BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.644

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 25 de Agosto de 1936

Por avisos varios	2.858.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas	612.—
" suscripciones	24.—
" venta de boletines	14.—
Total	4.088.—

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	**0.30**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando el convenio sobre traspaso a la Nación, de deuda de la Provincia de San Juan. Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.241. — 3529. — Expte. H. N.° 9736. — Visto:

El Decreto N.° 445-H, dictado el 10 de agosto de 1936, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, por el cual se propone el traspaso a la Nación de deuda de dicha Provincia, en las condiciones determinadas en el decreto mencionado;

El artículo 8.°, apartado 1.°, de la Ley N.° 12.139, que reconoce a la Provincia de San Juan el derecho que la Nación tome a su cargo hasta su extinción, deuda provincial existente en la fecha de promulgación de la ley citada, consolidada o que se consolide antes de tres años, a contar desde dicha fecha, cuyo servicio de interés y amortización equivalga a las cantidades que la Provincia dejará de percibir cada año, a partir de 1936, en relación al inmediato anterior, por aplicación del artículo 7.° de dicha ley;

El artículo 8.°, apartado 4.°, de la Ley N.° 12.139, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional para convenir con la Provincia de San Juan, el traspaso inmediato a la Nación del todo o parte de la deuda provincial que, en virtud de dicha ley debe la Nación tomar a su cargo parcialmente cada año, siempre que la Provincia renuncie a su favor a la parte correspondiente de los recursos que tiene a percibir en virtud de la ley citada en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortizaciones respectivas dentro de la vigencia de dicha ley;

El artículo 9.° de la Ley N.° 12.139, que faculta al Poder Ejecutivo de la Nación, para hacerse cargo de otras deudas de la Provincia de San Juan, siempre que ésta renuncie a su favor a parte de los recursos que tiene a percibir en cantidad suficiente para atender el servicio de intereses y amortización, dentro de la vigencia de dicha ley, y siempre que la Provincia, en ese caso, renuncie a contraer nuevas deudas externas o a convertir en deudas externas las internas durante el tiempo señalado en el artículo 27 de la misma ley, salvo que lo hiciera por intermedio de la Nación o de sus instituciones de crédito;

La Ley N.° 621 de la Provincia de San Juan, promulgada el 29 de diciembre de 1934, por la que ésta se adhiere al régimen de la Ley Nacional N.° 12.139, y autoriza en su artículo 8.° al Poder Ejecutivo de la Provincia, para convenir con el de la Nación, los acuerdos a que alude el Art. 8.° de la ley nacional citada.

La Ley N.° 724 de la Provincia de San Juan, promulgada el 20 de diciembre de 1935, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial para proceder a la consolidación de la deuda flotante de la Provincia, para tomar a cargo de ésta deudas de las municipalidades y otros organismos o entidades provinciales con patrimonio propio y para convenir con el Gobierno Nacional el traspaso de tales deudas a la Nación, con arreglo a los artículos 8.° y 9.° de la Ley N.° 12.139 y se declara que la Provincia asume las obligaciones correlativas que al efecto impone el artículo 9.° citado, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de traspaso de deuda formulada en el artículo 1.° del Decreto N.° 445-H, dictado el 10 de agosto de 1936, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, está encuadrada dentro de las disposiciones legales citadas;

Que la situación económica de la Provincia exige imperiosamente que se comience lo antes posible con la consolidación de la pesada deuda flotante acumulada bajo los Gobiernos anteriores;

Que la consolidación será considerablemente facilitada, si se conviene desde ya y antes de iniciarse las operaciones correspondientes, que el servicio de la primera serie de títulos de la Ley provincial N.° 724, que al efecto se emiten, se hará por cuenta de la Nación, con lo que tales títulos quedarán virtualmente equiparados a los títulos nacionales;

Que, finalmente, realizado el canje de títulos del Empréstito Externo de San Juan, 5 o|o, Ley del 22 de septiembre de 1909, por títulos nacionales, el servicio de la deuda así convertida deberá efectuarse necesariamente por la Nación, razón por la cual el traspaso de la misma a la Nación, ha sido ya contemplado en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 27 de abril de 1935, el de esta Provincia N.° 263-H, del 22 de julio de 1935, y el Acuerdo de la misma N.° 118-H, del 14 de diciembre de 1935,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta sobre traspaso a la Nación de deuda de la Provincia de San Juan, formulada por Decreto N.° 445-H, del 10 de agosto de 1936, del Poder Ejecutivo de dicha Provincia, en los siguientes términos:

CLAUSULA I

Traspaso de deuda flotante de la Provincia de San Juan a la Nación

En los años 1936 y 1937, la Nación tomará a su cargo, con arreglo a los artículos 8.° y 9.° de la Ley Nacional número 12.139, deuda flotante de la Provincia de San Juan, que ésta consolide en virtud de la Ley provincial N.° 724, mediante la emisión de una primera serie de títulos denominados "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan — Año 1936", autorizada por dicha ley provincial, artículo 20, hasta un valor nominal máximo de m$n. 15.000.000.—

Por consiguiente, estarán a cargo de la Nación, todos los servicios posteriores al 1.° de enero de 1936, que sean necesarios para cancelar dichos títulos.

El traspaso se realizará sujeto a las modalidades de las cláusulas del presente convenio: regirán especialmente las disposiciones de las cláusulas XXVI, XXVII y XXX, para el traspaso en virtud del artículo 8.° de la Ley Nacional N.° 12.139, y las disposiciones de las cláusulas XXVIII, XXIX, XXX y XXXI para el que se realice en virtud del artículo 9.° de la ley nacional citada.

El traspaso a que se refiere el presente convenio se entiende acordado sin perjuicio de convenios ulteriores que puedan celebrarse entre la Nación y la Provincia sobre traspaso a la primera de otras deudas de San Juan, en virtud de la Ley Nacional N.° 12.139.

CLAUSULA II

Emisión de los títulos de la Ley provincial N.° 724 "Serie 1.ª"

Los títulos de la Ley N.° 724, comprendidos en el presente convenio, se emitirán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de dicha ley provincial, en una serie de un valor nominal máximo de m$n. 15.000.000.—

Esta serie se denominará "Serie 1.ª". Cada título deberá llevar impreso tal designación en su anverso y reverso, con la leyenda "título pagadero en el Banco Central de la República Argentina — (Sección Crédito Público)".

CLAUSULA III

Emisión de las Series "2.ª" y "3.ª" de la Ley N.° 724

La Provincia se compromete a no emitir las dos series restantes autorizadas por la Ley provincial N.° 724, antes de transcurridos 6 meses, a contar de la fecha del presente convenio, salvo acuerdo en contrario con el Poder Ejecutivo de la Nación.

Si la Provincia emitiera en cualquier época alguna de dichas series, sin haber convenido previamente con el Poder Ejecutivo de la Nación, el traspaso a ésta de dichas series, hará imprimir en los títulos respectivos, además de la designación "Serie 2.ª" o "Serie 3.ª", en el anverso y reverso de cada título, la declaración de que los servicios de tales títulos estarán a cargo exclusivo de la Provincia, debiendo establecerlo así desde ahora, el decreto que reglamente la emisión de la serie 1.ª.

La declaración a que se refiere el apartado anterior se entiende hecha sin perjuicio del derecho que pueda tener la Provincia de que la Nación se haga cargo, oportunamente, de tales series o de una parte de las mismas, si así correspondiese por aplicación de la Ley Nacional N.° 12.139.

CLAUSULA IV

Tipo de interés y amortización de los títulos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley provincial 724, artículo 20, los títulos de la Ley 724, "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, devengarán un interés del 4 1|2 o|o anual y serán rescatados mediante un fondo de amortización anual acumulativa de 1|2 o|o.

CLAUSULA V

Amortización de los títulos

De acuerdo con las disposiciones de la Ley provincial N.° 724, artículos 22, 23 y 24, los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, tendrán como fecha de emisión la

del 1.° de enero de 1936, y terminarán de rescatarse totalmente, a más tardar, el 30 de junio de 1988.

La amortización se realizará, con las formalidades y condiciones establecidas en la Ley provincial N.° 724, artículos 25, 26 y 34, por compra en licitación, en caso de cotizarse tales títulos abajo de la par o por sorteo, en caso de cotizarse a la par o arriba de la par, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo el fondo amortizante.

Los servicios de amortización se harán por semestres vencidos, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y la primera amortización se realizará el 30 de junio de 1936.

A los fines de la regular amortización de estos títulos durante el período de colocación, comprendido entre la fecha de su emisión y la fecha en que terminen las operaciones de consolidación, a más tardar el 24 de diciembre de 1937, inclusive, se procederá en la siguiente forma:

1.°) mientras no se haya entregado en pago o negociado en el mercado, conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes, títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, por un valor nominal de pesos m|n. 2.000.000.—, se inutilizará en cada vencimiento de amortización, comprendido en el período de colocación una cantidad de títulos aún no colocados de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", igual a la cantidad íntegra que sobre el total de dicha serie deba ser amortizado en tal vencimiento, de acuerdo con las tablas matemáticas;

2.°) una vez que se haya colocado títulos de la Ley 724 "Serie 1.ª" por un valor nominal de pesos m|n. 2.000.000.—, por lo menos, la amortización, calculada sobre el total máximo de la serie, se hará exclusivamente sobre los títulos de la misma, entregados a la circulación.

Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, inciso 1.°, de la presente cláusula, no podrán ser utilizados a los fines de la amortización, títulos que no hubiesen sido entregados en pago o negociados previamente en la forma establecida en el presente convenio.

CLAUSULA VI

Intereses de los títulos

De acuerdo con las disposiciones de la Ley provincial N.° 724, artículo 33, el servicio de intereses de los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, se hará con las modalidades y condiciones establecidas en los artículos 26, 34 y 36 de dicha ley provincial, por semestres vencidos, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y el primer cupón tendrá vencimiento el 30 de junio de 1936.

Cada título llevará adherido los cupones semestrales que corresponde abonar hasta la total extinción de la serie 1.ª comprendida en el presente convenio.

Durante el período de colocación, que termina a más tardar el 24 de diciembre de 1937, inclusive, se pagarán solamente los intereses de los títulos que hasta el vencimiento respectivo hayan sido entregados en pago o negociados en el mercado, debiendo anularse los cupones con vencimiento anterior a la fecha de entrega o negociación.

CLAUSULA VII

Inutilización de los títulos no colocados y ajuste de servicios

Los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", que hasta el 24 de diciembre de 1937, inclusive, no hubiesen sido entregados en pago o negociados en el mercado en la forma establecida más adelante, serán inutilizados.

Los servicios posteriores al 24 de diciembre de 1937, serán ajustados a la cantidad de títulos efectivamente entregados o negociados hasta dicha fecha, debiendo establecerlo así el decreto que reglamente su emisión.

CLAUSULA VIII

Realización de los servicios de los títulos a cargo de la Nación

La Nación efectuará por sí los servicios de los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio.

CLAUSULA IX

Exención de impuestos de los títulos

El capital e intereses de los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, estarán en todo tiempo y hasta la completa extinción de los mismos, exentos de toda contribución o impuesto provincial o municipal, presente o futuro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley provincial N.° 724.

La Provincia de San Juan asume además, frente a los tenedores de dichos títulos, la obligación de hacerse cargo de cualquier impuesto nacional, presente o futuro, incluso el impuesto a los réditos, que grave el capital e intereses de los mismos títulos.

La obligación de hacerse cargo de tales impuestos nacionales queda traspasada de la Provincia a la Nación, conjuntamente con las demás obligaciones emergentes de dichos títulos.

Esta franquicia se hará constar en los mismos títulos.

CLAUSULA X

Depósito de los títulos y del producido de su venta

Los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", una vez que hayan sido impresos así como los fondos en efectivo que se obtengan mediante la negociación de tales títulos a los fines previstos en los incisos 1.° y 2.° de la cláusula XVII serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal de San Juan a la orden de la Junta del Crédito Público de la Provincia. Esta sólo podrá disponer de tales depósitos en virtud de las órdenes de pago que el Poder Ejecutivo libre contra ella, debidamente intervenidas por él o los delegados del Gobierno Nacional, a que se refiere la cláusula XXIV. En las órdenes de pago se mencionará los expedientes relativos a los créditos que deban cancelarse mediante dichos pagos. El delegado nacional intervendrá igualmente las órdenes que la Junta del Crédito Público libre contra el Banco.

Los gastos relacionados con el depósito de los títulos y el efectivo en el Banco de la Nación, serán por cuenta de la Provincia.

Los fondos en dinero efectivo que se obtengan mediante la negociación de títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", a los fines previstos en el inciso 8.° de la cláusula XVII, serán ingresados directamente a la Tesorería General de la Provincia.

CLAUSULA XI

Créditos que serán consolidados mediante los títulos

Los títulos de la Ley N.° 724 "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio, se utilizarán exclusivamente para la consolidación o cancelación de las deudas enumeradas en la cláusula XII. Ninguna obligación que no esté comprendida en dicha enumeración podrá ser consolidada o cancelada mediante la entrega, en pago o negociación en el mercado, de tales títulos, salvo consentimiento previo expreso del Poder Ejecutivo de la Nación.

Quedan expresamente excluídas del presente convenio, todas las obligaciones por devolución de impuestos, salvo lo establecido en la cláusula XII, inciso 10.°

CLAUSULA XII

Enumeración de los créditos que podrán ser consolidados mediante los títulos

Las obligaciones comprendidas en el presente convenio son las emergentes de los siguientes títulos o causas, sujeto a las condiciones y limitaciones establecidas en las cláusulas XIII a XV, XXX y XXXI:

Título o causa	Monto aproximado:
1.°) Deudas y Empréstitos internos que comportaban la obligación de efectuar servicios periódicos, originariamente contraídos por la Provincia.	(El monto definitivo será determinado previas las comprobaciones previstas en la cláusula XXIV).
a) Capitales Capellánicos, renta perpetua del 5 o|o, Ley del 25 de julio de 1869:	Deuda capital al 31 de marzo de 1935, m$n. 74.046.— Renta atrasada:
b) Censo a beneficio de la Caja Escolar de Ahorro, renta perpetua del 6 o|o, Ley del 24 de diciembre de 1888:	Deuda capital al 31 de marzo de 1935: m$n. 3.000.— Deuda atrasada:
c) Empréstito de la 5.ª Serie, del 5 o|o de interés y 2 o|o de amortización anual acumulativa, total autorizado m$n. 30.990.—, total emitido m$n. 29.500.—, Ley del 21 de mayo de 1883:	Títulos en circulación al 31 de marzo de 1935: m$n. Cupones vencidos e impagos en la misma fecha: m$n.
d) Títulos de Deuda Pública, del 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, total autorizado, m$n. 500.000.—, total emitido m$n. 240.000.—; Ley del 28 de diciembre de 1896:	Títulos en circulación al 31 de marzo de 1936: m$n. 189.100.— Cupones vencidos e impagos en la misma fecha: m$n.
e) Empréstito Escolar, del 7o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, total autorizado y emitido m$n. 100.000.—; Ley del 5 de octubre de 1900:	Títulos en circulación al 31 de marzo de 1936: m$n. 63.406.— Cupones vencidos e impagos en la misma fecha: m$n.
f) Títulos de Crédito, del 5 o|o de interés y 20 o|o de amortización anual fija, total autorizado y emitido, pesos m|n. 600.000.—; Ley del 7 de noviembre de 1917:	Títulos en circulación al 31 de marzo de 1936: m$n. 233.200.— Cupones vencidos e impagos en la misma fecha: m$n.
g) Letras de Tesorería, del 4 o|o de interés y 10 o|o de amortización fija mínima anual, total autorizado pesos moneda nacional 4.000.000.—; total emitido m$n. 4.000.000; Ley del 30 de junio de 1923:	Títulos en circulación al 31 de marzo de 1936: m$n. 72.275.—
2.°) Empréstitos internos originariamente contraídos por la Municipalidad de la Capital de la Provincia de San Juan, y que sean asumidos por la Provincia:	
a) Bonos de Pavimentación, del 7 o|o de interés y 10 o|o de amortización anual fija, originariamente emitidos por m$n. 800.000.—, con facultad de reemitir los títulos cancelados; ley de autorización del 18 de agosto de 1911; ordenanza municipal N.° 59, del 5 de noviembre de 1911; de los que la Provincia se hará cargo en virtud del artículo 45 y concordantes de la Ley N.° 724, del 18 de diciembre de 1935:	Títulos en circulación al 24 de diciembre de 1934: m$n. 7.909.—
b) Títulos de Consolidación del 7 o|o de interés anual y 10 por ciento de amortización semestral fija, originariamente emitidos por pesos m|n. 89.300.—; ordenanza municipal N.° 178, del 14 de septiembre de 1915; de los que la Provincia se hará cargo en virtud del artículo 45 y concordantes de la Ley N.° 724, del 18 de diciembre de 1935:	Títulos en circulación al 24 de diciembre de 1934: m$n. 38.030.— Cupones vencidos e impagos: m$n. 4.098.— Intereses atrasados: m$n. 34.607.—
c) Bonos de Consolidación, del 7 o|o de interés anual y 10 por ciento de amortización semestral fija; originariamente emitidos por pesos m|n. 200.000.—; ordenanza municipal N.° 306, del 17 de	Títulos en circulación al 24 de diciembre de 1934: m$n. 83.750.— Cupones vencidos e impagos: m$n. 5.028.—

marzo de 1923; de los que la Provincia se hará cargo en virtud del artículo 45 y concordantes de la Ley N.° 724, del 18 de diciembre de 1935:

Intereses atrasados: m$n. 35.175.—

d) Bonos de Consolidación de la deuda de pavimentos, del 7 o|o de interés anual y 10 por ciento de amortización semestral fija, originariamente emitido para canje de títulos y cupones autorizado por las Leyes del 19 de agosto de 1911 y 25 de noviembre de 1913, y ordenanza municipal N.° 132, del 29 de abril de 1914, por pesos m|n. 250.000.—; ordenanza municipal N.° 380, del 27 de octubre de 1924; de los que la Provincia se hará cargo, en virtud del artículo 45 y concordantes de la Ley N.° 724, del 18 de diciembre de 1935:

Títulos en circulación al 24 de diciembre de 1934: m$n, 221.590.—

Cupones vencidos e impagos: m$n. 42.935.—

Intereses atrasados: m$n. 77.556.—

3.°) Sueldos y otros haberes impagos a cargo de la administración provincial;

4.°) Jubilaciones, pensiones y demás beneficios impagos a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

5.°) Pensiones a la vejez, impagas;

6.°) Gastos impagos de la administración provincial por concepto de suministros y obras;

7.°) Expropiaciones;

8.°) Gastos causídicos incurridos en los juicios por incumplimiento de las obligaciones emergentes de las causas o títulos enumerados en los incisos 1.° a 7.° de la presente cláusula;

9.°) Devolución del 30 o|o deducido de los sueldos y salarios de los empleados y obreros de la administración y depositado en el Banco de Préstamos en Caja de Ahorros, a los fines del "servicio especial de colonización oficial" — Leyes Nos. 487, del 2 de septiembre de 1932, 628, del 12 de febrero de 1935 y 724, del 18 de diciembre de 1935; m$n. 1.845.505.32

10) Devolución de la diferencia de contribución directa percibida por la Provincia durante los años 1928 a 1934, inclusive — Leyes Nos. 627, del 10 de enero de 1935, 628, del 12 de febrero de 1935, 638, del 28 de febrero de 1935 y 724, del 18 de diciembre de 1935; m$n. 600.000.—

CLAUSULA XIII

Derogación de disposiciones de mayor emisión o de reemisión de títulos de la antigua deuda consolidada

La Provincia se compromete a no utilizar las autorizaciones de mayor emisión contenidas en las leyes mencionadas en la cláusula XII, inciso 1.°.

La Provincia se compromete igualmente a velar por que la Municipalidad de su Capital no haga uso de la facultad de reemitir títulos comprendidos en la cláusula XII, inciso 2.°.

El Poder Ejecutivo de la Provincia promoverá ante la H. Cámara de Representantes la derogación dentro del corriente año, de las autorizaciones de ulterior emisión o de reemisión contenidas en las Leyes provinciales del 21 de mayo de 1883 (Empréstito de la 5.ª serie), 28 de diciembre de 1896 (Empréstito deuda pública), 18 de agosto de 1911 (Bonos de Pavimentación) y de toda otra disposición que autorice mayores emisiones o reemisiones de los títulos de la antigua deuda consolidada provincial o municipal comprendid[illegible] el presente convenio.

CLAUSULA XIV

Obligaciones por concepto de haberes y beneficios adeudados comprendidos en el convenio

Los haberes y beneficios a que se refiere la cláusula XII, incisos 3.°, 4.° y 5.°, comprenden exclusivamente aquellos legalmente devengados o acordados cuyo pago hubiese quedado en suspenso.

Quedan excluídos de las obligaciones a que se refieren dichos incisos, las previstas en el inciso 9.° de la cláusula XII, así como todo descuento realizado con carácter definitivo en los mencionados haberes o beneficios, con excepción de los aportes al fondo de jubilaciones y pensiones, que corresponda devolver de acuerdo con la Ley provincial del 25 de septiembre de 1908.

CLAUSULA XV

Obligaciones por concepto de expropiaciones y gastos causídicos, comprendidos en el convenio

Las obligaciones de la Provincia por concepto de expropiaciones y gastos causídicos, a que [illegible] la cláusula XII, incisos 7.° y 8.°, serán las que hayan quedado establecidas por sentencia firme pronunciada en última instancia, salvo el caso de transacciones celebradas por la Provincia con los respectivos acreedores.

La Provincia se compromete a no celebrar en el futuro con carácter definitivo transacciones sobre obligaciones que deban cancelarse mediante la entrega o negociación de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", sin previa conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, la cual podrá ser manifestada por conducto del o de los delegados a que se refiere la cláusula XXIV.

CLAUSULA XVI

Cancelación de obligaciones mediante entrega de títulos

Los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", serán entregados, previas las comprobaciones y formalidades establecidas en el presente convenio, a los acreedores de obligaciones comprendidas en la cláusula XII, a la par, en completa cancelación del capital, intereses y accesorios de sus créditos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial citada, salvo lo dispuesto en la cláusula XVII.

Antes de proceder a la cancelación de las obligaciones mencionadas en la cláusula XII, inciso 2.°, mediante títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al Gobierno Nacional, en copias legalizadas, las disposiciones que autorizan el traspaso de dichas deudas de la Municipalidad a la Provincia, los decretos y ordenanzas que perfeccionen dicho traspaso, así como en su caso las disposiciones a que se refiere el Art. 45 de la Ley N.° 724, en virtud de las cuales la Provincia está obligada a pagar el todo o parte de esas deudas por haber servido legalmente de garantía de las mismas o resulte obligada a responsabilizarse de ellas por otras razones de derecho. Del mismo modo se procederá cuando se trate de la cancelación de deudas contraídas por otras entidades autónomas de la Provincia y comprendidas en la cláusula XII del presente convenio, salvo lo dispuesto en la cláusula XXX.

CLAUSULA XVII

Cancelación de obligaciones mediante negociación de títulos

La Provincia podrá también negociar en el mercado títulos de la Ley numero 724, "Serie 1.ª", con el objeto de:

1.° abonar en efectivo créditos o fracciones de créditos comprendidos en la cláusula XII, inferiores a $ 100.— conforme a lo establecido en los artículos 11 y 44 de la Ley provincial número 724, siempre que el crédito no sea pagado en títulos conforme a lo dispuesto en la cláusula XVIII;

2.° ejecutar arreglos definitivos que celebre a los fines previstos en el artículo 42, inciso b) de la Ley provincial N.° 724:

a) con los acreedores rentista de los Capitales Capellánicos, siempre que mediante tales arreglos quede asegurada la transformación total de la respectiva deuda perpetua en una deuda amortizable;

b) con los tenedores de los títulos y cupones vencidos de la antigua deuda consolidada de la Provincia comprendida en la cláusula XII, así como de la deuda de la Municipalidad de la Capital, previamente asumida por la Provincia siempre que tales arreglos aseguren el retiro completo de los títulos o cupones de la emisión respectiva;

y siempre que la Provincia obtenga en esta forma condiciones más favorables que con la entrega de títulos.

3.° reembolsarse conforme a lo dispuesto en los artículos 44, segundo apartado, y 49 de la Ley provincial número 724, de rentas generales correspondientes al ejercicio de [illegible] e invertidas hasta la fecha del presente convenio en la cancelación de obligaciones anteriores al 24 de diciembre de 1934 inclusive, comprendidas en la cláusula XII y concordantes;

4.° abonar en efectivo créditos comprendidos en la cláusula XII, cuyos titulares estuviesen amparados por embargos ejecutivos o sentencias judiciales y no admitiesen el pago en títulos a la par, siempre que no hayan aceptado con anterioridad tal forma de pago de acuerdo con los artículos 11 a 14 de la Ley número 724 y disposiciones concordantes de leyes anteriores.

CLAUSULA XVIII

Acumulación de créditos de un mismo acreedor

Cuando un acreedor del fisco provincial lo sea por varias obligaciones comprendidas en la cláusula XII, que en su conjunto importen más de $ 100.— moneda nacional, se procurará que la suma de tales créditos sea pagada mediante entrega de títulos en la forma prevista en la cláusula XVI y no con dinero efectivo, aun cuando cada uno o alguno de los créditos, aisladamente, no alcancen a la cantidad de $ 100.— moneda nacional.

La presente cláusula será aplicada igualmente respecto de créditos de un valor inferior de $ 100.— moneda nacional, que hubiesen sido embargados por un tercero, cuando en conjunto los derechos de éste contra la Provincia, emergentes de créditos de que el mismo sea titular y|o de créditos que hubiese embargado y que estén comprendidos en la cláusula XII, importen más de pesos 100.— moneda nacional.

CLAUSULA XIX

Negociación de títulos

La Provincia no negociará en el mercado una cantidad de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", cuyo valor nominal exceda de la suma de los créditos que conforme a lo previsto en la cláusula XVII deban pagarse en efectivo, salvo acuerdos especiales que se celebren en cada caso con el Poder Ejecutivo Nacional.

Los títulos que hayan de venderse para los fines a que se refieren los incisos 1.° y 4.° de la cláusula XVII, podrán ser negociados a medida que ello sea necesario o conveniente para cancelar dichos créditos, previas las comprobaciones y formalidades establecidas en las cláusulas XXIV y XXV.

Los títulos cuyo producido debe ser destinado a los fines previstos en el inciso 2.° de la cláusula XVII, no serán vendidos hasta tanto no se hayan celebrado los arreglos respectivos y se haya establecido de común acuerdo con el Poder Ejecutivo de la Nación la cantidad de títulos que será necesario negociar.

Los títulos que se destinen a los fines previstos en el inciso 3.° de la cláusula XVII, no serán vendidos hasta tanto no se haya fijado de común acuerdo con el Poder Ejecutivo de la Nación el monto de la parte de deuda flotante comprendida en el presente convenio, que se hubiese cancelado con rentas del ejercicio de 1935 ó 1936.

CLAUSULA XX

Máximo de títulos que podrá colocarse mensualmente

Mensualmente la Provincia de San Juan no podrá entregar o negociar ni traspasar a la Nación, títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", por un valor nominal que exceda de $ 1.000.000.— moneda nacional, salvo consentimiento previo expreso del Poder Ejecutivo Nacional.

La Nación tendrá el derecho de paralizar la entrega de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", desde el momento en que la Provincia dejara de cumplir las disposiciones de la cláusula III.

CLAUSULA XXI

Forma del traspaso

El traspaso a la Nación se realizará a medida que sean entregados en pago o negociados en el mercado los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", en la forma y con las modalidades establecidas en el presente convenio.

CLAUSULA XXII

Cálculo de los servicios a los efectos del traspaso

A los efectos del traspaso y del cálculo de los anticipos que la Nación acuerda a la Provincia al hacerse cargo de los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio en virtud de los artículos 8.° y 9.° de la Ley nacional número 12.139, se computará:

1.° Los servicios de amortización e interés efectivamente pagados durante el período de colocación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas V y VI;

2.° Los servicios de interés y amortización ajustado al total colocado que deban pagarse con posterioridad al 24 de diciembre de 1937, de acuerdo con lo establecido en la cláusula VII.

CLAUSULA XXIII

Determinación del máximo de deuda flotante que podrá ser traspasado en virtud del presente convenio

A efectos de determinar el monto total aproximado de la deuda flotante de la Provincia de San Juan en la fecha de la promulgación de la Ley nacional número 12.139 y que responda a las causas o títulos enumerados en la cláusula XII, incisos 1.° a 8.° del presente convenio, el Poder Ejecutivo de la Provincia procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial número 724, requerirá a los acreedores del fisco provincial por los conceptos mencionados, salvo aquellos que hayan iniciado el reconocimiento de sus créditos, que presenten a la Contaduría General de la Provincia o a la repartición respectiva, hasta el 30 de junio de 1936, el pedido correspondiente de pago o reconocimiento con los títulos justificativos del caso, so pena de perder el derecho de que se les entregue en pago de sus créditos, títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", comprendidos en el presente convenio. Hasta el 31 de agosto de 1936, el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicará al de la Nación la suma de los créditos presentados ante las contadurías mencionadas, más los reclamados ante la justicia hasta el 30 de junio del mismo año.

El monto de la deuda flotante de la Provincia existente en la fecha de promulgación de la Ley nacional número 12.139, que responda a las causas o títulos enumerados en la cláusula XII, incisos 1.° a 8.° y que haya sido pagada con recursos del ejercicio de 1935 o de 1936 hasta la fecha del presente convenio, será establecido de común acuerdo por el Poder Ejecutivo de la Nación con el de la Provincia, previas las comprobaciones y formalidades previstas en las cláusulas XXIV y XXV.

La suma de los créditos presentados y reclamados hasta el 30 de junio de 1936 conforme al primer apartado de la presente cláusula, más el monto de los recursos reembolsables de acuerdo con el apartado segundo, más las cantidades que resulten de la aplicación de la cláusula XXX, constituirán dentro de la suma de $ 15.000.000.— moneda nacional el máximo de la deuda a consolidar que podrá ser traspasado a la Nación en virtud del presente convenio con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional N.° 12.139, sin perjuicio de ulteriores convenios que puedan celebrarse entre la Nación y la Provincia.

CLAUSULA XXIV

Verificación de las operaciones de consolidación

La Nación podrá tomar todas las medidas que considere oportunas para verificar si la deuda que sea consolidada mediante entrega o negociación de los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", y traspasada a la Nación en virtud del presente convenio, está comprendida dentro de las prescripciones de la Ley nacional número 12.139 y las cláusulas de dicho convenio; y la Provincia de San Juan se compromete a prestar su más amplia colaboración para facilitar tal verificación.

El Poder Ejecutivo de la Nación, por sí o por intermedio de la Contaduría General, delegará a uno o más funcionarios para qué examinen los expedientes, libros, documentos y demás antecedentes que se relacionan con cada uno de los créditos que se presenten o sean reconocidos por la Provincia a los fines de su cancelación mediante la entrega o negociación de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", o con los recursos reembolsables mencionados en el apartado 2.° de la cláusula XXIII, así como para que asistan a las distintas operaciones de la consolidación; y el Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá lo necesario para que tales antecedentes sean exhibidos al o a los funcionarios nacionales designados al efecto y para que tales operaciones les sean comunicadas y puedan ser presenciadas por ellos.

CLAUSULA XXV

Verificación de la entrega y negociación de títulos y contralor de certificados provisorios

El o los delegados de la Nación, mencionados en la cláusula XXIV, tomarán conocimiento de la numeración de cada título de la Ley número 724, "Serie 1.ª", que sea entregado en pago o negociado en el mercado de acuerdo con el presente convenio y rubricarán con su firma la constancia que deberá dejarse en los libros o expedientes relacionados con cada crédito, del valor y numeración de los títulos entregados en pago del mismo o de haberse negociado títulos en el mercado a objeto de su cancelación.

En el caso de que se emitieran certificados provisorios canjeables por títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", los delegados de la Nación rubricarán igualmente tales certificados provisorios, sin cuyo requisito no podrán ser cambiados por títulos de la número 724, "Serie 1.ª"; así como la constancia que deberá dejarse en los expedientes respectivos, del valor y numeración de los certificados entregados.

CLAUSULA XXVI

Traspaso con arreglo al artículo 8.°

Con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139, la Nación tomará a su cargo aquellas obligaciones comprendidas en los incisos 1.° a 8.° de la cláusula XII y complementarias, del presente convenio (sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas XXX y XXXII del mismo), que hayan existido como obligaciones directas de la Provincia de San Juan en la fecha de promulgación de la ley nacional mencionada y que la Provincia consolide mediante la entrega o negociación de títulos de la Ley provincial número 724, "Serie 1.ª", hasta el 24 de diciembre de 1934 inclusive.

Entiéndese por obligaciones directas de la Provincia, existentes en la fecha de promulgación de la Ley nacional número 12.139:

1.° las obligaciones contraídas directamente por la Provincia hasta el 24 de diciembre de 1934 inclusive;

2.° las obligaciones contraídas hasta la fecha mencionada por las entidades autónomas de la Provincia, siempre que en la misma fecha la Provincia respondía directa o subsidiariamente de tales deudas en virtud de la ley o estaba obligada [illegible] a cubrir con sus rentas los déficit que se produjeran en la gestión de dichas entidades.

La fecha en que haya nacido la obligación a cargo de la Provincia se determinará con independencia de la fecha de reconocimiento de los créditos a que se refiere la Ley provincial N.° 724, en su artículo 19, previas las comprobaciones previstas en la cláusula XXIV.

CLAUSULA XXVII

Cómputo de servicios a los efectos del traspaso con arreglo al artículo 8.°

La Nación asignará a los servicios de los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", que le sean traspasados con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139 y el presente convenio, la parte que sea necesaria al efecto, de las cantidades que la Provincia deje de percibir en virtud del artículo 7.° de dicha ley nacional, a partir del año 1936.

Oportunamente se realizará el ajuste correspondiente a los efectos del artículo 8.°, apartados 1.° y 4.° de la Ley nacional N.° 12.139.

CLAUSULA XXVIII

Traspaso con arreglo al artículo 9.°

Con arreglo al artículo 9.° de la Ley nacional número 12.139, la Nación tomará a su cargo aquellas obligaciones comprendidas en los incisos 1.° a 8.° de la cláusula XII y complementarias del presente convenio (sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas XXX y XXXI del mismo), que la Provincia haya asumido con posterioridad al 24 de diciembre de 1934 y hasta que ella consolide mediante la entrega o negociación de títulos de la Ley provincial número 724, "Serie 1.ª", hasta el 24 de diciembre de 1937.

Si el Poder Ejecutivo de la Nación considerara que alguno de dichos créditos no está comprendido dentro de los términos del artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139 o de las cláusulas precedentes y el Poder Ejecutivo estimara lo contrario y creyera necesario cancelar dicho crédito mediante títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", tales títulos entregados en pago del mismo o negociados a los efectos de su cancelación, serán traspasados a la Nación en virtud del presente convenio, y con arreglo al artículo 9.° de dicha ley nacional, sin perjuicio de las reclamaciones que la Provincia crea del caso hacer por las vías pertinentes en salvaguardia de sus derechos. El Poder Ejecutivo de la Provincia podrá ser requerido y se compromete a remitir al de la Nación todos los antecedentes que éste juzgue necesario conocer para resolver el caso.

CLAUSULA XXIX

Cómputo de servicio a los efectos del traspaso con arreglo al artículo 9.°

La deuda que la Provincia de San Juan contraiga para con la Nación en virtud del traspaso que se realice de acuerdo con la cláusula XXVIII y el artículo 9.° de la Ley nacional número 12.139, será cancelada con los intereses al tipo de emisión del 4 1|2 o|o anual, dentro del plazo de vigencia de la ley nacional mencionada, computándose los servicios de esta deuda conforme a las normas establecidas en la cláusula XXII.

CLAUSULA XXX

Devolución de depósitos en Caja de Ahorros en el Banco de Préstamos

La Nación conviene en reconocer como obligación de la Provincia preexistente a la Ley nacional número 12.139, la de asegurar la devolución del 50 o|o deducido de los haberes de los empleados y obreros de la administración provincial y depositado en favor de los mismos en Caja de Ahorros del Banco de Préstamos a los fines de la colonización oficial prevista en la Ley número 487 del 2 de septiembre de 1932, en cuanto no alcancen para asegurar dicha devolución los activos de la Ley 487, de cualquier clase que éstos sean, hayan sido transferidos o no al fisco provincial en virtud de la Ley número 628, del 12 de febrero de 1935.

Este déficit de la Ley número 487 será traspasado a la Nación con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139.

Para facilitar el pago de tales depósitos que sean reclamados y aun no cobrados por sus titulares, la Nación conviene en que los créditos correspondientes serán cancelados mediante entrega o negociación de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", quedando convenido que los títulos colocados en este concepto en cuanto excedan dicho déficit de la Ley número 487 serán traspasados a la Nación en virtud del artículo 9.° de la Ley nacional N.° 12.139.

A fin de determinar provisionalmente la proporción en que los títulos así colocados serán traspasados a la Nación con arreglo a los artículos 8.° y 9.°, respectivamente, de la ley citada, se practicará de común acuerdo con la Nación, dentro del corriente año, un balance de liquidación de la Ley número 487, sobre la base de los valores probables reales de su activo y pasivo, a cuyo efecto se realizará una valuación de todos los activos de la Ley número 487 con inclusión de los muebles e inmuebles transferidos a la Provincia y los créditos hipotecarios dejados a favor del Banco de Préstamos en virtud de la Ley número 628.

Dicho balance y valuación serán realizados por los delegados previstos en la cláusula XXIV o por otros funcionarios que la Nación designe al efecto en participación con los funcionarios de la Provincia. Los gastos que demande el balance serán por cuenta de la Provincia.

Realizado el balance y establecido el déficit probable real de la Ley número 487, se fijará las cantidades que la Provincia devolverá a la Nación por los títulos colocados o que deban colocarse para devolver depósitos en Caja de Ahorros, en exceso de dicho déficit.

Una vez efectuada la liquidación total de los activos de la Ley número 487 se procederá al reajuste definitivo si así corresponde.

La Nación tendrá derecho a intervenir en todos los actos relacionados con dicha liquidación y la Provincia asume la obligación de comunicarle con la debida antelación todo acto de disposición que ella o el Banco de Préstamos se propongan realizar respecto de los bienes o créditos que constituyen el activo de la Ley número 487.

CLAUSULA XXXI

Devolución de contribución directa

A fin de facilitar a la Provincia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en virtud de la Ley número 627 y disposiciones legales posteriores, la Nación conviene en que las devoluciones de contribución directa dispuestas por dichas normas legales se realicen mediante la entrega o negociación de títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª". El traspaso a la Nación de los títulos colocados en este concepto se entenderá realizado con arreglo al artículo 9.° de la Ley nacional número 12.139 mientras no se haya establecido por las vías pertinentes que la Provincia estaba legalmente obligada, antes de la promulgación de dicha ley nacional, a realizar tales devoluciones.

El monto de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, calculado provisionalmente en $ 600.000.— moneda nacional, será devuelto por la Provincia en la forma establecida en la cláusula XXIX en 19 anualidades iguales de $ 47.644.— moneda nacional, cada una, la primera de las cuales será pagada en el año 1936. Tales anualidades serán reajustadas una vez que se conozca el monto definitivo de dichas devoluciones.

CLAUSULA XXXII

Traspaso de la parte convertida del Empréstito Externo 5 o|o - Ley 22 de septiembre de 1909

La Nación tomará igualmente a su cargo en virtud del presente convenio y con arreglo al artículo 8.° de la Ley nacional número 12.139 la parte de la deuda de la Provincia de San Juan emergente del Empréstito Externo en francos 5 o|o, Ley 22 de septiembre de 1909 que haya quedado o quede documentada en títulos nacionales.

A los efectos del traspaso a la Nación y del cálculo previsto en la cláusula XXVII, esta parte de tal deuda se considerará amortizable dentro del plazo de vigencia de la Ley nacional N.° 12.139.

CLAUSULA XXXIII

Ajuste de las sumas que la Provincia deberá pagar a la Nación con arreglo al Art. 8.°, apartado 4.° y Art. 9.° de la Ley nacional N.° 12.139

Sin perjuicio de las cantidades que la Provincia deberá pagar a la Nación en los años 1936 y 1937 por traspasos realizados con arreglo al artículo 9.° de la Ley nacional número 12.139, sea en virtud de lo dispuesto en las cláusulas XXX y XXXI, sea por haberse traspasado a la Nación otras obligaciones con arreglo a dicha disposición legal, y sin perjuicio del ulterior reajuste previsto en la cláusula XXX, las sumas o anualidades que la Provincia deba pagar a la Nación por aplicación del artículo 9.° y, en su caso, del artículo 8.°, apartado 4.° de la ley nacional mencionada, serán fijadas una vez que se conozca el total de los títulos de la Ley número 724, "Serie 1.ª", que hayan sido entregados en pago o negociados en el mercado hasta el 24 de diciembre de 1937 inclusive, conforme a lo dispuesto en el presente convenio; los servicios que hayan debido pagarse hasta dicha fecha, el servicio total definitivo que haya que pagar con posterioridad al 24 de diciembre de 1937 conforme a lo establecido en la cláusula VII; la proporción en que dichos títulos serán traspasados a la Nación con arreglo al artículo 8.° y artículo 9.° respectivamente de la Ley nacional número 12.139; y los títulos de la Ley del 22 de septiembre de 1909 que hayan sido canjeados por títulos nacionales.

El ajuste se realizará a más tardar el 30 de junio de 1938.

CLÁUSULA XXXIV

Deducciones que de los recursos de la Ley N.° 12.139 correspondientes a la Provincia, deberá efectuar el Banco de la Nación Argentina

Las sumas o anualidades que la Provincia debe pagar a la Nación de acuerdo con la cláusula XXXIII serán deducidas de las cantidades que la primera tenga a percibir en virtud de la Ley nacional número 12.139, a cuyo efecto la Provincia renuncia en favor de la Nación a la parte correspondiente de tales recursos conforme a lo dispuesto en los artículos 8.° y 9.° de la ley nacional mencionada.

La deducción será efectuada por el Banco de la Nación Argentina, el cual procederá en virtud de los decretos que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Nacional y a partir de la fecha que éstos señalen, a restar de las cuotas que debe acreditar a la Provincia de acuerdo con el artículo 14 de la ley nacional mencionada y a acreditar a la Nación, las cantidades que sean necesarias para cancelar dicha deuda de la Provincia con la Nación dentro del plazo de vigencia de la Ley nacional N.° 12.139 o del plazo menor que se convenga.

Art. 2.° — Autorízase al señor Ministro de Hacienda de la Nación, para que designe al o a los delegados del Poder Ejecutivo, mencionados en la cláusula XXIV, así como a los funcionarios a que se refiere la cláusula XXX del convenio, los cuales estarán encargados de desempeñar las funciones que les encomiendan las diversas cláusulas del mismo.

Art. 3.° — Diríjase nota al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, remitiéndole copia autenticada del presente decreto; hágase saber al Banco Central de la República Argentina y al Banco de la Nación Argentina; pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA
R. M. Ortiz

Dirección de Aduanas y Puertos

Reglamentando importación del papel para diarios

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.687. — 3543. — Expte. 17.907-V-1936. — Dto. N.° 133. — Vista la presentación de varios importadores y fabricantes locales de papel, en que solicitan la adopción de diversas medidas conducentes a asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de Aduana en lo relativo a las franquicias que ella estatuye a favor del papel para diarios, libros y revistas de carácter literario, científico o de información general; visto asimismo la nota de la Dirección General de Aduanas en la que llama la atención sobre la urgente necesidad de limitar, mediante recaudos adecuados, la posibilidad de que se defraude la renta aduanera al permitirse la importación libre de derechos de papel que sería luego invertido en un destino distinto del indicado por la ley, y

Considerando:

Que la Ley número 11.281, en su artículo 4.°, libera de derechos de importación al papel común blanco para diarios, en bobinas o resmas. La misma Ley 11.281 en el artículo 27, dispone que las mercaderías libres o favorecidas con derechos menores por razón de su destino a la industria, a la fabricación especial o a la utilización común, se despachen directamente por las aduanas en la forma ordinaria y general, con las "precauciones" que determine el P. E. en la reglamentación de la ley. El Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, concretó las "precauciones" que a juicio del P. E. bastaban para asegurar la correcta aplicación de la ley. Para considerarlo liberado de impuesto debía reunir determinadas condiciones sobre peso específico y comprobarse su destino. Por Decreto de 18 de julio de 1925, que modificó parcialmente al anterior, se determinaron nuevas especificaciones para despachar libre de impuestos el papel común blanco para diarios de que habla la ley, en la siguiente forma: papel satinado o no, cuyo peso por metro cuadrado sea de 45 a 60 gramos, inclusives, en un ambiente de 65 o|o de humedad, y cuya composición sea hecha con un máximo de 25 o|o de pasta química y con un mínimo de 75 o|o de pasta mecánica de madera, quedando subsistente la comprobación del destino; y el Decreto de 16 de diciembre de 1932, sin derogar al de fecha 18 de julio de 1925, hizo extensiva la exoneración de impuesto estatuída por la Ley 11.588 a favor del papel para libros y revistas, para toda clase de papel utilizado en los periódicos que tenga la marca de agua de que habla dicha ley, sin perjuicio de cumplirse la comprobación de destino. Quedó así el papel para diarios sometido a dos tratamientos: condición de especificación según Decreto de 18 de julio de 1925, para el común blanco, y marca de agua para los demás papeles utilizados en la impresión de periódicos. En ambos casos se mantuvo la comprobación de destino;

En la práctica el resultado de esa fiscalización no ha sido satisfecha. Si la verificación del tiraje de los periódicos se efectuara con estrictez, es seguro que levantaría seria resistencia. Mientras tanto, no puede garantizarse que todo el papel importado al amparo de la liberación de impuesto, por tratarse de "papel para diarios" haya tenido ese destino. La casi totalidad de importadores y fabricantes nacionales manifiestan que el contrabando de papel a despecho de las previsiones de la ley, ordenanzas y decretos gubernativos, está arruinando a la industria y perturbando en forma gravísima el comercio interno". — Y agregan que es superfluo referirse "a la extraordinaria cantidad de papel introducido libre de franquicia que se utiliza para el empaquetamiento de mercadería"; que a causa de que las "precauciones" tomadas hasta ahora para consentir la exoneración de derechos de aduana al papel para diarios, dan resultado tan deficientes, se defrauda al fisco y se desarrolla una competencia desleal en el comercio, que, según las manifestaciones de los importadores y fabricantes, se torna intolerante para sus intereses. Es necesario, pues, que se adopten otras "precauciones" más eficaces para evitar que se burle la ley y se obtenga ventajas comerciales indebidas;

Que la Ley número 11.588 en su artículo 3.°, establece expresamente la "precaución" a tomarse para liberar de derechos de aduana la importación de papel de cualquier índole o tipo destinado a la impresión de libros y de revistas de carácter literario, científico o de información general. — Dicha "precaución" consiste en la identificación mediante la marca de agua o filigrana. — Todo el papel que se importe en adelante con ese destino, identificado con marca de agua en la forma fijada por el Decreto Reglamentario de fecha 16 de septiembre de 1932, no pagará impuesto. Gracias a esa identificación será fácil comprobar la utilización indebida del papel exonerado de impuesto y aplicar al defraudador la pena correspondiente. Cualquier persona, verbigracia, que vea envolver mercaderías con papel con marca de agua en forma reglamentaria y advierta la irregularidad, podrá denunciar dando lugar al castigo de la misma. — Sin lugar a dudas cabe afirmar que la medida "precaución" dispuesta por la Ley 11.588 es sumamente eficaz para el fin que se la exige. — Mientras esta ley aprovechando la experiencia dejada por la Ley 11.281, determinó expresamente la "precaución" que debían tomar las aduanas con el papel importado libre de derechos, la 11.281 por el artículo 27 facultó al P. E. para que estableciera esas "precauciones" por vía de reglamentación;

Que en virtud de estos antecedentes y de la doctrina sentada por la Corte Suprema de la Nación en el fallo de fecha junio 27 de 1930, al resolver un caso semejante al del papel para diarios, debe entenderse que la ley confiere el beneficio a la industria o empresa que se ocupa en la edición de los diarios libros y revistas y no al papel usado por ellos. Dice la Suprema Corte en el fallo aludido "que si bien las mercaderías favorecidas con derechos menores deben ser despachadas directamente por las aduanas en la forma ordinaria y general, ello no excluye las medidas de "precaución" que aquéllas deben tomar para evitar que, como en el caso, el derecho menor aparezca favoreciendo a una industria distinta de aquella que el Congreso tuvo en mira beneficiar". — Es por lo tanto, forzoso comprobar el destino del papel para diarios, y si las precauciones tomadas hasta ahora con ese objeto son francamente ineficaces, parece lógico que el P. E. exija como mejor precaución la que el legislador eligió para evitar el falseamiento del destino que se quiso beneficiar. — Tal la marca de agua que la piden por igual los importadores y fabricantes nacionales;

Que si la filigrana hecha en la forma particularísima que ya estableció el P. E. por Decreto del 16 de diciembre de 1932, responde a una obligación instituída por el Estado para consagrar la liberación del impuesto, y es ajena a la costumbre o necesidad industrial y comercial, debe prohibirse la importación con derecho pago del papel así caracterizado, lo mismo que su fabricación en el país. — Así lo reconocen los importadores y los fabricantes en los petitorios dirigidos al Ministerio de Hacienda y en ello está de acuerdo el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por este funcionario y lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Gozará de la liberación de derechos de importación que consagran las Leyes 11.281 y 11.588, todo papel de cualquier clase y color, índole y tipo, en bobinas o resmas, que se emplee exclusivamente en la impresión de diarios, periódicos, libros o revistas de carácter literario, científico o de información general y siempre que tenga marcas translúcidas, llamadas marcas de agua, o filigrana en forma de líneas rectas paralelas distanciadas entre sí por un espacio de cuatro centímetros, con una tolerancia de medio centímetro en más o en menos.

Art. 2.° — Queda prohibida la importación de papel con la marca a que se refiere el artículo anterior cuando no se introduzca con el susodicho destino, aun cuando se pretenda pagar los correspondientes derechos de importación.

Art. 3.° — Queda prohibida, asimismo, la fabricación en el país de papel con la marca de agua que caracterice el papel libre de derechos.

Art. 4.° — Los restos de papeles introducidos en franquicia o los averiados al tiempo o después de introducirse al país, no podrán tener otra utilización que la que corresponde al papel libre, señalada en el artículo 1.°, o servir de materia prima a las fábricas de papel establecidas en el país.

Art. 5.° — Derógase el Decreto de 18 de julio de 1925 relativo a la proporción de pasta química y mecánica constitutivas del papel para diarios, así como a su peso por metro cuadrado, y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 6.° — El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días de su publicación en el Boletín Oficial, estando obligados los importadores a declarar, bajo juramento, a cuánto ascienden las existencias en su poder de papel afectado por este decreto.

Art. 7.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Disponiendo pago de pesos 44.08, a favor de la firma Isidoro Libertum, por suministro de 152 kilogramos de grasa filtrada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.144. — 2.268. — Expte. 2.543-N-36. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que por Decreto número 77.063, de fecha 21 de febrero ppdo., se ha dejado sin efecto por incumplimiento la adjudicación hecha a favor de la firma Isidoro Libertum, en la licitación privada número 15.226, para la provisión de 5.200 kilogramos de grasa de vaca, filtrada y que habiendo la nombrada firma entregado 152 kilogramos de este producto, con anterioridad a la fecha del referido pronunciamiento, corresponde disponer lo pertinente a fin de que sea abonado el importe respectivo; y,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el expresado decreto, en el sentido de que la anulación que él dispone no comprende los

152 kilogramos de grasa ya entregada y cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y cuatro pesos con ocho centavos (pesos 44.08 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y fecho vuelva a la de Contabilidad para que oportunamente proceda a incluir la factura correspondiente en la orden de pago respectiva, con cargo a los fondos retenidos, en virtud de la orden de retención número 7, del ejercicio del año 1934.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Reconocer de legítimo abono a favor de la firma Parodi y Figini, la suma de pesos 2.924.86 moneda nacional, por mora de pago.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.122. — 2.269. — Expte. 9.857 - R - 935. — Visto el reclamo que para pago de intereses formula la firma Parodi y Figini, por demora en el abono de los certificados de obras correspondientes al nuevo puente sobre el Riachuelo, en Paso Burgos, de la que son contratistas;

Teniendo en cuenta:

Que transcurridos los sesenta días de la fecha de emisión del certificado respectivo, de conformidad a lo establecido en la última parte del artículo 29 del contrato pertinente, se reconocen a la referida Empresa intereses, a la tasa fijada para las Letras de Tesorería, por demora en el pago del mismo, quedando acreditado el derecho a reclamar su abono, cuando al percibir su importe, se haya dejado a salvo las reservas a que se refiere el artículo 674 del Código Civil;

Que a excepción de los certificados números 1, 4 al 10 inclusive, que al hacerse efectivos sus importes, no se ha llenado la formalidad legal antes referida, para los restantes, hubo esa observancia y por lo tanto quedado constituído el derecho a la percepción de intereses.

Que con tal objeto, la Dirección General de Contabilidad, ha confeccionado las dos planillas de liquidación de intereses adjuntas, que comprenden, la una, el monto de los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1934, que asciende a pesos 2.607.23 moneda nacional, cuyo pago podrá imputarse a los fondos habilitados por el artículo 15 de la Ley 12.150 (Ley 12.237), y la otra, que importa pesos 317.63 moneda nacional, que abarca el término de tiempo entre el 5 de enero de 1935, y 27 de marzo de 1935, sobre la suma del certificado número 18, corresponde seguirse el trámite prescripto en el Acuerdo de 10 de junio de 1908, es decir, solicitar del H. Congreso la sanción del crédito pertinente.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor de la firma Parodi y Figini, la suma de dos mil novecientos veinticuatro pesos con ochenta y seis centavos (pesos 2.924.86 m|n.) moneda nacional, por el concepto antes expresado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Estudios y Obras del Riachuelo, y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique las liquidaciones pertinentes a las planillas de intereses adjuntas, en la forma antes señalada.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando licitación privada número 412

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.145. — 2.270. — Expte. 7.441 - M - 936. — Visto que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación la licitación privada número 412, que ha llevado a cabo, a fin de adquirir artículos de ferretería de acuerdo con las especificaciones de la planilla adjunta, con destino a las obras de canalización y rectificación a su cargo;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas en base a lo aconsejado por la Repartición licitante en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, y adjudícase la provisión de los artículos de ferretería de que se ha hecho referencia, a las casas y por los precios que más abajo se detalla, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 4, ítem 1, partida 1.

R. Copello y Cía., renglones 1, 15, 16, 20 al 26, 30, 38 y 39, pesos 292.14 m| nacional.

Bromberg y Cía. S. A. C., renglones 9, 10, 12, 18, 19, 29, 31, 32, 33 y 40, pesos 213.85 m|nal.

Juan Nachod y Cía., renglones 2 a 8, 11, 13, 14, 34, 35, 36, 37, 41 y 47, pesos 723.90 m|nal.

Descours y Cabaud, rnеglón 46, pesos 30.— m|nal.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando licitación privada N.° 420

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.146. — 2.271. — Expte. 11.253 - R - 936. — Visto que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación la licitación privada número 420, que ha realizado a fin de adquirir diversas maderas con destino a las obras de desembocadura en forma de viaducto que se ejecutan entre progresivas 12.477,36 y 12.597,00;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas a las firmas Vicente Martini e Hijos, y Balestrini Hermanos, por razones de mejor precio; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, llevada a cabo por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, y adjudícase la provisión de las diversas maderas, para los fines y destino expresados, a las firmas y por los importes que a continuación se detalla, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 4, ítem 1, partida 7.

Vicente Martini e Hijos, renglones 1, 2 y 4, pesos 879.70 m|nal.

Balestrini Hermanos, renglón 3, pesos 51.— m|nal.

Art. 2.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada y pedido directo de precios, adquisición de artículos de librería para obras Rosario de Lerma - Usina Hidroeléctrica en el Canal Matriz.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.948. — 2.272. — Expte. 11.744 - I - 936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.010 y 1.172, y en el pedido directo de precios números 1.168, que ha efectuado, con el objeto de adquirir artículos de librería, para las obras de Rosario de Lerma - Usina Hidroeléctrica en el Canal Matriz;

Teniendo en cuenta que en las licitaciones se han cumplimentado las disposiciones reglamentarios en vigor y que el pedido directo de precios se encuadra en la facultad conferida en el artículo 33, inciso 5.°, de la Ley número 428, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas como así también el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, los artículos licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada número 1.010. —

J. Roselli y Cía., renglones 1, 11 a 14, 17, 27, 28 y 65, pesos 95.70 moneda nacional.

J. Peuser Ltd., renglones 3, 5, 8, 9, 10, 15, 16, 18 a 24, 29, 30, 32, 36 y 37, pesos 131.44 m|nal.

Federico Rossi e Hijo, renglones 2, 4 y 6, pesos 72.50 m|nal.

Licitación privada número 1.172. —

J. Peuser Ltd., renglones 1 y 2, pesos 6.15 m|nal.

Aretz y Cía., renglones 3 y 4, pesos 16.80 m|nal.

A. y M. Casasco Ltd., renglón 5, pesos 34.50 m|nal.

Pedido directo de precios número 1.168. —

Librería "El Ateneo", renglón único, pesos 12.— m|nal.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 369.09 m|n.) trescientos sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 3, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando adquisición directa de 10.500 litros de nafta de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.113. — 2.273. — Expte. 11.751 - I - 36. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva las actuaciones relacionadas con la adquisición directa de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de 10.500 litros de nafta, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, manifestando que en virtud de la urgencia que existía en dicha provisión, procedió a extender la respectiva orden de entrega, que importa la suma de pesos 2.152.50 moneda nacional, de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de mayo de 1926; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, en lo que a la adquisición de nafta re refiere y adjudícase dicha provisión a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la suma de dos mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 74, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación cemento portland, obras Dique de Embalse en Anzulón, La Rioja.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.114. — 2.274. — Expte. 11.397 - I - 936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1.218, que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland, con destino a las obras del Dique de Embalse en Anzulón, Provincia de La Rioja;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma S. A. Corporación Cementera Argentina, (100) ciento toneladas de cemento portland marca "Corcemar", por la suma total de (pesos 4.450.— m|n), cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 25, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitaciones adquisiciones artículos de librería para obras defensa ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.115. — 2.275. — Expte. 11.391 - I - 936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas números 968 y 1.146, que ha realizado con el objeto de adquirir diversos artículos de librería y dibujo para las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, los diversos artículos de librería y dibujo, licitados de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 968. —

Tailhade y Cía., renglones 1, 2, 14 a 17, 26, 27, 32, 34, 37 a 43, 45, 49, 50, 59 a 61, 66 a 68, 72, 97, 101 a 103, 107, 116, 123 a 131, pesos 500.45 moneda nacional.

Aretz y Cía., renglones 3, 5 a 8, 28, a 30, 47, 51, 76, 100 y 122, pesos 109.89 moneda nacional.

J. Peuser Ltd., renglones 4, 9 a 13, 19, 21, 22, 31, 35, 44, 52 a 55, 64, 65, 69, 75, 77, 78, 86, 95, 96, 98, 115 y 118, pesos 621.14 m|nal.

J. Rosselli y Cía., renglones 18, 24, 25, 33, 46, 56 a 58, 62, 63, 70, 71, 74, 82, 87, 88, 94, 99, 104, 105, 109, 110, a 114 y 117, pesos 457.90 moneda nacional.

Federico Rossi e Hijo, renglones 20, 23, 36, 48, 79, 80, 81, 83, 84, 89 a 91, pesos 229.10 m|nal.

Lutz, Ferrando y Cía., renglones 119 a 121, pesos 8.40 m|nal.

Licitación privada N.° 1.146. —

M. Perdix, renglones 2 y 3, pesos 31.— m|nal.

J. Rosselli y Cía., renglones 4, 5 y 6, pesos 31.30 m|nal.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.989.18 m|nal.) un mil novecientos ochenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, a que ascien-

den las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2.°, ítem 2, partida 53, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de árboles, con destino a las obras de riego en 9 de Julio, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.116. — 2.276. — Expte. 11.109-I-1936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 150 álamos verdes con destino a las obras de riego en 9 de Julio (Buenos Aires), resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y,

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos árboles a las firmas y por los precios que a continuación se determinan:

Ventura Mas., 75 álamos, pesos 240.— m|nal.

Bautista Mas., 75 álamos, pesos 240.— m|nal.

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 480.— m|n.) a que asciende en total dichas adquisiciones, al inciso 2, ítem 2, partida 57, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitaciones para adquirir carbón, cemento, hierro y otros elementos para complementación obras de riego en Quines, Corrales, Candelaria, (Departamento de Ayacucho), Provincia San Luis, pesos 1.507.30 moneda

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.117. — 2.277. — Expte. 11.256-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.088, 1.089, 1.090 y 1.091, realizadas con el fin de adquirir carbón, cemento, hierro y otros elementos para complementación de las obras de riego en Quines, Corrales y Candelaria, (Departamento de Ayacucho), Provincia de San Luis);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizadas por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de carbón, cemento, hierro y otros elementos, y con el destino expresado, a las casas y por los importes que a continuación se especifica:

Licitación privada N.° 1.087. —

Cía. Argentina de Cemento Portland., pesos 1.102.50 m|nal.

Licitación privada N.° 1.088. —

Benham Hnos. y Cía., pesos 169.50 m|nal.

Licitación privada N.° 1.089. —

Domingo Balbi y Cía., pesos 17.50 m|nal.

Licitación privada N.° 1.090. —

S. A. La Belga, renglones 1 y 2, pesos 34.30 m|nal.

Descours y Cabaud, renglón 1, pesos 7.— m|nal.

Licitación privada N.° 1.091. —

Luis D. Spinetto y Cía. Ltd., renglones 1, 2, 3 y 4, pesos 135.50 moneda nacional.

Collazo y Cía., renglones 5 y 6, pesos 41.— m|nal.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.507.30 m|n.) un mil quinientos siete pesos con treinta centavos moneda nacional, a que asciende este gasto, deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 52, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de alambre para obras, Usina Hidroeléctrica de Chos-Malal (Río Negro).

Buenos Aires Junio 25 de 1936.

85.118. — 2.278. — Expte. 11.398-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1239, que ha realizado con objeto de adquirir alambre ovalado, para las obras de riego y construcción Usina Hidroeléctrica de Chos-Malal, Río Negro;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino expresado, de la firma S. A. La Cantábrica (60), sesenta rollos de alambre redondo galvanizado número 12, por la suma total de (pesos 597.— m|n.) quinientos noventa y siete pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 73 del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitaciones privadas para provisión materiales p. R. Negro Superior $ 1.962,35 m|n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.119. — 2.279. — Expte. 10.986-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir maderas, alambres, carbón, etc., con destino a la Intendencia de Río Negro Superior.

Teniendo en cuenta que en los remates realizados se han llenados los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales, encomendar la provisión de los elementos licitados, a las firmas y por los precios aconsejados por la nombrada repartición técnica, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y encomiéndase la provisión de los distintos renglones, con el expresado destino, a las firmas y por los importes que seguidamente se detalla:

Licitación privada N.° 1159—

Elías Malamud e Hijo, renglones 1, 2 y 3, por pesos 805,95 m|n.

Luis D. Spinetto y Cía. Ltda., renglones 4 a 15 inclusive, por pesos 667,15 m|nacional.

Licitación privada N.° 1160—

Estrabou y Cía., renglones 5 y 6, por pesos 26,60 m|n.

S. A. La Cantábrica, renglón 2, por pesos 261,25 m|n.

Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 3, 4, 7, 8 y 9, por pesos 81,40 m|nacional.

Licitación privada N.° 1161—

Domingo Balbi y Cía., renglón 1, por pesos 120.— m|n.

Art. 2.° — El importe total a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior o sea la cantidad de un mil novecientos sesenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.962.35 m|n.), se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 8 del presupuesto nacional en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitaciones privadas, adquisición de amortiguadores, faros y compresor inflador automático para obras Dique Nivelador La Puntilla, San Juan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.120. — 2.280. — Expte. 11.743-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.030 y 1.174, que ha realizado con el objeto de adquirir amortiguadores hidráulicos, faros giratorios y compresor inflador automático, para las obras de consolidación del Dique Nivelador de La Puntilla, Provincia de San Juan;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, los artículos licitados de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 1030—

Mariano Fernández, renglón 1, pesos 130,60 m|n.

Goldenberg Ltda. S. A., renglón 3, $ 68,60 m|n.

Licitación privada N.° 1174—

Roberto Berlingieri, renglón único pesos 90.— m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 288.60 m|n.) doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 60 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Estudios previos para provisión de agua a Santa María, const. estanque en San Antonio de Cajón y otras obras en la Provincia de Catamarca, $ 2.300.— m|n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.147. — 2.281. — Expte. 9.288-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice a invertir la cantidad de pesos 2.300.— moneda nacional, de acuerdo con el detalle de fojas dos, en la realización de estudios previos relativos a la provisión de agua corriente a la población de Santa María, construcción de un estanque en San Antonio de Cajón y a la consolidación de los canales de riego de Retamosos y Palacios, en Santa María, Los Alvarez y Chañar Punco: localidades todas ellas de la provincia de Catamarca, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que, con motivo de los estudios a que se ha hecho referencia en el introito del presente decreto y de acuerdo con el detalle de fojas dos, invierta la cantidad de dos mil trescientos pesos (pesos 2.300.— m|n.) moneda nacional, que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del año en curso, en el inciso 2, ítem 1, partida 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. O. Sanitarias. — Compañía Sud Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A.". — Se aprueba provisionalmente cemento portland marca "Hércules".

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.179. — 2.282. — Expte. 12.058-O-1936. — Visto que la Cía. Sud Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A.", productora de cemento portland artificial normal, marca "Hércules", solicita la aprobación provisional de dicho material,

CONSIDERANDO:

Que al informar al respecto las Obras Sanitarias de la Nación, manifiesta que se han practicado con resultado satisfactorio los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos, exigidos por el Pliego Oficial de Condiciones y para los que se ha presentado la documentación pertinente, por lo que aconseja se acuerde la aprobación provisoria del cemento portland aludido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase provisionalmente el cemento portland, marca "Hércules", perteneciente a la Cía. Sud Americana de Cemento Portland "Juan Minetti e Hijos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Reajuste, ascenso y designación de personal en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

84.853. — 2.283. — Expte. número 12.366-O-1936. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros N.° 84.677, de fecha 18 del corriente, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que a contar desde el 1.° del mes en curso el personal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que a continuación se menciona, revistará con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del Presupuesto vigente y en las categorías siguientes:

Inspector General — Vicedirector, con el sueldo de un mil cien pesos moneda nacional (pesos 1.100.— m|n.), el Ingeniero don José Ricardo Sánchez (Cl. 1887, D. M. 2, Matrícula 186.146); Oficial Mayor, el Arquitecto don Enrique Andrés Cuomo (Clase 1887, D. M. 3, Matrícula 290.529); Oficiales 1.°, los Arquitectos don Domingo Pittella (Clase 1887, D. M. 4, Matrícula 486.303), y don José S. R. Grasso (Cl. 1892, D. M. 4, Matrícula 455.447); y el Ingeniero don José E. Genourt (Clase 1888, D. M. 4, Matrícula 466.077); y Oficiales 3.°, los Ingenieros don Victoriano de la Fuente (Clase 1888, D. M. 4, Matrícula 497.446), y don Horacio G. Rocca (Clase 1887, D. M. 2, Matrícula 187.350), y el Maestro Mayor de Obras don Aitor Zubiaur (Clase 1893, D. M. 1, Matrícula 24.741).

Art. 2.° — Asciéndese, igualmente a contar desde el 1.° del corriente mes, en la categoría de Auxiliar 2.°, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, al actual Auxiliar 3.°, don Raimundo Reartes Páez (Clase 1902, D. M. 2. Matrícula 183.191), y nómbrase, como Auxiliares 8.°, e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, a los Arquitectos don Juan Carlos de la Riestra (Clase 1910, D. M. 33, Matrícula 2.167.784), y don Julio Moritán Tezanos Pinto (Clase 1908, D. M. 32, Matrícula 2.022.238).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascensos y nombramiento de personal en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.221. — 2.284. — Expte. número 12.466-N-1936. — Teniendo en cuenta la vacante de Oficial 9.° existente en la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de haber sido promovido don Julio Arroyo, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de julio próximo, en la categoría de Oficial 9.°, e imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar Mayor don Pedro Banzi (Clase 1874, D. M. 3, Matrícula 289.454); en su reemplazo, con imputación al inciso 3.°, ítem 1, partida 4 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, al actual Auxiliar Principal don Hernaldo Braga (Clase 1896, D. M. 19, Matrícula 1.084.837); en su lugar, imputado al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al actual Auxiliar 2.°, don Rodolfo Hensel (Clase 1890, D. M. 33, Matrícula 2.124.970), en su sustitución, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al acual Auxiliar 2.°, don Roberto E. Dufoure (Clase 1899, D. M. 1, Matrícula 32.878); en su reemplazo, imputado al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al actual Auxiliar 3.°, don Juan García Ventureyra (Clase 1902, D. M. 24, Matrícula 1.434.496); en su lugar, con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 47 del mencionado Plan de Trabajos Públicos al actual Auxiliar 4.°, don Luis Rufo López (Clase 1899, D. M. 68, Matrícula 803.683); en su sustitución, imputado al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al actual Auxiliar 5.°, don Ernesto Bonanni (Clase 1891, D. M. 4, Matrícula 481.568); en su reemplazo, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, al actual Auxiliar 6.°, don Pedro L. Ramos Medina (Clase 1899, D. M. 33, Matrícula 2.151.824), y en lugar de este último, nómbrase con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1, a don Juan Cavallo (Clase 1901, D. M. 2, M. 234.912).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio — Dejando sin efecto designación de don Jorge Antonio Lozano Tedín, y nombrando en su reemplazo a don Juan Carlos Villanueva, en la Subsecretaría.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.222. — 2.285. — Expte. número 12.367-O-1936. — Teniendo en cuenta que por Decreto número 82.442, de fecha 14 de mayo próximo pasado, dictado en el expediente N.° 9339-O-1936, ha sido nombrado en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge Antonio Lozano Tedín, quien se ha presentado a ocupar su puesto, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación de don Jorge Antonio Lozano Tedín (Clase 1898, D. M. 61, Matrícula 3.816.468), dispuesta por el mencionado decreto, y nómbrase en su reemplazo, en la categoría de Ayudante 1.°, con imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 3, del Presupuesto vigente, a don Carlos Villanueva (Clase 1917, D. M. 68, Matrícula 1.498.487).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitaciones, adquisición de cemento y alambre para obras de riego de Amaicha y Colalao del Valle, Tucumán.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.148. — 2.286. — Expte. 11.392-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas números 1184 y 1185, que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland y alambre tejido, para las obras de riego de Amaicha y Colalao del Valle, Provincia de Tucumán;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Licitación privada N.° 1184—
S. A. Corporación Cementera Argentina, renglón único, $ 3.337,50 m|nacional.

Licitación privada N.° 1185—
S. A. Antonio Bernardello Ltda., renglón único, $ 1.029,66 m|nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.366.66 m|n.) cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 67 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto número 62.468 y la orden de pago número 290|935, aceptando donación de terreno por la Municipalidad de Humahuaca, y autorizando la adquisición de diversos terrenos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.049. — 2.287. — Expte. 4.736-M-935. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto número 62.458 de fecha 24 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura a invertir la suma de pesos 13.610 m|n., en la adquisición de varios inmuebles circundantes al emplazamiento del "Monumento a la Independencia", en el Cerro de Santa Bárbara (Humahuaca), Provincia de Jujuy, con objeto de mejorar la estética y visibilidad de dicho monumento, como asimismo facilitar su acceso,

CONSIDERANDO:

Que posteriormente al citado decreto, la Dirección Técnica ha realizado gestiones ante los propietarios de los inmuebles aludidos, cuya nómina se detalla en la lista adjunta, obteniendo de algunos de ellos, rebajas que permiten comprar, además, un nuevo terreno de la señora Josefina C. de Colucci, por el precio de pesos 1.510 m|n., que estima indispensable para el fin propuesto, sin aumentar el monto de la suma autorizada a invertir, o sea pesos 13.610 moneda nacional, por lo que procede dejar sin efecto el expresado decreto y aprobar los últimos precios ofrecidos para las adquisiciones de que se trata, como así también aceptar la donación de los que hace a favor del Gobierno de la Nación, la Intendencia Municipal de Humahuaca;

Que los propietarios de los terrenos de referencia han suscripto los documentos que corren agregados a estas actuaciones, en los que formulan las propuestas de las ventas de que se ha hecho mención precedentemente;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se ha previsto un crédito de $ 45.000 moneda nacional, para "Quebrada de Humahuaca (Jujuy), Obras de acceso al Monumento de la Independencia, incluso adquisición terreno", con el que puede cubrirse el gasto en cuestión;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 62.468, de fecha 24 de junio de 1935, como así también la Orden de Pago N.° 290|935, por la suma de trece mil seiscientos diez pesos ($ 13.610 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Acéptase la donación que hace a favor del Gobierno de la Nación la Intendencia Municipal de Humahuaca, Provincia de Jujuy, de los terrenos de que se trata, y autorízase la adquisición de los siguientes inmuebles, por los precios que se especifican:

Calle Santa Fe y Córdoba, propiedad de doña Basilia Pantoja Vda. de Yanez (o Llanes), por pesos 1.800 m|n.

Calle Santa Fe, propiedad de Elisa Zenteno (o Centeno) Vda. de Soto, por $ 350.— m|n.

Calle Santa Fe, propiedad de Antolín Soruco, por pesos 600.— m|n.

Frente al Cerro de Santa Bárbara a los fondos de la propiedad de Antolín Soruco. — Propietario Brígido Paredes, por $ 700.— m|n.

Calle Santa Fe, propiedad de la sucesión de Gumersindo Rocha, por pesos 350.— m|n.

Calle Santa Fe y Santa Bárbara, propiedad de doña Ana A. Torres, por pesos 2.300 m|n.

Calle Santa Bárbara y Sin Nombre, propiedad de doña Marta Vda. de Cruz, por $ 1.700 m|n.

Calle Santa Bárbara, propiedad de Basilio Alvarez, por $ 700.— m|n.

Calle Santa Bárbara, propiedad de doña María Jesús Vda. de Choque, por $ 1.000 m|n.

Calle Santa Bárbara y Sin Nombre, propiedad de doña María C. de Vedia, por $ 300.— m|n.

Calle Sin Nombre, propiedad de doña María M. Vda. de Oviedo e Hijos, por $ 800.— m|n.

Calle Santa Fe, propiedad de doña Josefina C. de Colucci, por $ 1.510 moneda nacional.

Art. 3.° — Desígnase al Jefe de la XI.ª Zona de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero Roque S. Palazzo, para que en representación del Poder Ejecutivo, suscriba las correspondientes escrituras públicas de transferencia de dominio, debiendo la Escribanía General de Gobierno otorgarle un poder especial para refrendar dichos documentos.

Art. 4.° — La Dirección General de Contabilidad, procederá a extender la respectiva Orden de Pago a favor del Ingeniero Roque S. Palazzo, por la suma total de trece mil seiscientos diez pesos ($ 13.610 m|n.) moneda nacional, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del año en curso, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 186, para que abone el importe de los inmuebles de referencia y los gastos de escrituración, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, a los fines que le corresponda, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, quedando autorizada para que designe el Escribano de Registro, que ha de intervenir en el acto de que se trata.

JUSTO — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Miguel Angel Cárcano. — E. Videla. — Ramón S. Castillo.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.087. — 2.288. — Expte. 11.244-A-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado con el fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Juzgado de Paz de San Martín de los Andes (Neuquén).

Licitación N.° 7-S. M. A. — Prov., tirantería de madera a las firmas:

C. Van Dorsser, renglones 1, 2, 4f, 4k, 5a, 5b, 5c, 5d, 6, 8, 9a, 9b, 10a, 10b, 10c, 11, 12, 13b, 13c, 13d, 13e, 14a, y 14b, por, $ 475,84 m|n.

Lerín y Vázquez, renglones 3a, 3b, 4a, 4b, 4c, 4d, 4g, 4e, 4h, 4i, 4j, 4l, 4m, 7 y 13a, por $ 136,32 m|n.

Correos y Telégrafos de Contralmirante Cordero (Río Negro).

Licitación N.° 679BB. — Prov., registros para estufas a la firma:

V. Ricciardi, por $ 105,— m|n.

Correos y Telégrafos de Las Lajas (Neuquén)

Licitación N.° 680-BB. — Prov., registro para estufa de H° Fdo., a la firma

V. Ricciardi, por $ 105,— m|n.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 772-L. — Prov., material eléctrico a las firmas:

Gardella y Rosa, renglones 1 al 4, 6 al 10, 12 al 16, 18, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 36, por $ 1.084,51 m|n.

H. A. Cualdoni y Hno., renglones 5, 11, 17, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 37 y 38, por $ 437,43 moneda nacional.

Alice Hermanos, renglón 32, por $ 37,05 m|n.

Facultad de Medicina Veterinaria de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 779-L. — Prov., materiales de construcción a las firmas:

Ricardo Di Marco, renglón 1, por $ 33,50 m|n.

Luis J. Bellone, renglones 2 y 3, por $ 52,95 m|n.

S. A. de Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción, renglones 4 al 9, por 261,85 m|n.

Licitación N.° 782-L. — Prov., materiales de ferretería a las firmas:

Alice Hermanos, renglones 1 y 5, por $ 134,20 m|n.

José Murás, renglones 2 al 4 y 6 al 10, por $ 50,50 m|n.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 783-L. — Prov., y ejecución de cielorrasos a la firma:

Caremoli Hermanos, por $ 1.300,— moneda nacional.
Facultad de Química Veterinaria de La Plata (Buenos Aires).
Licitación N.° 784-L. — Prov., materiales sanitarios a las firmas:
Juan I. Giudice, renglones 1, 3, 4 al 10, 12 al 19, 21 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31 y 32, por $ 638,11 m|n.
Gardella y Roca, renglones 2, 20, 24 y 28 por $ 455,46 m|n.
Sdad. Tubos Mannesmann Ltda., renglón 11, por $ 69,30 m|n.
Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa).
Licitación N.° 149. — Prov., cemento portland, a la firma:
Tierno Hermanos, por $ 136,— m|n.
Edificios Fiscales Dependientes de la Inspección La Pampa.
Licitación N.° 150. — Prov., cemento portland, a la firma:
Ruiz Pérez y Cía, por $ 136,— m|n.
Colegio Nacional de Jujuy.
Licitación N.° 3521. — Prov., artículos de ferretería a la firma:
Virgilio García y Cía., por $ 297,— moneda nacional.
Licitación N.° 3.524. — Prov. ladrillos de 1.ª a la firma:
Irma N. de Campos e Hijos, por pesos 232,— m|n.
Escuela Normal de Jujuy.
Licitación N.° 3528. — Prov. artículos de ferretería a las firmas:
Pérez de Arenaza y Cía., renglones 1, 2 y 4, por $ 168,— m|n.
Suc. Horacio C. Pemberton, renglón 3, por 52,— m|n.
Colegio Nacional de Jujuy.
Licitación N.° 3527. — Prov., maderas a las firmas:
Hernández y Romero, renglón 1, por $ 112,80 m|n.
Suc. Horacio C. Pemberton, reglones 2, al 4, por $ 51,20 m|n.
Pérez de Arenaza y Cía., renglón 5, por $ 196,— m|n.
Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo (Salta).
Licitación N.° 3536. — Prov., chapas acanaladas y soportes a la firma:
Cámara y Gómez, por $ 228,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de (pesos 6.986,02 m|n), seis mil novecientos ochenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto en vigor:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, por $ 2.164,87 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, por pesos 717,16 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, por pesos 1.558,99 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, por pesos 1.300,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, por pesos 136,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 129, por pesos 889,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 131, por pesos 220,— m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.088. — 2.289. — Expte. 11.247-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:
Licitación privada N.° 12.556.
Edificios Fiscales Dependientes de la Inspección (La Pampa).
Provisión materiales eléctricos a la firma:
Siemens-Schuckert S. A., renglones 1 y 2, por $ 78,— m|n.
Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa (La Pampa).
The Anglo Argentine G. E. C°. Ltda., renglón 3, por $ 1,80 m|n.
Licitación privada N.° 12.582.
Cárcel de Contraventores.
Provisión abrazaderas de hierro, planchuelas, etc.
Juan Faccaro, renglón 1, por pesos 21,— m|n.
Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa (La Pampa).
Hasenclever y Cía., renglones 2 y 3, por $ 13,— m|n.
Licitación privada N.° 12.583.
Facultad de Ciencias Médicas.
Provisión guías de bronce, broches, etc., a la firma:
Estrabou y Cía., renglones 3 y 4, por $ 15,60 m|n.
Museo Nacional de Historia Natural.
Estrabou y Cía., renglones 5 y 6, por $ 51,60 m|n.
Escuela Industrial La Plata.
Estrabou y Cía., renglón 7, por pesos 22,80 m|n.
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
Guanziroli y Cía. renglón 8, por pesos 6,— m|n.
Licitación privada N.° 12.585.
Asilo Correccional de Mujeres.
Provisión hierros a la firma:
La Belga S. A. renglones 1 al 4, por $ 44,55 m|n.
Aduana de la Capital.
Descours y Cabaud, renglón 5, por $ 29,50 m|n.
Escuela Industrial de la Nación.
Establecimientos Klöckner S. A. renglón 6, por $ 9,87 m|n.
Licitación privada N.° 12.614.
Cárcel de Contraventores.
Prov. material sanitario a la firma:
Sociedad Tubos Nannesmann Ltda. renglones 1, 2 y 3, por $ 73,80 m|n.
Escuela Nacional de Artes.
Sociedad Tubos Nannesmann Ltda. renglón 4, por $ 14,96 m|n.
Licitación privada N.° 12.615.
Provisión materiales sanitarios adjudicada en la siguiente forma:
Palacio de Justicia.
Hasenclever y Cía. renglones 1 al 4, por $ 27,50 m|n.
Colmegna y Macchi, renglón 5, por $ 20,— m|n.
Escuela Industrial de la Nación.
Ortelli Hnos. y Cía. renglón 6, por pesos 6,— m|n.
Palacio del Congreso.
Licitación privada N.° 12.591.
Provisión placas monolíticas a la firma:
Enrique Barberis, por $ 44,— m|n.
Edificios Fiscales Dependientes de la IIa. Zona.
Licitación privada N.° 12.598.
Provisión artefactos sanitarios a la firma:
Juan Faccaro, por $ 74,— m|n.
Facultad de Medicina.
Licitación privada N.° 12.610.
Provisión azulejos y accesorios a la firma:
Cattaneo y Cía., por $ 533,73 m|n.
Escuela Superior de Comercio N.° 1.
Licitación privada N.° 12.617.
Provisión canaleta de zinc N.° 14, a la firma:
Ciarrapico Hermanos, por $ 74,50 m|n.
Alcaidía de Menores.
Licitación privada N.° 12.619.
Provisión chapa de mármol a la firma:
Carlos Campolonghi, por $ 178,— moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de un mil cuatrocientos cuarenta pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 1.440,21 m|n), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, por $ 505,51 m|n.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 7, por $ 100,— m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, por pesos 14,80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, por pesos 94,80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 138, por pesos 15,60 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, por pesos 51,60 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, por pesos 22,80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 67, por pesos 9,87 m|n.
Inciso 1.° ítem 2, partida 58, por pesos 47,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 26, por pesos 44,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, por pesos 533,73 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.089. — 2.290. — Expte. 11.243-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:
Dirección General de Arquitectura "Almacenes".
Licitación privada N.° 12.540.
Provisión escobillones de piazaba a la firma:
D. Van de Rusten e Hijo., por pesos 44,50 m|n.
Licitación privada N.° 12.594.
Provisión caños de plomo y soldadura preparada a la firma:
Elaboración General del Plomo S. A., por $ 2.120,92 m|n.
Licitación privada N.° 12.595.
Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:
Ortelli Hnos. y Cía. renglón 1, por $ 132,— m|n.
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 2 y 4, por $ 93,90 m|n.
Juan Faccaro, renglón 3, por pesos 30,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de dos mil cuatrocientos veintiún pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, (pesos 2.421,32 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósitos Materiales Arquitectura".
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificando el Decreto N.° 80.953

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.090. — 2291. — Expte. 7.360-A-1936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 80.953 de fecha 23 de abril ppdo., en el sentido de que la cantidad total que se reconoce de legítimo abono es de $ 28.698,36 m|n. y nó de $ 28.697,76 m|n., como lo dispone el mismo;
Teniendo en cuenta que efectuadas las comprobaciones pertinentes se manifiesta la existencia de un error en el parcial a favor de la firma Juan Rinaldi de $ 0,60 m|n.; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 80.953 de fecha 23 de abril ppdo., en el sentido de que la cantidad que se reconoce de legítimo es de veintiocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 28.698,36 m|n.).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.091. — 2292. — Expte. 11.248-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas por los precios que a continuación se detalla:
Expediente N.° 14.245-A-1936.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 12.600. — Provisión vidrios.
Pinard M. Noseda y Cía., por pesos 80,— m|n.
Lic. Priv. N.° 12.601. — Provisión cal hidráulica.
S. A. Canteras "El Sauce", por pesos 274,50 m|n.
Lic. Priv. N.° 12.602. — Provisión arena silícea.
Cía. Arenera del Norte S. A., por $ 270,— m|n.
Lic. Priv. N.° 12.604. — Provisión ladrillos.
J. A. Filippini, por $ 540,— m|n.
Lic. Priv. N.° 12.605. — Provisión ladrillos.
La Belga S. A., por $ 1.043,— m|n.
Lic. Priv. N.° 12.606. — Provisión hierro redondo.
Lucini y Cía., por $ 97,03 m|n.
Expediente N.° 14.244-A-1936.
Facultad de Química y Farmacia de la Plata (Buenos Aires).
Lic. Priv. N.° 11.325. — Provisión baldosas cerámicas.
Cattaneo y Cía., por $ 4.991,98 m|n.
Colegio Nacional de San Juan.
Lic. Priv. N.° 12.070. — Provisión punta de eje para camión.
Cía. Técnica e Importadora S. A., por $ 116,40 m|n.
Instituto Bacteriológico.
Lic. Priv. N.° 12.362. — Provisión calefón eléctrico.

D-U-O American Company, por pesos 200,— m|n.
Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).
Lic. Priv. N.° 12.391. — Provisión arena granítica.
Piatti Hermanos, por pesos 780,— m|nacional.
Morgue.
Lic. Priv. N.° 12.482. — Provisión extractor de aire.
The Anglo Argentine General Electric S. A. Ltd., por $ 119,— m|n.
Facultad de Ciencias Médicas.
Lic. Priv. N.° 12.508. — Provisión y colocación de piso.
Glass, Beton.
Pilkington Bros. Ltd., por $ 160,— m|nacional.
Palacio de Justicia.
Lic. Priv. N.° 12.509. — Provisión aparatos telefónicos.
Siemens, Schuckertz S. A., por pesos 180,— m|n.
Expediente N.° 14.257-A-1936.
Lic. Priv. 12.021. — Provisión formularios varios.
Instituto de Medicina Experimental.
Federico Rossi e Hijo, renglón 1, por $ 19,— m|n.
Facultad de Ciencias Médicas.
Federico Rossi e Hijo, renglón 2, por $ 9,50 m|n.
Cárcel de Resistencia (Chaco).
Federico Rossi e Hijo. Renglón 3, por $ 28,50 m|n.
Ruinas Históricas de Yapeyú (Corrientes).

Federico Rossi e Hijo. Renglón 4, por $ 14,25 m|n.
Dirección General de Arquitectura. — Talleres y Almacenes.
Federico Rossi e Hijo. Renglón 5, por 4,75 m|n.
Museo de Historia Natural.
Federico Rossi e Hijo. Renglón 6, por $ 19,— m|n.
Expediente N.° 14.251-A-1936.
Palacio de Justicia.
Lic. Priv. N.° 12.534. — Provisión y colocación de vidrios.
José Delbosco, por $ 53,10 m|n.
Academia Nacional de Medicina.
Lic. Priv. N.° 12.580. — Provisión hierro redondo.
Descours y Cabaud, por $ 1.474,88 m|nacional.
Hospital Muñiz.
Lic. Priv. N.° 12.586. — Provisión hierros.
Establecimientos Klockner S. A., por $ 64,92 m|n.
Garage y Talleres de la Policía de la Capital.
Lic. Priv. N.° 12.587. — Provisión hierros.
Molosetti, Moschini y Cía., por pesos 274,05 m|n.
Asilo Correccional de Mujeres.
Lic. Priv. N.° 12.589. — Provisión mosaicos.
Antonio Colla, por $ 291,30 m|n.
Facultad de Ciencias Económicas y Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"
Lic. Priv. N.° 12.590. — Provisión globos de vidrios.
A. E. C. Cía. Argentina de Electricidad, por $ 51,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de once mil ciento cincuenta y seis pesos con dieciséis centavos monada nacional (pesos 11.156,16 m|n), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, por $ 291,30 m|n.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, por pesos 2.304,53 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 143, por pesos 4.991,98 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 118, por pesos 116,40 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 28, por pesos 299,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, por pesos 19,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, por pesos 780,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 141, por pesos 119,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 138, por pesos 169,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, por pesos 233,10 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, por pesos 28,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 182, por pesos 14,25 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 178, por pesos 4,75 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, por pesos 19,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 158, por pesos 1.474,88 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 140, por pesos 64,92 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 24, por pesos 274,05 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 135, por pesos 51,— m|n.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.092. — 2293. — Expte. 11.245-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Aduana de Rosario (Santa Fe).
Licitación N.° 7149. — Prov. artículos de ferretería a las firmas:
Vicente Barberio. Renglones 1, 6, 8, 9, 12, 16, 18, 22, 23, 24 y 26, por $ 2.758,40 m|n.
Bernasconi Hermanos. Renglones 2 y 10, por $ 1.025,— m|n.
Chiesa Hermanos Ltda. Renglones 3 al 5, 11, 13 y 20, por $ 795,42 m|n.
Echeverría y Morcillo. Renglones 14, 17 y 19, por $ 56,75 m|n.
José Lamolla. Renglones 15 y 25, por $ 23,30 m|n.
Suárez y Cía. Renglones 21 y 27, por $ 126,— m|n.
Licitación N.° 7158. — Prov. y colocación mosaicos del país a las firmas:
Cravero Hermanos. Renglones 1 y 2, por $ 1.870,50 m|n.
Cacchione y Rosito. Renglón 3, por $ 2.372,50 m|n.
Licitación N.° 7163. — Prov. y colocación vidrios a las firmas:
Juan B. Botti e Hijos. Renglón 1, por $ 107,16 m|n.
Suárez y Cía. Renglones 2 y 3, por $ 266,90 m|n.
Licitación N.° 7167. — Prov. caño de bronce y accesorios a la firma:
A. Negroni, por $ 429,85 m|n.
Licitación N.° 7172. — Prov. arena grano grueso a la:
S. A. Arenera del Paraná, por pesos 450,— m|n.
Escuela Normal N.° 2 de Rosario (Santa Fe).
Licitación N.° 7150 bis. — Prov. y colocación revestimiento cuero en pasamano a la firma:
Pampanula, Brunella y Cía., por pesos 265,20 m|n.
Escuela de Agricultura de Bell Ville (Córdoba).
Licitación N.° 7157. — Prov. carpintería de H° a la firma:
José M. Salteri, por $ 2.318,— m|n.
Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).
Licitación N.° 7166. — Mano de obra, ejecución zócalo liso estucado a la firma:
Miguel Bochietti, por $ 447,— m|n.
Licitación N.° 7175. — Prov. materiales eléctricos a las firmas:
A. E. C. Cía. Argentina de Electricidad S. A. Renglones 1, 2 y 3, por pesos 259,50 m|n.
Pire-Crudsky-Podestá. Renglón 5, por $ 11,— m|n.
Hospital de Aislamiento de Corrientes.
Licitación N.° 1680. — Prov. ladrillos comunes a la firma:
Rogelio S. Estoup, por $ 2.900,— m|n.
Colegio Nacional de Corrientes.
Licitación N.° 1686. — Prov. piedra de Mercedes en bruto a la firma:
G. E. O. P. E., por $ 195,— m|n.
Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).
Licitación N.° 3723. — Prov. mosaicos, mármoles, etc. a las firmas:
Manuel A. Rosado. — Renglones 1 al 5, 7 al 10, 15 y 16, por $ 724,78 m|n.
Taverna Hermanos. Renglones 6 y 11 al 14, por $ 299,— m|n.
Goldaracena Hermanos. Renglones 17 al 19, por 435,20 m|n.
Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos).
Licitación N.° 5280. — Prov. y colocación puertas a la firma:
Fernández Hermanos, por 4.984,10 moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de (pesos 23.120,56 m|n), veintitrés mil ciento veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 55, por pesos 10.281,78 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 90, por pesos 265,20 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 168, por pesos 2.318,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 147, por pesos 717,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 39, por pesos 2.900,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 99, por pesos 195,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 95, por pesos 1.458,98 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 97, por pesos 4.984,10 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.093. — 2294. — Expte. 2129-H-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de liquidación anticipada, importe de $ 279.341,46 m|n., incluído el 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, relativo a las obras de reparo y modificaciones que se ejecutan en el Hospital Centenario, de Rosario, Santa Fe, en virtud de las autorizaciones acordadas por los Decretos Nros. 65.181 de agosto 12 y 73.966 de 30 de diciembre de 1935, que ascienden en total a la suma de pesos 166.825,95 m|n., según detalle a fojas 408 vuelta;
Teniendo en cuenta:
Que los trabajos comprendidos en esta última cifra han sido oportunamente considerados dentro del presupuesto de $ 342.761,39 m|n., aprobado por Decreto N.° 9768 de septiembre 23 de 1932 a los efectos de la Ley N.° 10.285 y que fué reajustado por el Decreto N.° 65.628 de agosto 21 de 1935, fijando el importe de $ 385.036,52 m|n., como máxima de los mismos;
Que el presupuesto de que se trata, de $ 279.341,46 m|n., representa un mayor gasto de $ 112.515,51 m|n., respecto de las autorizaciones acordadas, lo que elevaría la máxima de dichas obras a la suma total de $ 497.552.03 m|n., en reemplazo de la de $ 385.036,52 m|n.
Que el mayor costo de los trabajos aludidos responde a excesos de metrajes y variantes de las obras no previstas, las que en el curso de ejecución de las mismas se estimaron indespensables llevar a cabo para la buena terminación de los Pabellones Facultad de Medicina, Practicantes, Maternidad y Sala 1, 2, 3, 4, 10, 11, 16 y 17, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente al presupuesto de $ 279.341,46 m|n., en sustitución de los parciales aprobados que suman $ 166.825,95 m|n.;
Que el Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, asigna para las obras a que se ha hecho referencia, un crédito de $ 120.000 m|n., por lo que no existe inconveniente en autorizar a la Dirección técnica para que prosiga su ejecución por vía administrativa hasta la concurrencia de dicho crédito; y
De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 279.341,46 m|n.) moneda nacional, en sustitución de los aprobados por los Decretos Nros. 65.181 y 73.966 de fecha 12 de agosto y 30 de diciembre de 1935, respectivamente, formulado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que prosiga, por vía administrativa, las obras de que se trata, hasta la concurrencia de ciento veinte mil pesos ($ 120.000 m|n.) moneda nacional.
Art. 2.° — Fíjase en cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos con tres centavos (pesos 497.552,03 m|n.) moneda nacional, el presupuesto de máxima de las obras aludidas, en reemplazo del de trescientos ochenta y cinco mil treinta y seis pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 385.036,52 m|n.) moneda nacional, establecido por Decreto N.° 65.628 de agosto 21 de 1935.
Art. 3.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 147.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de orígen a sus efectos, debiendo remitir oportunamente la documentación correspondiente para ser elevada al H. Congreso, en orden a lo que determina la Ley N.° 10.285.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.094. — 2295. — Expte. 11.246-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:
Colegio Nacional San Juan.
Licitación privada N.° 4.595. — Provisión materiales eléctricos adjudicada en la siguiente forma:
Cía. Andina Radio Eléctrica. Renglones 1, 2 y 4 al 6, por $ 105,30 m|n.
Claus, Weisse y Cía. Renglones 3 y 11, por $ 11,26 m|n.
Zunino y Cía. Renglones 7 al 10, por $ 91,20 m|n.

Monumento Nacional Basílica de San Francisco (Mendoza).
Licitación privada N.° 4.671. — Provisión hierros U. P. N. N.° 12, a la firma:
Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por $ 357,92 m|n.
Correos y Telégrafos Villa Mercedes (San Luis).

Licitación privada N.° 4.762. — Provisión y mano de obra para la ejecución carpintería madera a la firma:
Panasiti Hermanos, por $ 1.320,— moneda nacional.
Hospital Independencia (Santiago del Estero).
Licitación privada N.° 3.070. — Provisión carpintería adjudicada en la siguiente forma:
Bonacina Hermanos. Renglones 1 al 5, 9, 11, 14, 16, 18, 20 y 22, por pesos 2.681,78 m|n.
Zucal Hermanos. Renglones 6 al 8, 10, 12, 15, 17, 19, 21, 23 y 24, por pesos 1.893,82 m|n.
Vda. de Césare Vienna. Renglones 13 y 25, por $ 65,09 m|n.
Licitación privada N.° 3088. — Provisión mosaicos a la firma:
Faustina N. Vda. de Gallemi e Hijos, por $ 850,50 m|n.
Licitación privada N.° 3.089. — Provisión cemento a la firma:
Terencio Morini, por $ 1.056,25 m|n.
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).
Licitación privada N.° 9.393. — Provisión alfarjías pino spruce a la firma:
José B. Rodríguez y Cía., por pesos 240,— m|n.
Licitación privada N.° 9.394. — Provisión ladrillos comunes a la firma:
Borge y Cía., por $ 1.932,30 m|n.
Licitación privada N.° 9.397. — Provisión cemento en bolsas a la firma:
José B. Rodríguez y Cía., por pesos 1.240,— m|n.
Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 118. — Provisión varios materiales adjudicada en la siguiente forma:
Alfonso Pampin. Renglones 1 al 3, por $ 140,— m|n.
González, Alonso y Cía. Renglones 4 al 9, por $ 57,22 m|n.
Colegio Nacional Chivilcoy (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 121. — Provisión cal hidratada a la firma:
Calera, Avellaneda S. A., por pesos 900,— m|n.
Licitación privada N.° 122. — Provisión cemento portland a la firma:
Loma Negra S. A., por $ 675.— m|n.
Escuela Normal Lincoln (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 179. —Provisión maderas a la firma:
Fernández y Cía., por $ 1.160,17 m|n.
Hospital "José Irurzun" (Quequén).
Licitación privada N.° 378. — Provisión materiales sanitarios adjudicada en la siguiente forma:
Márquez, Choperena y Alonso. Renglones 1 al 5, 7, 9 al 11, 13, 14, 17, 19, 21 y 22, por $ 137,87 m|n.
Emilio F. de Elzarbe. Renglones 6, 8 y 25, por $ 203,60 m|n.
Jaca y Cía. Renglones 12, 13, 16, 18, 20, 23 y 24, por $ 25,34 m|n.
Art. 2.° — El importe total de quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 15.144,62 m|n), se imputará en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 118, por pesos 207,76 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 50, por pesos 357,92 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 16, por pesos 1.320,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 40, por pesos 6.547,44 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 148, por pesos 3.412,39 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 71, por pesos 197,22 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 74, por pesos 1.575,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 79, por pesos 1.160,17 m|n.

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura —Trabajos por cuenta de Terceros" (Hospital José Iruzún—Quequén)., por $ 366,81 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto el Decreto número 43.993 y obras en el Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.095. — 2.296. — Expte. 6.901-M-1936. — Visto este expediente; y
Teniendo en cuenta:
Que por Decreto N.° 43.993 de fecha 25 de junio de 1934, se aprobó un presupuesto de $ 12.412.93 m|n., para la ejecución de obras de reparo y modificación en el edificio ocupado por el Museo Histórico Nacional las que no han sido llevadas a cabo debido a una solicitud de la Dirección del mismo, en la que desistía de algunas y solicitaba otras;
Que la Dirección General de Arquitectura ha formulado y eleva para su aprobación dos presupuestos uno de pesos 12.119.87 m|n. en reemplazo del mencionado anteriormente y otro de $ 5.333.94 m|n en el que se prevé la construcción de una escalera de acceso a las dependencias del Mayordomo; y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 43.993 de fecha 25 de junio de 1934 y apruébase en su reemplazo el presupuesto de doce mil ciento diez y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 12.119.87) para las obras de qeu se trata.
Art. 2.° — Apruébase, asimismo el presupuesto de cinco mil trescientos treinta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.333.94 m|n.) para la construcción de la escalera anteriormente citada y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo la ejecución de todos estos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y sin cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 3.° — El importe total de diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 17.453.81 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
$ 8.083.49 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 9.370.32 m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.096. — 2.297. — Expte. 11.249-O-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ m|n. 656.40, relativo a la ejecución de obras de reparo y pintura en la casa N.° 1 del plano 117 del Observatorio Astronómico de Córdoba; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de seiscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos (656.40 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, lleve a cabo las mismas con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 229.75 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 426.65
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Juzgado de Paz y Registro Civil de Algarrobo del Aguila (La Pampa).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.097. — 2.298. — Expte. 23.606-J-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a efectos de su aprobación las documentaciones correspondientes al presupuesto importe de pesos 1.674.94 m|n. relativo a la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por el Juzgado de Paz y Registro Civil de Algarrobo del Aguila, (La Pampa);
Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los mencionados trabajos la citada Repartición interpretando el artículo 5.° de su Reglamento interno, dió principio a la ejecución de los mismos, procedimiento para el cual solicita aprobación; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.674.94 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, como asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio a la ejecución de los mismos, y autorízasela para que por vía administrativa y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, les dé término, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 921.22 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 753.72 moneda nacional.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Garage y Talleres de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.098. — 2.299. — Expte. 11.250-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 14.297.32 m|n., incluído un 15 o|o para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo diversas obras de modificación e instalaciones eléctricas, en el local ocupado por el Taller de Pintura, en el edificio Garage y Talleres de la Policía de la Capital; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de catorce mil doscientos noventa y siete $ con treinta y dos centavos ($ 14.297.32 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 24.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría de Policía, Sección 19.ª.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.099. — 2.300. — Expte. 11.251-P-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.889.78 m|n., relativo a la renovación total de las instalaciones eléctricas de timbres y teléfonos internos en el edificio fiscal Charcas número 2844, ocupado por la Comisaría de Policía de la Sección 19.ª de la Capital; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.889.78 m|n.), un mil ochocientos ochenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, pesos 215.25 moneda nacional.
Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, pesos 1.674.53 moneda nacional.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Cuartel de la Policía Montada.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.100. — 2.301. — Expte. 11.252-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de $ 650.52 m|n., relativo a la instalación de un servicio de bombeo para asegurar el normal funcionamiento de la calefacción destinada a los Pabellones de Tropa en el Cuerpo de Policía Montada, así como a la construcción de piletas de mampostería; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de seiscientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 650.52 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 22.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Garage y Talleres de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.101. — 2.302. — Expte. 11.343-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto de $ 4.629.89 m|n., relativo a la ejecución de las obras necesarias para habilitar un local con destino a depósito de inflamables, debajo de la rampa de acceso a los pisos superiores del edificio ocupado por el Garage y Talleres de la Policía de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil seiscientos veintinueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.629.89 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 24.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.102. — 2.303. — Expte. 11.341-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 2.218.61 m|n., relativo a la renovación de las dos electrobombas destinadas al servicio de agua en el Instituto de Clínica Quirúrgica del Hospital de Clínicas, así como también al cambio de la corriente eléctrica continua utilizada para el funcionamiento de aquéllas, por equipos accionados con corriente alternada trifásica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de dos mil doscientos diez y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 2.218.61 m|n) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos el 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 153.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.103. — 2.304. — Expte. 11.945-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva a efectos de su aprobación las licitaciones que ha realizado para lo provisión de materiales con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han realizado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente N.° 15.222-A-1936.

Dirección General de Arquitectura, Sección Almacenes.

Licitación privada N.° 12.445. — Provisión estopa y resina en piedra.

Guanziroli y Cía., renglón 1, pesos 120.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglón 2, pesos 17.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.537. — Provisión maderas.

Eino Heinonem, pesos 1.143.79 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.541. — Provisión maderas.

Adolfo Ronchi y Cía., pesos 1.236.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.633. — Provisión madera.

Rébori y Cía., pesos 1.500.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.648. — Provisión madera.

Balestrini Hnos., pesos 1.815.23 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.665. — Provisión cal hidráulica.

Luis Defilippi e Hijos, pesos 2.685.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.668. — Provisión material eléctrico.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, pesos 342.— moneda nacional.

Expediente N.° 15.223-A-1936.

Dirección General de Arquitectura, Sección Almacenes.

Licitación privada N.° 12.670. — Provisión puntas para yeseros, alquitrán vegetal, etc.,

Estrabou y Cía., renglones 1 y 3, pesos 184.— moneda nacional.

Ayans, Otamendi y Cía., renglón 2, pesos 88.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.671. — Provisión marco y reja de F. F.

E. C. Cibelli y Cía., pesos 50.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.672. — Provisión trapos blancos y cepillos de piazébal.

Teodoro P. Salles, pesos 279.— moneda nacional .

Licitación privada N.° 12.688. — Provisión tiza azul y papel de lija.

Guanziroli y Cía., renglones 1, 4 y 5, pesos 205.— moneda nacional.

Juan Nachod y Cía., renglones 2 y 3, pesos 240.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.689. — Provisión bisagras de hierro.

Sturla Hnos., pesos 17.55 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.690. — Provisión pino tea.

Esteban Rizzi, pesos 1.339.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.691. — Provisión piezas de viraró.

Elías Malamud e Hijos, pesos 1.865.—

Art. 2.° — El importe total de trece mil ciento veintisiete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 13.127.07 m|n.) se imputará a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente procederá a la liquidación y pago de las respectivas facturas que presenten las firmas adjudicatarias y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Armas (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.104. — 2.305. — Expte. 36.453-A-930. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 46.255.82 m|n. (incluído un 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos), relativo a la provisión de dos grupos electrógenos, y a la ejecución de diversas obras de reparo en el Asilo Tutelar de Menores "Mariano Ortiz Basualdo" de Armas (Buenos Aires), y cuyo importe se descompone en la siguiente forma:

Provisión e instalación de dos grupos electrógenos, pesos 27.800.— moneda nacional.

Reparo de las instalaciones eléctricas, pesos 5.937.35 moneda nacional.

Traslado de una motobomba, pesos 200.— moneda nacional.

Reparo instalación sanitaria Pabellones, Cocina, Administración, Escuela, Vestuarios, Talleres y ala derecha Dormitorios, pesos 5.606.35 moneda nacional.

Adquisición, amortización y conservación elementos plantel y equipo, pesos 678.75 moneda nacional.

15 o|o para dirección, inspección e imprevistos, pesos 6.033.37 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la provisión de los dos grupos electrógenos de que se trata, debe efectuarse mediante licitación pública, la citda Repartición preparó las respectivas bases y pliego de condiciones que adjunto eleva; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébae el adjunto presupuesto de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 46.255.82 m|n.), relativo a la provisión y ejecución de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Apruébase asimismo las bases de licitación y pliego de condiciones para licitar los dos grupos electrógenos referidos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite públicamente dichas maquinarias dentro de la suma de veintisiete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 27 800.— m|n.), como así también para que lleve a cabo las obras mencionadas hasta la concurrencia del crédito disponible de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.), por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — El citado importe de pesos 40.000.— se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 60.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Jefatura de Policía de Río Gallegos (Santa Cruz). . .

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.105. — 2.306. — Expte. 11.344-P-936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto prespuesto de $ 1.836.73 m|n., incluído un 5 o|o para atender gastos imprevistos, relativo a la ejecución de diversas obras de reparo, empapelado y pintura en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Río Gallegos (Santa Cruz); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil ochocientos treinta y seis pesos con setenta y tres centavos ($ 1.836.73 m|n.), moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones en vigor lleve a cabo los trabajos de la referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 1.102.04 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, y pesos 734.69 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicando obras en Correos y Telégrafos de Tucumán, a la firma Fickert y Lussich.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.106. — 2.307. — Expte. 11.896-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita la autorización pertinente a fin de encomendar a la empresa Fickert y Lussich, contratista de la provisión y colocación de revestimientos de granito en el edificio de Correos y Telégrafos de Tucumán, le ejecución de agujeros para rejillas de respiradores y amure de rejas de hierro en dicho edificio, elevando en consecuencia, el adjunto presupuesto importe de $ 296.55; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de doscientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 296.55 m|n.), para la ejecución de las obras de que se trata y encomiéndase a la empresa Fickert y Lussich como una ampliación del contrato principal aprobado por el Decreto N.° 70399 de fecha 7 de noviembre de 1935 (Expte. N.° 25.068-C-1934).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 17 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.127. — 2.308. — Expte. 11.594-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que ls precio cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Agricultura Santa Catalina (Llavallol, Buenos Aires).

Licitación privada N.° 11.550.

Provisión limpieza, perforación, extracción y recolocación de columnas, a la firma Parcus Hermanos, por $ 2.900.— moneda nacional.

Palacio del Congreso.

Licitación privada N.° 12.512.

Provisión resistencia de arranque para motor de 10 H.-P., a la firma, The Anglo Argentine G|E. C.° Ltda., por $ 217.— moneda nacional.

Palacio de Justicia.

Licitación privada N.° 12.545.

Provisión materiales eléctricos adjudicada en la siguiente orma:

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 1, 2 y 4, por pesos 173.10 moneda nacional.

Hirsch y Zollfrei, renglones 3 y 5, por pesos 22.60 moneda nacional.
Belenda, Scapusio y Cía., renglón 6, por pesos 54.— moneda nacional.
Escuela Normal de Maestras (Corrientes).
Licitación privada N.º 12.579.
Provisión pileta para mesa de química, a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por pesos 45.80 moneda nacional.
Aduana de Rosario (Santa Fe).
Licitación privada N.º 12.584.
Provisión tierra romana, a la firma Sido Ltda., por pesos 860.— moneda nacional.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz (Buenos Aires).
Licitación privada N.º 12.607.
Provisión tirantes de hierro, a la firma Ottonello y Cía., por pesos 964.11 moneda nacional.
Escuela Superior de Comercio N.º 1.
Licitación privada N.º 12.618.
Provisión maderas, a la firma Adolfo Ronchi y Cía., por pesos 716.70 moneda nacional.

Palacio de Justicia.
Licitación privada N.º 12.624.
Provisión hierro, a la firma Hierromat S. A., por pesos 136.55 moneda nacional.
Casa de Gobierno, Conservación año 1936.
Licitación privada N.º 12.625.
Provisión cristal, a la firma Trevisi y Cía., por pesos 45.— moneda nacional.
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).
Licitación privada N.º 12.626.
Provisión protectores para escalones, a la firma Establecimientos Klöckner S. A., por pesos 89.10 moneda nacional.
Licitación privada N.º 12.650.
Provisión hierros ángulos, a la firma Descours y Cabaud, por pesos 182.11 moneda nacional.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones - Olivos.
Licitación privada N.º 12.603.
Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por pesos 210.— moneda nacional.
Dirección General de Arquitectura, Almacenes y Talleres.
Licitación privada N.º 12.628.
Provisión escombros, a la firma Paulino Vázquez y Hno., por pesos 132.— moneda nacional.
Colegio Nacional (Jujuy).
Licitación privada N.º 12.629.
Provisión puertas, ventanas, etc., a la firma Carlos Wench, por pesos 867.— moneda nacional.

Palacio del Congreso.
Licitación privada N.º 12.641.
Provisión chapa de bronce, etc., adjudicada en la siguiente forma:
S. E. M. A., S. A., renglones 1 y 2, por pesos 142.89 moneda nacional.
Juan Nachod y Cía., renglón 3, por pesos 31.68 moneda nacional.
Observatorio Central de Buenos Aires.
Licitación privada N.º 12. 645.
Provisión hierro redondo para hormigón armado, a la irma La Belga S. A., por pesos 149.38 moneda nacional.
Comisaría General Acha (La Pampa).
Licitación privada N.º 12.646.
Provisión cemento blanco, a la firma Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda., por pesos 130.20 moneda nacional.
Edificio Fiscal, Avenida de Mayo Nos. 1301|17.
Licitación privada N.º 12.652.
Provisión alambre para bobina, a la firma A. E. G. y Cía. Argentina de Electricidad S. A., por pesos 107.70 moneda nacional.
Edificios Fiscales Dependientes de la Inspección (La Pampa).
Licitación privada N.º 12.654.
Provisión cemento y amianto, a la firma Materiales Refractarios A. P. Green S. A., por pesos 48.— moneda nacional.
Instituto de Medicina Experimental.
Licitación privada N.º 12.677.
Provisión bisagras, a la firma Guanziroli y Cía., por pesos 94.50 moneda nacional.
Licitación privada N.º 12.678.
Provisión chapas de metal, a la firma G. Decker, por pesos 254.20 moneda nacional.
Art. 2.º — El importe total de ocho mil seiscientos veintitrés pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 8.623.62 m|n.), se imputará en la siguiente forma:
Presupuesto vigente:
Anexo I, Inciso 3.º, Item 2, Partida 10, pesos 4.250.65 moneda nacional.
Plan de Trabajos Públicos para 1936.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 58, pesos 386.25 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 100, pesos 45.80 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 55, pesos 860.— moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 61, pesos 964.11 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 148, pesos 271.21 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 30, pesos 210.— moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 178, pesos 132.— moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 129, pesos 867.— moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 54, pesos 107.70 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 1, Partida 7, pesos 180.20 moneda nacional.
Inciso 1.º, Item 2, Partida 37, pesos 348.70 moneda nacional.
Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.128. — 2.309. — Exp. 11.685-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de $ 1.892.95 m|n., relativo a la colocación de cañerías para desagüe de residuos y basuras en la Cárcel de Encausados, y
De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ochocientos noventa y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.892.95 m|n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.
Art. 2.º — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 563.22 al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y pesos 1.329.63 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto de Medicina Experimental
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.129. — 2.310. — Exp. 10.935-I-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 3.039.56 m|n., relativo a la construcción del basamento y mástil para bandera en el edificio del Instituto de Medicina Experimental, que ha formulado;
Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y disponer su ejecución en la forma solicitada, y
De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de tres mil treinta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 3.038.56 m|n) moneda nacional, formulados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, como lo propone, lleve a cabo las obras de que se trata, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.
Art. 2.º — El gasto de que se trata, se atenderá con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.º, ítem 2, partida 37.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Hospital de Clínicas
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.130. — 2.311. — Exp. 11.175-H-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 845.25 m|n., incluído un 15 o|o para atender gastos de dirección, inspección e imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la provisión e instalación de una serpentina de refrigeración y de moldes de hielo, como también la realización de los trabajos de modificación del tanque generador de hielo, en el Hospital de Clínicas, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de ochocientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos (pesos 845.25 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que, por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.º, ítem 2, partida 152.
Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Conservación de máquinas de escribir en diversas dependencias del M. O. P.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.
85.131. — 2.312. — Exp. 2.986-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación las adjuntas previsiones de gastos por un total de $ 6.649.40 m|n., para la conservación, ajuste y reparación de máquinas de escribir y calcular existentes en dependencias del Departamento de Obras Públicas; en orden al siguiente detalle:

Subsecretaría	$ 1.574.40
D. G. de Ferrocarriles	„ 1.000.—
D. G. de Contabilidad	„ 800.—
D. G. de Arquitectura	„ 3.275.—

Teniendo en cuenta que los trabajos enunciados los tendrá a su cargo la Dirección General de Arquitectura, por lo que procede disponer la transferencia de los importes correspondientes a las tres Reparticiones citadas en primer término, a la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros", y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébanse las previsiones de gastos por un importe de seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 6.649.40 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por administración directa se haga cargo de los servicios de que se trata, y a la de Contabilidad para que extienda la respectiva orden de contabilización, disponiendo la transferencia de los importes que se indican, a la cuenta "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros"; pesos 1.574.40 m|n. del Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 4; $ 1.000.— m|n. del Anexo I, inciso 8, ítem 6, partida 7 y pesos 800.— m|n. del Anexo I, inciso 8, ítem 7, partida 2 del Presupuesto vigente.
Art. 2.º — El gasto de $ 6.649.40 m|n., que se autoriza por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma: $ 3.275.— m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 4 y $ 3.374.40 m|n., a la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Ley 12.237".
Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para el Juzgado de Paz Nahuel Huapí (Neuquén).
Buenos Aires, Junio 26 de 1936.
85.132. — 2.313. — Exp. 6.271-N-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 29.882.91 m|n., que ha formulado relativos a la construcción de un edificio con destino al Juzgado de Paz de Nahuel Huapí (Neuquén);
Teniendo en cuenta:
Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, se asigna la suma de $ 250.000.— m|n., para "Edificios fiscales en los Territorios Nacionales", hasta un monto de $ 30.000.— m|n. cada uno;
Que la construcción proyectada, cuyas características se detallan en los documentos acompañados, está comprendida en el programa de obras a realizar en el presente ejercicio con dicho crédito;
Que según manifiesta la Dirección Técnica, las obras aludidas podrían llevarse a cabo por el sistema administrativo y no ofreciendo reparo alguno la documentación agregada, nada obsta para prestarle la aprobación correspondiente y autorizar su ejecución en la forma propuesta, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 29.882.91 m|n.), formulado por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, como lo propone, proceda a la ejecución de los trabajos de que se trata, por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en vigor.
Art. 2.º — El gasto de que se trata, deberá atenderse con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.º, ítem 2, partida 35.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de cercos y vereda en el terreno para los depósitos auxiliares de la Sección Almacenes de la misma.
Buenos Aires, Junio 25 de 1936.)
85.133. — 2.314. — Exp. 11.171-A-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 5.882.78 m|n.. relativo a la construcción de cercos, veredas, etc., en el terreno de la zona portuaria sito en la prolongación de la calle Brasil, que le

fuere cedido para el emplazamiento de los depósitos auxiliares de su Sección Almacenes, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 5.882.78 m|n.) cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, relativo a las obras de construcción de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 3.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obra en el Palacio del Congreso

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.134. — 2.315. — Exp. 11.172-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 4.672.09 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo, empapelado y pintura, incluso las instalaciones eléctricas y sanitarias en los locales ocupados por la H. Cámara de Senadores en el 3er. piso del Palacio del Congreso, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 4.672.09 m|n.) cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 26.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.135. — 2.316. — Exp. 11.174-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 1.966.36 m|n., relativo a la provisión e instalación de artefactos sanitarios en el baño y de una cocina económica, así como a la ejecución de obras de reparo en la casa-habitación del Director de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo .° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil novecientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 1.966.36 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 165.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Río IV (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.136. — 2.317. — Exp. 23.366-E-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 740.51 m|n., relativo a la reparación de la instalación eléctrica existente en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de setecientos cuarenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 740.51 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma: Al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, $ 315.— m|n.; al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 425.51 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Inspección automóviles. — Licitación privada para adquirir neumáticos con destino al automóvil Chrysler al servicio Inspección General Muelles del Río de la Plata (Navegación y Puertos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.336. — 2.318. — Exp. 11.933-N-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la licitación privada número 31, realizada con el fin de adquirir neumáticos con destino al automóvil Chrysler al servicio de la Inspección General de Muelles del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de los neumáticos de referencia con el destino expresado, a las casas y por los importes que a continuación se especifica:

Firestone de la Argentina, S. A., renglón 2, m$n. 10.88.

Neumáticos Goodyear, S. A., renglón 11, m$n. 165.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 175.88 m|n.) ciento setenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, a que asciende dicho gasto, deberá imputarse al inciso 3, ítem 2, partida 38 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascendiendo a personal de la Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.340. — 2.319. — Exp. 16.723-I-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, solicita la promoción de los empleados que propone, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de julio próximo, en la categoría de Auxiliar Mayor, con la única remuneración mensual asignada para dicha categoría e imputación al inciso 2.°, ítem 3, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Auxiliar Principal, Ingeniero don Domingo Bernardo Ferreira (Clase 1901, D. M. 43, Matrícula 2.726.107); en calidad de Auxiliar 5.°, con la misma imputación que el anterior, al actual Auxiliar 6.°, don Hugo Juan Ernesto Nóbili (Clase 1906, D. M. 2, Matrícula 182.098); en la categoría de Auxiliar 6.°, imputado al inciso 2.°, ítem 3, partida 1 del mencionado Plan de Trabajos Públicos, al actual Auxiliar 8.°, don Miguel A. Quevedo (Clase 1888, D. M. 2, Matrícula 815.879); y en calidad de Auxiliar 7.°, con imputación al inciso 2.°. ítem 2, partida 17, a la actual Auxiliar 8.°, doña Elisa Dayen de Kurias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Designando al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, doctor Julio E. Navarro, para asumir defensa del Fisco en el juicio Ubaldo Piazza contra la Nación.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.347. — 2.320. — Exp. 12.017-P-1936. — Vista la precedente comunicación del señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, por la que da cuenta que don Ubaldo Piazza ha iniciado una demanda contra la Nación por accidente del trabajo;

Atento lo solicitado por la Oficina de Asuntos Fiscales y teniendo en cuenta que los antecedentes del accidente de que se trata (Exp. N.° 3.781-A-1935, M. O. P.), fueron remitidos el 13 de marzo de 1935 al Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, doctor Julio E. Navarro, para que asuma la dafensa del Fisco en el juicio de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascendiendo a personal de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.348. — 2.321. — Exp. 12.554-R-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación, el Auxiliar Mayor don Ramón Castany, solicita al promoción de los empleados que propone, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de julio próximo, en reemplazo del Auxiliar Mayor don Ramón Castany (Clase 1864, D. M. 15, Matrícula 725.243), que se jubiló, y con imputación al Anexo I, inciso 5.°, ítem 1 del Presupuesto vigente, al Auxiliar Principal don Adolfo Napp (Clase 1889, D. M. 1, Matrícula 52.919); en su lugar, imputado al inciso 4.°, ítem 1, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año, al Auxiliar 2.° don Andrés Abuin (Clase 1892, D. M. 2, Matrícula 248.081); en su substitución, con imputación al Anexo I, inciso 5.°, ítem 1, al empleado jornalizado don Pedro Ventura Castañón (Clase 1908, D. M. 1, Matrícula 11.879); en calidad de Auxiliar 3.°, imputado al inciso 4.°, ítem 1, partida 1, al Auxiliar 4.° don Antonio J. C. Dapiaggi (Clase 1906, D. M. 4, Matrícula 487.575); en su reemplazo, con imputación al Anexo I, inciso 5.°, ítem 1, al Auxiliar 6.° (jornalizado), don Carlos Puig (Clase 1908, D. M. 4, Matrícula 471.164); en la categoría de Auxiliar 5.°, imputado al inciso 4.°, ítem 1, partida 1, al Auxiliar 6.° jornalizado, don Emilio J. Blanco (Clase 1909, D. M. 3, Matrícula 277.305); como Auxiliar 6.°, con imputación al inciso 4.°, ítem 1, partida 1, a la Auxiliar 8.° doña Rosario D'Auria de Suárez y en su lugar, imputado al Anexo I, inciso 5.°, ítem 1, al empleado jornalizado don Carlos Alvez (Clase 1907, D. M. 15, Matrícula 748.801).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacionel, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Estudios y Obras del Riachuelo, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Conflicto entre la Empresa del F. C. Pacífico y el personal de algunos departamentos. — "Trabajo a reglamento". — Fijando plazo para la regularización completa de los servicios.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.393. — 2.322. — Exp. 12.542-F-1936. — Visto el informe elevado por la Dirección General de Ferrocarriles, con las constancias pertinentes sobre la conducta que viene observando parte del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que perturba la continuidad de sus servicios dentro de algunos departamentos y utiliza el llamado "trabajo a reglamento" como medio de imponer una solución al entredicho originado en medidas disciplinarias aplicadas a un reducido número de empleados auxiliares de estación, peones de vía y guardas, y

Resultando:

Que los auxiliares de las estaciones Laguna Obscura, Paunero, Travesía, Huejeda, Gorgonta, Iriarte, Maquinista Levet, Purguita, Alto Pelada, La Seña y Cazador, Zanjitas, hicieron abandono de sus puestos entre el 2 y 14 de diciembre del año próximo pasado, como acto de protesta o disconformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo del 10 de agosto del mismo año, reglamentario de la Ley 11.544, siendo despedidos por la Empresa y denunciados a la Justicia Federal, encontrándose desde entonces bajo proceso. — Tanto estos empleados como la Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria han procurado explicar la falta apuntada fundándose en una equivocada interpretación del decreto aludido, según se expone en el memorándum presentado a la Dirección General de Ferrocarriles el 18 del corriente;

Que, simultáneamente, abandonaron también su trabajo dos capataces y cinco peones de vías y obras en la División Buenos Aires, debido a la interpretación que dieron al artículo 37 del decreto mencionado, que se refiere al tiempo acordado para el traslado de las cuadrillas entre el campamento y el lugar del trabajo, sin computarse en la jornada de servicio; sosteniendo que tal disposición, al establecer treinta y cinco minutos, comprendía la ida y el regreso. Sometido la cuestión a la Dirección General de Ferrocarriles, ésta resolvió que el tiempo señalado correspondía tanto para la ida como para la vuelta, no obstante lo cual dicho personal persistió en su actitud, por lo que la Empresa dispuso su cesantía;

Que después de la resolución de la Dirección General de Ferrocarriles del 9 de octubre de 1935, y al entrar en vigencia el itinerario de verano en el mes de diciembre, algunos guardas de trenes de carga, cuyo equipo anteriormente se componía de más de un guarda, rehusaron tomar servicio, exigiendo un equipo con dos o más guardas. — Como sanción,

las empresas ferroviarias, en que este personal cometió tal infracción, aplicaron rebajas de clases. — La citada Dirección con fecha 21 de diciembre del mismo año la declaró "improcedente desde todo punto de vista", disponiendo la normalización total de los servicios en plazo perentorio;

CONSIDERANDO:

Que ante las causas determinantes del conflicto y las graves consecuencias de la actitud asumida por parte del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, al adoptar como medio de presión paros parciales y temporarios y el llamado "trabajo a reglamento", que con más o menos intensidad lleva ya una duración de quince días y amenaza cobrar mayores proporciones, el Poder Ejecutivo está en el deber de prevenir hechos y procedimientos anormales cuyos efectos perniciosos aumentan con el tiempo, lo cual llevaría, sin duda alguna, a que el conflicto se agravara con sensible detrimento para el servicio público;

Que la reincorporación inmediata de los auxiliares despedidos no es posible, en tanto estén pendientes de sentencia los juicios iniciados. — La Empresa, al denunciar ante la Justicia Federal hechos que reputa delictuosos, da cumplimiento a lo dispuesto en varias ocasiones por el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Ferrocarriles en casos de esta naturaleza, ocurridos los cuales, se les hizo saber que estaban obligadas a usar de este recurso legal para hacer cesar las infracciones que perturban la prestación del servicio público. — En tales casos, más que los intereses secundarios de las compañías, está de por medio el interés general, que no puede depender ni de las actitudes inconsultas de empleados que prescinden de los medios reglamentarios para hacer oír sus quejas o interponer las reclamaciones correspondientes, ni de la mayor o menor benignidad con que deseen proceder las empresas;

Que en el conflicto actual, los motivos invocados por sus promotores están muy lejos de guardar proporción con los procedimientos elegidos para imponer soluciones que deben perseguirse por los órganos y las vías legales;

Que, como lo ha declarado el Poder Ejecutivo en el considerando c) del Decreto de junio 6 de 1932, no es lícita la conducta de parte del personal ferroviario, que considera lesionados sus derechos, al emplear como resorte de presión o represalia "el trabajo a reglamento", dadas las características del recurso que se pretende encubrir con una expresión en apariencia inobjetable pero calculadamente destinado a perturbar la regularidad y eficiencia de la labor general o de conjunto. — Aceptar su legitimidad valdría tanto como reconocer el derecho a cualquier persona o entidad para hacerse justicia por sí misma. — Por otra parte, no es a los empleados de las empresas a quienes incumbe cuidar la fiel y minuciosa observancia de los reglamentos ferroviarios, sino a la autoridad gubernativa, por intermedio de la Dirección respectiva, tal cual lo estatuyen los incisos 1.°, 2.° y 10.° del artículo 71 de la Ley 2.873, así como compete a ella también "exigir de las empresas la separación de los empleados que consideren peligrosos para la conservación del orden público" (inciso 13) y "hacer detener y someter al Juez competente a los individuos" que incurran en la sanción penal del artículo 81 o en la del artículo 84, que castiga "con arresto de un mes a un año o con multa de cien a mil pesos nacionales" a los mecánicos, conductores o guardatrenes y demás empleados que abandonen su puesto;

Que, como se expresó en el decreto recordado, la huelga, sea parcial o disimulada, al paralizar o perturbar la normalidad del servicio, trastorna el orden social especialmente cuando afecta a uno que, como el transporte, se halla tan fundamentalmente vinculado a la economía pública del país;

Que la Dirección General de Ferrocarriles, cumpliendo instrucciones precisas del Ministerio de Obras Públicas, notificó a la Unión Ferroviaria, el 17 del corriente mes, que "dada la representación que esa entidad ejercita del personal ferroviario que en estos momentos viene perturbando los servicios en el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y en conocimiento dicha Repartición de los hechos ocurridos, como asimismo de otros factores que permiten establecer la reagravación de ellos, era necesario — como primer paso para entrar a considerar los asuntos pendientes con la Empresa mencionada — que hiciera pesar toda su autoridad para que el personal abandone de inmediato la actitud asumida", a lo que el Presidente de esa entidad contestó verbalmente, en la audiencia que le fué acordada, "que no estaba ya en sus manos el control de las Seccionales, por cuanto éstas, en asambleas particulares, habían determinado que para cejar en tal actitud era condición sine que non que la Empresa retirase las denuncias formuladas ante la justicia contra los auxiliares y la reincorporación inmediata de los mismos y de los peones de vías y obras dejados cesantes";

Que, en una nueva audiencia celebrada en la Dirección, el 17 del corriente, ésta previno a la Comisión Directiva que "siendo notoria la actividad personal del señor Presidente de ella y demás miembros, en el sentido de reagravar la situación planteada por el personal, haciendo campaña intensa dentro del mismo, se adoptarían medidas enérgicas, sin perjuicio de que una vez más se les conminaba a que interpusieran su influencia para restablecer la normalidad dentro del gremio". — En respuesta a esa gestión, la Comisión Directiva dió un comunicado a la prensa en el que manifiesta su solidaridad con el personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, aprueba su actuación y concreta las condiciones bajo las cuales haría sentir su autoridad a los efectos indicados por la Dirección General de Ferrocarriles, condiciones que han sido reiteradas ante el señor Ministro de Obras Públicas, como único medio de solución, agregando otras concernientes a los perjuicios que sufre el personal por causa misma del conflicto;

Que estos hechos ponen en evidencia que la Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria y parte del personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, mantienen el propósito de prolongar el estado actual de perturbación en los servicios de dicho ferrocarril en tanto no se satisfagan plenamente sus demandas por la Empresa, sea cual fuere el grado de legitimidad y justicia que las fudamente; y sin detenerse a considerar el daño que esa situación ocasiona al interés público, que el Gobierno debe tutelar,

Que el Poder Ejecutivo en ningún momento ha dejado de atender con alto espíritu de equidad las demandas justificadas del gremio ferroviario cuando ellas han sido interpuestas por los órganos legales correspondientes procurando en todos los casos armonizar aquéllas con las necesidades apremiantes de las empresas;

Que la reglamentación del trabajo, algunas de cuyas disposiciones aparecen como causantes del conflicto, fué la consecuencia inmediata del laudo Presidencial de octubre 23 de 1934, en cuya virtud el personal ferroviario vió satisfecha, dentro de normas equitativas, su más valiosa exigencia, consistente en la cesación de las rebajas de salarios, pues sólo quedaron en vigor algunos con carácter excepcional, resolviéndose como compensación que era indudable la conveniencia de arbitrar los medios reglamentarios que permitieran una mejor utilización del trabajo del personal con positivos beneficios para el mismo, ya que ello tendía a reducir para el futuro los gastos de explotación que regulan la escala de descuentos de jornales;

Que no es posible responzabilizar exclusivamente a la Empresa de las perturbaciones suscitadas por la conducta que viene observando parte de su personal, pues, en tesis general, si bien es cierto que las compañías han recibido delegación del Estado para encargarse de la gestión de un servicio público, también lo es que el personal, al adscribirse a las mismas, comparte una función de igual carácter, de manera que a unas y a otro, por igual incumbe el deber de asegurar la regularidad y eficacia de tal servicio, conforme lo enseñan los tratadistas de derecho administrativo y lo consignan actos legislativos y judiciales dentro y fuera del país;

Por tanto y sin perjuicio de que oportunamente se sustancien y resuelvan por los medios y órganos legales las diferencias y cuestiones pendientes entre el personal y la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a la Unión Ferroviaria y, por su intermedio, al personal del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para la completa regularización de todos los servicios, afectados por los procedimientos irregulares que viene adoptando parte del personal, bajo apercibimiento de que se tomarán las medidas que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueban licitaciones privadas

Buenos Aires, Junio 15 de 1936

84.448. — 2.323. — Expte. 11.437 -O-1936. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado para adquirir materiales, artículos varios y elementos de trabajo, para la atención de servicios y obras a su cargo.

Teniendo en cuenta que los actos expresados se han llevado a efecto cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición técnica licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado en cada caso, por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito precedentemente enunciado, y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Exp. 10.573-N-936 — (13.536-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.459. — Adquisición de carbón para vapor, con destino a la Inspección General de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatario: Cory Brothers y Compañía Limitada, m$n. 3.936,00. — Imputación: Al crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 33.

Exp. 10.574-N-936 — (13.273-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.449. — Adquisición de carbón para vapor, con destino a la Inspección General de Muelles del Río de la Plata. Adjudicatario: Cory Brothers y Compañía Limitad, m$n. 4.989,80. — Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 36.

Exp. 10.577-N-936 — (13.409-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.442. — Adquisición de cemento portland común, con destino a las Almacenes Centrales, en calidad de reintegro por idéntico material que facilitó de su "stock" del Anexo L, para los trabajos de sistematización de la ribera en Paraná. — Adjudicatario: Sociedad Anónima Loma Negra, m$n. 1.518,75. — En concepto de flete a tarifa reducida para cargas oficiales m$n. 200,00. — Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos, para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 13.

Exp. 10.580-N-936 — (13.275-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.457. — Adquisición: de diversos materiales, con destino a los trabajos de ampliación y renovación de vías férreas en Puerto Madero, a cargo de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Adjudicatarios;

B'anch Hermanos. Renglones 1, pesos 24,00 m|nacional.

Guanziroli y Cía. Renglones 2 y 3, pesos 847,50 m|nacional.

Estrabou y Cía. Renglones 4 y 5, pesos 119,20 m|nacional.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 37.

Exp. 10.581-N-936 — (13.037-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.422. — Adquisición de grilletes de hierro galvanizado, mallas falsas, acero fundido blanco, etcétera, con destino a los servicios generales a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo. — Adjudicatarios:

Guanziroli y Cía. Renglones 1, 2 y 31, m$n. 57,00.

Estrabou y Cía. Renglones, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, m$n. 85,08.

Boker y Compañía. Rengs. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, m$n. 151,20.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Rengs. 17 y 18, m$n. 13,00.

Acero Roechling Buderus S. A. Renglones 19 y 20, m$n. 63,50.

Francisco Francioni y Cía. Renglones 25, 26 y 27, m$n. 10,20.

Ettlinger y Compañía. Renglones 22 y 23, m$n. 90,00.

C. I. M. A. P. I. Sociedad de Resp. Ltda. Rengs. 29, 30 y 32, m$n. 219,00.

Juan Nachod y Compañía. Renglón 21, m$n. 52,50.

Imputación: Al Anexo I, ítem 4, partida 12 del presupuesto en vigor.

Exp. 10.582-N-936 — (13.032-N-1936 -C-). — Licitación privada N.° 17.463. — Adquisición de diversos artículos con destino a las obras de los puertos de Goya, Empedrado, Reconquista y servicios de balsas automóviles de jurisdicción de la División del Paraná Superior y Bermejo. Adjudicatarios:

Estrabou y Compañía. Renglones, 1, 14, 15, 16 y 17, m$n. 606,00.

Meincke y Compañía. Rengs. 2 y 18, m$n. 30,40.

S. A. Mattaldi Simón Ltda. Renglones 3 y 4, m$n. 81,40.

Isidoro Libertun. Renglón 5, pesos 38,00 m|nacional.

Luciano y Marcelo Molle. Renglón 6, m$n. 5,96.

D. Torrealba. Renglón 7, m$n. 200,00.

Piazza Hnos. e Hijos S. A. Renglón 9, m$n. 55,00.

Guanziroli y Cía. Renglones 10, 11, 12, 13 y 19, m$n. 91,72.

Acero Roechling Buderus S. A. Renglón 20, m$n. 67,20.

Imputación: A los créditos asignados en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 7, m$n. 293,92.
Inciso 3, ítem 2, partida 17, m$n. 293,92.
Inciso 3, ítem 2, partida 12, m$n. 293,92.
Inciso 3, ítem 2, partida 56, m$n. 293,92.

Exp. 10.583-N-936 — (13.035-N-1936 -C-. — Licitación privada N.° 17434. — Adquisición de diversos artículos y materiales, con destino a la Inspección General de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital. Adjudicatarios:

M. Seldes. Renglones 1, 16, 17, 19, 24 y 25, m$n. 330,41.

Meincke y Compañía. Renglones 2, 3, 4, 13 y 14, m$n. 168,00.

Alberto P. Silva. Renglones 5, 6, 15 y 21, m$n. 366,00.

Boker y Compañía. Renglones 7, 8, 9 y 10, m$n. 557,00.

Guanziroli y Compañía. Renglones 11, 20, 22 y 23, m$n. 686,70.

Ayanz, Otamendi y Cía. Renglón 1? m$n. 66,00.

M. Estruga. Renglón 18, m$n. 970,00.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 33.

Exp. 10.584-N-936 — (13.056-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 17.437. — Adquisición de estaño para soldadura, ácido clorhídrico, alcohol desnaturalizado y puro, creolina, etcétera con destino a las obras que se ejecutan en los Puertos de Barranqueras y Formosa, a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo. — Adjudicatarios:

Ramón Olano. Renglón 1, m$n. 250,00.

Estrabou y Compañía. Renglón 2, pesos 5,20 m|nacional.

S. A. Mattaldi Simón Ltda. Renglones 3 y 4, m$n. 75,20.

José Libertun e Hijo. Renglón 5, pesos 17,50 m|nacional.

Luciano y Marcelo Molle. Renglones 6 y 9, m$n. 73,96.

D. Torrealba. Renglón 7, m$n. 180,00.

Ayanz, Otamendi y Cía. Renglones 8, 11, 12, 13 y 14, m$n. 82,79.

Guanziroli y Cía. Renglón 10, pesos 10.80 m|nacional.

Imputación: A los créditos asignados en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 3, m$n. 347,72.
Inciso 3, ítem 2, partida 5, m$n. 347,73.

Exp. 10.585-N-936 — (13.537-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 17.461. — Adquisición de cable flexible para ligaduras e hilo de amianto con destino a los servicios generales a cargo de la División Paraná Medio. — Adjudicatario:

Guanziroli y Cía. Renglones 1 al 8, m$n. 3.184,00.

Imputación: Al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del presupuesto en vigor.

Exp. 10.586-N-936 — (13.541-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 17.464. — Adquisición de pino de tea y quebracho colorado con destino al Depósito de Paraná, en calidad de reintegro por igual material que facilitó de sus "Stock" del Anexo L, para los trabajos generales a cargo de la División del Paraná Medio. — Adjudicatarios:

Esteban Rizzi. Renglón 1, m$n. 189,34.

Augusto Vignoni. Renglón 2, pesos 846.71 m|nacional.

En concepto de flete a tarifa reducida para cargas oficiales m$n. 150.)00.

Imputación: Al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del presupuesto en vigor.

Exp. 10 589-N-936 — (13.544-N-1936 -C-) — Licitación privada N.º 17.523. — Adquisición de alambre de acero dulce recocido, con destino a los trabajos que se ejecutan en la reconstrucción de los muelles sobre el Riachuelo. — Adjudicatario:

Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. m$n. 2.590,00.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 36.

Exp. 10.592-N-936 — (13.041-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 1.138-I- — Adquisición de treinta (30) columnas de caño de acero, con destino a las obras del Puerto San Pedro. — Adjudicatario:

Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, m$n. 2.760,00.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 10.

Exp. 10.593-N-936 — (13.040-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 1.120-I- — Adquisición de un pantógrafo de precisión para copiar, ampliar y reducir en cualquier escala, con destino a la División Paraná Inferior. — Adjudicatario:

Lutz Ferrando y Compañía, pesos 818.00 m|nacional.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 18.

Exp. 10.594-N-936 — (13.039-N-1936 -C-). — Licitación privada N.º 1.137-I- — Adquisición de aisladores de porcelana, cables intemperie, columnas de caño de acero y lámparas eléctricas, con destino a las obras del Puerto San Pedro, a cargo de la División Paraná Inferior. — Adjudicatarios:

Agar Cross y Cía. Limitada. Renglón 1, m$n. 61,25.

Pirelli S. A. Platense. Renglones 2 y 3, m$n. 1.540,00.

General Electric S. A. Renglón 4, pesos 525,75 m|nacional.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. Renglón 5, m$n. 2.760,00.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Renglón 6, m$n. 112,52.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 10.

Exp. 10.595-N-936 — (13.542-N-1936 -C-) — Licitación privada N.º 17.488. — Adquisición de adoquines de piedra granítica, para ser empleados en las obras que se ejecutan en el Puerto Quequén. — Adjudicatario:

Botto y Luzardi, m$n. 4.375.00.

En concepto de flete, m$n. 1.250,00.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 52.

Exp. 10 596-N-936 — (13.539-N-1936 -C-) — Licitación privada N.º 17.411. — Adquisición de acero dulce especial para hormigón armado, con destino a los trabajos que se llevan a efecto en el Puerto de San Isidro. — Adjudicatario:

Brusco Hermanos, m$n. 4.938,10.

Imputación: Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 38.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Navegación y Puertos los expedientes relativos a las adquisiciones de que se trata: fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando adquisiciones mediante licitaciones privadas e insistiendo en el pago del parcial 2 de la orden de pago N.º 946.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936

85.048. — 2.324. — Expte. 22.280 -N-934. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación, formula observación al parcial N.º 2 de la Orden de Pago N.º 946 del ejercicio de 1935, correspondiente a facturas presentadas por la Compañía Argentina de Cemento Portland S. A., a la Dirección General de Navegación y Puertos, como adjudicataria de varias licitaciones privadas, en razón de que dos de dichos actos se realizaron con intervalo de pocos días para la provisión de idénticos materiales con el mismo destino, lo que implica, a su juicio, una transgresión a las disposiciones vigentes, ya que, el fraccionamiento efectuado, significa eludir las compras mediante licitación pública, que es lo que hubiere correspondido;

Considerando:

Que las licitaciones privadas llevadas a cabo para la adqusición de cemento portland, motivo de observación por parte de la Contaduría Gral. de la Nación, se han efectuado conforme a los requisitos exigidos por las reglamentaciones en vigor, con la constancia establecida por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que su realización fué debido las razones de urgente e impostergable necesidad;

Que, por otra parte, tratándose de una situación análoga a la contemplada en el Acuerdo de Ministros de fecha 9 de agosto de 1933, recaído en el expediente N.º 3110-N-933 correspondiente a adquisiciones de carbón, puede aprobarse el procedimiento observado en estas actuaciones, máxime si se tiene en cuenta que el mismo se justifica por haberse adoptado en presencia de circunstancias de excepción para evitar los graves perjuicios que hubiera ocasionado al fisco la suspensión temporal de los trabajos a que se destinaba el cemento de que se trata, cuando su realización exigía imperiosa rapidez;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo de las adquisiciones efectuadas, mediante licitaciones privadas, para la provisión de cemento portland, destinado a diversas obras en ejecución.

Art. 2.º — Insístase en el pago del parcial N.º 2 de la Orden de Pago N.º 946 del ejercicio de 1935, motivo de la observación de la Contaduría General de la Nación, y que corresponde a la adquisición del cemento de referencia.

Art. 3.º — Comuníquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública N.º 407.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936

85.049. — 2.325. — Expte. 21.207 -N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.º 407 que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por la resolución de fecha 5 de diciembre de 1935, para la adquisición de 12 lanchas autopropulsoras, comprendidas en tres grupos: 1.º tres lanchas marinas; 2.º seis lanchas fluviales cerradas y 3.º tres lanchas fluviales abiertas, que se destinarán a los trabajos de relevamiento y demás servicios hidrográficos que efectúa la Repartición,

Considerando:

Que al acto del remate, efectuado el día 30 de enero último, concurrieron con sus respectivas propuestas cinco firmas de los 23 astilleros que retiraron pliegos de condiciones;

Que después de un estudio minucioso y detallado de las propuestas presentadas, con exclusión de la de la firma Henning Judy que no fué tomada en cuenta en virtud de no efectuar en tiempo el depósito de garantía reglamentario, la Repartición licitante aconseja adjudicar la construcción de lanchas del grupo primero a la firma Simón, Leisse y Cía. (alternativa E) por el precio total de RM. 116.400 y las del grupo 2.º a la firma Carlos Schadow, en representación del Astillero Gebrudes Sachsenberg A. G., Alemania (alternativa A), por el precio total de RM. 200.400, para lo cual ha tenido en cuenta, en ambos casos, el precio más bajo cotizado dentro de las exigencias del pliego de condiciones, así como la competencia de los astilleros a cuyo cargo estará la construcción de las embarcaciones y la capacidad financiera para cumplir el contrato respectivo;

Que, con atinencia al tercer grupo, atento la circunstancia de que los precios obtenidos en la licitación para las lanchas de ese grupo, son elevados si se los compara con los cotizados para las de los grupos anteriores, relacionados los precios a las características de las embarcaciones, la Dirección técnica estima conveniente la anulación del remate correspondiente, de acuerdo con las provisiones establecidas en el artículo 6.º de las bases de la licitación;

Que la alternativa que propone la firma Simon, Leisse y Cía. de encomendar la construcción de las lanchas que se le adjudican, a los astilleros "Christof Ruthof" en lugar del "Bausch Köln Deutz", indicado primitivamente en su propuesta, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos puede aceptarse por cuanto el astillero ofrecido en reemplazo cuenta con amplias instalaciones modernas, personal capacitado y se trata de una entidad de reconocida competencia que constituyen una formal garantía para el cumplimiento del contrato;

Que al informar sobre el acto de que se trata, la Contaduría General de la Nación manifiesta que disponiendo el artículo 1.º del Acuerdo del 27 de julio de 1934 que "los artículos que puedan adquirirse indistintamente en el país o en el extranjero, se cotizarán exclusivamente en peso; papel y su pago se hará en igual moneda", y existiendo un astillero en el país (firma Henning Judy) que ha presentado su oferta en esta licitación, hecho demostrativo, a su juicio, de la posibilidad de que la construcción y suministros de las lanchas puede hacerse en el país, no corresponde aceptar ofertas en moneda extranjera;

Que al expedirse al efecto la Dirección General de Navegación y Puertos expresa que la presentación de una oferta en una licitación no implica que por esa circunstancia se posea la seguridad de que la firma proponente pueda dar fiel cumplimiento a las obligaciones que contrajere, puesto que aparte de considerarse la propuesta desde el punto de vista técnico, debe analizarse minuciosamente las condiciones de los astilleros a los que se encomiende tales construcciones;

Que las exigencias tendientes a asegurar la construcción y entrega de las embarcaciones en condiciones satisfactorias han sido previstas explícitamente en el pliego respectivo, al establecer la presentación de antecedentes demostrativos de la responsabilidad industrial y financiera y la necesidad de que previamente a la iniciación de los trabajos, se efectúen ensayos en laboratorios experimentales, especialmente instalados para esos estudios, a los fines de determinar los factores (resistencias, velocidades, potencias de motores, etc.) relacionados con las características que deberán poseer las embarcaciones;

Que esas determinaciones experimentales de laboratorio no pueden ser efectuadas actualmente en el país y ellas se consideran indispensables por cuanto, de no realizarse las experimentaciones previas, se correría el riesgo de que una vez terminados los trabajos, las embarcaciones no llenaran todas las exigencias estipuladas, lo que traería aparejado serios inconvenientes, puesto que esa circunstancia podría determinar el rechazo de las mismas;

Que a lo expuesto debe agregarse que la Dirección deja expresa constancia de que la adjudicación se hace en base a las propuestas más majas y ajustadas en un todo a las condiciones determinadas en el pliego y que la oferta de la firma Henning Judy se hizo sin la boleta del depósito de garantía, como se exige a todos los proponentes, requisito indispensable para ser tomada en cuenta, aparte de que, aún habiéndose llenado, esto, su propuesta no influiría en cuanto a las ventajas técnicas que se ha analizado al cotejarla, con las correspondientes a las dos firmas adjudicatarias, las cuales, además, son inferiores en precio a los cotizados por el astillero antes mencionado;

Que colacionadas las diversas circunstancias que se han tenido en cuenta al aconsejar la adjudicación del presente remate, en la forma expuesta y analizando el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, no resulta éste en contraposición con el espíritu de la prescripción legal del Acuerdo del 27 de julio de 1934, pues evidentemente se demuestra que los elementos licitados son de los que no pueden adquirirse indistintamente en el país o en el extranjero, y a este concepto se llega, finalmente, si se tiene presente que a pesar de haber retirado pliego de condiciones otro astillero de relativa capacidad, establecido en el país, no ha creído conveniente presentarse al acto del remate, en la inteligencia, presumible, de que no se halla en condiciones de presentar oferta en las condiciones técnicas exigidas;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 407, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir las nueve lanchas de referencia y adjudícase su construcción en la siguiente forma:

Simón, Leisse y Cía., grupo N.° 1, tres lanchas marinas, provenientes de los astilleros "Christof — Ruthof (Alemania) en lugar del "Bausch-Köln Deutz" indicando en s upropuesta, alternativa "E", por el precio total de 116.400,00 RM.

Carlos Schadow, representante de los Astilleros Gebrüder Sachsenberg A. C. Alemania: grupo N.° 2, seis lanchas fluviales cerradas, alternativa "A", por el precio total de RM. 200.400,00.

Art. 2.° — Déjase sin efecto la adquisición de las tres lanchas fluviales abiertas, comprendidas en el tercer grupo del presente remate.

Art. 3.° — El gasto de ciento setenta y ocho mil treinta y nueve pesos con ochenta centavos ($ 178.039,80 m|n.) moneda nacional; importe de la conversión al tipo par de los RM. 316.800,00 más $ 200,00 m|n. por los gastos de cable correspondientes; a que asciende la presente licitación se imputará al inciso 3, ítem 1, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 4.° — Apruébase los contratos suscriptos entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las dos firmas adjudicatarias, ad-referendum del P. E., con la modificación previa del de Simon, Leisse y Cía. sobre el astillero constructor de las embarcaciones, debiendo la citada Repartición elevar oportunamente esos documentos, a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización. (Art. 4.° de la Ley N.° 11.672).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Navegación y Puertos — Ejecución trabajos de conservación instalaciones portuarias de Bella Vista.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.325. — 2.326. — Expte. 16.495-P-933. — Visto nuevamente este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación la rendición de gastos de los trabajos ejecutados en la conservación de las obras existentes en el Puerto Bella Vista, y en los cuales se ha invertido la suma de $ 16.603,17 m|n.;

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto N.° 30.565 de fecha 2 de noviembre de 1933, corriente a fojas 10 de estos actuados, fué aprobado el proyecto y presupuesto de esas obras por valor de $ 9.400,00 m|n., autorizándose a la vez llevar a cabo los trabajos respectivos por vía administrativa;

Que en la ejecución de dichos trabajos, se ha incurrido en un mayor gasto de $ 7.203.17 m|n., con respecto al presupuesto aprobado, justificándolo la Dirección Técnica, por el aumento de obra que hubo necesidad de ejecutar como consecuencia de los deterioros producidos en las instalaciones portuarias de referencia, en el lapso transcurrido entre la elevación del proyecto y su autorización;

Que no obstante tenerse presente que la mayor inversión en que se ha incurrido no fué debidamente autorizada con antelación, la misma puede aprobarse, por cuanto se trata de un hecho consumado, que ha sido originado por factores y circunstancias imprevisibles;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión total de diez y seis mil seiscientos tres pesos con diez y siete centavos (pesos 16.603,16 m|n.) moneda nacional determinada por la ejecución de los trabajos de conservación de las instalaciones portuarias de Bella Vista, y por ende el mayor gasto de siete mil doscientos tres pesos con diez y siete centavos (pesos 7.203,17 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con respecto al presupuesto de obras respectivo, aprobado por Decreto N.° 30.565 de fecha 2 de noviembre de 1933, y confírmase la imputación dada oportunamente al gasto total, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|933, m$n. 8.546.57.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|933, m$n. 2.334.80.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13|933, m$n. 561418.

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1|934, m$n. 3.786.89.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12|934, m$n. 90.50.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13|934, m$n. 1.283.23.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción 2 apoyos flotantes de hormigón armado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.326. — 2.327. — Expte. 11.692-N-936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del procedimiento seguido por la misma, al disponer, por las razones de orden técnico y económico que expone, la iniciación de los trabajos de construcción de dos apoyos flotantes de hormigón armado, destinados a los atracaderos de las balsas automóviles en los puertos de Corrientes y Barranqueras, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 26.450.— m|n.;

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia se hallan comprendidas en los programas de obras fijas destinadas a atracaderos de balsas automóviles en los nombrados puertos, aprobados por Decretos de fechas 6 de julio de 1928 y octubre 17 de 1935;

Que se estiman atendibles los motivos aducidos por dicha repartición para disponer la iniciación de esos trabajos sin la autorización previa que corresponde, si se tiene en cuenta que con ello se ha obtenido una economía apreciable, a la vez que se ha evitado la baja del personal competente y especializado en esa clase de construcciones;

Que existiendo en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, crédito suficiente para llevar a cabo esas obras, nada obsta para aprobar el temperamento seguido, como también acordar la autorización necesaria para proseguir dichos trabajos;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que de acuerdo al proyecto y presupuesto de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 26.450.— m|n.) moneda nacional, que se aprueba, prosiga los trabajos de construcción de los apoyos flotantes de hormigón armado, de que se ha hecho referencia, con el destino expresado y apruébase, en mérito a las razones técnicas y económicas invocadas, el procedimiento seguido por dicha Repartición al disponer la iniciación de los mencionados trabajos.

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se atenderá con los recursos asignados en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 56.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Construcción recinto seguridad en Sección 3.ª, Dique II, Puerto Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.327. — 2.328. — Expte. 11.689-P-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita aprobación del presupuesto de $ 1.070.65 m|n., que ha preparado a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la construcción de un recinto de seguridad de 7.10 x 8.10 metros, con puerta, en la Sección 3.ª del Dique 2 del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que como los trabajos de referencia se estiman de imprescindible necesidad y la expresada repartición posee materiales y elementos para llevarlos a cabo en forma ventajosa y económica corresponde autorizar su ejecución por vía administrativa; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de un mil setenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 1.070.65 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de un recinto de seguridad en la Sección 3.ª del Dique 2, de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que, administrativamente, lleve a efecto los trabajos correspondientes, con imputación del gasto al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 2, pesos 725.93 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 12, pesos 344.72 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada adquisición de cámaras y cubiertas para el auto Ford de Obras y Astilleros.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.329. — 2.329. — Expte. 11.711-N-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Navegación y Puertos en la licitación privada N.° 30 que ha realizado con el objeto de adquirir cámaras y cubiertas con destino al automóvil "Ford" que se utiliza en la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para adquirir con el destino expresado, las cámaras y cubiertas licitadas de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Firestone de la Argentina S. A., renglón 1, pesos 673.52 moneda nacional.

Neumáticos Goodyear S. A., renglón 2, pesos 40.84 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 714.36 m|n.) setecientos catorce pesos con treinta y seis centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada durmientes, bulones, etc., para obras encauzamiento parcial R. Salado, en Bandera Bajada (Sgo. del Estero), pesos 1.954.— m|n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.121. — 2.330. — Expte. 10.983-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir durmientes, bulones, banquitos y eclisas, para las obras de encauzamiento parcial del Río Salado, en Bandera Bajada (Santiago del Estero);

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han cumplimentado las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión de los distintos renglones, a las casas y por los precios aconsejados por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende la provisión, con el expresado destino, de los diferentes renglones, a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

Orenstein y Koppel, renglón 5, por pesos 117.— moneda nacional.

Thyssen Lametal, renglón 6, por pesos 72.— moneda nacional.

Descours y Cabaud, renglones 3 y 4, por pesos 565.— moneda nacional.

Boker y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 1.200.— moneda nacional.

Art. 2.° La cantidad total de un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (pesos 1.954.— m|n.) moneda nacional, a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 56.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Modificando imputación Decreto número 80.060, gasto de pesos 190.— m|n.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.330. — 2.331. — Expte. 6.225-I-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se modifique la imputación dada al gasto de $ 190.— m|n., dispuesta en el Decreto N.° 80.060 de fecha 7 de abril ppdo., corriente a fojas 21;

Teniendo en cuenta que el gasto de que se trata se efectuó en el año 1935, como así también con fondos de ese mismo año; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la imputación dada al gasto de ($ 190.— m|n.) ciento noventa pesos moneda nacional, dispuesta en el Decreto N.° 80.060 de fecha 7 de abril ppdo., corriente a fojas 21, debiendo la misma ser, inciso 2, ítem 2, partida 65 del Plan de Trabajos Públicos del año 1935, en vez de la que en el mismo se indica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reparación del Dique Derivador de "El Tipal", Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.331. — 2.332. — Expte. 10.889-I-936. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el proyecto, cómputos métricos y presupuesto de $ 2.750.80 m|n., que ha preparado para reconstrucción de la platea del vertedero M. y 20 metros del diente, en el Dique "El Tipal", perteneciente a las obras de riego en la zona de Perico del Carmen (Jujuy) afectados por las últimas crecidas del Río Perico;

CONSIDERANDO:

Que con los trabajos proyectados se procura reparar los desperfectos ocasionados por la creciente última los que conviene se efectúen a la brevedad posible y para normalizar el funcionamiento de las obras, evitando a la vez las posibles consecuencias de las próximas crecidas; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto, cómputos métricos y presupuesto de ($ 2.750.80 m|n.) dos mil setecientos cincuenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Irrigación para las obras de reparación a que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que las realice por vía administrativa.

Art. 2.° — El gasto que demandará la ejecución de las obras de que se trata se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 2, ítem 1 partida 4.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Prorrogando por 90 días los remates dispuestos en los juicios de apremio por cobro de canon de riego en la zona de Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.332. — 2.333. — Expte. 11.910-I-1936. — Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Irrigación y consultando el espíritu de la Ley de Riego 6546 y la difícil situación económica por que atraviesa el país especialmente en su zona norte, y encontrándose, por otra parte, a estudio de la Repartición citada reformas del canon de riego que se aplica a la zona de riego de Perico del Carmen (Jujuy),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La mencionada Repartición dará las instrucciones pertinentes a los cobradores fiscales para que se suspendan hasta el 30 de septiembre próximo los remates dispuestos en los juicios de apremio por cobro de canon de riego en la zona expresada, debiendo después de esa fecha elevar nuevamente este Expte. informando en detalle los juicios que se siguen y su estado y si se han producido hechos nuevos con posterioridad a la fecha de este decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus fectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando varias licitaciones adquisición de diversos materiales para distintas obras a su cargo.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.333. — 2.334. — Expte. 11.742-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.257, 1.176, 1.256 y 1.248 que ha realizado con el objeto de adquirir diversos materiales para distintas obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir los diversos materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Licitación privada N.° 1.257. — Cory Brothers & C.° Ltd.

(15) quince toneladas de carbón para fragua, pesos 420.— moneda nacional.

Imputación: inciso 2, ítem 2, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos 1936.

Licitación privada N.° 1.176. — H. Goldemberg Ltd. S. A.

(1) un juego de fresas "Forax", pesos 129.50 moneda nacional.

Imputación: inciso 2, ítem 2, partida 53 del Plan de Trabajos Públicos 1936.

Licitación privada N.° 1.256.

Leyssen y Cía., renglones 2, 4 y 5, pesos 814.— moneda nacional.

Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. y C., renglones 1 y 3, pesos 1.437.50 moneda nacional.

Imputación: inciso 2, ítem 2, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1936.

Licitación privada N.° 1.248.

S. A. Corporación Cementera Argentina.

(100) cien toneladas de cemento portland, pesos 4.300.— moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición alambre con destino a las obras del Dique Neuquén.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.334. — 2.335. — Expte. 11.749-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 1.180, realizada con el fin de adquirir alambre con destino a las obras del Dique Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del material de referencia con el destino expresado a las casas y por los precios que a continuación se especifica:

Castelhon y Cía.

Renglón 1, pesos 250.— moneda nacional.

S. A. La Cantábrica.

Renglones 2, 3, 4 y 5, pesos 729.98 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 979.98 m|n.) novecientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional a que asciende el referido gasto, deberá atenderse con el crédito previsto por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 2, partida 74.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitaciones privadas adquisición de diversos materiales para la Intendencia de riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.335. — 2.336. — Expte. 11.748-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas números 1.115 y 1.232 que ha realizado con el objeto de adquirir diversos materiales con destino a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir, con el destino mencionado, los materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Licitación privada N.° 1.115.

R. Copello y Cía., renglones 8 y 9, pesos 15.60 moneda nacional.

Meincks y Cía., renglón 6, pesos 120.87 moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 2 a 4, 12 y 16, pesos 103.05 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 1, 5, 7, 10, 11, 13 y 15, pesos 84.— moneda nacional.

F. Francioni y Cía., renglón 14, pesos 22.80 moneda nacional.

Licitación privada 1.232.

J. y J. Drysdale y Cía., renglón único, pesos 300.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 646.32 m|n.) seiscientos cuarenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para adquirir gelinita con destino obras Dique Valle Fértil (San Juan).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.337. — 2.337. — Expte. 11.942-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 3, realizada con el fin de adquirir 4 cajones de gelinita con destino a las obras del Dique Valle Fértil (San Juan);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de 4 cajones de gelinita, con el destino expresado, a la firma Zunino y Compañía, por la suma total de (pesos 341.— m|nacional) trescientos cuarenta y un pesos moneda nacional, importe este que deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 61 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada cubiertas y cámaras con destino automóvil director obras defensa de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.338. — 2.338. — Expte. 11.940-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el fin de adquirir 3 cámaras y 4 cubiertas para automóvil, con destino al coche al servicio de la Dirección de las Obras de Defensa de la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de las cámaras y cubiertas de referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

S. A. Neumáticos Goodyear, renglón 2, pesos 42.24 moneda nacional.

S. A. Firestone de la Argentina, renglón 1, pesos 216.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de doscientos cincuenta y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 258.24 m|n.) moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 53 del Plan de Trabajos Públicos de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando licitación privada adquisición de cables de acero para obras Dique Neuquén.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.339. — 2.339. — Expte. 11.750-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1.188, que ha realizado con el objeto de adquirir cable de acero, para las obras del Dique Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, de la firma General Electric, (200) doscientos metros lineales de cable de acero "Roebling", por la suma total de (pesos 560.— m|nacional) quinientos sesenta pesos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 74 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitaciones privadas para la adquisición de vagonetas, carro aguatero, arneses, caños de goma, etc., con destino a las obras de encauzamiento del Río Salado en Bandera Bajada (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.341. — 2.340. — Expte. 11.745-I-1936 y agregados. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a las licitaciones privadas números 1.166, 992, 1.194 y 1.173, realizadas por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de vagonetas volquete, carro aguatero, con arneses y monturas y bombas, caños de goma uniones de bronce y abrazaderas, con destino a las obras de encauzamiento del Río Salado en Bandera Bajada (Santiago del Estero), resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresa; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, realizadas por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los elementos y materiales de que se ha he-

cho referencia a las firmas y por los precios que a continuación se determina:

Licitación privada N.° 1.166.

Ferrostaal S. A., 6 vagonetas, por pesos 1.020.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 992.

S. A. La Cantábrica, un carro aguatero, 2 ruedas, pesos 400.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 1.194.

Perseno Hnos., renglones 1 y 2, pesos 165.40 moneda nacional.

López, Berdeel y Cía., renglón 2, pesos 69.80 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1.173.

A. Colautti y Cía., renglón 3, pesos 289.50 moneda nacional.

Juan y José Drysdale y Cía., renglones 1, 4 y 5, pesos 349.20 moneda nacional.

Guanziroli y Cía., renglón 2, pesos 110.— moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil cuatrocientos tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 2.403.90 m|n.) a que asciende en total dichas adquisiciones, al inciso 2, ítem 2, partida 56, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Adquisición de 3.000 mts. cúb. de cascajo de piedra y 380 mts. cúb. de mampuestos destinados a la construcción de lechos percoladores en el Distrito Jujuy.

Señor Ministro:

No tengo observación legal que formular a la licitación efectuada, ni al contrato ad-referéndum que se eleva para su aprobación.

Junio 17 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.342. — 2.342. — Expte. 5.854-O-1936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación, el resultado de la licitación pública que ha llevado a cabo el 26 de diciembre de 1935, para la provisión de 3.000 metros cúbicos de cascajo de piedra y 380 metros cúbicos de mampuestos, con destino a la construcción de lechos percoladores en el Distrito de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, que ha sido realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se presentaron las tres propuestas que se especifican a fs. 36, 38 y 39;

Que la Repartición licitante, previo dictamen de su Comisión Técnica, resolvió adjudicar las provisiones de que se trata a las firmas José Cosentini y Pascual Formica, firmándose en consecuencia, ad-referéndum del P. E. el contrato de fs. 50 y el compromiso de entrega de fs. 44; y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por las Obras Sanitarias de la Nación y adjudícase la provisión del cascajo de piedra a la firma José Cosentini por la suma de (pesos 21.600 m|n.) veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional, y la de mampuestos a la de Pascual Formica por la cantidad de ($ 3.211.— m|n.) tres mil doscientos once pesos moneda nacional, como asimismo se aprueba el convenio de fs. 50 y el compromiso de entrega de fs. 44, respectivamente, debiendo oportunamente remitirse el primero a la Escribanía General de Gobierno, a efectos de su reducción a escritura.

Art. 2.° — El gasto que demandará las presentes adquisiciones se imputará a la Ley 3.967, Jujuy, Construcción, Ampliación provisión de agua y Obras de Saneamiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de mejoramiento de las sanitarias en el Hospital "J. B. Iturraspe", de San Francisco Córdoba. — Por razones de excluvidad y urgencia, por administración.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.343. — 2.243. — Expte. 22.763-O-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 23 de noviembre de 1935, fué aprobado el presupuesto por valor de pesos 20.967,61 m|n. preparado por Obras Sanitarias de la Nación, para la ejecución de obras de mejoramiento de las sanitarias ya existentes en el Hospital "J. B. Iturrape", de la Ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba);

Que posteriormente se formuló orden de pago por la referida cantidad, a favor de la nombrada Repartición, cuya Tesorería cuenta ya con los recursos necesarios;

Que entre los trabajos a llevar a cabo figura la construcción de un pozo de decantación del sistema ideado por don Juan Steglan y del cual es única concesionaria la firma "Yerma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que, requerida la presentación de propuesta la formuló por la cantidad de $ 4.193,90 m|n., que se considera aceptable;

Que en cuanto a las demás obras es tal la urgencia con que son requeridas que el caso encuadra dentro de lo determinado por el inciso 5.°, del Art. 33 de la Ley N.° 428, pudiendo en consecuencia prescindible de la licitación pública;

Que el Ministerio de Hacienda, al serle pasado en consulta este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9.°, del Decreto N.° 79.186, de fecha 26 de marzo ppdo., manifiesta que las obras en cuestión pueden a su juicio ser realizadas por vía administrativa;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjudicación directa hecha por Obras Sanitarias de la Nación, a la firma "Yerma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la construcción del pozo de descantación aludido, por la cantidad de cuatro mil ciento noventa y tres pesos con noventa centavos (pesos 4.193,90 m|n.), moneda nacional y autorízase a la nombrada Repartición para que formalice el correspondiente contrato.

Art. 2.° — Autorízase asimismo a Obras Sanitarias de la Nación, para que, de acuerdo con el presupuesto ya aprobado, que asciende a veinte mil novecientos sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 20.967,61 m|n.) moneda nacional (inclusive la erogación a que se refiere el artículo anterior) lleve a cabo las obras de mejoramiento de las sanitarias ya existentes en el Hospital "J. B. Iturraspe", de la Ciudad de San Francisco (Córdoba), por vía administrativa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Arquitectura y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Instalación clorinador en Rawson (Chubut). — Se autoriza por vía administrativa ($ 2.934,50 m|n.).

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.344. — 2.344. — Expte. 8.101-O-1936. — Visto el proyecto y respectivo presupuesto preparado por Obras Sanitarias de la Nación, relativos a la construcción de una casilla y cámara de inyección, para instalar el equipo clorinador adquirido recientemente en licitación pública, a fin de esterilizar el agua de consumo de la localidad de Rawson (Territorio Nacional del Chubut);

Teniendo en cuenta:

Que la urgencia con que son requeridas las Obras, así como la circunstancia de que deben ser ejecutadas en instalaciones en funcionamiento, lo cual requiere personal experimentado, justifican que en este caso se prescinda de la licitación pública;

Que el Ministerio de Hacienda, al serle pasado en consulta este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.°, del Decreto N.° 79.186, de fecha 26 de marzo ppdo., manifiesta que las obras en cuestión puedan a su juicio ser realizadas por vía administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y correspondiente presupuesto de dos mil treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 2.034,50 m|n.) moneda nacional, a que se ha hecho referencia y autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que lleve a cabo por vía administrativa las obras aludidas, imputando la cantidad preindicada al presupuesto de explotación para el Distrito, durante el año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Traslado de cañerías en la Ciudad de Paraná. — Presupuesto $ 4.337,75 m|n. — Por administración.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.345. — 2.345. — Expte. 7.983-O-1936. — Visto el proyecto y respectivo presupuesto preparados por Obras Sanitarias de la Nación, para el traslado de las cañerías distribuidoras instaladas en la Avenida Echagüe entre la calle Ramírez y el Boulevard Alsina, de la Ciudad de Paraná; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho trabajo se hace necesario en virtud del nuevo trazado que la Municipalidad local ha proyectado para la Avenida Echagüe, lo que trae como consecuencia que las cañerías deban colocarse debajo de las veredas, a fin de evitar que queden en terrenos que pasarán a ser particulares;

Que la urgencia con que son requeridas las obras, así como la circunstancia de que deben ser ejecutadas en instalaciones en funcionamiento, lo que requiere personal experimentado, justifican que en este caso se prescinda de la licitación pública; y

Que el Ministerio de Hacienda, al serle pasado en consulta este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.°, del Decreto N.° 79.186, de fecha 26 de marzo ppdo., ha manifestado que las obras en cuestión pueden a su juicio ser realiza das por vía administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y correspondiente presupuesto de cuatro mil trescientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 4.337,75 m|n.) moneda nacional, a que se ha hecho referencia y autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que lleve a cabo por vía administrativa las obras aludidas, con imputación de la cantidad a invertirse, al Anexo B, ítems 3, 5 y 6, Paraná-Explotación. Ley 4158.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación — Construcción conexiones de cloacas para Capital Federal. — Presupuesto pesos 120.022,16 m|n. — Por administración.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.346. — 2.346. — Expte. 8.100-O-1936. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva, solicitando sea aprobado, el presupuesto que ha confeccionado con el propósito de construir 800 conexiones de cloacas a instalarse en el radio de la Capital Federal; y

Teniendo en cuenta:

Que dichas conexiones son para edificaciones nuevas y se instalarán sin cargo para los propietarios, de acuerdo con la reglamentación en vigor;

Que la urgencia con que son requeridos los trabajos, justifica que en este caso se prescinda de la licitación pública; y

Que el Ministerio de Hacienda, al serle pasado en consulta este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.°, del Decreto N.° 79.186, de fecha 26 de marzo ppdo., manifiesta que las obras en cuestión pueden a su juicio ser realizadas por vía administrativa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto por valor de ciento veinte mil veintidós pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 120.022,16 m|n.) y autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, para que construya por vía administrativa las conexiones a que el mismo se refiere.

Art. 2.° — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 6.°, ítem 2, partida 1.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.323. — 2.347. — Expte. 11.593-A-1936. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 12.613.

Escuela Normal de Bell Ville. (Córdoba).

Provisión rollos de papel transparente. N.° 354, a la firma Aretz y Cía. — Renglón 1, por $ 78,— m|n.

Ministerio de Agricultura.

Arehz y Cía. — Renglón 2, por pesos 70,20 m|n.

Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa. (La Pampa).

Aretz y Cía. — Renglón 3, por pesos 78,— m|n.

Hospital de Crónicos San Francisco del Chañar. (Córdoba).

Aretz y Cía. — Renglón 4, por pesos 124,80 m|n.

Policía de la Capital. — Comisaría Sección 22.ª

Aretz y Cía. — Renglón 6, por pesos 62,40 m|n.

Museo de Historia Natural.

Aretz y Cía. — Renglón 6, por pesos 109,20 m|n.

Instituto de Medicina Experimental.

Aretz y Cía. — Renglón 7, por pesos 85,80 m|n.

Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Aretz y Cía. — Renglón 8, por pesos 93,60 m|n.

Policía de la Capital Departamento Central.

Aretz y Cía. — Renglón 9, por pesos 117,— m|n.

Facultad de Medicina.

Aretz y Cía. — Renglón 10, por pesos 39,— m|n.

Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa. (La Pampa).

Licitación privada N.° 12.658.

Provisión fichero metálico a la firma Remington Typewriter Company, por $ 180,— m|n.

Licitación privada N.° 12.478.

Lazareto Cuarentenario.

Provisión cables y llaves a la firma Golson, Brookhouse y Pyne Ltda. — Renglones 1 y 2, por $ 415,30 m|n.

Facultad de Medicina.

Colson, Brookhouse y Pyne Ltda. — Renglón 3, por $ 1,80 m|n.

Licitación privada N.° 12.511.

Edificios Fiscales dependientes de la Inspección. (La Pampa).

Provisión artefactos eléctricos a la firma:

The Anglo Argentine G|E. C.° Ltda. — Renglones 1 al 3, por $ 53,— m|n.

Comisaría General Acha. (La Pampa).

Belenda, Scapusio y Cía. — Renglón 4, por $ 32,40 m|n.

Instituto Tutelar de Menores.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 5, por $ 6,— moneda nacional.

Escuela Normal N.° 4.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 6, por $ 12,— moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.593.

Correos y Telégrafos. — Oficina de Encomiendas y Subgarage.

Colson, Brockhouse y Pyne Ltda. — Renglones 1 y 2, por $ 60,— m|n.

Siemens-Schuckert S. A. — Renglón 3, por $ 34,— m|n.

Museo Nacional de Historia Natural.

L. M. Ericsson S. A. — Renglones 4 y 5, por $ 53,80 m|n.

Instituto de Medicina Experimental.

Colson, Broockhouse y Pyne Ltda. — Renglón 6, por $ 3,30 m|n.

Licitación privada N.° 12.621.

Destacamento Bomberos "Laprida"

Provisión azulejos blancos, etc., a la firma:

Faccini y Cía. — Renglón 1, por pesos 90,— m|n.

Hospital de Clínicas.

Faccini y Cía. — Renglón 2, por pesos 35,— m|n.

Palacio Arzobispal.

Faccini y Cía. — Renglón 3, por pesos 9,— m|n.

Licitación privada N.° 12.622.

Facultad de Ingeniería.

Provisión artículos de ferretería a la firma:

Guanziroli y Cía. — Renglón 1, por $ 4,— m|n.

Museo Nacional de Historia Natural.

Estrabou y Cía. — Renglón 2, por $ 23,— m|n.

Destacamento de Bomberos "Laprida".

R. Copello y Cía. — Renglón 3, por $ 10,80 m|n.

Hospital de Clínicas.

R. Copello y Cía. — Renglón 4, por $ 0,62 m|n.

Licitación privada N.° 12.623.

Escuela de Agricultura (Olavarría).

Provisión artículos de ferretería a la firma:

Colmegna y Macchi. — Renglones 1 al 3, por $ 20,50 m|n.

Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa. (La Pampa).

Juan Faccaro. — Renglón 4, por pesos 20,— m|n.

Licitación privada N.° 12.627.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones Olivos. (Buenos Aires).

S. E. M. A. S. A. — Renglones 1, al 3, por 92,30 m|n.

Museo Nacional de Historia Natural.

S. E. M. A. S. A. — Renglones 4, al 7, por $ 33,40 m|n.

Licitación privada N.° 12.636.

Colonia "Hogar Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz. (Buenos Aires).

Provisión artefactos eléctricos a la firma:

The Anglo Argentine G. E. C.° Ltda. — Renglón 1, por $ 27,— m|n.

Jefatura de Policía y Comisaría Santa Rosa. (La Pampa).

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 2, por $ 13,80 moneda nacional.

Licitación privada N.° 12.639.

Policía de la Capital. — Garage y Talleres.

Provisión hierros, etc., a la firma Thyssen Lametal. — Renglón 1, por $ 38,01 m|n.

Hospital Muñiz.

Descours y Cabaud. — Renglón 2, por $ 9,60 m|n.

Estrabou y Cía. — Renglón 3, por $ 69,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de dos mil doscientos cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 2.205,63 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto en vigor.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 718,52 m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 103, pesos 78,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 25, pesos 291,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 36, pesos 124,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 188, pesos 62,40 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 154, pesos 219,40 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 37, pesos 85,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 134, pesos 93,60 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 117,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 138, pesos 39,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 1,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 1, partida 7, pesos 32,40 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 152, pesos 35,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 92,30 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 51, pesos 27,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 24, pesos 38,01 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 140, pesos 78,60 m|n.

A los fondos de la cuenta "Dirección General de Arquitectura. — Trabajos por cuenta de Terceros". — (Ministerio de Agricultura, $ 70,20 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.324. — 2.348. — Expte. 10.287-F-933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto de $ 1.621,82 m|n., que ha formulado, relativos a la ejecución de obras de reparo en los locales ocupados por el Seminario, en el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sustitución del presupuesto de $ 2.282,05 m|n. aprobado por Decreto N.° 24.931, de julio 13 de 1933, para trabajos de revestimiento con azulejos de las paredes de los corredores de acceso a la Biblioteca (2.° piso alto) de dicha Facultad;

Teniendo en cuenta que el cambio de que se trata responde a que las autoridades del citado Establecimiento han desistido de la ejecución de las obras autorizadas, solicitando en su defecto las proyectadas que estiman más necesarias y de menor costo, por lo que no existe inconveniente para prestarle la aprobación correspondiente a la documentación acompañada y autorizar su realización por vía administrativa; y

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de un mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.621,82 m|n.) formulados por la Dirección General de Arquitectura, en sustitución del de dos mil doscientos ochenta y dos pesos con cinco centavos (pesos 2.282,05 m|n.) moneda nacional, aprobado por Decreto N.° 24.931, de fecha julio 13 de 1933, y autorízase a la citada Repartición para que, como lo propone lleve a cabo por administración los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El gasto de que se trata deberá atenderse con la siguiente imputación:

Anexo I., inciso 2.°, partida 1|936, $ 912,98 m|n.

Anexo 1.°, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|936, pesos 708,84 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Declarando cesante por no ser necesarios sus servicios, al Auxiliar 4.° de la Dirección General de Irrigación, don Santiago Sall.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.438. — 2.349. — Expte. 11.272-I-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía del Auxiliar 4.°, don Santiago Sall, en razón de no ser necesarios sus servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, al Auxiliar 4.°, de la expresada Repartición, don Santiago Sall (Clase 1901, D. M. 1, Matríc. Ind. 120.395).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reparación furgón "Ford", chapa N.° 3.002

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.439. — 2.350. — Expte. 11.597-O-936. — Visto este expediente por el que la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, solicita aprobación del pedido directo de precios efectuado para la reparación del furgón marca "Ford", chapa N.° 3.002, al servicio de la expresada Repartición;

Teniendo en cuenta que dicho procedimiento encuadra dentro de las excepciones determinadas en el inciso 3, del artículo 33 de la Ley N.° 428; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para encomendar directamente a la firma Lépori, Be renguez y Márquez y Cía., la ejecución de los trabajos aludidos mediante la suma total de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección de Automóviles. — Autorizando pago de facturas por suministro de nafta adquirida de Y. P. F.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.440. — 2.351. — Exptes. 10.302-Y- y 10.899-O-936. — Visto las adjuntas facturas que presenta al cobro, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, valor total de $ 780, — m|n. por suministro de (4.000) cuatro mil litros de nafta a los surtidores del Ministerio de Obras Públicas, para los automóviles que se utilizan en la Subsecretaría y la Dirección General de Contabilidad, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las facturas de que se trata y que presenta al cobro Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por un valor total de ($ 780,— m|n.) setecientos ochenta pesos moneda nacional, en concepto de suministro de (4.000) cuatro mil litros de nafta al Departamento de Obras Públicas y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, dependiente del mismo para efectuar la correspondiente liquidación e incluirlas en la respectiva orden de pago, imputando dicho gasto al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Determinando que don Adolfo Rivero Acha, Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistará en lo sucesivo con el nombre de Adolfo Estanislao Rivero.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.552. — 2.352. — Expte. 12.641-N-1936. — Visto que el actual Auxiliar 3.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Adolfo Rivero Acha, solicita se rectifique el nombre con que figura en dicha Repartición, por el de Adolfo Estanislao Rivero, por ser el verdadero; y

Atento lo informado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que don Adolfo Rivero Acha, Auxiliar 3.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, revistará en lo sucesivo con el nombre de Adolfo Estanislao Rivero y reconócese a favor de este último los servicios prestados en la citada Repartición desde el 1.° de agosto de 1922, con los nombres de Adolfo Rivero, Adolfo E. Rivero y Adolfo Rivero Acha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Traslado y confirmación de ascensos interinos de personal de la Subsecretaría.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.573. — 2.353. — Expte. 18.995-I-1935. — Teniendo en cuenta lo actuado en el presente expediente con motivo del estado de salud de la empleada de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, doña Celia Ocampo de la Vega; y

Consultando razones del servicio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que la Ayudante Principal de la expresada

Subsecretaria, doña Celia Ocampo de la Vega, revistará en lo sucesivo en la Dirección General de Arquitectura, para prestar servicios en la VI Zona (Córdoba), con la misma categoría e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2; y confírmase en su reemplazo, en la categoría de Ayudante Principal, con imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, a la Ayudante 1.°, doña Guillermina Magnasco; en su lugar, con igual imputación que la anterior, al empleado jornalizado de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, don Pedro Alberto Cánovas (Clase 1915, D. M. 15, Matríc. 1.313.589); y en reemplazo de éste, nómbrase, como Ayudante 1.° y con imputación al inciso 4.°, ítem 1, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a la actual empleada interina doña Esther Ferradás de de la Fuente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Contabilidad, don Carlos Manuel Herrán; y confirmado en su reemplazo a don Ernesto Jorge Guillermo De Donatis.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.574. — 2.354. — Expte. 12.449-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, al elevar la renuncia que del puesto de Ayudante 1.°, ha presentado, don Carlos Manuel Herrán, solicita se confirme en su reemplazo al empleado interino don Ernesto Jorge Guillermo De Donatis; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.°, de la expresada Repartición, don Carlos Manuel Herrán (Clase 1910, D. M. 3, Matríc. 350.695); y confírmase en su lugar, con imputación al Anexo I, inciso 7.°, ítem 1, del Presupuesto vigente, al actual empleado interino de igual categoría don Ernesto Jorge Guillermo De Donatis (Clase 1914, D. M. 4, Matríc. 553.837).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.575. — 2.355. — Expte. 10.189-L-1936 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan en los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en el Decreto N.° 83.675, de fecha 2 del corriente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Carlos Alfredo Land, por dos años;

A don Francis Frederick Bennet, por dos años, en concepto de prórroga;

A doña Margarita Lena Bazley de Burns, por dos años, en concepto de prórroga;

A doña Luisa D. de Young Chick, por dos años, en concepto de prórroga;

A don Antonio Mattianda, por dos años, en concepto de prórroga;

A don Augusto Víctor Roure, por dos años, en concepto de prórroga;

A doña María Luengo de Teta, por tres meses, en concepto de prórroga;

A don Evaristo Vázquez, por dos años, en concepto de prórroga;

Y a don Juan Bartón, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiónes de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y demás efectos, determinándose que las prórrogas de permiso que por el presente se acuerdan, quedan comprendidas en lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.°, del Decreto N.° 83.675, mencionado precedentemente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 9.752,07 m|n., a favor de la firma Alfredo Olmos, concesionario de la firma Federico Hettman.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.441. — 2.356. — Expte. 12.413-H-933. — Vistas las presentes actuaciones; y

Resultando:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros del 29 de agosto de 1927, se aprobó el contrato celebrado por la ex Dirección General de Puentes y Caminos, con el señor Federico Hettman, ampliado posteriormente por Decreto del 26 de diciembre del mismo año, para la construcción del puente sobre el Río Caldera, en el camino de Salta a Jujuy (Salta), estableciéndose que el importe de los citados contratos se pagaría en títulos del Crédito Argentino a un tipo no menor del 94 o|o, de acuerdo con el artículo 4.°, de la Ley 11.333;

Que a raíz de que las obras no se pagaron conforme a las cláusulas contractuales. el citado empresario viene a solicitar se le abone la diferencia producida en la cotización de dichos títulos entre las fechas en que se le debió pagar y aquéllas en que se hicieron efectivos los pagos, estimándola en la cantidad de $ 12.475,92 m|n., según resulte de la planilla demostrativa que acompaña a fojas 1, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose convenido el pago del precio en títulos de la Ley 11.333, a un tipo no menor del 94 o|o, como queda dicho, y ambos plazos estipulados en los contratos, la demora producida en el pago de las obras certificadas habilita al contratista para reclamar la indemnización por los daños sufridos en el presente caso, la diferencia de cotización de los títulos, conforme lo estatuye el artículo 509 del Código Civil;

Que probado el perjuicio ocasionado al recurrente, se practicó la correspondiente liquidación, por la que es acreedor del importe de $ 9.752,07 m|n., obedeciendo la diferencia entre la suma reclamada y la que arroja la liquidación efectuada por la Dirección General de Contabilidad, a que esta Repartición tomó como base para el cómputo las fechas de expedición de los certificados de obras, en orden a lo que determinan las disposiciones en vigor, mientras que el contratista lo hizo a partir de los treinta días, siguientes a las fechas de medición;

Que por haber cedido su crédito don Federico Hottman, a don Alfredo Olmos, corresponde que la expresada suma de $ 9.752,07 m|n., sea reconocida a favor de este útimo señor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, en fecha 23 de diciembre de 1933 (fojas 27 y 28),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos con siete centavos ($ 9.752,07 m|n.) moneda nacional, a favor de don Alfredo Olmos, cesionario de don Federico Hottman, por el concepto expresado y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, para que extienda la respectiva orden de pago, de acuerdo con lo determinado por el artículo 15 de la Ley 12.150, una vez que la Contaduría General de la Nación, haya anotado y registrado el crédito de la referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación, a los fines indicados precedentemente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección Nacional de Vialidad. — Reconociendo de legítimo abono la suma de $ 1.735,30 m|n., a favor de la firma D. Novarino D'Angelcola.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.579. — 2.357. — Expte. 20.935-D-934. — Visto este expediente en el que D. Novarino D'Angelcola, contratista de las obras en los puentes sobre el río Satí y arroyo Batelito, en el camino de Goya a Mercedes (Corrientes), se presenta solicitando el reconocimiento y abono de los intereses correspondientes por mora en el pago de los certificados de obras expedidos a su favor;

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, establece que, si los pagos relativos a certificados de obras se retardasen por mes de 30 días, después de las fechas en que, según el contrato, deben hacerse, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por las letras de Tesorería, y habiendo el recurrente formulado en su debida oportunidad las reservas a que se refiere el artículo 624, del Código Civil, procedería resolver fovarablemente el pedido interpuesto, desde que, según las informaciones producidas corresponde el reconocimiento de los intereses reclamados;

Que por el artículo 15 de la Ley número 12.150, prorrogada por la número 12.237, se faculta al Poder Ejecutivo, para satisfacer todos los compromisos contraídos con anterioridad al 31 de diciembre de 1934, por lo que procede, en consecuencia, declarar de legítimo abono el importe que resulta de la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, que asciende a la suma total de $ 1.735,30 m|n. y disponer su pago con imputación al citado artículo; y

De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de un mil setecientos treinta y cinco pesos con treinta centavos ($ 1.735,30 m|n.) moneda nacional, a favor de don Novarino D'Angelcola, en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados de las obras de los puentes sobre el río Satí y arroyo Batelito, en el camino de Goya a Mercedes (Corrientes).

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a extender la correspondiente orden de pago con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada por la N.° 12.237, previa anotación y registro por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, a los fines dispuestos en el presente decreto, vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Línea la Sábana a Barranqueras. — Km. 523|700. — Autorizando instalación de un desvío particular.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.567. — 2.358. — Expte. 12.364-F-1936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de un desvío de 200 metros en el Km. 523|700 de la línea de la Sábana a Barranqueras, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la firma Mauricio Feldmann;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que lleve a cabo la instalación del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando establecido que deberá colocarse el alambrado que se retira en un sitio que permita el tráfico de cargas sin el peligro de la posible entrada de animales a la zona de vías y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa;
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público;
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Estación Enrique Urién. — Instalación balanza para pesar carros para uso particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.571. — 2.362. — Exp. 12.489-F-936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, eleva para su aprobación, el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una balanza para pesar carros en la Estación Enrique Urién, de la línea de Charadai al Oeste, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la sucesión Luis Bonazzola;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a las autoridades del Territorio del Chaco, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 30

24.876—Inédito.
24.877—Puntos y Comas. N.° 34. Año III. 25 de Junio de 1936. Nicolás Strático. Buenos Aires, 1936.
24.878—Svitlo. N.° 26, 27, 28 y 29. 5, 12, 19 y 26 de Junio de 1936. Adam Pluhovko. Buenos Aires, 1936.
24.879—Fibelín. N.° 4, 5, 6 y 7. 6, 13, 20 y 27 de Julio de 1936. José M. Tubio Gallardo y Oscar A. Defranchi. Buenos Aires, 1936.
24.880—La Casa Económica. N.° 14. Año III. 17 de Julio de 1936. Luis Laverdet y Andrés Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.881—Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 8. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 7. 15 de Julio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
Idem —Páginas de Gral. Sarmiento. N.° 6. 15 de Junio de 1936. Mario G. Genaro. Gral. Sarmiento (San Miguel), 1936.
24.882—La Fraternidad. N.° 602 y 603. 5 y 20 de Julio de 1936. La Fraternidad Soc. de Pers. Ferr. de Locomt. Buenos Aires, 1936.
24.883—Revista Zootécnica. N.° 233, 234 y 235. Octubre. Diciembre 1935 y Enero a Junio de 1936. Roberto Ligniéres. Buenos Aires, 1936.
24.884—El Estante. N.° 10. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
24.885—Cátedra y Clínica. N.° 24. 28 de Julio de 1936. Millet y Roux S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
24.886—Tribuna. N.° 930 al 933. Año XVIII. 5, 12, 19 y 26 de Julio de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez (Prov. Santa Fe), 1936.
24.887—Itálica. N.° 12 y 13. 1.° y 15 de Julio de 1936. Gregorio Arístides. Buenos Aires, 1936.
24.888—Ecos de mi Colegio. N.° 12. 15 de Julio de 1936. Elena María Blondey. Buenos Aires, 1936.
24.889—Revista Geográfica Americana. N.° 33. Junio de 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
24.890—F. V. D. N.° 183. Año 16. 29 de Julio de 1936. B. Sharton. Buenos Aires, 1936.
24.891—Revista de Publicaciones Navales. Abril a Junio de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
Idem —Revista de Publicaciones Navales. N.° 434. Enero a Marzo de 1936. Estado Mayor General del M. de Marina. Buenos Aires, 1936.
24.892—La Balanza. N.° 81 a 86. 1.° y 15 de Mayo a Julio de 1936. Mercedes Riglos Cosis de Trincado. Buenos Aires, 1936.
24.893—Curso de Higiene Militar. Alberto Levene. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
24.894—Inédito.
24.895—Nagasaki. Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -A-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Dixon. Música Warren. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem —No es este un día encantador? (Isn' this a lovely day?). Foxtrot. Disco Odeón N.° 45.692 -B-. Interp: Santa Paula Serenaders. Letra Irving Berlini. Música Irving Berlini. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.896—Rev. Hortus Conclusus. 12 de Julio de 1936. Elisa Stadelman. Buenos Aires, 1936.
24.897—Inédito.
24.898—Fotografía de un rayo de sol obtenida en la Plaza del Congreso, durante uno de los recientes temporales desencadenados sobre Buenos Aires. D. Arnaldo Muape. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
24.899—Ciencia Popular. N.° 96. Junio de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.900—Radio Revista. N.° 209. 1.° de Agosto de 1936. Ignacio M. Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.901—Columna para baranda de bóveda. Romualdo Pillon. Buenos Aires, 1936
24.902—Obra inédita.
24.903—Obra inédita.
24.904—Obra inédita.
24.905—Obra inédita.
24.906—La Estrella de la Juventud. N.° 96. Año IX. 24 y 25 de Junio de 1936 José B. Cadours. Florida (Buenos Aires), 1936.
24.907—Inédito.
24.908—El Procurador Universitario. J. B. Moreno. Institución Moreno. Buenos Aires, 1936.
24.909—Inédito.
24.910—The Argentine Magazine. N.° 149. 15 de Julio de 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.
24.911—Contrato.

JULIO 31

24.912—Viaje de ida y vuelta. (Poesías). Manuel López Moyano. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.913—El Hospital Español. N.° 10. Año VI. 20 de Julio de 1936. Vicente Ruiz. Buenos Aires, 1936.
24.914—No me mirés. Vals. Canción. Música Saverio A. Paradizo. Julio Korn Buenos Aires, 1936.
24.915—Obra inédita.
24.916—Obra inédita.
24.917—Obra inédita.
24.918—Obra inédita.
24.919—Textos o pruebas psicofísicas para el examen de las aptitudes profesionales. Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.920—Hacia la Luz. N.° 66. 31 de Julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.921—Obra inédita.
24.922—Obra inédita.
24.923—Obra inédita.
24.924—El Heraldo Raumsólico. Nos. 11 y 12. Año 1. 23 de Junio de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.925—Logosofía. (Tratado elemental de enseñanza). Anónimo. Editorial Aquarius. Rosario (Santa Fe), 1936.
24.926—Caras y Caretas. N.° 1973. Año XXXIX. 25 de Julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.
24.927—Obra inédita.
24.928—Obra inédita.
24.929—Tramitación administrativa.
24.930—Obra inédita.
24.931—Obra inédita.
24.932—Patria. N.° 7. Año I. 21 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.933—Rev. Por una cabeza. N.° 1 al 12. Año I. 25 de Julio de 1936. Carlos Marcelo Martínez y Emilio Héctor Nigoul. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1936.
24.934—Ese es mi papá. (El orgullo de la familia). Ranchera humorística. Letra Pablo A. Hechim. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
24.935.—La Verdad. N.° 6. Año I. 25 de Julio de 1936. Rubel Américo Giraldo. Del Carril, 1936.
24.936—Cooperativa Eléctrica Lda., de Rufino. N.° 10. Año I. 1.° de Julio de 1936. El Directorio de la Cooperativa Eléctrica Lda. Rufino (Santa Fe), 1936.

AGOSTO 1.°

24.937—Biombo chino. Poesías. Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.938—Mundo Forense. — N.° 55. Año I. 15 de Julio de 1936. Enrique Feimman. Buenos Aires, 1936.
24.939—Justicia. N.° 29. Año II. 24 de Julio de 1936. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela, 1936.
24.940—Inédito.

AGOSTO 3

24.941—Inédito.
24.942—Curación por los colores. (Cromoterapia). F. Brosig. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.943—Aritmética Escolar. Para ingreso a los Colegios Secundarios y sexto grado de las escuelas normales y primarias. Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
24.944—Tabla de resultados matemáticos de mejoramiento de costos. Silvano Gil Gómez. Buenos Aires, 1936.
24.945—Policía Pecuaria. Celestino Ortube. El autor. La Plata, 1936.
24.946—Apuntes de construcciones. 1.° y 2.° año. Hércules Longo. Teco. Buenos Aires, 1936.
24.947—La condición humana. Novela. André Malraux. Trad. César A. Comet. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.948—Tipos psicológicos. C. G. Jung. Trad. Ramón de la Serna. Sur. Buenos Aires, 1936.
24.949—Obra inédita.
24.950—Obra inédita.
24.951—Obra inédita.
24.952—Obra inédita.
24.953—Obra inédita.
24.954—Obra inédita.
24.055—Obra inédita.
24.956—Hacia la luz en Sistema Braillé. N.° 145. 1.° de Agosto de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
24.957—La Acción. N.° 222. Año IV. 1.° de Agosto de 1936. Anastacio Querido. Buenos Aires, 1936.
24.958—Boletín Oficial de la Asociación Cultural de Gral. Urquiza. N.° 17. Año IV. 3 de Junio de 1936. La Asociación Cultural de General Urquiza. Buenos Aires, 1936.
24.959—Obra inédita.
24.960—Obra inédita.
24.961—X. Anef. N.° 64. Julio de 1936. La Asociación de Empleados de Farmacia. Buenos Aires, 1936.
24.962—Inédito.
24.963—Aquarius. N.° 1-3. Año V. Enero, Febrero y Marzo de 1936. Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1936.
24.964—El Joven Soldado. Año XVI. 15 de Julio de 1936. Eduardo Palacín. Buenos Aires, 1936.
24.965—El Pingüino. N.° 1. 4 de Agosto de 1936. Rafael R. Glave. Buenos Aires, 1936.
24.966—Traducción en lengua catalana. Martín Fierro. José Hernández. Trad. D'Enric Martí y Muntaner. Enrique Martí Muntaner. Buenos Aires, 1936.
24.967—Inédito.
24.968—El Imparcial. N.° 3000. Año XXXI. 30 de Julio de 1936. Carlos A. Rezzónico. Buenos Aires, 1936.
24.969—El Auto Argentino del Centro Protección Chauffeurs. N.° 205. 1.° de Agosto de 1936. Julio R. Barcos. Buenos Aires, 1936.
24.970—Inédito.
24.971—Humo. Cigarrillo y volutas de humo estilizado. (Fondo negro). Carlos María Bertelli. Buenos Aires, 1936.
24.972—Cuentos grises. (Literaria). Juan A. de Estradas. Jacobo Peuser. Buenos Aires, 1936.
24.973—Inédito.

AGOSTO 4

24.974—Natur Islam. N.° 1. Año 2. 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan y A. H. Wahab. Buenos Aires, 1936.
24.975—Inédito.
24.976—Dominicales. N.° 27. 2 de agosto de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.977—El Constructor. N.° 1626. Año XXXV. 1.° de agosto de 1936. — Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
24.978—Obra inédita.
24.979—Obra inédita.
24.980—Olvido. Tango. Disco Odeón. N.° 16.103 A. Interp.. Charlo. Let. Luis César Amadori. Música Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Puerto Nuevo. Marcha. Disco Odeón N.° 16.103 B. Interp.: Charlo. Let. Luis César Amadori. Mús. Hans Dierhammer. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.981—Mundo Islámico. N.° 1. Año I. 1.° de agosto de 1936. Saifuddin Rahhal. Buenos Aires, 1936.

24.982—Lawn Tennis Rosarino. N.° 2. Año I. 25 de julio de 1936. Dimas Héctor Irazoqui. Rosario, 1936.

24.983—La Cumparsita. Tango. Parodia. Disco Odeón N.° 25.024 A. Interp.: Trío Gedeón. Letra Trío Gedeón. Mús. Gerardo Matos Rodríguez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —La Canción del Linyera. Canción parodia. Disco Odeón N.° 25.024 B. Interp.: Trío Gedeón. Let. Trío Gedeón. Mús. Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

24.984—Viva cien años. — Vol. II. N.° 11. 3 de agosto de 1936. Arturo León López. Buenos Aires, 1936.

24.985—Obra inédita.

24.986—Obra inédita.

24.987—Obra inédita.

24.988—Argentiner Lebn. (Vida Arg.). N.° 1. Año I. 18 de julio de 1936. Pedro Wald y B. David Aizenberg. Buenos Aires, 1936.

24.989—Obra inédita.

24.990—Obra inédita.

24.991—Antena. Nros. 276 al 283. 6, 13, 20 y 27 de junio y julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

24.992—Juventud. N.° 16. Agosto de 1936. Casa Editora Sudamericana. Florida, F. C. C. A., 1936.

24.993—Heroica. N.° 93. Año IX. Junio de 1936. La Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1936.

24.994—Interés comercial. N.° 100. 3 de agosto de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.

24.995—El Constructor. Nros. 1618 al 1625. 1.°, 8, 15 y 22 de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.996—Vida tabacalera. N.° 8. Julio de 1936. Manuel Abades. Buenos Aires, 1936.

24.997—Dominicales. Nros. 58 al 65. Domingos de junio y julio de 1936. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.

24.998—Esnea. Nros. 912 al 915. 3, 10, 17 y 24 de julio de 1936. Ricardo F. González Marana. Buenos Aires, 1936.

24.999—Natur Islam. N.° 1. Año 2. (Epoca 2da.). 30 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.000—Revista Marítima. N.° 185. Año XIV. 3 de julio de 1936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1956.

25.001—Caras y Caretas. Nros. 1970 al 1973. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Caras y Caretas, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1936.

25.002—Buenos Aires Scots Church. Magazine. Agosto de 1936. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, 1936.

25.003—Pebeta. Rev. semanal. Nros. 570 al 578. 4 al 25 de junio y 2 al 30 de julio de 1936. Magdalena V. Vda. de Chiesa. Balnearia, (Provincia de Córdoba), 1936.

25.004—Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Boletín mensual. N.° 249. Junio de 1936. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1936.

25.005—Femina Ilustrada. 31 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.006—Aconcagua. 25 de julio de 1936. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.007—F. A. L. (Agricultura, Comercio, Ganadería). Nros. 1716 y 1717. Año 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.008—Revista Duperial. Agosto de 1936. Indust. Químicas Arg. Duperial, S. A. Buenos Aires, 1936.

25.009—Neptunia. Rev. Náutica. N.° 180. Año 1936. 30 y 31 de julio de 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.

25.010—El Asegurado. N.° 7. 30 de junio de 1936. Norberto J. Cueno. Buenos Aires, 1936.

25.011—El Alma que Canta. Nros. 697|700. Julio de 1936. Blas Buecheri. Buenos Aires, 1936.

25.012—Nativa. N.° 151. Julio de 1936. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1936.

25.013—Rev. Española. N.° 290. 28 de julio de 1936. Asoc. Española de S. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.014—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 30 de junio de 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

25.015—Boletín Diario de Títulos. Nros. 4434 al 4504. 1.° al 30 de julio de 1936. Carlos O. Pons. Buenos Aires, 1936.

25.016—La Voix de France. Julio de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.

25.017—Revista de los Impuestos Internos. N.° 193. 1.° de agosto de 1936. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.

25.018—Unión Cooperadores. Nros. 6 y 7. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.019—El Domingo. Nros. 23 al 30. Junio y julio de 1936. La Cía. Sociedad S. Pablo. Florida, 1936.

25.020—La Producción. Nros. 1155 al 1158. Julio de 1936. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.

25.021—Construcción de Modelos de Aviones. Delio Miguel Lastra. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.022—Inédito.

25.023—Codex Medical Argentino. Blas F. Ortiz. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.024—Soy milonguero. Tango. Disco Odeón N.° 8357 A. Interp.: Miguel Caló. Let. Mario C. Gomila. Mús. Miguel Caló. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Los Leñadores. Ranchera. Disco Odeón N.° 8357 B. Interp.: Miguel Caló. Let. Homero Manzi. Mús. Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 5

25.025—Tribuna. N.° 108. Año I. 1.° de agosto de 1936. Salvador Eduardo Leonetti. Buenos Aires. 1936.

25.026—El Hogar. Nros. 1394 al 1398. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.027—Sintonía. Nros. 167 al 170. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.028—Mundo Argentino. Nros. 1328 al 1332. 1.°, 18, 15, 22 y 29 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.029—La Nota. Nros. 889 al 892. 4, 11, 18 y 25 de julio de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.

25.030—Tiro y Gimnasia. N.° 1. 30 de julio de 1936. Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.

25.031—Rosal Franciscano. Hnas. Franciscanas. Buenos Aires, 1936.

25.032—Delamerikay Masyhrsag. Nros. 1000 al 1011 inclusive. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.033—Luján. Nros. 427 al 431. Julio de 1936. Roque Santagada. Buenos Aires, 1936.

25.034—Revista de Instrucción Primaria. Nros. 741 al 745. Año XXXI y XXXII. 1.° y 16 de mayo, junio y julio de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 30. (Año 1.°, Epoca 2da.). 25 de junio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.035—Natur - Islam. N.° 31. (Año 1.°, Epoca 2da.). 2 de julio de 1936. Mohamed M. Romadan. Buenos Aires, 1936.

25.036—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Nros. 2181 al 2183. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.

25.037—Rev. La Diosa Cazadora. N.° 108. Año X. 31 de julio de 1936. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1936.

25.038—El Imparcial. Nros. 2239 al 2247. 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de julio de 1936. José Sánchez Santo. Campana, 1936.

25.039—Boletín Quincenal. Nros. 118 y 119. 15 y 31 de julio de 1936. Federación Farmacéutica de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1936.

25.040—Unión. Nros. 485, 486 y 487. 15, 19 y 26 de julio de 1936. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1936.

25.041—La Actualidad. Nros. 95 al 98. Julio de 1936. Conrado Nagore. Gral. Villegas, 1936.

25.042—Bollettino Ufficiale Mensille della Cámera di Comercio. N.° 6. Junio de 1936. La Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.043—La voz del colegio. Nros. 11 y 12. Junio de 1936. El Coleg. Adventista del Plata. Puiggari, (E. Ríos), 1936.

25.044—Boletín Municipal. N.° 117. Marzo de 1936. Municipalidad. Gral. Pico, 1936.

25.045—El Cronista Comercial. Nros. 9024 al 9054. Julio de 1936. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1936.

25.046—Defensa Popular. N.° 6. 24 de julio de 1936. Julio A. Noble, A. Frondizi y O. Quintana. Buenos Aires, 1936.

25.047—El Fígaro. N.° 379. Año XVIII. 20 de julio de 1936. Vicente Luis Caceuri. Buenos Aires, 1936.

25.048—Radiolandia. N.° 437. 1.° de agosto. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

25.049—Rosalinda. N.° 59. Año V. 3 de agosto de 1936. Empresa Editorial. Buenos Aires, 1936.

25.050—Hacia La Luz. N.° 66. 31 de julio de 1936. Biblioteca Argentina Para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.051—Hacia La Luz En Braille. Nros. 143 y 144. 1.° y 15 de julio de 1936. Biblioteca Argentina de Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.052—Hacia La Luz. Edición Infantil. N.° 7. 1.° de julio de 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.

25.053—El Día. Nros. 3411 al 3437. Julio de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.

25.054—La Unión. Nros. 13.372 al 13.401. 1.° al 31 de julio de 1936. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1936.

25.055—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). Nros. 6577 al 6603. 1.° al 31 de julio de 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.

25.056—Rev. El Tony. Nros. 398 al 420. 6, 13, 20 y 27 de mayo, junio, julio de 1936. Columba Hnos. Buenos Aires, 1936.

25.057—El Mundo. Nros. 2953 al 2983. 1.° al 31 de julio de 1936. Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A. Buenos Aires, 1936.

25.058—La Voz del Pueblo. Nros. 12.087 al 12.112. 1.° al 31 de julio de 1936. José I. Brizuela. Buenos Aires, 1936.

25.059—La Nación. Nros. 23.317 al 23.347. 1.° al 31 de julio de 1936. La Soc. A. La Nación. Buenos Aires, 1936.

25.060—La Prensa. Nros. 24.224 al 24.254. 1.° al 31 de julio de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.

25.061—La Industria Azucarera. N.° 513. 30 de julio de 1936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.

25.062—El Amigo. N.° 12. Año 33. Julio de 1936. John Wilson. Buenos Aires, 1936.

25.063—Polola. Nros. 473 al 477. 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.064—Mustafá. Nros. 313 al 316. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Eliseo Silla. Editorial Clío. Buenos Aires, 1936.

25.065—Aquí Está. Nros. 15 al 21. 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.066—Chabela. N.° 8. 6 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.067—Leoplán. Nros. 39 y 40. 8 y 22 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.068—Maribel. Nros. 194 al 197. 7, 14, 21 y 28 de julio de 1936. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1936.

25.069—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 79. Agosto 4 de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.

25.070—Juventud. Nros. 19 y 20. Julio de 1936. Casa Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1936.

25.071—Lasso. N.° 2. Año IV. Agosto de 1936. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1936.

25.072—Billar. Rev. Mensual Deportiva. N.° 137. 31 de julio de 1935. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1936.

25.073—La Tribuna Odontológica. Agosto de 1936. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.

25.074—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 123. 1.° de agosto de 1936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.

25.075—La Cooperación Libre. N.° 274. 1.° de agosto de 1936.

25.076—Inédito.

25.077—Tramitación administrativa.

25.078—Plano de la Ciudad de Bahía Blanca. Juan Regnasco. El autor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 5

25.079—Inédito.
25.080—El Tesoro Ideal. La ciencia de llevar los asientos de un libro Caja Amalio B. García. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.081—Ascensión. N.° 75. Año 2. 1.° de agosto de 1936. Faustino Riego Ascensión. Prov. de Bs. As., 1936.
25.082—Inédito.
25.083—Pampa Argentina. N.° 107. Año X. 20 de julio de 1936. Empresa Editorial Bell S. en C. Buenos Aires, 1936.
25.084—Contrato.
25.085—Inédita.
25.086—Guía Iris. Daniel Cherny. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.087—El Ideal. N.° 124. Año 3. 25 de julio de 1936. Dardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1936.
25.088—La Nueva Provincia. N.° 12.777. Año XXXVIII. 30 de julio de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca 1936.
25.089—25.090, son obras inéditas.
25.091—La Divina creación. (Poema en prosa). Lía Esther Rossi. La autora. Buenos Aires, 1936.
25.092—Regla para cálculo topográfico. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, 1936.
25.093—Inédito.
25.094—Mala pata. Tango. Disco Odeón. N.° 5434-A. Interp.: Julio de Caro. Letra Pedro Laurga. Mús. Francisco De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Esperanza. Vals. Disco Odeón. N.° 5134-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Carlos Pesce. Música Juan y Enrique Falchi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.095—Yo no se si me querés. Tango. Disco Odeón. N.° 5433-A. Onterp.: Julio De Caro. Letro Luis César Amadori. Música. Julio De Caro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Al brillar de los fogones. ranchera. Disco Odeón. N.° 5433-B. Interp.: Julio De Caro. Letra Enrique Caudino. Música Alfredo Cordisco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.096—Sama Huasi. (Casa linda). (Zamba norteña). Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Miguel Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—El patriota. Gato. Disco Odeón. N.° 431-B. Interp.: Buchino. Mús. Miguel Buchino. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.097—¡Tardes de otoño! Vals lento. Mús. Roberto Vicente Colósimo. El autor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 6

25.098—Inédito.
25.099—Inédito.
25.100—La Nueva Provincia. N.° 12.749 al 12.779. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique Julio. B. Blanca, 1936.
25.101—Aduna. N.° 57 al 65. Año IV. Enero a julio de 1936. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.102—Industria Panaderil. N.° 1405 al 1408, 4, 11, 18, 25 de julio de 1936. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
25.103—La verdad. N.° 3336 al 3347. 2 al 30 de julio de 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Buenos Aires, 1936.
25.104—La Revista Adventista. N.° 15. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.105—Pareceres. N.° 4 al 10. Enero, feb., marzo, abril, mayo, junio y julio de 1936. Dionisio Bain. Buenos Aires, 1936.
25.106—El Atalaya. N.° 9. Julio de 1936. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, 1936.
25.107—El Suplemento. N.° 676 al 680. 1|8|1522 y 29 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.108—Novela. N.° 962-963. 6 y 20 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.109—Ahora. N.° 108 al 116. 2|6|9|13|16|20|23|27 y 30 de julio de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
25.110—La Razón. N.° 2830|31|32. 18, 25, 8 y 1.°|8 de julio de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, 1936.
25.111—Correo Periodístico Sudamericano. 447|471. Julio 1936. Arturo Dürselen. Buenos Aires, 1936.
25.112—Revista Gral. de Ciencia Médicas. N.° 3. Bol. mensual. Julio de 1936. Bernardo J. Gulle. Buenos Aires, 1936.
25.113—El Censor. N.° 11.935 al 11.958. 1.° al 30 de junio de 1936. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1936.
25.114—El Heraldo. N.° 112al 117. Abril, mayo, junio y julio de 1936. Francisco D. Chaves. Ciudadela 1936.
25.115—La Voz Irresistible, (The voice of. Bugle Ann (Princp. Interp.: Lionel Barrymore, Maureen O'Sullivan & Eric Linden. New York. Arg. Mackinlay Kantor. Direct. Richard Thorpe. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.116—La Provincianita. (Small Town Girl). Pronp. Interp.: Janet Gaynor, Robert Taylor & Lewis Stone. New York. Arg. Ben Ames Williams. Direc.: William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.117—Robin Hood de el Dorado. Pelíc. cinamatográfica, Princ. Interp.: Warner Baxter, Ann Loring, Bruce Cabet y Margo. New York. Arg. Walter Noble Burns. Direct. William A. Wellman. Metro Goldwyn Mayer. Buenos Aires, 1936.
25.118—Cuñataí del Cerro Corá. Motivo Guaraní. Disco Odeón. N.° 6717-A. Interp.: Mario A. Pardo. Letra. Juan e Ismael Blanco. Música Juan e Ismael Blanco. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires 1936.
Idem—Rumba Fantasía. Rumba. Disco Odeón. N.° 6717-B. Interp.: Mario A. Pardo. Mús. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.119—25.120, 25.121, 25.122, son obras inéditas.
25.123—Tramitación administrativa.
25.124—Foto. N.° 1. Agosto de 1936. Editorial Golova, de Jacobo Golova Nevsky. Buenos Aires, 1936.
25.125—25.126, 25.127, 25.128, son obras inéditas.
25.129—Inédito.
25.130—La Biblia Gaucha, Refranes y Consejos del Viejo Irala y el Romance de Ciriaco Ponce. Alberto Vacarezza. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
25.131—Diario del Comercio. N.° 1. 6 de agosto de 1936. Emilio Vivot. Buenos Aires, 1936.
25.132—Inédito.
25.133—El Asegurador. N.° 86. Año VIII. 6 de agosto de 1936. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
25.134—El Boletín. 31 de julio de 1936. Jacobo M. Gattás. Buenos Aires, 1936.
25.135—Aspirantes. N.° 2. 10 al 15 de julio de 1936. Talleres Gráficos, San Pablo. Buenos Aires, 1936.
25.136—25.137, son obras inéditas.
25.138—Boletín Municipal. N.° 18. Año II. 25 de julio de 1936. Carlos M. Espil. Carmen de Areco. Prov. de Bs. Aires, 1936.
25.139—A la Sombra de Hipócrates. Editorial Metrópolis. Carmen de Areco. Prov. Bs. As., 1936.
25.140—La Opinión. N.° 52. Año 1. 30 de julio de 1936. Juan Vicente Santoro. Mones Cazón, 1936.
25.141—El Pueblo. N.° 110. Año III. 11 de julio de 1936. Arcadio García. Casbas 1936.
25.142—La Acción. N.° 543. Año XI. 2 de agosto de 1936. Ramón Domingo Más. Henderson (Pehuajó), 1936.
25.143—Inédito.
25.144—El Imparcial. N.° 7154 al 7179. Año XXIII. 1.° al 31 de julio de 1936. Carlos Doce. Santa Fe, 1936.
25.145—Voy subiendo a Bogotá. Canción. Disco Odeón. N.° 10.495-A. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. Enrique Bruzos. Mús. Enrique Bruzos. Industrial Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De regreso. Canción pampeana. Disco Odeón. N.° 10.495-B. Interp.: Dúo Ruiz-Acuña. Let. y Mús. Daniel López Barreto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.146—Pancha la curiosa. Ranchera. Disco Odeón. N.° 4978-A. Interp.: Francisco Canaro. Let. Lito Bayardo. Mús. Adelio Zeoli. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Regreso. Tango. Disco Odeón. N.° 4978-B. Interp.: Francisco Canaro. Let. y Mús. Eduardo Moreno. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 7

25.147—Il Mattino D'Italia. N.° 2216 al 2246. 1.° al 31 de julio de 1936. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.148—Diario de Licitaciones. N.° 3.599 a 3.629. Julio de 1936. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
25.149—Crítica. N.° 7986 al 8016. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
25.150—Imparcial Film. N.° 845 al 863. 5, 15, y 25 de enero a julio de 1936. Antonio Romero y Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 1936.
25.151—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 8. Año XX. 21 de julio de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
25.152—Síncopa y Ritmo. N.° 21 a 23, 20 de mayo y junio de 1936. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1936.
25.153—Crisol. N.° 1352 al 1371. 1.° al 31 de julio de 1936. Enrique P. Osis. Buenos Aires, 1936.
25.154—Tribuna. N.° 329 al 347. Año 4. Jueves y domingo, abril, mayo y junio de 1936. Francisco Bonetto. Morteros, Prov. de Córdoba 1936.
25.155—El Censor. N.° 11.959 al 11.983. 1.° al 31 de julio de 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú. (E. Ríos), 1936.
25.156—El Diario. N.° 17.206 a 17.265. 1.° al 31 de mayo y junio de 1936. El Diario Soc. de Resp. Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.157—Inédito.
25.158—El Mirador. N.° 1, 2 y 3. 8 y 25 de julio y 7 de agosto de 1936. Roberto Raúl Gustavo y Carlos Carretero. Buenos Aires, 1936.
25.159—Proyecto de una casa de renta. Ferrucio Chero. Buenos Aires, 1936.
25.160—Bravo porteño. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-A. Onterp.: Roberto Firpo. Let. José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón.
Idem—Hilachita. Tango. Disco Odeón. N.° 3105-B. Interp.: Roberto Firpo. Let. V. Juan Clauso. Mús. Roberto Firpo. Industria Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.161—Anecdotario Argentino. Folleto de propaganda comercial. Anónima.
25.162—Alborea. N.° 18. Año V. 31 de enero a marzo de 1936. Adela Torma de Cassinelli. Buenos Aires, 1936.
25.163—25.164, 25.165, 25.166, 25.167, obras inéditas.
25.168—Dime quien eres. Vals. Mús. Aurelio Palese. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
25.169—Contrato.
25.170—Hechos e Ideas. N.° 13. Año II. 31 de julio de 1936. Enrique Eduardo García. Buenos Aires, 1936.
25.171—Pequeña Historia Patagónica. Armando Brau Menéndez. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.172—El Libro Celeste. Vizconde de Lascano Tegui. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.173—Azucenas en el Yermo. Justo G. Dessein Merlo. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.174—Horizonte Evadido. (Poemas). Eduardo Blanco Amor. Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
25.175—25.176, 25.177, 25.178, obras inéditas.
25.179—Curso de Derecho Rural. G. M. Benci. Buenos Aires, 1936.
25.180—El Asesor Municipal. N.° 1 y 2. Año I. 30 de junio de 1936. Luis D. Farago. Buenos Aires, 1936.
25.181—Antena. N.° 280. Año VI. 4 de julio de 1936. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.

25.182—Ideas. N.° 252. Año V. 26 de julio de 1936. El Centro Socialista. Arrecifes (Prov. de Bs. As.), 1936.
25.183—25.184, 25.185, 25.186, 25.187, obras inéditas.
25.188—Momentos Estelares de la Humanidad. Trad. J. B. Thomas. Stefan Sweig. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.189—Los Siete Pretendientes. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editarial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.190—La Hija del Millonario. Trad. M. T. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.191—El Ultimo Heroe. Trad. Font. Leslie Charteris. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.192—Caminos del Corazón. Trad. J. Z. Giménez. Concordia Merrel. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.193—Las Mártires Ignoradas. Alfonso Durand. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.194—Freud y las Degeneraciones. X. J. Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.195—Poemas Patrióticos. Oscar Manito. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
25.196—El Capitán Blood. Trad. Julio Z. Giménez. Rafael Sabatini. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 8

25.179—Inédito.
25.198—Despertar. N.° 1. Año 10, 1.° de julio de 1936. Johm Wilson. Quilmes F. C. S., 1936.
25.199—Boletín Parroquial. N.° 52 al 55. 7, 14, 21 y 28 de junio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez. (Entre Ríos), 1936.
25.200—El Mentor. N.° 632 al 635. 6, 13, 20 y 27 de junio de 1936. Choele-Choel. Territorio (Río Negro), 1936.
25.201—Crónica Forense. N.° 120 al 134. 1.° al 15 de junio de 1936. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
25.202—El Nichia Djidji. Desde 228 hasta 240, desde el 2 hasta el 30 de julio de 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
25.203—Rev. del Consejo de Mujeres de la República Argentina. N.° 127 . Enero a abril de 1936. 30 de julio de 1936. Consejo de Mujeres de la República Argentina. Buenos Aires, 1936.

25.204—Guía del Rentista. Agosto de 1936. Benvenuto y Cía. Buenos As., 1936.
25.205—Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. N.° 410. Año 1936. 8 de agosto de 1936. Rev. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
25.206—Boletín Oficial. N.° 142 al 165. Julio de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Capital Entre Ríos, 1936.
25.207—Rev. Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. N.° 680 y 681. 14 y 28 de julio de 1936. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S. A.). Buenos Aires, 1936.
25.208—Boletín Parroquial. N.° 56 al 59. 5. 12, 19 y 26 de julio de 1936. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
25.209—25.210. Obras inéditas.
25.211—Soldgeld und Warengeld. Walter Bergner. El autor. Vicente López, F. C. C. A., 1936.
25.212—De Contramano. Ranchera. Disco Odeón, N.° 4.976-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis César Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.212—Sólo una novia. Tango. Disco Odeón N.° 4.976. Interp. Francisco Canaro. Letra José Ranieri. Música Mario C. Gomila. Industrias Eléctrica y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.213—Inédito.
25.214—Floripamí. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-A. Interp. Enriqueta González. Arregio Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Músicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Rubio Nu. Polka Paraguaya. Disco Odeón, N.° 251-B. Interp. Enriqueta González. Arregio Enriqueta González. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

25.215—Yo también soñé. Tango. Disco Odeón, N.° 4.975-A. Interp. Francisco Canaro. Letra Luis C. Amadori. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Secreto de amor. Vals. Disco Odeón, N.° 4.975-B. Interp. Francisco Canaro. Letra. Luis C. Amadori. Música Luis A. Gaulier. Industrias Eléctricas. y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.216—Facceta Nera. Canción. Disco Odeón, N.° 2.028-A. Interp. Trío. Los Nativos. Letra. M. Ruccione. Música. R. Micheli. Industrias Eléctricas y Músicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Donne Brune. Vals. Disco Odeón, N.° 2.028-B. Interp. Trío Los Nativos. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 10

25.217—25.218, 25.219, 25.220, 25.221, 25.222, 25.223, 55.224. Obras inéditas.
25.225—Jesús de mil amores. Himno religioso. Música Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.226—Jesús de mil amores. Himno religioso. Letra. Nicolás Bécares. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.
25.227—Inédito.
25.228—Eco. Publicación mensual. 25 de julio de 1936. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1936.
25.229—Tus quereres. Canción criolla. Disco Odeón, N.° 11.301-A. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro M. Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dale... Dale... Tango canción. Disco Odeón, N.° 11.301-B. Interp. Mercedes Simone. Letra Homero Manzi. Música Sebastián Piana y Pedro Maffia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.230— 25.231, 25.232, 25.233, 25.234, 25.235, 25.236, 25.237, 25.238, 25.239, 25.240. Obras inéditas.
25.241—Feuerbach y Marx. Rodolfo Mondolfo. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.242—Clamores. Novela. Calixto Whitmarsh. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
25.243—Boletín Parroquial. N.° 60. Año I. 1.° de agosto de 1936. Pbro. José Gareis. Bovril. Entre Ríos, 1936.
25.244—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. N.° 1.721. Año XII. 6 de agosto de 1936. Octavio Ruiz Moreno. San Luis, 1936.

AGOSTO 11

25.245—Inédito.
25.246—Buenos Aires Herald. N.° 10.810 al 10.840. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
25.247—La República. N.° 7.332 al 7.362. 1.° al 31 de julio de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936.
25.248—El Purrete. N.° 491 a 494. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.

25.249—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.458 a 2.479. 1.° al 31 de julio de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos As., 1936.
25.250—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 3.138 al 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires Herald. Buenos Aires, 1936.

25.251—Información Marítima "S. Americana". (Importación). N.° 3.138 a 3.162. 1.° al 31 de julio 1936. Buenos Aires, Herald. Buenos As., 1936.
25.252—The Times of Argentina. N.° 2.244 al 2.247. 1.° al 31 de julio de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.

25.253—San Luis Gonzaga. N.° 35 agosto. José Luis F. Serrano. Bs. As., 1936.
25.254—Revista Mensile. N.° 175. Junio de 1936. Federación Gen. de las Soc. Ital. en la R. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.255—El Orden. N.° 2.377 al 2.402. Días hábiles de julio 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
25.256—Hrvatski Domobran. N.° 25, 26, 27 y 28 de julio de 1936. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
25.257—Mercurio Musical. N.° 65. Julio de 1936. Cámara del Comercio Musical. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.258—Revista de Arquitectura. N.° 187. Julio de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
25.259—Impetu. N.° 10. Vol. III. Julio de 1936. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1936.
25.260—Rev. ICARM. N.° 7. 12 de julio a diciembre de 1935. 1.° de agosto de 1936. Círculo Argentino de Inventores. Buenos Aires, 1936.

25.261—La Silbada. Zamba. Disco Odeón. N.° 14.803-A. Interp. Dúo Herrera-Amaya. Letra Mario Amaya. Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.261—La mula ánima. Gato. Disco Odeón, N.° 14.803-B. Interp. Herrera-Amaya. Letra y Música Mario Amaya. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

25.262—Boletín de la Asociación de Estudiantes y E. de Odontología. N.° 7. Año II. Marzo, abril de 1936. Asociación de Estudiantes y Egresados de Odontología. Buenos Aires, 1936.
25.263—La Refalosa. Polka tangueada. Disco Odeón, N.° 4.980-A. Interp. Francisco Canaro. Música Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Canaro. Tango. Disco Odeón N.° 4.980-B. Interp. Francisco Canaro. Música José Martínez. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.264— Inédito.
25.265—El Noticiero. N.° 11.747. 29 de julio de 1936. Dámaso Valdés. San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, 1936.

25.266—La canción del linyera. Canción. Disco Odeón. N.° 14.052-A. Interp. Domingo Conte. Letra Ivo Pelay. Música Antonio Lozzi. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Amor de mis amores. Vals. Disco Odeón. N.° 14.052-B. Interp. Domingo Conte. Letra Alfredo Bigeschi Música Domingo Conte. Industrias Eléstricas Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

25.267—La Adela. Zamba. Disco Odeón. N.° 9.782-A. Interp. Pedro Contreras. Letra y Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Uhakala. Chacarera. Disco Odeón, N.° 9.782-B. Interp. Pedro Contreras. Letra Julio Jerez. Música Pedro Contreras. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.

25.268—25.269, 25.270, 25.271, 25.272, 25.273, 25.274, 25.275, 25.276. Obras inéditas.
25.277—25.278, 25.279, 25.280, 25.281, 25.282, 25.283, 25.284. Obras inéditas.
25.285—Eco Parroquial de la Basílica del Pilar. N.° 700. Año VIII 26 de julio de 1936. Pbro. Dr. Carlos Martínez. Buenos Aires, 1936.
25.286—Cuando mamá era muchacha. (Comedia de evocación). Carlos Cucullu. El autor. Buenos Aires, 1936.

25.287—Eucaristía. N.° 1, 2, 3 y 4. 1.° al 5 de mayo de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
25.288—Inédito.
25.289—Delta. N.° 73. 8 de agosto de 1936. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1936.
25.290—El Heraldo de la Cruz de los Milagros. N.° 79. Año IV. 2 de agosto de 1936. Guillermo Encinas. Corrientes, 1931.
25.291—Luján. N.° 60. Año V. 26 de julio de 1936. Fr. Francisco Mafria por los Padres Agustinos Recoletos. Rosario, 1936.
25.292—Inédito.

AGOSTO 12

25.293—25.294, 25.295, 25.296, 25.297. Obras inéditas.
25.298—25.299. Obras inéditas.
25.300—Política Agraria Internacional. En sus relaciones con la paz del mundo. Roberto Campolieti. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.301—Inédito.
25.302—Hobby. N.° 5 de agosto de 1936. Roberto Castroman. Buenos As., 1936.
25.303—El Panadero del Oeste. N.° 701. Año XX. 10 de agosto de 1936. José Campos. Buenos Aires, 1936.
25.304—Teoría Musical. Segunda parte. Juan Heredia. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1936.
25.305—Contrato.
25.306—Contrato.
25.307—Inédito.
25.308—Contrato.
25.309—25.310, 25.311, 25.312. Obras inéditas.
25.313—Contrato.

e.26 ago.-v.7 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes. — Expediente 125.041-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. — Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituydendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primer categoría, conteniendo cobre, plata, azufre y otros,a excepción de petróleo, en una extención de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito pahacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará un punto de partida que queda en el Alto de la Vega de Samenta, en un lugar llamado "Sierras del Agua de la Cabra", con los siguientes límites. Este, a dos kilómetros del camino de turismo para automóviles de Salta a Antofagasta; Oeste: Cerro de las Carpas y Salar de Pallaeagua y un camino tropero que va a Socompa; al Sud: con el Agua Pelada y Serranía de Coloradito; al Noreste: con Salar de Arizal y Chocolaque y trazado de los estudios del Ferrocarril Salta a Chile. — Dígnese V. S. que previos los trámites de ley, se me conceda el permiso solicitado. — Será Justicia. — Otros: digo: Que a los efectos de los trabajos de exploración, se pondrá cuatro hombres con herramientas necesarias. — Es también Justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas treinta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10|1936. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorios 238|40) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste, dista 2.500 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Samenta. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 25 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.. Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 860, folio 322 y siguientes, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4169-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expte. N.° 125.042-1936.

Salta, Enero 2 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Buenos Aires. Ernesto F. Bavio, argentino, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio en Avenida de Mayo 1370, escritorios 238|40, con el debido respeto, digo: Que de acuerdo con los artículos 23 y 28 del Código de Minería, vengo a solicitar permiso de cateo de minerales de primera categoría conteniendo cobre, plata, azufre y otros, a excepción de petróleo, en una extensión de cuatro unidades de 500 hectáreas cada una, en terrenos sin cultivar ni cercar y libre de otros pedidos mineros, ubicados en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio de la Gobernación de Los Andes. — Que la ubicación del terreno que solicito para hacer esta exploración, la determino en la siguiente forma: se tomará como punto de partida un lugar situado a tres kilómetros al Oeste de la Laguna Tecar y comprenderá una extensión situada dentro de los siguientes límites: Oeste, República de Chile; Sud, Cerro Chocolaqui y Cerro de Yuyayaco; Oeste, camino nacional de Salta a Chile para automóviles; Noroeste, Cerro Saline y Socompa; Norte, República de Chile; Sudeste, Cerro de las Carpas y Cerranía de la Vega de Samenta y Salar de Cayacagua y Cerros de Chocolaqui y Yuyayaco. — A los efectos de los trabajos de exploración se pondrán cuatro hombres con sus herramientas necesarias. Dígnese V. S. disponer que, previo los trámites de ley, se me conceda el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Ernesto F. Bavio. — Recibido en mi Oficina hoy ocho de enero de mil novecientos treinta y seis y siendo las quince horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Enero 10 de 1936. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta (escritorio 238, de esta Capital), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los siguientes límites: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste, dista 4.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Llullaicó. Al Sud, una recta paralela al límite Norte que pasa por la cumbre citada y de 6.000 metros de longitud. Al Oeste, el límite con la República de Chile y al Este, una línea rumbo Norte-Sud, que pasa por el extremo Este del lado Sud citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Junio 25 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 30|36. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Franco Pastore, Director interino. — Buenos Aires, Julio 11 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don Ernesto F. Bavio, bajo el número 861, folio 323 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.17 ago.-N.° 4170-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 93.027-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.800 metros del cateo I, solicitado por el señor Martín Heineberg. Del esquinero S. E., del cateo antes citado, se medirán en dirección Sud 2.800 metros y de ahí 7.500 hacia el Oeste hasta los límites internacionales con la República de Chile, y se habrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa con la letra J. Autoriza al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia: Fdos.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, cinco minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1988 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada al Norte y al Sud por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 23.142 metros y 25.942 metros al Sud del Centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de al precesnte. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 834, folio 298, del Registro de Catcos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4261-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.022|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue: Del lindero Sud de 5400 metros de largo solicitado por el señor Rodolfo Lustig y designado por la letra A, se trazan dos verticales, de ambos extremos hacia el Sud, de 3703 metros de longitud cada una. — Se unen los extremos de estas últimas por una paralela al lindero Norte, se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual se lo designa con la letra B. — Autorizo el señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdos.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas doce minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de per-

miso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas, de rumbo Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 3703 metros y 7406 metros al Sud del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a 4000 metros al Oeste de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el centro del hito I con el eje del Río Rosario; al Oeste, una línea paralela al lado Este cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 829, folio 292 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.º 4271-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.026|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. —El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como punto de partida el esquinero N. O. del cateo 92.706-35, que figura en el plano número 1 del Registro Gráfico correspondiente al Territorio Nacional de Los Andes, de ese esquinero se medirán 5.400 metros hacia el Oeste, para quedar así formado el lindero Norte; de ambos extremos del mismo se trazarán dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros, se unen estos extremos con una paralela al lindero Norte de 5.400 metros de longitud, y se tendrán un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente a la presente solicitud, la cual queda designada con la letra A. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va el pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: Rodolfo Lustig. — R. Ramos. — Recibido en mi oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas del minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo y está limitada al Norte por una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa por el centro del hito I del límite con la República de Chile; al Sud una recta paralela al límite Norte definido que pasa a 3.707 metros al Sud de dicho límite; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa a 4.000 metros al Oeste de la intersección del límite Norte con el eje del Río Rosario y al Oeste, una línea paralela al lado Este, que pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 833, folio 297 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4262-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.025-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 5.800 metros del cateo H, solicitado por el señor Rodolfo Lustig. Del esquinero S. E. del cateo citado, se medirán 3.170 metros hacia el Sud, de ahí, en ángulo recto y hacia el Oeste, se medirán 6.800 metros hasta llegar a los límites internacionales con la República de Chile, y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas y que constituye el área del cateo que se solicita, y al cual se lo designa por la letra I. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. — (Fdo.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1965 hectáreas, aproximadamente, de superficie, afecta prácticamente, la forma de un trapecio y está limitada al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este-Oeste, que pasan, respectivamente, a 19.972 metros y 23.142 metros del centro del hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.º 832, folio 295, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4260-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.033-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite parte del lindero Este del cateo L, solicitado por el señor Martín Heineberg, en un largo de 2.800 metros; del extremo Sud de esa línea se medirán normalmente hacia el Este unos 8.800 hasta encontrar el lindero S. O. del cateo 92.491-35; de ahí y sobre el mismo lindero citado se sigue hacia el N. O. hasta encontrar el lindero S. E. del cateo 92.511-35, para seguir hacia el S. O. del mismo hasta encontrar el lindero E. del cateo L, de tal manera que se forme un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que representa el area del presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra M. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y ocho minutos. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular, y está limitada al Norte por una poligonal de tres lados formada por parte de los límites Sudoeste y Sudeste de la zona de cateo 92.511-1935 y lado Sudoeste del cateo 92.491-935; al Sud, la prolongación hacia el Este del límite Sud del cateo 93.024-935; y al Oeste, el lado Este de la zona de cateo últimamente citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 840, folio 306 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.º 4264-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques — Expte. 93.032-935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Werner Suessmann, de profesión contador, ma-

yor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Rivadavia 1739, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones minera en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: El punto de partida se encuentra sobre el esquinero S. O. del cateo 92.710-35, del punto citado; se traza una línea hacia el Sud hasta encontrar el lindero N. E. del cateo número 92.510-35; de ahía sobre el lindero del cateo citado se medirá la distancia necesaria a fin de formar con los límites Oeste de los cateos 92.490-35, 92.702-35, 92.708-35, 92.702-35, 92.700-35 y 92.704-35 y parte del límite Sud del cateo 92.710-35 un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Werner Suessmann, G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas diez y seis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|35. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Rivadavia mil setecientos treinta y nueve y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Fdo.: P. Sgrosso, Jefe interino del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 841, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Werner Suessmann. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4263-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.021|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, ubicados como sigue. Tendrá por lindero Norte el límite Sud de 4.800 metros del cateo C solicitado por el señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. O. del cateo citado, se traza una recta en ángulo recto hacia el Sud de una longitud aproximada de 7.700 metros; de ese extremo se traza una vertical hacia el Este hasta intersectar el lindero S. O. del cateo número 92.511-35, y se tendrá así formado un polígono irregular con una superficie de 2.000 hectáreas el cual limitará por el Este con los cateos 92.510-35, 92.492-35 y 92.511-35. — A este permiso de exploración se lo designa por la letra D. — Autorizo al señor Gerardo Ramos, cuya firma va el pie de la presente° para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas once minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente, en la calle Bolívar doscientos veintiséis de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular y está limitada al Norte por una recta que arranca del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, en dirección al Oeste; al Este, una poligonal de tres lados, los cuales son: los límites Noroeste de las zonas de cateo 92.510-35, 92.492-35, 92.511-35, y el lado Sudoeste de este último; al Oeste una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del Hito I del límite con la República de Chile, y al Sud, una recta paralela al lado Norte, que se encuentra a 7.700 metros al Sud de dicho lado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Notifíquese y repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 828, fojas 290 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4272-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.031-1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como lindero Norte el límite Sud de 5.400 metros del cateo B, solicitado por el señor Martín Heineberg; de ambos extremos se trazan dos verticales hacia el Sud en una longitud cada una de 3.703 metros; se unen ambos extremos y se tendrá así formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, correspondiente al presente pedido de cateo y al cual se lo designa con la letra C. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites, inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas diez minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas, de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de pentágono irregular y está limitada al Norte por una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 7.008 metros al Sud del Hito I, del límite con la República de Chile; al Sud, dos rectas, una de ellas de rumbo Este Oeste, que pasa por el vértice Norte de la zona de cateo 92.510-35; la otra, coincide con el lado Noreste del cateo citado; al Este, una línea de dirección Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, se encuentra a 4.000 metros al Oeste de la intersección de una recta de rumbo Este Oeste que pasa por el centro del Hito mencionado con el eje del Río Rosario, y al Este, una recta paralela al límite definido, cuya prolongación hacia el Norte, pasa a 10.000 metros al Este del centro del Hito citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 28|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 838, folio 303, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4270-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente N.° 92.029-1935.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Estará formado por un triángulo con un esquinero en H. I. del plano N.° 1 del Territorio Nacional de Los Andes, un lado que partiendo del mismo hito se extiende 11.400 metros hacia el Sud, el cual formará el lindero Este, de su extremo Sud se trazará una línea en ángulo recto hacia el Oeste de 3.500 metros hasta encontrar la línea de límites internacionales con la República de Chile. El lindero O. o el otro lado del triángulo lo forma parte de los límites citados. El área del triángulo es de 2.000 hectáreas que representa la superficie que se solicita para el presente cateo y al cual lo designo con la letra F. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdos.: Rodolfo Luitig. G. Ramos. Recibido en mi oficina hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según la declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.881 hectáreas aproxamida de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un triángulo rectángulo y está limitada al Este por una recta de dirección Norte-Sud, de 11.400 metros, que parte del I del límite con la República de Chile, en dirección Sud, al Sud, una línea de rumbo Este-Oeste y al Noroeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o

concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 836, folio 300 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4268-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 93.024-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente.: El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud de 6.200 metros del cateo K, solicitado por el señor Rodolfo Lusting, de ambos extremos de esa línea se trazarán dos normales hacia el Sud de 3.225 metros cada una, se unen los extremos y se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que constituye el área que se solicita y que se designa por la letra L. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. (Fdos.): M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas catorce minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|935. — Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Bolívar número doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1935 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo y está limitada al Norte, por una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 11.865 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud una recta paralela al límite Norte que se encuentra a 3.225 metros al Sud de dicho límite; al Este, una línea normal al lado Norte trazada por la intersección de dicho lado con el límite Sudoeste de la zona de cateo 92.511-35 y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte se encuentra a 10.000 metros al Este del eje del hito I, del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 831, folio 294, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4266-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. 93.030-1935.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente: El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado, y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terreno que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite el lindero Sud de 4.800 mts., del cateo G, solicitado por el señor Martín Heineberg, del esquinero S. E. del cateo citado; se trazará una línea de 3.772 mts., hacia el Sud, de ahí se medirán en ángulo recto hacia el Oeste 5.800 metros hasta los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas, que corresponde a la superficie que solicita y que se designa por la letra H. Autorizo al señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. Es' justicia. Fdos.: Rodolfo Lustig. Gerardo Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas nueve minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado de Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.971 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio y está limitada, al Norte y al Sud, por rectas de dirección Este Oeste, que pasan respectivamente a 1.620 metros y 19.972 metros al Sud del centro del Hito I, del límite con la República de Chile; al Este, una recta de rumbo Norte Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del Hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 837, folio 302, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4267-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 93.023|1935.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Presente. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Bolívar 226, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá por límite Norte el lindero Sud del cateo F, solicitado por el Señor Rodolfo Lustig. — Del esquinero S. E. del cateo citado se trazará hacia el Sud una línea de 4800 metros, donde quedará el esquinero S. E. del cual se trazará una línea hacia el Oeste de 4800 metros hasta encontrar los límites internacionales con la República de Chile y se tendrá así formado un trapecio con una superficie de 2000 hectáreas que comprende el área del cateo que se solicita y al cual se le designa por la letra G. — Autorizo al Señor Gerardo Ramos, domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a ésta y a ulteriores actuaciones. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — G. Ramos. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas trece minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 26|1935. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Bolívar doscientos veintiséis y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1976 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrilátero y está limitada al Norte y al Sud por rectas de rumbo Este-Oeste, que pasan respectivamente a 11.400 metros y a 16.200 metros al Sud del centro del hito I del límite con la República de Chile; al Este, una línea de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte, pasa por el centro del hito citado y al Oeste, el límite con la República mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurar, Director General. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 830, folio 293 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del Señor Martín Heineberg. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4269-v2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 125.372-1936.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomas M. Ezcurra. — Buenos Aires. — Gerónimo Quintana, empleado, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N.° 838 de la ciudad de Jujuy, capital de la Provincia del mismo nombre, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terreno montañoso, no labrado ni cultivado ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso dentro de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, se tomará como punto fijo e indubitable de partida, la "Mina de Azufre" y con rumbo 280° al Norte se traza una recta de 5.000 metros de largo hasta llegar al punto P.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 3.000 metros hasta el punto Q.; de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta el esquinero A.; de este punto con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros hasta el esquinero B.; de este punto con rumbo Norte, se medirán 5.000 metros hasta el esquinero C.; de este punto con rumbo Este se medirán 4.000 metros hasta el esquinero D.; y, finalmente, de este punto con rumbo Sud se medirán 2.500 metros hasta encontrar el punto Q. ya citado, quedando así cerrado el rectángulo de 5.000 me-

tros por cuatro mil que forman las cuatro unidades de medida solicitada. — Para facilitar su ubicación en el plano respectivo del presente pedimento, el suscrito ha consignado en el croquis que acompaña, la posición aproximada del cerro Nevado de Pastos Grandes y Quebrada de Incahuasi, además del punto de partida "Mina de Azufre". — El señor Raúl Castañeda, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte N.° 2461, queda autorizado para presentar y tramitar escritos relativos a este pedimento, hasta obtener la concesión del cateo solicitado. — Es Justicia. — (Fdo.): Gerónimo Quintana. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña duplicado y un croquis. — Conste Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Marzo 6 1936. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Uriarte N.° 2461, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Sudeste se halla a 2.500 metros al Sud de un punto que se encuentra a 3.000 metros de otro punto que a su vez está ubicado a 503 m. 71 N. 89° W de la labor legal de la mina "Esperanza". — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 20 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de don Gerónimo Quintana, bajo el N.° 866, folio 327 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.): Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.22 ago.-N.° 4.277-v.2 sept.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, expediente 93.028|1935 (Departamento Susques).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Presente. El que suscribe, Rodolfo Lustig, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Esmeralda 570, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tendrá como límite Norte el lindero Sud del cateo D, solicitado por el señor Martín Heineberg; del esquinero Noroeste del cateo citado se medirá hacia el Sud una distancia aproximada de 4165 mts. de ese extremo se trazará una normal hacia el Este de un largo aproximado de 6.200 metros hasta encontrar el lindero Este del cateo 92.511-35 y se tendrá formado un trapecio con una superficie de 2.000 hectáreas que constituye el área del cateo que se solicita al cual se designa por la letra K. Autorizo al señor Gerardo Ramos domiciliado en la calle Reconquista 134, cuya firma va al pie de la presente, para que corra con todos los trámites inherentes a esta y a ulteriores actuaciones. Es justicia. Fdo.: Rodolfo Lustig. G. Ramos. Recibido en mi Oficina, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas seis minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 26|935. Dándose por constituído el domicilio legal de los recurrentes en la calle Esmeralda quinientos setenta y Reconquista ciento treinta y cuatro de esta Capital, respectivamente, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1832 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de trapecio, y está limitada, al Norte, por una recta cuya prolongación hacia el Este, pasa a 7.700 metros al Sud del esquinero Norte de la zona de cateo 92.510-35, al Sud, una recta paralela al límite Norte definido, que se encuentra 4.165 metros al Sud de dicho límite; al Este, parte del lado Sudoeste del cateo 92.511-1935 y al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud cuya prolongación, hacia el Norte pasa a 10.000 metros al Este del centro del hito I del límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 21 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 27|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 835, folio 299 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes del señor Rodolfo Lustig. Conste: Fdo.: Natalio Vadell, El Escribano de Minas.

e22 ago.-N.° 4265-v2 sept.

Modificando los términos de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Gastres, Territorio Nacional del Chubut. — Exptc. N.° 106.040-934.

"Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Vistas estas actuaciones, atento a lo solicitado por el recurrente a fojas 42 y lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar la fecha de vencimiento de los términos del presente cateo, al día diez y ocho (18) de enero de mil novecientos treinta y siete (1937). — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.707-1936.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Vista la solicitud del señor Renaldo Reetz, anotada bajo el número 755 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas en el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.°. — Otorgar al señor Renaldo Reetz, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un pentágono irregular, el que está limitado al Norte y al Sud por rectas rumbo Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste disten diez y ocho mil (18.000) metros y veinte mil cuatrocientos (20.400) metros al Sud, respectivamente, de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el hito I del límite con la República de Chile, con el eje del río Rosario, punto A). Al Sudoeste parte del límite Noreste de la zona de cateo 92.490-35; al Oeste una recta de rumbo Norte-Sud, cuya prolongación hacia el Norte pasa a cuatro mil (4.000) metros al Este del punto A., y al Este una recta paralela al lado Oeste definido, trazada de manera que con los límites descriptos encierre una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que comiencen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, $ 8.— m|n. (ocho pesos m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día diecisiete (17) de septiembre próximo y vencerán el día catorce (14) de Julio del año mil novecientos treinta y siete (1937). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — El interesado deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, fecho vuelva al Servicio Minero, para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad, publíquese. Repónganse los sellos. (Fdo.): Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Se registró la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), otorgada al señor Renaldo Reetz, bajo el N.° 882, folio 340 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 25 de Agosto de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.05
Francia	19.63	22.31
Bélgica	50.35	57.22
Italia	23.49	26.70
Suiza	97.22	110.45
Estados Unidos	297.55	338.21
Alemania . . .	119.94	136.34
Holanda	202.43	230.01

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de "Río Colorado" (Dto. 22) y la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22, Neuquén.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Dolores (Dto. 2.°) y Distribución de encomiendas en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir la Cabecera del Distrito 2.°

El Secretario General.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de La Rioja (Dto. 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del 20 Distrito (La Rioja).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.26 ago.-v.3 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 4 de septiembre próximo, a las 15 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado N.° 15 de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Pueyrredón - Callao - Corrientes y Santa Fe, o en sus alrededores.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— m|n., acompañadas de un plano de la propiedad, en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.26 ago.-v.3 sept.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expediente N.° P. 416|936.

De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto número 85.259, llámase a licitación privada, hasta el día 7 de septiembre 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan, destinados para la "Casa Habitación de las Stas. Maestras", que se construye en la misma:

4 Inodoros a pedestal marca "Pescadas" o similar.
2 Tablas para ídem, reforzadas.
2 Depósitos automáticos.
6 Tirones caño de plomo de 38.10 mm. "Aprobado".
4 Tirones caño de plomo de 50.80 mm. "Aprobado".
2 Asientos de cedro dobles, reforzados, para inodoro.
1 Separador de grasa.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 25.40 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 19.06 mm.
50 Metros de caño de hierro galvanizado de 12.70 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 25.40 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 Curvas de hierro galvanizado de 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 19.06 a 12.70 mm.
12 Bujes de reducción hierro galvanizado de 25.40 a 19.06 mm.
3 Lavatorios con dos canillas cada uno.
2 Bidets.
2 Bañaderas.
2 Lluvias con brazo niquelado.
1 Flotante de bronce de 25.40 mm.
3 Llaves paso plomo, de bronce de 31.75 mm.
12 Tapones de hierro galvanizado de 12.70 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 19.06 mm. "machos".
12 Tapones de hierro galvanizado de 25.40 mm. "machos".
12 Tees hierro galvanizado de 19.06 mm.
12 Tees hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mm.
12 Codos hierro galvanizado de 25.40 mm..
12 Codos hierro galvanizado de 19.06 mm.
18 canillas niqueladas, con inscripción "Fría" y "Caliente", mitad y mitad, de 12.70 mm. "Aprobadas".
6 Llaves de paso hierro (galvanizado), de bronce, de 25.40 mm.
18 Tubos machos de bronce, de 12.70 mm.
18 Canillas de bronce de 12.70 mm. "Aprobadas".
10 kilos de soldadura al 33 o|o.
1 Umbral de mármol de Carrara, con un caño redondo, largo 1.48 metros; ancho 0.39; de espesor 0.04.
2 Piletas blanca y amarilla, de 60 x 26 x 8 cms.
1.20 Metros caño de bronce de 22.2 mm. diámetro exterior y 16 mm. interior.
1 Plancha a marco de metros 1.10 x 0.60, con 1 agujero sobre plancha y 1 sobre hornalla, a la izquierda (de hierro fundido, para cocina).
132 Fichas de hierro, 2 alas, 5 agujeros de 2 1|2 mm. de espesor.
19 Fallebas de hierro, caja lisa estampada, engranaje patentado, con cruz de bronce niquelado y varillas correspondiente.
18 Aparatos para banderola marca "Gallo" o similar, con bisagras de resorte y accesorios de hierro galvanizado, cadena niquelada.
14 Manijas de bronce niquelado con hierro, de 8 mm. de rosca.
125 Paragolpes de goma para puerta, de 29 mm. de ancho x 32 mm. de alto.
14 Cerraduras de embutir, con combinación, frente y chapa de hierro niquelado, 2 llaves chatas niqueladas, 2 bocallaves ovaladas, agujero de 8 mm., reversibles, ancho 70 mm.
2 Cerraduras de embutir marca "Gallo" o similar, con 2 cilindros, frente, chapa, cilindros y bocallaves de bronce niquelado, reversibles, con 3 llaves con agujeros de 8 mm. alto de la caja 150 mm.; espesor 15 mm.; ancho 70 mm.; entrada 65 mm.
10 Cerraduras de embutir para armario, caja de 50 mm.
2 Manijas de bronce niquelado, con hierro de 8 mm., con rosca.
12 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 25.
3 Paquetes de tornillos de hierro cabeza chata, de 20 x 40.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 21 x 30.
1 Paquete de tornillos de hierro cabeza chata, de 22 x 50.
10 Metros cúbicos arena oriental, mediana.
15 Metros cúbicos arena oriental, fina.
20.000 Kilos cal de Córdoba en bolsas.
10.000 Kilos cemento portland, aprobado, el bolsas de papel c| 50 kilos c|u.
500 Kilos Sacex (similar a Ceresita).

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.-v.3 sept.

Marcos Paz F. C. S.

Exp. P. 702|936

De conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 1174, (N.° 577 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 4 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Institución, de los materiales que seguidamente se detallan para revoque exterior, puerta, escalera e instalación eléctrica, en la Capilla de la misma:

30 mts.3, arena oriental mediana.
10 Ton. cemento portland aprobado, en bolsas de papel c|50 kilos neto c|u.
5 Ton. cal hidráulica, pulverizada, hidratada.
10 tablones madera incienso de 5 x 26 cm. x 3,00 mts. largo c|u.
1 tirante madera curupay de 18 x 18 cm. x 6,50 mts. largo c|u.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo, superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7,30 a 11 y 13 a 17 horas, sábados por la mañana solamente. — U. T. 4, Marcos Paz.

El Director.

e.26 ago.v.3 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de lana, cotí, mantas, lienzos, medias, hojas de afeitar, botines para ordenanzas y camisetas de verano, necesarios al Ejército, durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V División Compras de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario General.

e.26 ago. v. 3 sept.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 23 de septiembre de 1936: "El Palomar". Hora 12.30: "Ejecución de la instalación de calefacción y cocinas", en el Pabellón Casino y Comedor para Cadetes, en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en El Palomar. (Presupuesto oficial $ 100.183.60 m|n.).

"Salta". Hora 12.45: "Reconstruc. de las instalaciones eléctricas", de los Cuarteles que ocupan los Regimientos N.° 5 de Caballería "General Güemes" y N.° 5 de Artillería, en la Ciudad de Salta. (Presupuesto oficial $ 30.910.29 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 17 de septiembre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.

e.26 ago. v.3 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1936 por construcción camino (pliego 3881), a las 14 hs; cabos para herramientas (3882), 14 y 30 horas; drogas para laboratorio 3883), 15 horas; fieltro alquitranado (3884), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Llámase a licitación pública para el 1.° octubre 1936, por: tanques y fondos de acero (pliego 3877), a las 14 horas; mangueras para surtidores (3878), 14 y 30 horas; hierros y chapas (3879), 15 horas; motor a gas (3880), 15 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 ago.-v.3 sept.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública (número 429), para la provisión de sesenta (60) caños de goma para unión, con destino a la repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 30 de septiembre de 1936, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de pesos 10.— en papel sellado nacional.

e.26 ago.-v.3 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"BIANCHETTI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la **Sociedad Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores ingeniero don Arturo Pompeyo Barzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno; ingeniero Roberto Mario Barzi, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve; don Pompeyo Luis Bianchetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, quienes concurren por derecho propio; y don Ricardo Juan Barzi, de estado soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, que lo hace en representación de don Arturo A. Barzi y doña Rosa Bianchetti de Barzi, ejercitando el mandato que en su matriz tengo a la vista, al folio cuatrocientos del protocolo corriente de este registro a mi cargo y transcripto dice así: "Número ciento sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Agustín Barzi, que firma Arturo Barzi, y su esposa doña Rosa Bianchetti de Barzi, casados en primeras nupcias, domiciliados en esta capital, calle Cangallo número dos mil doscientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a su hijo don Ricardo Juan Barzi, para que los represente en el acto de la formación y constitución de una sociedad a denominarse "Bianchetti Hermanos, Responsabilidad Limitada", autorizando al mandatario para que suscriba la correspondiente escritura públi-

ca, así como toda clase de convenios relacionados directa o indirectamente con la formación de la sociedad y la explotación del negocio de la misma, fije plazos, objetos, condiciones y demás cláusulas que debe contener el contrato público mencionado, de acuerdo con lo convenido privadamente entre las partes, de lo que tiene conocimiento el mandatario; suscriba en nombre de ellos el capital que crea necesario; acepte o proponga cargos; haga depósitos de cualquier cantidad que se requiera y haga y practique cuantos trámites y diligencias sean conducentes al objeto de este mandato, que podrá sustituir. — Previa lectura en que se ratifican, firman con los testigos don José del Aguila y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — Arturo Barzi. — Rosa B. de Barzi. — Tgo.: José del Aguila. — Tgo.: E. J. Barbot. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: Alfredo E. del Valle. —'' Certifico ser exacta la transcripción que antecede, así como que los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, y al efecto formalizan el contrato, de acuerdo con los artículos siguientes: Objeto. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de ''Bianchetti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación e importación de toda clase de instrumentos de pesar y medir; fabricación e importación de máquinas y productos metalúrgicos en general; representación de empresas argentinas o extranjeras de ramos afines a los de la sociedad, siendo la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de las extinguidas firmas ''Talleres Tinkex'' y sucesora de la antigua firma ''Bianchetti Hermanos''. — La sociedad podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, y a ese efecto celebrar toda clase de contratos, sobre bienes muebles, inmuebles, adquiriéndolos en compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma, venderlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías; dar o tomar muebles o inmuebles en locación, por plazo máximo que establecen las leyes; contratar locaciones de servicios; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza que sean, y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado; realizar todas clases de operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales: el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquiera otra institución de crédito y en todos ellos obtener dinero en préstamo, celebrar contratos de mutuo, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto y endosar cheques, obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento crediticio en favor o a su cargo. — Capital. — Quinto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, representada por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los comparecientes, según se indica a continuación: ingeniero Arturo P. Barzi, maquinarias y mercaderías de los Talleres Tinkex, sesenta y un mil pesos; mercaderías, cinco mil setecientos pesos; total de su aporte sesenta y seis mil setecientos pesos; ingeniero Roberto Mario Barzi, en mercaderías treinta y dos mil doscientos pesos; en dinero efectivo, diez y seis mil setecientos pesos; total de su aporte, cuarenta y ocho mil novecientos pesos; señor Pompeyo Luis Bianchetti, en mercaderías, su aporte, treinta y siete mil pesos moneda nacional; doña Rosa Bianchetti de Barzi, treinta y un mil trescientos pesos en mercaderías y don Arturo A. Barzi, veintiséis mil cien pesos en efectivo. — El aporte en mercaderías hechos por los socios está de acuerdo al inventario efectuado por la extinguida razón social ''Bianchetti y Compañía'', el día treinta de Junio del corriente año, y especificado en los libros de la misma. — Administración. — Sexto: La administración de los intereses sociales estará a cargo de dos gerentes que son los socios, señores ingenieros Arturo P. Barzi y Roberto Mario Barzi, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la sociedad y podrán hacer uso de todas las facultades que establece el artículo cuarto, sin perjuicio de las facultades que les acuerda la ley, pero no podrán en caso alguno usar la firma social en fianzas o garantías de terceros. — Tampoco podrán intervenir por cuenta propia o en representación de terceros particulares o sociedades, en operaciones comerciales o industriales afines a las que forman el objeto de la sociedad. — Los servicios de los gerentes serán retribuídos con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad, suma que se distribuirá entre ellos en proporción a su respectivo capital. — Además, los socios, por mayoría de votos, podrán fijar a ambos una remuneración cuyo importe se cargará a los gastos generales de la sociedad, o autorizarlos a retirar mensualmente la suma que se determine, la que se debitará en la cuenta de utilidades de cada uno. — Séptimo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de las utilidades. — La aprobación de las resoluciones se decidirá por mayoría de votos de capital y los socios que no puedan concurrir mandarán su voto por escrito. — Octavo: El primer balance de la compañía se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete, y los subsiguientes anualmente en la misma fecha, y si del balance practicado resultaran utilidades una vez cubiertos los gastos generales, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) quince por ciento para amortizaciones; c) treinta por ciento para reservas facultativas; d) el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento para los gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Si el balance e inventario general arrojara pérdidas, éstas se cargarán a ganancias y pérdidas, hasta representar el treinta por ciento del capital suscripto. — En caso de superar la pérdida este porcentaje, los gerentes llamarán a asamblea general de socios para discutir la oportunidad de liquidación o de disminución del capital social. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; c) por voluntad de los socios. — Disuelta la sociedad será liquidada por los gerentes o socios que designe la asamblea de socios, con las más amplias atribuciones, teniendo derecho a reservar por toda remuneración el uno por ciento de la cantidad líquida que se realice para su distribución a los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del o los socios pre-muertos, interviniendo una sola persona en representación de los herederos o legatarios de cada causante respectivo. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o ésta, por el voto de la mayoría se opusiere a la incorporación, se liquidarán a aquéllos los haberes que correspondieran al socio fallecido cuyos derechos representaran, de acuerdo al último balance que se hubiere practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes, a prorrata de sus aportes, del capital del o de los socios fallecidos, para ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en caso de divergencia o duda sobre la interpretación del contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Juan Santiago y don Enrique J. Barbot, vecinos hábiles, doy fe. — P. Barzi. — Roberto M. Barzi. — L. P. Bianchetti. — Ricardo Barzi. — Tgo.: J. Santiago. — Tgo.: E. J. Barbot. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad ''Bianchettti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, números novecientos ochenta mil trescientos cincuenta al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, César Larreche Carrera, secretarios.

e26 ago.-N.° 4447-v31 ago.

DEPOSITOS MONTEAGUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitado ''Depósitos Monteagudo'' celebrado en forma privada entre ''The Williams Chemical Company'' Sociedad Anónima y Don José Marinucci, que dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.645, entre los señores Ferdinando C. Van Peborgh, argentino casado, domiciliado en calle Solís 227, actuando en representación de la Sociedad ''The Williams Chemical Company'' Sociedad Anónima, y el señor José Marinucci, argentino, casado, y domiciliado en calle Sarandí 1060. — El Señor F. C. Van Peborgh, acredita su personería en este acto con la copia autenticada (que se agrega a este contrato) del acta N.° 74 de la reunión de Directorio de la Sociedad ''The Williams Chemical Company'' S. A., de fecha veintidós de Julio del corriente año y que literalmente transcripta, dice así: ''Acta N.° 74. — Al margen: Presentes: T. J.Williams. — F. C. Van Peborgh. — J. Im. Obersteg. — A. J. Zothner. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 1936, se reunen los Directores inscriptos al margen, siendo las 10 horas y convienen en tratar el siguiente asunto: Existe una propuesta de tomar participación en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada ''Depósitos Monteagudo'' la cual se dedicará a la adquisición y explotación del depósito donde actualmente se efectúa el almacenamiento de las mercaderías de ''The Williams Chemical C.° S. A., cuya sociedad podrá además dedicarse a cualquier otra clase de explotación en el ramo de Depósitos de Mercaderías Generales. — Se reconoce que una participación importante en la Sociedad proyectada es conveniente para la ''The Williams Chemical C.° S. A., y se autoriza al Vice-Presidente Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, para suscribir el acta de constitución de la Sociedad ''Depósitos Monteagudo'' a base de los Estatutos que convenga, pudiendo al efecto afectar hasta la suma de m$l. 50.000.00 (Cincuenta mil pesos moneda Legal) en efectivo, como importe de la participación de la ''The Williams Chemical C.° S. A. — Se conviene asimismo por unanimidad que en la Sociedad ''Depósitos Monteagudo'' la Sociedad ''The Williams Chemical C.° S. A., estará representada a los efectos de la Dirección y Administración de aquélla por el Sr. Tomás J. Williams y|o por el Sr. Ferdiando C. Van Peborgh y|o por el Sr. Juan Im Obersteg y|o por la persona o personas que en adelante designare la Sociedad The Williams Chemical C.° S. A. — Oportunamente el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh, dará conocimiento de lo actuado, de acuerdo con lo que antecede; y se resuleve así por unanimidad. — Habiendo sido éste el solo objeto de la reunión se levanta la sesión siendo las 11,13 horas. — Firmados: T. J. Williams Presidente. F. C. Van Peborgh, Vice-Presidente. Juan Im. Obersteg, Director. A. J. Zothner, Director''. — La Sociedad que por este acto se constituye se regirá y desenvolverá con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de ''Depósitos Monteagudo'' Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto explotar el depósito de mercadería generales existente en las calles Monteagudo y Uspalllata de esta Ciudad, así como también cualquier otro depósito similar, pudiendo al efecto adquirir propiedades de todas clases como también venderlas, así sea como principales, agentes o comisionistas. Podrá aceptar hipotecas, prendas, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arriendo por un plazo que exceeda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conformes a sus cartas orgánicas y reglamentos; siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Monteagudo 170. — Su duración será de cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 50.000.00) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 1.000.00) cada una, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su cincuenta por ciento (50 o|o) del siguiente modo: The Williams Chemical C.° S. A., con cuarenta y nueve (49) cuotas o sea Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 49.000.00) integrado: Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (c|n. $ 24.500.00); Señor José Marinucci con una cuota o sea Un mil pesos moneda nacional de curso legal (c.l. $ 1.000.00) integrados: Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. El resto del capital suscripto será integrado a medida que fuera necesario. — Cuarta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los socios y demás constancias prescriptas en el Art. 328 del Código de Comercio. — Quinta: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. —

Sexta: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aceptación de los demás, mas no podrá ser cedida a terceros extraños sino en un todo conforme a lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Séptima: Serán gerentes de la Sociedad, el Señor José Marinucci, argentino, casado, domiciliado en calle Sarandí 1060 y él o los representantes de la Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A.", según se determina en la cláusula siguiente de este contrato. Para representar o comprometer a la Sociedad se necesitan las firmas de dos gerentes por lo menos. — Octava: La Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A.", estará representada en esta Sociedad a los fines de su dirección y administración por el Sr. Tomás J. Williams y|o el Sr. Ferdinando C. Van Peborgh y|o el S. Juan Im Obersteg y|o las personas que el Directorio de la Sociedad "The Williams Chemical C.° S. A.", designe. — Novena: La remuneración de los Gerentes será fijada por la Sociedad periódicamente con cargo a Gastos Generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que uno de ellos lo considerara conveniente, debiendo efectuarse la convocatoria inmediatamente, con cinco días de anticipación, al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión; pudiendo los socios hacerse representar en as asambleas mediante mandato en forma. — Undécima: El treinta (30) de Junio de cada año, la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación de esos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del Inventario y Balance General, los Gerentes deberán convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo décimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Las Utilidades líquidas que resulten se dividirán en proporción al capital suscripto. — Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Décima Tercera: Se autoriza al Gerente Sr. José Marinucci para que en nombre y representación de esta Sociedad suscriba con la Sra. Ana Elisa Ader de Grünbaum el boleto de compraventa de catorce lotes de terreno ubicado en calle Monteagudo esquina Uspallata, zona Sud de esta Ciudad, designados con los números tres (3) a dieciséis (16) inclusive, del plano que firmado por ambas partes se adjuntará a dicho boleto. Asimismo se le autoriza a suscribir en nombre y representación de esta Sociedad, la correspondiente escritura pública de compra-venta que en su oportunidad deberá otorgar la vendedora Doña Ana Elisa Ader de Grünbaum. — Bajo las trece cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad antedicha que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y rubricar sus libros con arreglo a derecho. — José Marinucci. — Ferdinando C. Van Peborgh.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ago.-N.° 4443-v31 ago.

"La SUD AMERICANA"

"G. H. WEYAND Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Jorge Enrique (George Henry) Weyand, que firma "Geo H. Weyand", soltero, norteamericano, domiciliado en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Juan Barbi, casado, argentino, domiciliado también en la calle Alsina número mil ochenta y ocho; don Gonzalo Ochoa, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos treinta y nueve; don Tomás López, casado, español, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco; don Oscar José María Barbi, que firma "O. J. M. Barbi", soltero, argentino, domiciliado en la calle Rawson número seiscientos setenta y siete; don Ián Gillespie Drysdale, que firma "Ián G. Drysdale", soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno y don Tomás Francisco López, que firma "Tomás F. López", soltero, argentino, domiciliado en la calle Aguirre número mil cuatrocientos veinte y cinco, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de ejercer el comercio, continuando con la explotación de los negocios que hasta la fecha pertenecen a la sociedad comercial e industrial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "G. H. Weyand y Compañía y la denominación de "La Sud Americana". A tal efecto los comparecientes otorgan y declaran: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la firma social de **"G. H. Weyand y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y la denominación de **"La Sud Americana"**. Su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años, que empezarán a correr desde la fecha expresada en el artículo anterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es explotar los negocios de fabricación y venta de vidrios en general y sus afines, sin exclusión de ningún género, pudiendo, asimismo, dedicarse a otras actividades comerciales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Enrique Weyand, Cuarenta mil quinientos pesos; don Juan Barbi, Cuarenta mil quinientos pesos; don Gonzalo Ochoa, Cinco mil pesos; don Tomás López, Cinco mil pesos; don Oscar José María Barbi, Cinco mil pesos; don Ián Gillespie Drysdale, Dos mil quinientos pesos y don Tomás Francisco López, Un mil quinientos pesos. — El referido capital se considera dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y está representado: el de los Señores Weyand y Juan Barbi, por el activo líquido que les corresponde en la sociedad que hasta el presente tenían constituída y a que se ha hecho referencia más arriba, sociedad de la que se hace cargo la presente, en su activo y pasivo. En lo que se refiere al capital de los otros socios, está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias, créditos, etcétera, que aquéllos ya han aportado a la nueva sociedad. El valor de los mismos es el que se les ha atribuído en el inventario que al efecto han practicado y que debidamente firmado por todos los socios obra en poder de la sociedad. Para practicar la estimación de los indicados valores mobiliarios se ha tenido en cuenta su estado de uso y precio de los mismos en plaza, y en cuanto a los creditorios, la solvencia de los deudores. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, y en este acto quedan designados en tal carácter, los socios señores Weyand, don Juan Barbi, don don Gonzalo Ochoa, don Oscar José María Barbi y don Ián Gillespie Drysdale. Los dos primeros administrarán preferentemente la sociedad y, en caso de ausencia, o impedimento de éstos, lo harán los otros tres. La firma social podrá se usada indistintamente por los señores Weyand y Juan Barbi, y en todos aquellos asuntos que obliguen a la sociedad, a falta de los dos nombrados, en forma conjunta, lo harán cualesquiera dos de los otros tres socios gerentes. Toda resolución extraordinaria, incluso el relevo de los mencionados gerentes o la designación de nuevos, se tomará por mayoría de votos conferidos por los respectivos capitales. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general. Para la fección del mismo, todos los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y, en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas y soportadas en la proporción a los respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que exige la ley. Esta obligación cesa de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento para gratificaciones y un tercer cinco por ciento con el cual se formará un fondo para atender el pago de indemnizaciones por despidos de empleados que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve. Esta última reserva, podrá ser aumentada, disminuída o descontinuada por voluntad de la mayoría de capital. — Octavo: Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de un treinta y tres, (treinta y tres) por ciento del capital social, los socios que tienen mayoría de capital, podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los señores Weyand y Juan Barbi, en forma conjunta. — Noveno: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo por que fué constituída. A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que seguirá, asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea una persona grata a los demás socios. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los demás socios. — Undécimo: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento, establecer cuentas corrientes, en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como así en sus respectivas agencias y sucursales. — Duodécimo: La sociedad también podrá adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga de cualquier persona, institución bancaria e incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Como consecuencia de hacerse cargo la presente sociedad de la anterior, queda transferido a favor de ésta el crédito hipotecario constituído por doña Lucía Verdejo de Riesco y doña Andrea Ravanal o Rabanal de Verdejo, por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y tres vuelto, de este Registro, afectando su pago con derecho real de hipoteca en segundo término, una finca situada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción Décimo Quinta, antes calle o Pasaje Sin Nombre y sin número, hoy calle Behring números dos mil seiscientos cincuenta y ocho y dos mil seiscientos sesenta, entre las de Avalos y Gamarra, edificada en los lotes de terreno designados con los números quince y diez y seis, de la manzana F, con las medidas y dentro de los linderos consignados en dicha escritura, la que en testimonio fué inscripta en la oficina de Hipotecas, con fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al folio 425, tomo cuatrocientos setenta y cinco, de la zona Norte. Con el certificado que se agrega se comprueba que el negocio que explotará la sociedad no adeuda suma alguna por concepto de patente. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don José Gorostordoy y don Francisco Gallinotti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Geo. H. Weyrand. — Juan Barbi. — Ián Drysdale. — Tomás López. — O. J. M. Barbi. — Tomás F. López. — Gonzalo Ochoa. — José Gorostordoy. — F. Gallinotti. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil nueve del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — La presente escritura es de contrato social transfiriéndose a favor de la misma, el crédito hipotecario que por la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, tenía la anterior sociedad. El certificado del Registro de la Propiedad, lleva el número de entrada veinte y cuatro mil doscientos setenta y seis, y los derechos arancelarios abonados por él ascienden a la suma de veinte pesos nacionales. — Para la sociedad "G. H. Weyand y Compañía", expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor, números novecientos diez mil setecientos cincuenta y ocho al setecientos sesenta, inclusive.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e26 ago.-N.° 4477-v31 ago.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentario se cita a los propietarios de la calle Estomba (e) Ruiz Huidobro y Avda. del Tejar; pasaje Maiten (e) Riglos y su cierre: Lácar (e) Concordia y Avda. San Martín. Paroissien (e) Grecia y Cabildo, Echenagucía (e) Indio y Médanos. Guayrá (e) Blandengues y Grecia, Avda. Alvear (e) Junín y Callao y Rafaela (e) Mozart y Homero; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos. Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — El Secretario de Obras Publicas.

e.19 ago. v.28 ago.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle San Blas (e) Irigoyen y Segurola, Ibarrola (e) Pieres y Tellier, Murguiondo (e) Caaguazú y Rivadavia, Teodoro Vilardebó (e) Jonte y Nogoyá, Benito Juárez (e) Baigorria y Avda. Tres Cruces, Bacacay (e) Avda. Parral e Hidalgo, Monroe (e) Melián y Avda. Forest y Pasaje Ariel (e) General José G. de Artigas y Bolivia; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Perú 237, 2.° piso, oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar desde la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentida y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.

e.19 ago. v.28 ago.

Sociedad Anónima

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Avda. Roque Sáenz Peña 825

Capital

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias, de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 9 de septiembre de 1936.

El Directorio

e.26 ago.-N.° 4.450-v.5 sept.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano A.da.z, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Teniente General Donato Alvarez Nos. 2111 y 2113. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: José Carrini — Comprador: **Ramón González Moure.** — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.463-v-31 ago.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Manuel M. Domínguez**, domiciliado Avenida San Martín 1802, venderá su negocio de farmacia denominado "López", sito en esta Capital, Avenida San Martín 1802, a **Carlos Toribio Lima**, domiciliado General Paz 1981. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

e.26 ago.-N.° 4.371-v.31 ago.

José Vilas Ríos, martillero. Chile 427, U. T. 33-4704, avisa **Constantino Fernández** dueño restaurant. vinos y cervezas, Sáenz Peña 370, su domicilio, vende a **Rosa Bordegave**, domiciliada Chile 427.

e.26 ago.-N.° 4.468-v.31 ago.

Fukutaro Tamashiro y Seiki Higa, avisa haber vendido a don **Yoshiwo Hokama**, su negocio de tintorería sito Carlos Pellegrini 747, domicilio real de ambos contratantes, a los efectos de los reclamos de ley.

e.26 ago.-N.° 4366-v.31 ago.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **Maximino Fernández**, vende su café y lunch Defensa 778, su domicilio, a **José Doycan** domiciliado Rivadavia 2182. Reclamos término de ley.

e.26 ago.-N.° 4364-v.31 ago.

Avísase que **Moisés Aarón Spak**, Darwin 861 vende a **Nejémia Daschkevsky**, Pasaje Del Temple 2792, negocio de almacén de comestibles, calle Darwin 861, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.26 ago.-N.° 4442-v.31 ago.

De los Ríos y Compañía, domiciliados E. del Valle Iberlucea 1661, venden las maquinarias, accesorios e implementos de trabajo de su molino de yerba mate, sitas en dicho local a la razón social **Refojo y Berlingeri**, domiciliados Pavón 680 (Avellaneda). Reclamaciones por el término de ley en el escribano Martín Villegas Basavilbaso, Avenida de Mayo 749.

e.26 ago.-N.° 4473-v.31 ago.

Aviso que compré a **Herminio y Celso, Pena**, la panadería, sita en Independencia 3474, su domicilio. Reclamos de ley en Rioja 193, domicilio de la compradora **Margarita Falguera.**

e.26 ago.-N.° 4.472-v.31 ago.

Avisa José Giordani, balanceador y martillero público, Galería Güemes, escritorios 1104|7 (33-3306 y 3775), que con su intervención se ha vendido el negocio de carnicería, al por menor, situado en Deán Funes 485, de **Gerardo A. Saporiti**, a los señores **Francisca Román de Cao y Juan Angel Cantuarias.** — Reclamaciones de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.479-v.31 ago.

Aviso he comprado el despacho de café y bombonería, Entre Ríos 144, a **Aguirre y Ramón.** — Reclamos por el término de ley en el mismo domicilio de ambas partes. **Rosa F. de Muñoz.**

e.26 ago.-N.° 4.369-v.31 ago.

Se hace saber que don **Juan Carlos Legarra**, domiciliado Azcuénaga 1651, vende a don **Antonio Parada González**, domiciliado Azcuénaga 1507, la fábrica de tejidos de punto, establecida en esta Ciudad, calle Thompson 478. — Reclamaciones Ley 11.867, ante el Escribano Juan Navarro Beltrán, Diagonal Roque Sáenz Peña 785, ante quien se otorgará la escritura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.444-v.31 ago.

Nuevas Convocatorias

UNION HEBREA RUMANA

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la próxima Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Domingo 30 del corriente, a las 15 horas, en el local social, Valentín Gómez 3024, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.
2.° Memoria y Balance.
3.° Informe del Tesorero.
4.° Informe del revisador de Cuentas.
5.° Elecciones de:
1 Presidente por 2 años.
1 Vicepresidente por 2 años.
1 Tesorero por 2 años.
1 Secretario por 2 años.
1 Prosecretario por 1 año.
Y 3 Vocales titulares por 2 años.
2 Revisadores de Cuentas por 1 año.
6.° Designar 2 socios para firmar el acta.
7.° Varios.

En la espera de su puntual asistencia, saludan a Ud. muy atte.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

Herman Marantz, vicepresidente (en ejercicio), Carlos Blitzer, secretario.

Nota: La Asamblea estará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, a la hora indicada en la convocatoria; y con cualquier número de asistentes media hora después de la señalada.

e.26 ago.-N.° 4.475-v.26 ago.

CLUB NAUTICO BELGRANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón 161, el día 31 de Agosto a las 20,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro, por dos años en reemplazo del señor Horacio A. Depasquali, que termina su mandato. Elección de Síndico por dos años, en reemplazo del señor Paul Chamson, que termina su mandato.

Elección de dos Vocales, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Wells y Norberto Acosta, que terminan su mandato.

3.° Asuntos Varios.

4.° Designación de dos socios presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Asamblea Extraordinaria

A celebrarse en el mismo local y a continuación de la Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 14 y 21 de los Estatutos la Comisión Directiva llama a Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Artículos 13 y 14 de los Estatutos. Reforma del Artículo 16 inciso C. del Reglamento General. Agregado de un nuevo inciso denominado E. al artículo 13 del Reglamento General.

2.° Aprobación de 18 solicitudes de socio aceptadas condicionalmente con los beneficios del artículo 23 inciso C. del Reglamento General por la C. Directiva.

3.° Designación de dos socios presentes para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

e.26 ago.-N.° 4.474-v.26 ago.

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. E. WILLIAMS

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la calle Reconquista 336, el día 16 de septiembre de 1936, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

El Presidente.

e26 ago.-N.° 4464-v11 sept.

CENTRO CULTURAL PRO-ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

Convócase a sus socios para la Asamblea General que, a horas 19 del día 31 del corriente se celebrará en su sede social, Córdoba 3329, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.° Estudio del Balance General y lectura de la Memoria anual.

3.° Renovación de la Junta Directiva.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

Francisco Madina, secretario.

e.26 ago.-N.° 4449-v.26 ago.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1936, a las 15 hs. en el local social 25 de Mayo 244, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del XVIII Ejercicio e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

(a continuación de la Ordinaria)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital Social.. Modificación de los Artículos 5.° y 8.° de los Estatutos Social.

2.° Autorización al Directorio para resolver sobre el destino que debe darse a la cantidad que resultó de la Reducción del valor de las acciones.

3.° Autorización al Directorio para reajustar los valores del Activo con aplicación, en su caso, del Fondo de Reserva Facultativo.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.26 ago.-N.° 4476-v.17 sept.

Sociedad Anónima

"SAN ISIDRO GOLF CLUB"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria el 11 de septiembre a las 17.30 horas, en el City Hotel, Bolívar 160.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance.

2.° Autorización para enajenar terreno comprado a Rosa de Videla.

3.° Elección de tres Directores y un suplente.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.26 ago.-N.° 4471-v.11 sept.

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de junio 1936.

2.° Elección de tres Directores, un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.26 ago.-N.° 4467-v.11 sept.

LA ROSARINA

Soc. Anónima de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de septiembre a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares.

4.° Elección de tres Accionistas para formar la Junta Consultiva.

5.° Eløendceise3ic. .-4i3.°e

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Aarón Karasik, director.

e.26 ago.-N.° 4465-v.11 sept

400.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Capital

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Febrero 19 de 1925

Capital autorizado	$ 4.000.000.—
" suscripto	„ 2.000.000.—
" realizado	„ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria al 19 de Febrero de 1936

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas		1.400.000.—
Caja		5.653.2[illegible]
Bancos:		
Banco de Boston "Cta. Moneda Extranjera"	11.187.55	
Banco de Boston "Cuenta Corriente"	18.730.46	
Banco de la Nación Argentina	2.863.03	32.781.04
Propiedades inmuebles:		
Títulos de Renta:		
20.000.—Nom. Debentures Warren Bros, Serie FJ, FI, FH, FF, 7 o|o	19.213.50	
11.500.—Nom. Bonos Pavimentación Municip. Bs. Aires, Ley 11.593, 5 o|o	10.166.23	
242.550.—Nom. Empréstito Municipal Buenos Aires, 1935, 5 o|o	205.395.34	
453.300.—Nom. Crédito Argentino Interno, 1934, Series A, D, E, F, 5 o|o	418.609.09	
109.300.—Nom. Crédito Argentino Interno, 1934. 4 1|2 o|o	94.694.97	
114.500.—Nom. Loma Negra Cía. Ind. y Com., Series R, Q, 6 1|2 o|o	114.500.—	
29.000.—Nom. Obligac. de Irrigac. Prov. de Córdoba, Serie A, 7 o|o	27.604.46	
30.000.—Nom. Deuda Pública Prov. de San Luis, Serie 2a., 7 o|o	26.550.—	
49.700.—Nom. Bonos Emprést. Municip. de Pergamino, Serie C, 7 o|o	46.689.01	
30.000.—Nom. Emprést. Obras Públicas Municip. de Morón, 7 o|o	28.200.—	
20.000.—Nom. Acciones Preferidas Cía. de Electricidad del Este Arg., 7 o|o	20.000.—	
13.636.—Nom. Acciones Ordinar. Fábrica Arg. de Alpargatas	23.105.36	
83.409.—Nom. Acciones Preferidas Fábrica Arg. de Alpargatas, 7 o|o	86.862.40	
93.900.—Nom. Acciones Prefer. Piccardo y Cía. Ltda., 6 1|2 o|o	84.335.50	1.205.925.86
1.300.795.—(Valor bursátil al 31 de Dic. $ 1.238.901.97).		
Valores diversos		2.703.90
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		9.223.40
Mobiliario y material		1.—
Sucursales y agencias		987.34
Deudores por premios		64.157.84
Primas vencidas a cobrar		
Compañías reaseguradoras		8.354.09
Reservas en Cías. reaseguradoras activas		19.594.77
Deudores varios		44.492.44
Intereses y alquileres vencidos		14.541.03
Comisiones descontadas (Seguros Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		33.000.—
Ganancias y pérdidas		
		2.841.415.96

PASIVO	Pesos moneda nacional	
Capital suscripto		2.000.000.-
Reservas legales (reservas estatutarias)	32.762.50	
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos en curso (Sección Incendios)	52.698.31	
Reservas de riesgos en curso (Sección Automóviles)	100.232.44	
Reservas facultativas:		
Reservas para pérdidas imprevistas y depreciación de títulos	150.000.—	
Reserva para integración de capital	140.000.—	475.693.2[illegible]
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	12.381.25	
Sección Automóviles	18.104.—	30.485.2[illegible]
Reservas de compañías reaseguradoras		93.627.3[illegible]
Reservas para gastos de explotación		21.358.3[illegible]
Beneficio de los asegurados Vida		
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		
Compañías reaseguradoras		47.324.2[illegible]
Sucursales y agencias		
Dividendos pendientes		205.2[illegible]
Acreedores varios		10.221.8[illegible]
Cuentas de orden		33.000.—
Ganancias y pérdidas (Ganancias)		129.500.5[illegible]
		2.841.415.9[illegible]

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(11.° EJERCICIO)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	28.806.34	
Siniestros pendientes	12.381.25	
Reaseguros cedidos	322.143.40	
Anulaciones	34.950.99	
Reservas de riesgos en curso	52.698.31	
Gastos de explotación	70.182.95	
Impuestos y contribuciones	6.034.97	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	35.936.05	
	563.134.26	
Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	62.483.47	
Siniestros pendientes	18.104.—	
Reaseguros cedidos	3.735.78	
Anulaciones	16.723.97	
Reservas de riesgos en curso	100.232.44	
Gastos de explotación	134.255.94	
Impuestos y contribuciones	4.906.89	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	20.225.97	
	360.668.46	
Administración:		
Gastos generales	2.400.—	
Impuestos y contribuciones		
Amortizaciones		
Saldo neto de utilidad	129.500.54	
	131.900.54	
HABER		
Incendios:		
Primas del ejercicio		488.840.18
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		17.808.95
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		56.485.13
		563.134.26
Automóviles:		
Primas del ejercicio		271.040.85
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		11.777.10
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior		77.850.51
		360.668.46
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior		1.304.12
Saldo transferido Sección Incendios		35.936.05
Saldo transferido Sección Automóviles		20.225.97
Intereses		71.273.58
Otras utilidades		3.160.82
		131.900.54

William F. Benkiser, presidente. — Mauricio Herrold, gerente. — Henry J. Wiltshire, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 ago.-N.° 4346-v.26 ago.

F. 191. — 127. — N. 576. —

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628 - Capital Federal

Opera en el ramo VIDA

Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903 15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscripta en el Registro Público de Comercio, fechas 12 de Marzo de 1904, 5 de Mayo de 1904 y 1.° de Septiembre de 1932

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" subscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(Cuarto Trimestre, corresponde al 32° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	44.726.81	
Propiedades e inmuebles	332.756.89	
Títulos de renta y valores diversos	129.570.79	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	529.227.05	
Préstamos sobre pólizas Vida	81.235.—	
Obligaciones a cobrar	12.707.63	
Mobiliario y material	12.860.53	
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	67.482.—	
Diversos deudores	37.217.50	
Compañías reaseguradoras	26.072.10	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	128.323.08	
Siniestros	18.000.—	
Gastos de explotación	108.038.65	
Cuentas en suspenso	9.227.99	
Cuentas de orden	167.568.—	
	2.105.014.02	
PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		746.239.14
Beneficios asegurados Vida		4.206.07
Utilidades diferidas		10.212.67
Diversos acreedores		27.585.39
Cuenta explotación		139.790.70
Cuentas en suspenso		9.411.99
Cuentas de orden		167.568.—
		2.105.014.02

Buenos Aires, Enero de 1936.

Francisco Fazio, vicepresidente. — Castencio Giardini, subgerente. — Tufik Sarquis, tesorero. — Juan M. Daponte, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance que antecede** se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones **y formularios** aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 ago.-N.° 4115-v27 ago

F. 199. — 122. — N. 292. —

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA S. A

Avda. Roque Sáenz Peña 680

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	"	1.500.000.—
Realizado	"	1.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO			o$s.	m$n.
Activo fijo:		o$s.		
Inmuebles		621.986.99		
Maquinarias		1.450.142.41		
Redes		3.874.328.81		
Muebles y enseres		71.571.76		
Utiles y herramientas		17.617.16		
Trabajos en curso de ejecución		28.369.43	6.064.016.56	
Activo circulante:	m$n.			
Almacenes	473.738.93			
Menos: Reservas para mermas	20.808.83			452.930.10
Activo disponible:		m$n.		
Caja		14.040.32		
Bancos		104.093.53		118.133.85
Activo exigible:	m$n.			
Deudores en cuenta corriente	89.156.77			
Consumidores:				
Particulares . .. 89.848.16				
Gobierno 27.460.26				
Municipalidad . 391.060.94	508.369.36			
	597.526.13			
Menos: Reserva para incobrables	164.865.45	432.660.68		
Obligaciones a cobrar		732.80		433.393.48
Activo transitorio:				
Intereses a cobrar y pagos adelantados				3.780.56
Activo nominal:	o$s.	o$s.		
Concesiones. Saldo 1.° enero 1935	73.150.84			
Amortización del ejercicio en curso	8.799.95	64.356.89		
	o$s.			
Adquisición clientela. Saldo 1.° enero 1935	129.350.08			
Amortización del ejercicio en curso	33.000.—	96.350.08	160.706.97	
	m$n.			
Descuentos y gastos de emisión de debentures. Saldo 1.° enero 1935	265.190.88	m$n.		
Amortización del ejercicio en curso	13.372.32			251.818.56
Pérdidas:				
Déficit del ejercicio anterior		187.915.31		
Gastos de explotación y administración, intereses deudores y varios		2.500.552.25		2.688.467.56
Conversión				10.738.007.80
			6.224.723.53	14.686.531.91
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			7.500.—	
Debentures		231.000.—		
Deuda Municipal por intereses		80.330.57		
Ley 11.110		106.969.36		
Valores recibidos en garantía		4.274.09		422.574.02
			6.232.223.53	15.109.105.93

PASIVO			o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—	
Fondo de renovaciones sobre inmuebles,	m$n.			
Maquinarias, redes, etc.	492.586.18			
Acumulado desde 1.° enero 1935	80.000.—			572.586.18
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		519.095.11		
Obligaciones a pagar		7.385.000.—		
Debentures 8 o/o 1.ª hipoteca		1.875.000.—		9.779.095.11
Pasivo transitorio:				
Acumulación de intereses y de otros pasivos		1.809.789.52		
Partidas en suspenso		20.757.96		1.830.547.48
Ganancias:				
Productos de explotación, intereses acreedores y varios				2.504.303.14
Conversión			4.724.723.53	
			6.224.723.53	14.686.531.91
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			7.500.—	
Debentures		231.000.—		
Intereses sobre deuda Municipal		80.330.57		
Ley 11.110		106.969.36		
Terceros, por valores recibidos en garantía		4.274.09		422.574.02
			6.232.223.53	15.109.105.93

Mauro Herlitzka, presidente. — D. H. Matson, director. — E. C. Richardson, síndico.

He cotejado el balance al 31 de diciembre de 1935 que antecede, con los libros de la Cía., encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual le presto mi conformidad. Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e25 ago.-N.° 3869-v27 ago.

«3 9»

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA S. A. - Sucursal Buenos Aires

Casa Matriz Asunción del Paraguay
Domicilio: Paseo Colón 750 — Capital Federal
Autorizada por el Señor Juez Dr. Juan B. Estrada con fecha 5 de Septiembre 1914.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 13 de Octubre 1914.

Capital de la Casa Matriz:
autorizado .... o$s. 5.000.000 —
suscripto y realizado .... » 3.464.445 —
Corresponde a operaciones realizadas únicamente por la Sucursal en Buenos Aires.
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1935

ACTIVO	$ m/l.	$ m/l.	$ m/l.
Activo fijo:			
Bienes raíces	586726 67		
Amortización	[illegible]481 66	579245 01	
Maquinarias	11[illegible]618 8[illegible]		
Amortización	[illegible]2492 7[illegible]	101126 13	
Herramientas y útiles	4209 70		
Amortización	462 64	3747 06	
Automóvil	2[illegible]4 40		
Amortización	31 60	252 80	
Muebles	76[illegible]1 59		
Amortización	1349 55	63[illegible]2 04	690693 04
Activo circulante:			
Materia prima, mercaderías y productos elaborados			983837 06
Activo disponible:			
Bancos		191967 31	
Caja		1[illegible]8 43	192105 74
Activo exigible:			
Deudores varios		35 316 8	
Efectos a cobrar		[illegible]011 [illegible]8	355328 34
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			5956 45
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2227920 63
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
Casa Matriz, saldo acreedor		2[illegible]2 21	
Varios acreedores		5[illegible] 14 64	2079146 85
Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar:			
Descuentos		17027 15	
Bonificaciones		60135 57	
Reserva p.ª cuentas dudosas		8058 7[illegible]	85521 31
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo a transferirse a Casa Matriz			6[illegible]252 47
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2 2[illegible]20 63

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
A Amortizaciones	21828 15	
» Patentes e impuestos	35341 68	
» Quebrantos por ventas	8089 19	
» Gastos generales	57542 57	
» Impuesto s/ réditos	2380 91	
Saldo a transferirse a Casa Matriz	63252 4[illegible]	
	188434 77	
HABER		
Mercaderías		188434 77
		188434 77

p.p. La Industrial Paraguaya S. A.
(Sucursal Buenos Aires)
J. N. Abalo, gerente local. — Jhr. Jacobsen, contador.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 19[illegible].

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.26 ago.-N.º 4353-v.26 ago.

174

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA

AVDA. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 501

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 9 de Febrero de 1928 y reforma de estatutos: 15 de Abril de 1935

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Abril de 1928 y reforma de estatutos: 16 de Septiembre de 1935

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
" suscripto .... " 2.750.000.—
" realizado .... " 2.750.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

(8.º Ejercicio)

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo de 1936

A C T I V O			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles y accesorios, Conc.			234.900.—	
Edificios y construcciones, Conc.			882.400.—	
Maquinarias, Conc.		157.396.81		
Amort. anterior	53.493.06			
5 o/o corriente año	7.869.84	61.362.90	96.033.91	
Herramientas y útiles, Conc. ..			1.—	
Muebles y útiles, Conc.		12.816.80		
Amort. anterior	6.464.46			
10 o/o corriente año	1.281.68	7.746.1[illegible]	5.070.66	
Utiles de transporte, Conc.			1.—	
Instalaciones Concordia			1.—	
Red distribuidora de aguas corrientes, Concordia			1.855.500.—	
Red colectora de aguas servidas y cloacales, Concordia			1.494.500.—	4.568.407.57
Activo circulante:				
Conexiones Concordia			37.429.20	
Mercaderías Concordia			53.531.04	
Medidores Concordia			53.860.—	144.820.24
Activo disponible:				
Caja y Bancos:				
En Buenos Aires			1.706.36	
En Concordia			8.985.17	10.691.53
Activo exigible:				
Deudores varios			112.353.68	
Deudores en cuentas corrientes			373.046.15	
Documentos a cobrar			9.631.81	495.031.64
Activo transitorio:				
Fondo para rescate debentures			825.—	
Impuesto Réd. Com. e Industria			1.276.37	2.101.37
Activo nominal:				
Concesión Concordia				500.000.—
Cuentas de orden:				
Dep. de acciones en garantía (del Directorio)				150.000 —
				5.871.052.35
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado			2.750.000.—	
Reserva Legal			5.089.97	
Fondo para amortización:				
Para red distribuidora ant.	138.860.—			
2.2 o/o	40.821.—	179.681		
p/Red colectora ant.	113.140.—			
2.2 o/o	32.879.—	146.019.—		
p/Concesiones Concordia ant. ..	30.000.—			
2.2 o/o	11.000.—	4 1.000.—		
p/Inmuebles y accesorios ant. ..	4.698.—			
2.2 o/o	5.167.80	9.865.8[illegible]		
p/Edif. y const. Conc. ant.	17.531.84			
2.2 o/o	19.412.80	36.944.64	413.510.44	
Fondo de reserva especial			90.000.—	3.258.600.41
Pasivo exigible:				
Obligaciones de capital (debentures)			2.046.000.—	
Acreedores varios			111.100.55	2.157.100.55
Pasivo transitorio:				
Reserva para servicio debentures			51.104.16	
Cuentas a pagar del ejercicio			4.081.37	55.185.53
Ganancias y pérdidas:				
Beneficios en suspenso (ejercicio 1928/934)			242.540.92	
Del ejercicio			7.624.94	250.165.86
Cuentas de orden:				
Dep. de acciones en garantía (los Directores)				150.000.—
				5.871.052.35

Francisco Marseillán, presidente. — Arturo J. del Campo, Ludovico, directores delegados. — Vº. Bº.: Rodolfo Gigliani, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias Concordia: 5 o|o s|$ 157.396.81	7.869.84	
Muebles y útiles Concordia: 10 o|o s|$ 12.816.80	1.281.68	9.151.52
Gastos generales		5.865.04
Intereses debentures		128.150.—
Intereses y descuentos		5.544.93
Alquileres		1.320.—
Fondo p|amortización:		
p|Red distribuidora: 2.2 o|o s|$ 1.855.500.—	40.821.—	
p|Red colectora: 2.2 o|o s|$ 1.494.500.—	32.879.—	
p|Concesión Concordia: 2.2 o|o s|$ 500.000.—	11.000.—	
p|Inmuebles y accesorios Concordia: 2.2 o|o s|$ 234.900.—	5.167.80	
p|Edif. y const. Concordia: 2.2 o|o s|$ 882.400.—	19.412.80	109.280.60
		259.312.09
Beneficios ejercicio 1928 al 1934	242.540.92	
Utilidad del presente ejercicio	7.624.94	250.165.86
		509.477.95
HABER		
Saldo anterior		242.540.92
Sucursal Concordia		266.937.03
		509.477.95

Francisco Marseillán, presidente. — Arturo J. del Campo, Ludovico, directores delegados. — V°. B°.: Rodolfo Gigliani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formu larios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspec Inspección General de Iusticia.

e.26 ago.-N.° 4296-v.26 ago.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que el negocio de almacén, verdulería y anexos, sito en B. Larroudé, Pampa Central, de **Nicolina R. Vda. de Delmédico e Hijos**, con domicilio en Buchardo, Provincia de Córdoba, se transfiere a su actual gerente **Domingo Bertorello**, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos ante el escribano Raúl E. Cordero, de Intendente Alvear.

e.25 ago.-N.° 4293-v.29 ago

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Antonio Alvarez**, domiciliado Pichincha 1496, vende a los señores **José María Cacheda y Carlos Manuel Cacheda**, domiciliados Perú 1162, su negocio de carnicería, calle Perú 1166.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

e.25 ago.-N.° 4426-v.29 ago.

El escribano Daniel J. Ferro, estudio Avenida de Mayo, hace saber que con su intervención **Marino Plaza y García y Amador García y García** venden a **Roque Croce**, el negocio de restaurant y cancha de bochas sito calle Rodríguez Peña 1057. Reclamos al escribano donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ago.-N.° 4441-v.29 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Marcelino López, Manuel Martínez, Francisco Barreira y José María Fernández**, domiciliados en San Blas N.° 5176, mi negocio de panadería y facturería, calle Lascano N.° 2263. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936. Vendedor. **Avelino García García.**

e.25 ago.-N.° 4430-v.29 ago.

A. Merchán, martillero público, Rivadavia 1385, avisa que **Eulogio Teruelo**, vende a **Justina F. de Fernández**, su despacho pan, sito Pasco 1386; reclamo de ley. Rivadavia 1385.

e.25 ago.-N.° 4434-v.29 ago

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Manuel Rodríguez Oniga, José Freire Pertega y Ramón Maseda**, mi negocio de panadería mecánica calle Blanco Encalada N.° 4583. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. —Vendedor: **José Blanco Fernández.**

Buenos Aires. 24 de Agosto de 1936.

e.25 ago.-N.° 4.431-v.29 ago

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital calle San Martín N.° 383. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre número 2258. — Vendedores: **Faustino Paruas Juan Cerda, Olegario y Albino Melendreras y Vicente Sienra**, Moreno 960. — Compradores: **Marcelino Vega y José Losada**, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 ago.-N.° 4.460-v.29 ago.

S. Vaccaro, balanceador, martillero escritorio Santiago del Estero 683, comunica que **Manuel Vilas** vende a **Gabriel Alemany**, su negocio restaurant Talcahuano 394, domicilio de ambos contratantes. Agosto 25|936.

e.25 ago.-N.° 4295-v.29 ago.

Se comunica al comercio que he sido designado martillero para rematar todas las existencias e instalaciones de la mueblería Elite calle Sarmiento 1324 de propiedad del señor **Domingo Bastos Molina.** El remate se efectuará **el día 28 de Agosto del corriente.** Reclamos a mis oficinas Pringles 89. A. C. Liguori.

e.24 ago.-N.° 4.286.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Eduardo N.° 3325|27. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **Francisco Suárez**, San Eduardo 3325. Compradores: **Alfredo Vega y Ramiro Oviedo**, Bartolomé Mitre 2258.

e.24 ago.-N.° 4.289.-v.28 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendimos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle San Pedro Nos. 5350|52 anexo Zuviría 4593. Interpónganse la reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedores: **Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey.** San Pedro 5350. Compradores: **Manuel López Pedrera y José Ramón Domínguez Fernández.** Bartolomé Mitre 2258.

e.24 ago.-N.° 4.288.-v.28 ago

Arturo Carmona, balanceador y martillero público, Victoria 1856, U. T. 37-1606, avisa que por su intermedio el señor **Enrique Pañeda**, vende su negocio de café bar, Carabelas 219|25, al señor **Enrique Piquero**, quien se hace cargo del activo y pasivo, reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.21 ago.-N.° 4317-v.26 ago.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa firmó promesa de venta de despensa Piedras 895. — Vendedora **Sara Gadea de Del Busto**, domiciliada mismo negocio. — Comprador **Antonio Villamil**, domiciliado Belgrano 2639; reclamaciones ley.

e.25 ago.-N.° 4455-v.29 ago

Se hace saber que el señor **Marcos Driker**, domiciliado en la calle Moreno 2821, vende a doña **Antonia Rodríguez Morales**, el negocio de café y bar, ubicado en la calle Victoria 1398 esquina San José, por ante el escribano Alberto González Venzano. Reclamos de ley, en la Oficina de éste, calle Lavalle 710, 5.° **piso.**

e.25 ago.-N.° 4438-v.29 ago

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendí mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Estados Unidos 484. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Vendedor: **José Ferrari.** Estados Unidos 484. Comprador: **Ernesto Zanone.** Bartolomé Mitre 2258.

e24 ago.-N.° 4419v28 ago

D. García, balanceador y martillero Público, oficina calle Catamarca N.° 855, U. T. 44-4237, avisa al comercio que **Luis Garreira y Luis Fernández**, venden a **Rosalino Casal y Amalio Fernández**, el restaurant y despacho de bebidas, calle Capdevila 2707 esq. Bebedero. Reclamaciones de ley. Domicilio de ambos en el mismo negocio.

e.24 ago.-N.° 4.424.-v.28 ago.

Francisco Zelada, escribano, Avenida de Mayo 749, avisa que con intervención martillero señor Agustín M. Noziglia, don **Silvio Salgaro**, domiciliado Avda. La Plata 1859, vende a don **Enrique A. Maiorano**, domiciliado Palmar 7246, su negocio peluquería, sito Montiel 17, de esta Capital.

Reclamos término legal, oficinas escribanía.

e.21 ago.-N.° 4322-v.26 ago.

D. García, balanceador y martillero público, oficina Catamarca N.° 855, U. T. 45-4237, avisa que el señor **Máximo Munin**, vende a **Luis María García**, el comercio de despensa calle Zequeira N.° señora **Teodora María Juana Peña de Ra-** clamaciones de ley. — Domicilio de ambos en mi oficina.

e.21 ago.-N.° 4329-v.26 ago.

Al comercio: Avisamos que bajo inventario y tasación, practicado por el contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas en la calle Uruguay 377, el señor **Gregorio Gutiérrez** vende a los señores **Ascher Kutcher y Bernardo Canavés**, su negocio de café, bar y confitería denominado "El Cabildo", sito en esta Ciudad, calle Corrientes Nos. 782 al 800, esquina a la de Esmeralda N.° 399, en donde constituyen domicilio las partes. — Las reclamaciones interponerlas en término legal. — A su vez el vendedor comunica a sus acreedores que el 28 del corriente de 9 a 13 horas, les hará efectivo sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Agosto 21 1396.

e.21 ago.-N.° 4.316-v.26 ago.

D. García, balanceador y martillero público, oficina Catamarca número 855, U. T. 45-4237, avisa al comercio que el señor **Arcángel Pasut**, vende al señor **Tancredi Grasso**, el comercio de comestibles y bebidas, calle Caseros número 499 esquina Bolívar.

Reclamaciones término de ley. — Domicilio de ambos en mi oficina.

e.21 ago.-N.° 4330-v.26 ago.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434, comunican que el señor **Juan B. Massini**, vende al señor **Antonio Sammartino** su negocio de hotel denominado "Americano de Flores" calle General Artigas número 78. Reclamos término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e24 ago.-N.° 4423-v28 ago.

Carlos Mazzucchelli, restaurant y cancha de bochas, remataré todas las existencias del mismo, **el Viernes 28 del corriente**, a las 14 horas, en el mismo negocio, calle Planes 1001 esquina Añasco por orden de sus dueños señores **Pérez y Sánchez**, reclamos término de ley en mis oficinas, calle Lavalle 1328, U. T. Mayo 5434.

e24 ago.-N.° 4291-v28 ago.

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **José Loureiro Cabanas y Antonio Garriga**, domiciliados en Rivera Indarte N.° 177, mi negocio de panadería mecánica sito Tellier números 70|72 y anexo en el mercado Liniers, puestos números 84 y 102. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley. — Vendedor: **Honorino Alvarez.**

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1936.

e.25 ago.-N.° 4.432-v.29 ago.

Kana Hokama, avisa haber vendido a Noboru Hokama, su negocio de tintorería, Bernardo de Irigoyen 485, domicilio real de ambos contratantes, donde constituyen el legal a los efectos de los reclamos de ley.
e.21 ago.-N.° 4326-v.26 ago.

Avisan López y Cía., Cangallo 1554, 37-8647, el señor Mohamed A. Barada vende despensa comestibles, Santo Tomé 6201, su domicilio, al señor Antonio Fidalgo, domicilio Gallo 293. — Reclamos oficinas.
e.21 ago.-N.° 4.326-v.26 ago.

Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972, avisan que se vende el restaurant Rioja 1059. — Vendedor: Manuel Dindurra, Rioja 1059. — Comp. Filomena Salgueiro, Rioja 1082. — Recl. término de ley.
e.21 ago.-N.° 4332-v.26 ago.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, avisa que Bernardo R. Pereyra vende a Andrés Pena su despacho de pan, calle Güemes 3699, domicilio de ambos.
e.21 ago.-N.° 4.314-v.26 ago.

V. Luis Caccuri, Alsina 2291, U. T. 47-0813, avisa que el día 1.° de Septiembre de 1936, a las 15 horas rematará las existencias del negocio de calle Federico Lacroze 3465, de propiedad de Luis Beschiroli. Reclamos, término de ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.
e.24 ago.-N.° 4411-v.28 ago.

Se hace saber a los abonados de la "Clínica Buenos Aires", que a partir del 1.° de Septiembre próximo, deberán entenderse co nel doctor Rafael Busico, calle Lavalle 1672, a quien le han sido transferidos por el señor Jorge Rodolfo Mac Donald, todos sus derechos obligaciones.
Asimismo se hace saber que la transferencia se hace libre de gravamen y que el señor Mac Donald sigue con todo vigor en sus obligaciones para con sus acreedores.
Todo reclamo hacerse en el domicilio Lavalle 1672.
e24 ago.-N.° 4413-v28 ago.

Avisamos: De que don Osias Grossman Gun, vendió a la señora Fortunata Pagani de Ravanetti, el negocio de ferretería, establecido en la calle Cabildo N.° 2629, de esta Ciudad. Reclamos en la escribanía Armando Bergalli, Diagonal Sáenz Peña 825, en donde se otorgará la escritura y en cuyo domicilio las partes atenderán reclamos. Todo de acuerdo a la Ley Nacional N.° 11.867.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
e24 ago.-N.° 4417-v28 ago.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377 se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Federico Lacroze número 3402, esq. Delgado. Reclamaciones en término legal. Vendedores: señores Tort Hermanos. Comprador: señor Valentín Fernández. Ambos domiciliados en el mismo. Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.
e24 ago.-N.° 4418-v28 ago.

José Novellino, escribano, Avda. de Mayo 634. Avisa que Alberto Ratti o Alberto J. (José) Ratti, venderá a Leocadio Mariano Pérez, su negocio de farmacia, sito en la calle Bebedero 5802, esquina Aizpurúa 2698, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley.
e24 ago.-N.° 4422-v28 ago.

José Mata, Jujuy 292, avisa que Ramona Rua vende chocolatería, Avda. La Plata 1045, su domicilio, a Manuel Vázquez y Quintino Címino, domiciliados Jujuy 392 y Catamarca 680 respectivamente.
e.24 ago.-N.° 4.292.-v.28 ago.

María Emma Carrado viuda de Maltagliati, domiciliada Pino 2518, vendió a Oscar Carrado, domiciliado Muñiz 687, la sastrería denominada "Casa Maltagliati", sita Independencia 4301, donde deberán hacerse los reclamos de ley.
e.21 ago.-N.° 4.321-v.26 ago.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas, Besares 3347, rematará el Jueves 27, a las 14 horas, zapatería y zapatillería, calle Lope de Vega 1799, propiedad señor Flaviano Alvarez, reclamo término ley.
e.22 ago.-N.° 4.407-v.27 ago.

José E. Gorriz. — Restáurant, Centenera 931, remataré el 26 corriente, a 14 horas, por cuenta y orden de la señora Elena Borlenghi. — Reclamos ley, en mi oficina, Pueyrredón 318, donde const. ye domicilio.
e.21 ago.-N.° 4331-v.26 ago.

Silvestre Zaquieres, balanceador público, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio el señor Remigio Alvarez venderá a los señores Salustiano Blanco y Manuel Prieto, su despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle Viamonte 631. Reclamos ley en Cangallo 2752, donde ambas partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
e.21 ago.-N.° 4318-v.26 ago.

Al comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, oficina Belgrano 1171, vendí mi depósito de vinos y cervezas al por menor, sito en la calle San Antonio 623, al señor Ramón Gavela. Término de ley en el mismo. Vendedor Fernando Ricci.
e.21 ago.-N.° 4325-v.26 ago.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394, avisa al comercio, que con su intervención Manuel García Ejo, vende a Antonio Rosano, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Roseti 494 al 500, esq. Maure, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.21 ago.-N.° 4333-v.26 ago.

Manuel Segundo García, de la razón social "Bauzas, García y Domínguez", vende a sus consocios Joaquín Domínguez y Miguel Bauzas, su parte en la sociedad que explota el café, bar y billares "Nuevo Congreso", calle Entre Ríos N.° 290|4 esq. Moreno N.° 1793|99. Reclamos por el término de ley al doctor Carlos M. Grünberg, calle Corrientes N.° 2014.
e.22 ago.-N.° 4.402-v.27 ago.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan rematarán el 27 corriente, negocio bazar, juguetería, Juan B. Alberdi 5881, por orden del señor Manuel Pérez Gavilán. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.22 ago.-N.° 4.343-v.27 ago.

Chaike Grifman, avisa que ha vendido a los señores León Zainvel Yungman y Aarón Samuel Yungman, el derecho de llave y las instalaciones del negocio de almacén, Añasco 1577, interviniendo en la operación el escribano José Steinman. Reclamos s|oficinas, Reconquista 336, 2.° piso, escr. 20).
e.22 ago.-N.° 4281-v.27 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vnde el almacén de comestibles, establecido en Avellaneda 3001. Vendedor Alfredo Sotera, domiciliado en Paraná 335. Comprador Marcelino Fernández, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.
e.22 ago.-N.° 4282-v.27 ago.

Al comercio: Comunicamos que hemos vendido al señor José Prado Varela el negocio de fonda y expendio de vinos y cervezas, sito Serrano 2482, domicilio de ambas partes. Rogelio Rivas y José Prado.
e.22 ago.-N.° 4403-v.27 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital calle Tacuarí N.° 1447. — Vendedor José Sansena. — Compradora Eusebia Sansena, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.
e.21 ago.-N.° 4312-v.26 ago.

Antonio Biagiola, comunica al comercio y público en general, haber vendido su negocio de relojería y joyería, sito Rivadavia 5311|15, a Marino Biagiola.
Reclamo término de ley, Rivadavia 5311|15.
e.22 ago.-N.° 4273-v.27 ago.

Se hace saber que don Andrés C. Molinas, vende a don Oscar Héctor Molinas, su negocio de imprenta establecido en la calle Alberti 259, por ante el escribano Juan Dastugue, calle Avenida de Mayo 760, 2.° piso, donde constituyen domicilio.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.
e.22 ago.-N.° 4.274-v.27 ago.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa al comercio que con su intervención los señores Antonio Gonda y Compañía, venden su restaurant, sito calle Belgrano 967, a los señores Amadeo González y Manuel Durán, domiciliados los vendedores, Belgrano 967 y los compradores calle Sáenz Peña 731. Reclamos término ley.
e.22 ago.-N.° 4.278-v.27 ago.

Convocatorias Anteriores

LAMURAGLIA, S. A.
Para la Fabricación de Medias y Tejidos en General
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para que oficien de escrutadores y suscriban el acta.
2.° Rendición de cuentas hasta el 10 de julio de 1936.
3.° Fijación de honorarios de los liquidadores.
4.° Designación de una nueva Comisión Liquidadora.
5.° Designación de un Síndico.

Por la Comisión Liquidadora: A. R. Speroni, A. Bettati.
22 ago.-N.° 4404-v.8 sept.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
Belgrano N.° 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local social, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años y un Director suplente por tres años y Síndico, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.
Nicolás Rossi, presidente, Eduardo Navarro, gerente.
e.14 ago.-N.° 4.145-v.1.° sept.

BOLSA DE GANADOS (S. A.)

Convócase a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 28 de agosto pmo., 17 horas, en Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 junio 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.
Roberto Fox, secretario.
e.13 ago.-N.° 4138-v.28 ago.

ARGENTINA
Compañía de Seguros
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Septiembre de 1936, a las 17 horas en Cangallo 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.249-v.5 sept.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el viernes 28 de agosto de 1936, a las 18 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario Honorario.
e.17 ago.-N.° 4167-v.28 ago.

COMPAÑIA DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES S. A.
Novena Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas con respecto al noveno Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Rafael Alvarez, Ricardo Sáez Martín, Adrián Fernández y Paulino Luanco; de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José Volente y Pablo Pol (hijo); de un Director suplente por un año en reemplazo del señor Silvio E. Piccardo; y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 del Estatuto. que se transcribe a continuación:

Los Accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.
Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.
e.12 ago.-N.° 4118-v.29 ago.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las 17 horas en el local calle Defensa 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de abril de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Presidente y un Director suplente, hasta la renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

e.11 ago.-N.° 4.037-v.28 ago.

REFINERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 49.ª, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1936.
2.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones a la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936.

El Directorio.

e.11 ago.-N.° 4.032-v.28 ago.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 20 del Estatuto se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el Sábado 29 de Agosto de 1936, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al decimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Francisco Albisu, Arturo Gutiérrez Moreno y Antonio del Castillo, que terminan su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

Martín B. Etcheberry, presidente. — José Feliu, vicepresidente. — J. Roberto López Rosendo, tesorero. — José A. Mouriño, secretario.

Pablo Guinea, Arturo Gutiérrez Moreno, Francisco Albisu, César M. Polledo y Antonio del Castillo, directores.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.1° ago.-N.° 4036.-v.28 ago.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 primer piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Lorenzo Saborido, Ingeniero José Marengo y Ramiro Fernández de Villota y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique Santamarina y José Balbiani.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración hacérse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1235 primer piso, depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 4054-v.26 ago.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto, de 1936
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd. quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 y 30 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.
2.° Informe del señor Tesorero.
3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sra. Cristina Dagand de Leau, Sr. Alejandro D. Cadet.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
5.° Elección de cinco Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señor; A. L. Breuval, E. Gantner, A. Girondeau, A. Guérin y J. P. Passicot, que terminaron su mandato y son reelegibles.
6.° Elección de siete Vocales suplentes por un año.
7.° Elección de cinco Miembros titulares y de dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde ya con su asistencia, no es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración.

J. P. Passicot, presidente. H. Baqué, secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos: La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de socios presentes, media hora después de la indicada en la Convocatoria.

e.21 ago.-N.° 4.313-v.29 ago.

THE WILLIAMS CHEMICAL CO. (Compañía de Productos de Química). S. A.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 225|229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de cinco Directores Titulares por un año.
4) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
5) Consideración de la conveniencia de acogerse al artículo número 23 de la Ley 11.645.
6) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo número 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la Sede de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.8 ago.-N.° 4.072-v.26 ago

TURF CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Turf Club Argentino ,convoca a los señores asociados para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 26 de Agosto de 1936, a las 21 horas, en el local social, calle Blandengues número 189, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 24, 43 y 50 de los Estatutos en vigencia, se trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al décimoquinto (15.°) Ejercicio Social, (2.° semestre de 1935 y 1.° de 1936).
2.° Elección de ocho vocales titulares y cinco suplentes, para integrar por renovación la Comisión Directiva en su décimosexto (16.°) período, en reemplazo respectivamente, de los señores Juan L. Aguilera, Luis Laborde, José Ghigliotti, Francisco Hernández, Baltasar Roncales, Felipe Vizcay, Pastor Ghigliotti, Manuel Acosta, Jenaro De Palma y Florentino E. Guerrero, por terminación de su mandato.
3.° Designación de dos asociados para que firmen el acta de esta Asamblea.

Francisco Maschio, presidente. — Luis Laborde, secretario.

e.24 ago. -N.° 4.290-v.26 ago.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre de 1936 a las 11 horas en el local social calle Lavalle 710, 6.° piso D., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936 y distribución de las útilidades.
2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1936-1937.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

e17 ago.-N.° 4201-v6 sept.

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936, y distribución de utilidades.
2.° Fijar, de acuerdo con el artículo 46 de los estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — H. Beccar Varela, presidente.

e.6 ago.-N.° 3897-v.27 ago.

CIFAS CIA. INTERNACIONAL DE FINANZAS EN LA AMERICA DEL SUD
Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico del Ejercicio al 30 Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 4135-v.31 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Soc. An. Importadora.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1936, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Perú número 433, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Presidente y dos Vocales del Directorio, por tres años.
3.° Elección de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.19 ago.-N.° 4198-v.4 sept.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 2.° piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 9 de septiembre de 1936, a la 15 horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña número 680, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 4315-v.7 sept.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de Septiembre próximo, a las 12 horas, en Gavilán 1071, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Renovación del Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.13 ago.-N.° 4126-v.31 ago.

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en día 5 de septiembre de 1936, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades obtenidas en el Décimocuarto ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo respectivamente de los señores Enrique Marone y Gustavo Malan, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Dino Piazza, Federico J. Zorraquín y doctor Miguel A. Lancelotti, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Directorio.

e.14 ago.-N.° 4154-v.5 sept.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de agosto de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.
3.° **Elección** de Síndico y Síndico suplente.

El Directorio.

e.6 ago.-N.° 3974-v.28 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO INTENDENTE BULLRICH

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Septiembre próximo a las 11 horas en Cangallo 499, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio correspondientes al segundo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.21 ago.-N.° 4327-v.. sept.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores Accionistas por segunda vez para el 3 Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1936. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de Dr. Alberto Hueyo, Dr. Carlos Alberto Pueyrredón y del Sr. D. Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato, dos Directores suplentes por 2 años, uno en reemplazo del Dr. Ernesto Hueyo, que concluye su período y el otro para ocupar la vacante dejada por el Dr. Celedonio V. Pereda, quien fué elegido Director titular en la Asamblea Ordinaria anterior. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente de los señores John James Waite, John Howie Brown y Rupert E. F. Sneath. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 26 27 y 28 Agosto de las 10 a las 12 horas. Agosto 14 de 1936. Por orden: Paúl Dedyn, Gerente.

e.17 ago.-N.° 4203-v.27 ago.

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 40.° Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un Director por tres años, un Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936.

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la Compañía, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4106-v.29 ago.

COMPAÑIA MINERA DEL "RIO ACHAVIL. S. A."
Cangallo 466 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de septiembre de 1936, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 466, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de Síndico ad-hoc.
2.° Aprobación de la Memoria, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 4067-v.26 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
Moreno 970 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto a las 15 horas, en el local Social, calle Moreno N.° 970, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de lo Directores y Síndico.
5.° Nombramiento de dos Accionista para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 ago.-N.° 4.082-v.27 ago.

TRESCA & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Alsina 1517|1525 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 4302-v.5 sept.

CENTRO MONTAÑES
Asamblea General Ordinaria
Agosto 30 de 1936

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social calle Jorge Newbery 2818, el domingo 30 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Convocatoria.
2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.
3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.
5.° Designación de cinco socios para que efectúen el escrutinio.
6.° Pedido de varios señores socios de construir una cancha de bolos en la parte norte del terreno que ocupa la sede social.
7.° Elección por dos años de: Presidente, Secretario y seis vocales, en reemplazo de los señores: Severo Caldevilla, Emilio González, Emilio Caballero, Bernardo Abascal, Daniel Fernández, Rogelio Pérez, Amancio Saiz y Francisco Balza.

Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del Jurado, tres Revisores de Cuentas y dos suplentes.

De acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda Convocatoria.

Severo Caldevilla, presidente. — Emilio González, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso.

El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e.25 ago.-N.° 4429-v.27 ago.

"INDUSTRIAS UNIDAS"
Compañía de Industrias Textiles, S. A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lecutra y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2.° Elección de Directores y Síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1936.

El Directorio.

e14 ago.-N.° 4155-v1.° set.

S. A. "LA VENDIMIA"
Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y didas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 22 de **los Estatutos.**

e.12 ago.-N.° 4102-v.29 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convóvase a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 18.30 horas, en el local Brasil 2669

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente por 2 años y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e.22 ago.-N.° 4350-v.8 sept.

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936
2.° Fijar la remuneración del Directorio.
3.° Elegir un Director suplente en reemplazo del señor Patrick J. Molloy, que renunció.
4.° Elegir un Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración.
5.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Director.

e.22 ago.-N.° 4401-v.10 sept.

COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, 1.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por tres años.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre las modificaciones de los Estatutos propuestas por el Directorio.
2.° Autorizar a dos personas para que una u otra indistintamente, hagan todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de las modificaciones que se resuelvan de los Estatutos; para aceptar las modificaciones o adiciones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, hasta las 16 horas del día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936.

El Directorio.

e.7 ago.-N.° 3992-v.27 ago.

WILL L. SMITH, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1936, a las 11 horas, en el local social calle Luis Sáenz Peña 443|47, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. —

El Directorio.

e10 ago.-N.° 4085-v27 ago.

Sociedad Anónima HARAS SAN IGNACIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Agosto de 1936, a las 16.30 horas, en nuestro local social. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 651 (3.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

El Presidente.

e.14 ago.-N.° 4156-v.26 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de julio último, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca, por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 26 del corriente, a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento número 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Patrón Costas, Eduardo Lalor, Alfredo Podestá, doctor Angel Santamarina y señor Pedro Genta, los cuatro primeros por haber cumplido el término de su mandato y el último por haber reemplazo al señor Jorge Lanusse que renunció, y cuyo mandato también terminaba; elección de cuatro Directores suplentes, tres por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Miguel N. Mosotegui y B. I. Antonio Turco, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, y uno por un año en reemplazo del señor Pedro Genta, que pasó a ocupar el cargo de vocal titular.
4.° Designación de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.

Alfredo Podestá, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la Asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.11 ago.-N.° 4031-v.26 ago.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Establecida en 1893
Buenos Aires - San Martín 235

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1936, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XLII Ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de los beneficios.
3.° Elección de cuatro Directores por dos años y conjuntamente elección del Síndico y del suplente.
4.° Remuneración del Síndico para el ejercicio XLIII.
5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, a lo menos tres días antes del fijado, para la reunión, o bien, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar.

El Gerente.

e.6 ago.-N.° 3957-v.26 ago.

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Cangallo 666. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1936, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 5.° Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores por tres años, del Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las caja de la Sociedad, Cangallo 666, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4107-v.29 ago.

LIAUDAT HERMANOS LIMITADA
Compañía Industrial e Importadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Agosto corriente, a las 10 1|2 horas,, en Cangallo 2645.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Remuneración Directorio.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria que se realizará en el mismo lugar fecha a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Transferencia de la Sociedad en Sociedad de responsabilidad limitada.

El Directorio.

e.12 ago.-N.° 4105-v.29 ago.

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía, convócase a los señores Accionistas de la misma, a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho del corriente mes, a las 15.30 horas, en sus Oficinas de la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 501, escritorio 709, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Elección de cinco señores Directores titulares y tres suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Carlos F. Alcobendas (fallecido), Enrique J. Piccardo, Ricardo F. Bosch, Ernesto Laspiur, Federico J. Leloir y José Ma., Paz Anchorena, José Blaquier y Alberto Brondi, respectivamente, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la Convocatoria.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936.

Enrique J. Piccardo, vicepresidente.

e.11 ago.-N.° 4092-v.28 ago.

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Soc. Anónima Industrial y Comercial
Florida 671

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de septiembre de 1936, a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida número 671, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.
2.° Remuneración a los directores de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.
3.° Elección de un director titular.
4.° Aprobación de la compra de acciones de la Sociedad durante el ejercicio.
5.° Autorización al directorio para decretar un dividendo provisional no mayor del 4 o|o, cuyo importe será abonado a los accionistas en la forma que el mismo directorio determine.
6.° Elección de síndico y síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

e.12 ago.-N.° 4101-v.1.° sept.

SUPLEMENTO SEMANAL S. A. PERIODISTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 31 agosto de 1936, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1936.
2.° Elección de dos directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Inmediatamente de terminada la Asamblea General Ordinaria se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la reducción de capital.

El Directorio.

e.10 ago-N.° 4.081-v.27 ago.

"SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el día Domingo 30 del corriente, a las 14 horas, en nuestra sede social, calle Piedras 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y estado financiero del XLV Ejercicio.
2.° Renovación de la mitad del Consejo Directivo: o sea Presidente, Secretario, Tesorero y primer Vocal.
3.° Elección de Revisores de Cuentas.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Encarezco respondan a este llamado, haciendo acto de presencia puntualmente.

Salomón Bentolila, presidente en ejercicio. — Samuel M. Abecasis, secretario.

e.25 ago.-N.° 4294-v.29 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente la asamblea general ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 de los estatutos, para celebrarla el 3 de Septiembre próximo a las 17.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (3.° piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Reparto de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Gerente, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.
El Directorio.
e.20 ago.-N.° 4.303-v.3 sept.

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
Asamblea General Anual

ra tratar la siguiente

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Congregación de la Iglesia arriba citada, a la Asamblea General Anual que se celebrará el día viernes 28 de agosto de 1936, a las 21 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú 352, pa-

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar y resolver sobre la Memoria y Estado de Cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de junio de 1936.
2.° — Nombrar tres miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa por dos años y dos suplentes por un año.
3.° — Nombrar Revisador de Cuentas, por un año.
4.° — Designar dos miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.
e.25 ago.-N.° 4.297-v.27 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al tercer ejercicio, concluído el 30 de junio de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente primero por el término de dos años, en reemplazo de los salientes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del Estatuto.

Buenos Aires, Agosto 1936.
El Directorio.
e.25 ago.-N.° 4458-v.10 sept.

Sociedad Anónima "LA MARIETTA"
Agrícola - Ganadera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1936, a las 11 horas, en el local social calle Florida N.° 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de junio de 1936, e Informe del Síndico.
2.° Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.° Designación de Síndico y suplente de Síndico.
4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos.
5.° Distribución de las utilidades.
6.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.8 ago.-N.° 4064-v.26 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, 25 de Mayo 518, el día 28 de agosto de 1936, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fijación del cierre del Ejercicio comenzado el 1.° de Julio de 1935, propuesto para el 31 de Diciembre próximo de acuerdo a la reforma de los Estatutos.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos Suplentes y Síndico titular y Suplente.
3.° Designar dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936. —
El Directorio
e.10 ago-N.° 4.090.-v.27 ago.

AGENCIA MARITIMA BASAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1936, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Fijar la remuneración del directorio.
3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio
e.11 ago.-N.° 4023-v.28 ago.

Sociedad Anónima QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1936 a las 15 horas en 25 de Mayo N.° 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 de Junio 1936.
2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.11 ago.-N.° 4027-v.28 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto próximo, a las 16 y 45 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de julio 1935 al 30 de junio 1936.
2.° A requerimiento de Accionistas, formulado en las condiciones establecidas por el artículo 34, inciso c) de los Estatutos, nombramiento de una Comisión, para que previo estudio del Estatuto y Reglamento y después de oídos a los Accionistas que quieran hacer llegar su colaboración a la misma, proponga al Directorio las modificaciones que considere necesarias.
3.° Designación de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea para que en representación de ella, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.
4.° Elección de tres Directores titulares y cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, conforme a lo que establece el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de Primera Convocatoria, será indispensable la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Julio L. Bustamante, secretario.
e.8 ago.-N.° 3999-v.26 ago.

CREDITO METROPOLITANO
Buenos Aires

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 Agosto 1936, a las 15 horas, en Reconquista 421, para tratar la siguiete

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar documentos Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para la firma del acta.

El Directorio.
e.8 ago.-N.° 4057-v.26 ago.

MATERIALES REFRACTARIOS A. P. GREEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 375 — 6.° piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1936, a las 16 horas, en el Estudio del doctor Enrique Gil, Avenida Roque S. Peña 530, 8.° piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad durante el período terminado el 30 de abril de 1936.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas 1935|36 e informe del Síndico respecto de los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución de los Directores y Síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de 5 Directores titulares y 3 Directores suplentes y de Síndico y Síndico suplente por 1 año.
5.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

D. N. Manson, Director Sec.-Tesorero.
e.11 ago.-N.° 4019-v.28 ago.

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de septiembre próximo a las 17 horas, en el local social: Rivadavia 1273, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el día 15 de junio de 1936 y el informe del Síndico (Art. 39 de los Estatutos).
2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936-1937 (Art. 45).
3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 32).

C. L. Castiglioni, presidente. — S. Fernández Quiroga, secretario.
e.14 ago.-N.° 4147-v.1.° sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1936, a las 17 horas, en Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico al 30 de junio de 1936 y resolución correspondiente.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1936.
El Secretario.
e.8 ago.-N.° 4052-v.26 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
(Angel Gardella Lda.)

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1936, a las 11 y 30 horas, en el local social Sarmiento N.° 342, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al XVIII, ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936, y del informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

e.25 ago.-N.° 4.433-v.10 sept.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 1.° de septiembre a las 14 horas, en el local social, calle Saladillo y Bragado, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Fijar las condiciones en las cuales deberá efectuarse la emisión de debentures resuelta por el Directorio (Art. 8 de los Estatutos).

2.° — Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se hace saber a los Accionistas, que para ejercitar sus derechos en dicha Asamblea, deberán estar al día con el pago de sus cuotas y depositar sus certificados o acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

El Directorio

e.19 ago.-N.° 4.186-v.29 ago.

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1936, a las 14.30 horas, en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Tesorero en reemplazo del señor Domingo Davide y de dos vocales, en sustitución de los señores Manuel Larrain Bunster y Ricardo Carlos Marzoratti, por terminación de sus respectivos mandatos.

3.° Considerar la conveniencia de crear algún premio a acordarse anualmente al personal subalterno de la Prefectura General Marítima.

4.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción.

5.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936. — Carlos Atwell, gerente.

e.22 ago.-N.° 4279-v.2 sept.

"ECSAL" LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Córdoba número 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamble deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha fijada a tal efecto.

e.22 ago.-N.° 4338-v.8 sept.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA HESED SCHEL EMETH SEFARADIT

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 31 del corriente, a las 20 horas, en la calle Lavalle 2353, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 9, inciso a) de los Estatutos: con deberes de los socios activos: para la cuota de ingreso que fije el C. D., de acuerdo a su criterio y considerando la capacidad financiera del socio solicitante, la que no podrá ser menor de cien pesos moneda nacional. — b) Abonar una cuota mensual de pesos 1 m|n. — c) Cooperar a hacer efectivos los propósitos de la sociedad, cumplir las comisiones que en tal sentido se les confiaran y hacer propaganda para reunir el mayor número de asociados. — d) Avisar al Secretario cualquier cambio de domicilio. — e) Los socios que residen fuera de la Capital deben designar una persona con domicilio en la misma para satisfacer sus cuotas o donaciones.

2.° Reforma del artículo 26. — Las citaciones para las Asambleas se harán con ocho días de anticipación, por circular repartida a domicilio, y comunicación a la Inspección General de Justicia, al comenzarse el llamado a Asamblea.

3.° Reforma del artículo 37. — La Dirección y administración de la Asociación Israelita de Beneficencia "Hesed Schel Emeth Sefaradit", estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos consejeros y cuatro Vocales, y de una Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Reforma del artículo 39, inciso i). — El primer C. D. durará en sus funciones cinco años, a contar desde el día en que fueran aprobados estos estatutos por el P. E., no pudiendo ser renovado en sus cargos durante este período. — Los deberes y atribuciones del C. D., son: a) Observar y hacer cumplir estrictamente las disposiciones de estos estatutos, las de las Asambleas y el reglamento general. — b) Hacer efectivo los propósitos de la Asociación, designando o dejando sin efecto nombramientos de empleados. — c) Aceptar o rechazar los socios propuestos. — d) Reunirse cuando menos, una vez cada quince días para tratar los asuntos de su competencia, o cuando lo soliciten por escrito tres o más miembros del C. D. — e) Autorizar y aprobar el pago de los gastos de administración y demás que se originen. — f) Proponer a las Asambleas, las reformas que crean conveniente para los fines de la Asociación. — g) Resolver las consultas que los socios u otras asociaciones hicieran y expedir los informes que soliciten las autoridades. — h) Perseguir ante la justicia competente a todo aquel que malversase los fondos sociales. — i) Seis miembros titulares del C. D. formarán quórum legal. — j) El C. D. está autorizado por sí solo a modificar el valor de la cuota periódica.

5.° Reforma del artículo 2.° del Reglamento General. — Los socios, esposo legal o hijos menores de 18 años, que fallezcan, serán inhumados en el Cementerio social, y en lugar acordado por el C. D. sin pagos especiales, excepto los impuestos municipales. — El servicio fúnebre será de segunda categoría, con dos coches y todo el personal necesario. — En caso de que la familia del extinto solicitara mejor servicio fúnebre, para obtenerlo, deberá pagar especialmente, según las tarifas del C. D. — Al socio fallecido, le sucederá su legítima esposa en todos los derechos y obligaciones prescriptos por estos Estatutos.

6.° Reforma del artículo 21 del Reglamento General. — Ningún miembro del C. D. podrá ocupar cargo alguno en el mismo, antes de haber transcurrido un año, después del período en que ha actuado.

7.° Designación de dos socios para firmar el acta.

8.° Autorizar a un socio, para gestionar ante el P. E. de la Nación, las reformas expresadas.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle atte. Agosto 21 de 1936.

El Secretario.

e.22 ago.-N.° 4358-v.31 ago.

EI COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria y para la Asamblea General extraordinaria que se celebrarán en el local de la Compañía calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, y a las 17 horas y 30 minutos, respectivamente.

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea General Ordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondintes al 47 ejercicio.

3.° Sanción de la distribución de beneficios.

4.° Elección de cuatro Directores y de uno suplente, por dos años; de un Director suplente, por un año, y de un Síndico titular y uno suplente, ambos por un año, para substituir a los señores Sebastián Urquijo, Alfredo D. Rojas, Rómulo D. Lanusse, Santiago Pinasco, Néstor L. Casas, Horacio F. Mignaquy y Antonio A. García Morales, que terminan su mandato, y al señor Luis P. Mignaquy, que falleció en el ejercicio de sus funciones.

ORDEN DEL DÍA:

para la Asamblea General Extraordinaria

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.° Consideración del proyecto del Directorio sobre modificaciones del Estatuto.

3.° Consideración del proyecto del Directorio para que el actual Fondo de auxilio y jubilación sea en lo sucesivo el Fondo de auxilios y despidos de empleados.

4.° Autorizar al Presidente para que tramite la aprobación de las reformas al Estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación y para que pueda aceptar las modificaciones que éste exija.

Nota: El proyecto de modificaciones del Estatuto está a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, se requiere que el Accionista haya repositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que se realicen.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.

El Gerente.

e.22 ago.-N.° 4349-v.11 sept.

CONACO CIA. DE COMERCIO S. A.

Se cita a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 8 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.18 ago.-N.° 4.226-v.3 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Rafaela", (Distrito 5.°), Santa Fe.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Rafaela", (Distrito 5.°), Santa Fe.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administración.

e.18 ago.-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza".

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administración.

e.18 ago.-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar desde el 20 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Puerto San Julián" (Dto. 24.°), Santa Cruz.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de "Gualeguaychú" (Dto. 12.°), Sucursal N.° 1, dependiente de aquélla, la estación ferroviaria y puertos locales y recolección de la que se deposita en los buzones de la localidad asiento de dicha oficina.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° - Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Olavarría", (Distrito 21.°), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Olavarría", (Distrito 21.°), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administración.

e.18 ago.-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento del "Anexo Cabecera" del Distrito 6.° (Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.°, con asiento en la ciudad de Córdoba.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.18 ago.-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 17 de Agosto para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Tigre" (61) Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Tigre" (61) Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.18 ago.-v.26 ago.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Máquinas de escribir, sumar y calcular", durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles de 9 a 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de septiembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

Carlos H. Sal, secretario general.

e.25 ago.-v.2 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 8 Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "La Paz" (Dto. 12.°) (Entre Ríos).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Dolores" Distrito 2.° (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Dolores" Distrito 2.° (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.18 ago.-v.26 ago.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de Agosto, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Almirante Brown", (114), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Almirante Brown", (114), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administración.

e.18 ago.-v.26 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de artículos de almacén y harinas y fideos con destino a los establecimientos que a continuación se indican, dependientes de este Ministerio, durante el año 1937. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, en el Despacho del señor Inspector Administrativo, Victoria 238 (altos), Capital Federal, el día 22 de septiembre de 1936, en el siguiente orden:

Harinas y fideos, a las 14 horas, para:
Hospicio de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja.

Artículos de almacén, a las 16 horas, para:
Hospicios de las Mercedes.
Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door.
Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.
Colonia Nacional de Menores, en Olivera.
Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Córdoba).
Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Córdoba).
Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).
Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza', en La Rioja.
Policlínico Regional del Litoral "J. J. de Urquiza", en C. del Uruguay.
Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart", en Concordia (E. R.).
Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.
Hospital Común Regional de Misiones en Posadas, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas respectivas, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración de este Ministerio, calle Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Divico Alberto Furnkorn, Director de Administración.

e.21 ago.-v.29 ago.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1937. Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 23 de septiembre de 1936 a las 14 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.24 ago.-v.1.° sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACIAN

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde el 18 de agosto de 1936, para la adquisición de muebles de madera y acero, material de enseñanza, artículos de escritorio, máquinas de escribir y materiales para la instalación de un laboratorio de Física, con destino a diversos Establecimientos de Enseñanza dependiente de este Ministerio.

Todos los detalles y características los encontrarán los interesados en las planillas que a disposición se encuentran en la Oficina de Suministros, Victoria 344, en las cuales deberán formular sus propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de septiembre de 1936, a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, en la Oficina de Suministros, Victoria 344.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936 — Luis Ricci, Director de Administración.

e.18 ago.-v.26 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 25 de septiembre próximo, para la adquisición de dos camiones con destino a la División Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.20 ago.-v.28 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1936, a las 15 horas, por la provisión de uniformes y calzado, para cadetes del Colegio Militar, y calzoncillos y paño verde oliva para uniformes, necesarios al Ejército durante el año 1937.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la V. División Compras de la Repartición, arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel, secretario general.

e.22 ago.-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo N.° 529

Licitación pública para el día 15 de septiembre de 1936

"EL PALOMAR"

Colegio Militar de la Nación (en construcción)

Hora 12,30. — "Provisión y colocación de cortinas de madera de enrollar y accesorios", en los Pabellones Central de Dirección y Enseñanza y comedor y Casino para Cadetes. (Presupuesto Oficial, $ 45.781,40 m|n.).

Hora 12,45. — "Ejecución de las instalaciones eléctricas", en los Pabellones, dormitorios "A" y "B", para Cadetes; Pabellón enfermería y consultorios externos; Pabellón Casino y comedor para Cadetes; Pabellones caballerizas "A", "B", "C" y "D"; Pabellón usina de calefacción, lavadero, talleres, maestranza y horno incinerador; Pabellón Parque y Depósitos y Pabellón picadero cubierto. (Presupuesto Oficial, $ 102.731,15 m|n.).

"CAMPO DE MAYO"

Hora 13. — "Construcción de un Pabellón Mayoría", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón". (Presupuesto Oficial, $ 20.854,78 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel secretario.

e.19 ago.-v.27 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 21.817-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para proveer hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de Verde de París, a la Dirección de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de septiembre de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

[illegible]

e.22 sept.-v.25 sept.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 13 octubre 1936, a las 14 horas, por: equipos perforación "Rotary" (pliego 3859). Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41. Buenos Aires.

e.25 ago.-v.2 sept.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte.: 24.420-D C-936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de goma, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, de 12 a 15 horas.

Las propuesta podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 19 de 193. — R. Zavallo Carbó, secretario general.

e.21 ago.-v.26 ago.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Acevedo, y hacia Mariano Benítez y Manantiales. $ 18.132.

Hasta el día 15 de Septiembre en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 ago.-N.° 3183-v.26 ago.
e17 sept.-N.° 3183-v21 sept.

1ra. Sección "B" — Mercedes

Ruta N.° 205, C.° de Capital Federal a Bolívar - Tramo: Cañuelas - Saladillo - Mejoramiento.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la 1ra. Sección "B" - Mercedes - Calle 22 N.° 232 (Provincia de Buenos Aires) para la ejecución de las obras del camino del rubro, por la suma de $ 19.933.25 m|n.

Las bases y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados.

Ing. A. Lastiri, jefe.

e.25 ago.-v.2 sept.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Licenciado Matienzo y hacia Tandil, $ 64.992.

Hasta el día 15 de Septiembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 21 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.22 ago.-N.° 3187-v.26 ago.
e.17 sept.-N.° 3187-v.21 sept.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete, $ 372.440.

Hasta el día 22 de Agosto, en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 28 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.29 jul.-N.° 3118-v.1.° ago.
e.25 ago.-N.° 3118-v.28 ago.

Licitaciones públicas de las siguientes obras:

Camino a la estación Maza, pesos 4.727.—

Camino a la estación Rivera, pesos 3.922.—

Camino a la estación Avestruz, pesos 18.878.—

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 21 de agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Balnca, o para el día 27 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 jul.-N.° 3120-v.3 ago.
e.24 ago.-N.° 3120-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Estación Colonia Prosperidad, de Colonia Prosperidad a Colonia Santa María y de Colonia Prosperidad al Campo la Vigilancia, $ 12.572

Hasta el día 22 de Agosto en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 28 del mismo mes, a las 15 horas. en San Martín 871. Capital Federal.

e 29 jul.-N.° 3116-v.1.° ago
e.24 ago.-N.° 3116-v.27 ago

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Agua Blanca, $ 88.813.

Hasta el día 15 de Septiembre en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 21 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e22 ago.-N.° 3186-v26 ago.
e.17 sept.-N.° 3186-v.21 sept.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 434, para la provisión de un buque de carga a motores Diesel de calado muy reducido 0,55 m. con 30 tn. de carga útil —Eslora máxima 36 m. manga 7 m. aproximadamente— velocidad mínima 16 K. hora con destino a la navegación del Río Negro.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarlo en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de m$n 10 en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas se ha fijado para el día 15 de octubre de 1936, a las 16 horas.

e24 ago.-v1.° sept.

Llámase a licitación pública N.° 430, para la provisión de 2 chatas barreras autopropulsoras con 400 m3. de capacidad de pozo con destino al plantel de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de octubre de 1936, a las 15 horas.

El pliego de condiciones y plano pueden retirarse en las Oficinas de la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n 50 en papel sellado nacional.

e24 ago.-v1.° sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a concurso para la selección de productos para la depuración de aguas y remate posterior de precios entre las marcas aceptadas, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego O. C. N.° 446|936.

El concurso para la presentación de muestras, se clausurará el día 15 de octubre de 1936 a las 18 horas.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, Avenida Mairú N.° 4, Buenos Aires, y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11 30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo al pago de $ 50.— m|n. cada uno.

La Administración
e.20 ago.-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para adjudicar la construcción de un edificio destinado a pinturería de coches, en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Tafí Viejo, Tucumán.

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 9 de octubre de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, pueden los interesados consultarlo en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, Oficina 428 y en los Talleres de estos Ferrocarriles, en Tafí Viejo, Tucumán.

El retiro del pliego se hará en la Oficina 428, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,00 m n. cada uno.

La Administración.
e22 ago.-v31 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Castells**, para que por sí o apoderado, en el término de diez días, a contarse desde la primera publicación de este edicto, proceda a contestar los cargos de $ 10.817.94 o.s. y $ 49.329.50 m|n., que se le han formalizado por las resoluciones 547 y 7590, dictadas el 31 de enero ppdo., y 31 de diciembre de 1935, en las Cuentas 865 y 982 de 1935, respectivamente, con motivo de haber dejado de ingresar dichas cantidades, por recaudación y diferencia de cambio de aquéllas, resultantes del movimiento de fondos habido en el Consulado General Argentino en Viena, durante el año 1932, 1933 y 1934, entonces a su cargo; todo, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiera lugar por derecho.

Se debe por la publicación $ 60.—
Los Secretarios.
e.19 ago.-N.° 45 s|pp.-v.29 ago.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Nicolás Rosas**, ex Jefe de la Oficina "Colonia Alvear Oeste - D° 8.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este dicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 351.11 moneda nacional, importe de la deuda que dejó en la citada repartición, más reposición de fojas actuadas. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Causa Fiscal N.° 17|1936).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50 s|pp.
e.26 ago.-N.° 46 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.134.99 moneda nacional (un mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), importe del cargo formulado por resolución 6502|1930 (782.99) con el agregado de gastos de reposición de sellos ($ 312.—) y de publicación de edictos ($ 40.— m|n.) — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50. s|pp.
e.26 ago.-N.° 47 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos R. Tonnelier** (su sucesión), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de un mil ochocientos tres pesos moneda nacional, importe establecido en la resolución N.° ......, dictada por la Contaduría General de la Nación, en la fecha. — Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 49 s|pp.-v.5 sept.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Bautista Spolita**, ex Jefe de la Oficina "Villa Elisa - Dist. 15.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|140 313-I.° 14).

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40 s|pp.
e.26 ago.-N.° 48 s|pp.-v.5 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Zacarías Ale**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Guillin Bermúdez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco D'Onofrio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Rueda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gilberto Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro D. Crivello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, **a** justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ambrosio Remondegui**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Albino Angeleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ago.-v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Giannoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Rondón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Cortes**, domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936.
El Secretario.
e31 jul.-v4 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Mariano Garcia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936.
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Clemente Lembo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que teangan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Ciaponi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.v.-29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Sampini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vito Ricci**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Carpi**,, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Martín Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1936.
El Secretario.
e.14 ago.-v.18 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Crescencio Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Amadeo Salvático**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939,, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. —
El Secretario.
e.1.° ag. v.5 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luciano López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Victoriano Serapiano Vergara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. —
El Secretario
e.22 ago. v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Ceballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.
El Secretario.
e.22 ago.-v.25 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Rossi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1441 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de doña **Elisa Balagna**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.394-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 16 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en su reemplazo.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1458 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bynnon entre Gallardo y Madero, parroquia 20 E, manzana 391, parcela 1 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.19 ago.-N.° 1459 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Verónica Inkaite o Verónica Inchasky**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.5 ago.-N.° 1390 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faiwel Badasz o Alberto José Teper**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 ago.-N.° 1442 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Bottini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento en hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1.422-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Oscar Rubione**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue con motivo de su extradición a solicitud de las autoridades de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.29 jul.-N.° 1.336 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del Juez Dr. Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cosmen de Giménez** y doña **Anélica Giménez.**
Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.19 ago.-N.° 1484-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejo Schmakos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.26 ago.-N.° 1.524-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Gankausky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.26 ago.-N.° 1.525-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Conte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.26 ago.-N.° 1.521-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **Antonio y Francisco Gil**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante V. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no comparecen de dárseles intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que los represente.
Buenos Aires, Agosto de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.26 ago.-N.° 1485 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 4, manz. D, calle Jacques y Casco, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1817, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1499 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Pérez Hermida.**
Buenos Aires, Junio 20 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.26 ago.-N.° 1515 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 14, manzana A, calle Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1816, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1500 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 4, manz. 15, cale Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1815, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1501 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 9, manzana 17, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1814, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1502 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 20, manz. 15, calle Acassuso y Araujo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1813, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1503 s|p.p.-v. 12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 15, manz. 17, calle Ercilla, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1812, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. — (Art. 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1504 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carmen Lacirenza de Fueyo**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 11.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.26 ago.-N.° 1517 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ambrosio Río**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 ago.-N.° 1518 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Burguet**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.26 ago.-N.° 1519 s|p.p.-v30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote B, manz. K, calle Rivadavia, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1819, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. (Art. 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1497 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote N.° 15, manz. A, calle Araújo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1818, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele decfnsor. — (Art. 21, Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1498 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.26 ago.-N.° 1.523-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.26 ago.-N.° 1.522-s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 28, manzana F, calle Larrazábal, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1821, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1495 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 5, manzana ...., calle Bynnon, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente, en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1820, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.26 ago.-N.° 1496 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.258), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Loreto e|. Conesa y Zapiola, parroquia 18, manzana 723, parcela 6 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1513 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, secretaría del autorizante (Expte. N.° 15.110), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Pumacahua número 750, parroquia 19-B, manzana 55, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.26 ago.-N.° 1514 s|pp.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Matilla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 ago.-N.° 1316 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Clara Muzzupappa de Jorfida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 ago.-N.° 1520 s|p.p.-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Mainero (a) "El negro Mainero"**, para que dentro del plazo de treinta días, serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.26 ago.-N.° 1.526-s|p.p.-v 30 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote 27, manzana D, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1810, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1493 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Gana entre Gamboa y Fragueiro, parroquia 20 J, manzana 223 b, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, expediente judicial número 124, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1486 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 26, manzana 18, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1809, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1494 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la cale Santo Tomé 2577, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 3 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1487 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario de la tierra comprendida entre las calles Esteban Bonorino, Balbastro, Castañares y Varela, sin número, sin manzana y sin lote, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovidio el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1824, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1489 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario lote 14, manzana D, calle Larrazábal y Patrón, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21, Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1490 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote número 10, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1491 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 4, doctor Enrique Arana, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del lote número 11, manzana 8, calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1822, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1492 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio eTrán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, Zona 2.ª, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Cilley Vernet** y doña **María Vieyra de Cilley Vernet**, propietarios del inmueble sito en la calle Santo Tomé entre Empedrado y Bolivia, parroquia 20 A, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Juan José Naón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1488 s|pp.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 28, manzana 10, de la calle Basualdo, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el número 1823, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1507 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Luis María Campos, lote 6, manzana E, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1508 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los propietarios o poseedores de la propiedad Federico Lacroze, lote 10, manzana D, por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1509 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Blandengues, lote 14, manzana I por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1510 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 39, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad O'Higgins y Pasaje, lote 15, por haberlo requerido así el representante de Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e.26 ago.-N.° 1511 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 3, manzana F, calle Pieres, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Naciona', por cobro de la contribución territorial y multa, del año 1925, bajo el N.° 1811, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1505 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor Enrique Aranda, se hace saber por el término de quince días, al propietario del lote N.° 9, manzana H, de la calle Casco y Jacques, que debe comparecer a tomar la intervención correspondiente en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa del año 1925, bajo el N.° 1800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, bajo apercibimiento de nombrársele defensor (artículo 21 de la Ley 11.924).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 ago.-N.° 1506 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (Expte. N.° 11.247), se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble Garay Nos. 701|11, parroquia 9, manzana 82, parcela 4, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.26 ago.-N.° 1512 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho a **Juan Antonio Coronel**, en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, Julio 23 de 1936. — Patricio M. González, secretario.

e.26 ago.-N.° 1.527-s|p.p.-v.30 sept.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Genaro Grecco o Rico.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Alberto Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.°1.338 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Modesto Manuel Barral**, por treinta días.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.423-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Manuel Barrenechea.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1386 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ramón Jara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.403-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Tristán Federico Sánchez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.406-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eulogia Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1936. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 ago.-N.° 1.404-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Victoria Urquiza**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 ago.-N.° 1.405-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Segovia (a) "El negro"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.414-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Grimoldi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.415-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tell o Luis Valentín Tell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.401-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Maccira**, procesado por el delito de hurto y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Sixto Oyeiero, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.416-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.5 ago.-N.° 1.417-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Julio Valenti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.5 ago.-N.° 1.402-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Morales**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Darrigo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.5 ago.-N.° 1.408-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.409-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Levit ky o Luisa Levitzky de Rosenfeld**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1347 s|p.p.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel C. bed (hijo)**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1358 s|pp.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Diéguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1344 s|p.p.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Atilio Eduardo Donobile**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de cheques, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1279 s|p p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Miguel Grosso**, procesado por el delito de quiebra causa N.° 10.369, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Atilio Héctor o Abdiel Bottaiolo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.12 ago.-N.° 1.428-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Vaccá**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.449-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Bronzel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.430-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Segal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías, Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.431-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Rosa Vianca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.432-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos De Bueno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1276 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Carlos Palazzo, de la firma Ragazzi Palazzo y Cía., en liquidación, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1278 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Bergman, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1296 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Varrenti Ricardo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1301 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leopoldo Jinkus, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1300 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Alberto Rossi o Alberto de Elías, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1293 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al señor Joaquín Scozzaro Baio, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho ante este Juzgado Federal, en el juicio que sobre caducidad de carta de ciudadanía, le sigue el Gobierno de la Nación, y bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Rosario, Julio 13 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.22 jul.-N.° 1292 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lisardo Pedro López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 jul.-N.° 1287 s|p.p.-v26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a Lázaro Bromberg, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.370, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1288 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1289 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro G. Mussi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 jul.-N.° 1290 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Abel Madariaga, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al encausado Rogelio Felipe Franchetti, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y designar defensor, en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Julio 11 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.22 jul.-N.° 1291 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Wincenty, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.305 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Eladio Campos, procesado por el delito de defraudación (causa 9693) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1302 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Juan Bruno, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.22 jul.-N.° 1303 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Lino García y Francisco Vallejo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1.315 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Carcamone, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.22 jul.-N.° 1283 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Eugenio Blaci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Angel M. Cordero secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1277 s|p.p.-v.26 ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de María Antonia Piñero o Piñeiro.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e12 ago.-N.° 1420 s|pp.-v17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Carmelo Dimarco, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1360 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo José Temprano, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.29 jul.-N.° 1361 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Barrera (a) "El tuerto", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.413-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don Miguel Nacarato.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 ago.-N.° 1.393-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Miguel Szkabarnicki, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 jul.-N.° 1362 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Cichetti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 ago.-N.° 1.400-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Mostoni.

Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.

e.5 ago.-N.° 1.410-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Rosales o Diego Alfonso Rosales Calderón o González (a) Rulito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.22 jul.-N.° 1280 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Mario o Salvador Mario López, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelre, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 ago.-N.° 1438 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Hawkes**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
Aníbal Ponce de León, secretario.
e.12 ago.-N.° 1439 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Atilio Luciani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 ago.-N.° 1.480-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland. se cita, llama y emplaza al prófugo **Fermín Pérez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.22 jul.-N.° 1275 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Golan**.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Agustín Alsina, Luis A. Padilla, secretarios.
e.22 jul.-N.° 1285 s|p.p.-v.26 ago.

El Dr. Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Cremonini**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.29 jul.-N.° 1.340 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Domingo Rodríguez**, para que den.. tro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.29 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Blanco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.29 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Costa**.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.29 jul.-N.° 1345 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1342 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Scannarotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.29 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Benito Lacoste**.
Buenos Aires, Julio 30 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e12 ago.-N.° 1421 s|pp.-v17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Perdomo o Juan Carlos Perdomo o Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.412-s|p.p.-v.9 sept.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Leontine Bartoux de Lucero**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.5 ago.-N.° 1391 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Eva Vicenta Figueroa**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.5 ago.-N.° 1388 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Evaristo López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1389 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Solá**, procesado por el delito de hurtos reiterados (Causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 jul.-N.° 1359 s|pp.-v.2 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Petrona Murguia de Frelin**.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.5 ago.-N.° 1392 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pujol**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luisa Abramsky**, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 ago.-N.° 1.396-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Marcos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.397-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Brosas (a) "El Ruano"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.398-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulo Varanda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 ago.-N.° 1.399-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anderson Ray M.**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 ago.-N.° 1.395-s|p.p.-v.9 sept.

El Juez Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Sartore**.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.5 ago.-N.° 1.411-s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Nélida Zekevicaite o Agniezka Zicaviciute**.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Adolfo M. Senet, secretario.
e.5 ago.-N.° 1387 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos P. Sánchez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.427-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, a cargo del doctor Dámaso E. Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Acasuso entre Corvalán y Alvariño, parroquia 20 E, manzana 197, parcela 18-19-20 y 21 del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.19 ago.-N.° 1460 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Faustino González Delgado o Faustino González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1465 s|p.p.-v.22 sept.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Mendoza, lote 20, manzana, 35, partida 13.025, años 1918|26; Vilela, Superi, Besares y Conde, partidas: 6297, 6503 y 6653, años 1918|26; Roque Pérez y Arias, lotes 16|20, partidas 6965, 7189, 7555, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, lote 6, partidas 4213, 4358, 4270, años 1918 a 1926; Avenida del Tejar, manzana 60, partidas 2784, 2764, años 1918 a 1925; Arcos, lote 30, partidas 9256, 2535, 10.147, años 1918|26; García del Río y Manzanares, manzana 137 partidas 5901|3, 6098, 6200, años 1918|26; Besares a Vilela, partidas 6543 y 6678, años 1921|26; Paroissien, lote 8, manzana 43 A., partidas 6121, 6.326, 6471, años 1918|26; Roque Pérez y Juana Azurduy, lotes 1|3, partidas 4561, 4718, 4671, años 1918|26; Olazábal, lote 6, partidas 13.011, 13.437 y 15.008, años 1918|26; Pampa, lote 2, partida 12.342, años 1922|23; Besares, Amenábar y San Isidro, partidas 6549, 6774, 6962, años 1918|25; Guanacache, manzana L., partidas 1646, 1717 y 1688, años 1918|26; Pampa, lote 3, partidas 13 838, años 1924-26; Arcos lote 8, partidas 10.203 y 10.511, años 1918|19|20 y 23; 3 de Febrero, lote 4, partidas 9738, 10.029, 10.731, años 1918|26; Ruiz Huidobro, Wáshington y Arroyo Medrano, lotes 1|3, partidas 6583, 6806, 6995, años 1918|26; Pampa, lote 4, partidas 12.340, años 1922|23; Avenida Forest y Manzanares, partidas 5802, 5997, años 1918|23; haciéndose saber que ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, tramitan los juicios que por cobro de Contribución Territorial les sigue el Fisco Nacional por los años y cantidades que se expresan en cada demanda. Se les cita por el término de quince días a contar desde el día de la primera publicación del presente, para que comparezcan a tomar la intervención que en dichos juicios les corresponde, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el trámite del juicio.

Buenos Aires Julio 27 de 1936. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e12 ago.-N.° 1419 s|pp.-v29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Ben David**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.29 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salguero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1365 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Emiliano Molina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1282 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Raúl A. Fischer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.22 jul.-N.° 1273 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Borzani**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 ago.-N.° 1470 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Zabala**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Restituto o Martín Romero (a) "Palomo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.29 jul.-N.° 1337 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Pimentel**, procesado por el delito de estafa (causa 9854), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1298 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo Reyna**, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.22 jul.-N.° 1294 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Carmen Pecce de Mele**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones al esposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.29 jul.-N.° 1348 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Suárez, Armando García, Guillermo Melo o Mulo y Domingo Vázquez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.22 jul.-N.° 1269 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Méndez Alzola Villigier**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.22 jul.-N.° 1268 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a herederos o acreedores de **Francisco Maturo**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.29 jul.-N.° 1.339 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Genovese**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.19 ago.-N.° 1.479-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José María García, Jesús Bello y Rafael Méndez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de sellos, marcas, o contraseñas, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 ago.-N.° 1481 s|pp.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo R. Argamasilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.19 ago.-N.° 1.482-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Bebedero N.° 5535|43, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Expte. 9661), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1462 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sitio en la calle Acha entre Pampa y Sucre, parroquia 21 B, manzana 548, percela 15a., del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Exp. N.° 9752), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1463 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de don **Isidoro Maidana**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 10.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.22 jul.-N.° 1284 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ferreyra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.19 ago.-N.° 1472 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Caruso (a) "Carusito"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.19 ago.-N.° 1473 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresa, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al artículo 57 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes: **Almada Mauricia G. de; Caminos Teresa; Caminos Teresa; Magnoni Delfina P. de; Gómez José; Mjamer Ale; Gamboa Rafael; Bonetti Camilo B. y Gamboa Rafael.**
Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 ago.-N.° 1774 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Isidoro Santarone**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Rosario; Secretaría, Julio 31 de 1936. — José M. Lejarza, secretario.
e.19 ago.-N.° 1475 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano V. Andrade**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele **rebelde**.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.19 ago.-N.° 1476 s|p.p.-22 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Juan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.19 ago.-N.° 1477 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benedicto o Benjamín Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 jul.-N.° 1.313 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1936. — Horacio Piñeiro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.29 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Pastor Pita Fariña**.
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.
e.29 jul.-N.° 1.341 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorio Amezaga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 ago.-N.° 1.483-s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Teodomiro Suñé**, procesado por el delito de estafa — causa N.° 10.160 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 ago.-N.° 1467 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Precioso o Gloriosa (a) "La Sultana"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.19 ago.-N.° 1469 s|p.p.-v.22 sept.

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Cruz Vidal de Echenique**.
Buenos Aires, Julio 4 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e.22 jul.-N.° 1272 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés M. Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 jul.-N.° 1.311 s.p.p.-v26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por 30 días a **Pedro Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, artículo 2.°, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Posadas, Julio 14 de 1936. — M. Soria Olmos, secretario.
e.22 jul.-N.° 1307 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Perfecto Rodríguez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22 jul.-N.° 1308 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Osvaldo Alvarez Montenegro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-N.° 1.314 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacobo Bronzel, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 6 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 jul.-N.° 1274 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Isaac Jarobiscky**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jul.-N.° 1286 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Federico Weber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 jul.-N.° 1310 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita por 30 días, a los prófugos **Héctor y Pedro Rodríguez**, para que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Posadas, Julio 14 de 1936. — Román E. Espeche, secretario.
e.22 jul.-N.° 1306 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mil**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 jul.-N.° 1.312 s.p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mahomed Tek**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.29 jul.-N.° 1363 s|pp.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Carlos Amado**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 23 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado, 3.° piso sobre Tucumán, al Centro. — Palacio de Justicia.
e.29 jul.-N.° 1364 s|pp.-v.2 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Prudencio Antonio Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, causa número 10.114, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 13 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.22 jul.-N.° 1297 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Juan José Abarca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.12 ago.-N.° 1440 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Moralejo**, para que dentro de dicho térmio, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 ago.-N.° 1471 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Vicente D'Onofrio Fernández**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 jul.-N.° 1343 s|p.p.-v.2 sept.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin**.

Buenos Aires, Julio 18 de 1936. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 jul.-N.° 1346 s|p.p.-v.2 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega N.° 460, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. Judicial N.° 9755), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.19 ago.-N.° 1461 s|p.p.-v.4 sept.

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita por treinta días, a los prófugos: **Libano Fleita, Felipe Silva o Fleita**, acusados de homicidio; **Juan Rivero**, por evasión; **Milán Do Brito**, por hurto; **Juan Godoy**, por incendio; **Domingo José Dávalos**, por homicidio; **Guillermo Martínez, José Martínez, Domingo Ríos**, por homicidio; **Jorge Liper**, por estafa; **Algimiro Araujo, Héctor Avila Dacunha y Godilfrido Jordán Juan**, por asalto en banda, homicidio, abuso de armas y robo; **Damasio Paiva**, por estafa; **Walter Ries**, estafa; **Nincio Zarza**, por infracción Ley 11.386; **Maximiano Didolich, alias "Chileno", Aparicio Rodríguez y Narciso Fuke**, por disparo de armas, para que comparezcan a prestar indagatorias en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Posadas, Julio 1.° de 1936. — **M. Solari Olmos**, secretario.

e.22 jul.-N.° 1267 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **S. Nicolás La Rocca y Elena Laterza**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.22 jul.-N.° 1270 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raquel Martínez o María Luisa Martínez o Inés Crespo de Cané**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.22 jul.-N.° 1271 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Rico o Rico de Yadane o Yadone**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.22 jul.-N.° 1.317 s.p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Nélida Esther Elizondo de Duarte**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 ago.-N.° 1443 s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza al señor **Felipe Nero**, para que dentro del término de tres días, comparezca al juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor Oficial, si no compareciera.

Rosario, Secretaría, Julio 16 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.

e.22jul.-N.° 1316 s|pp.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Boronat**, procesado por el delito de infracción artículo 201 del Código Penal, causa número 10.375, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.22 jul.-N.° 1299 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Andrich**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, causa 10374, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.433-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Carlos Martín**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.397, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Práxedes M. Estrada, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.12 ago.-N.° 1.434-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Arrue**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.435-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos I. Jassón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.436-s|p.p.-v.17 sept.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aurelia Llanos, Llano o Llano de Galliano**.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.12 ago.-N.° 1.426-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Desimone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 ago.-N.° 1.444-s|p.p.-v.1.° sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Nicanor Godoy**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de falsificación de documentos se le sigue, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, Junio 22 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.22 jul.-N.° 1281 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Rois**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 ago.-N.° 1.407-s|p.p.-v.17 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Pedro Fazio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.19 ago.-N.° 1464 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Romay**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19 ago.-N.° 1478 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Flossdorf**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.19 ago.-N.° 1468 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Carlos Didier**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.19 ago.-N.° 1466 s|p.p.-v.22 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a doña **Elisa Cándida Ojeda de Soria**, para que dentro de dicho término concurra a tomar al intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.19 ago.-N.° 1457 s|p.p.-v.4 sept.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DUCREY Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así:

Folio 382 vto.: Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: por una parte Don Ernesto Más, español, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho; y por la otra Don Alfredo Ducrey, suizo, viudo de sus primeras nupcias con doña María Angela Chiappe, domiciliado en la calle General Hornos número mil doscientos veinte y uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que el segundo concurre a este acto por su derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo comprueba con el contrato social que el testimonio en forma me exhibe, y fué otorgado ante mí el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, al folio ciento cincuenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento ocho, al folio trescientos cuatro del Libro Primero de Contratos de sociedades de Reponsabilidad Limitada, — por lo que transcribo a continuación sus partes pertinentes, que dicen así: — "Primer Testimonio: Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ernesto Más, soltero, domiciliado en la calle Australia número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias Don Prudencio Arando y Doña Juana Ojanguren de Arando, que firma "Juana O. de Arando", domiciliados en la calle Caseros número ochocientos; — Doña Antonia de Zavaleta de Arando, casada en primeras nupcias con Don Luis Arando, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil ciento treinta y siete; los cónyuges en primeras nupcias Don José Lino de Zavaleta, que firma "José L. de Zavaleta" y Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, que firma "Teresa Mercader de Zavaleta", domiciliados en la calle Brandzen número mil setecientos cuarenta y seis; y el Doctor Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio; y el doctor Medrano lo hace en nombre y representación de las Señoras Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra... y en tal virtud, en los respectivos caracteres invocados,— los comparecientes, dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio ciento cincuenta y dos vuelto de este Registro corriente, — ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando" y de la que formaban parte los exponentes, haciéndose éstos cargo del Activo y Pasivo de la sociedad a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha son por su exclusiva cuenta las operaciones realizadas por la sociedad. — Que con ese mismo Activo y Pasivo han resuelto constituir una nueva sociedad que vienen a celebrar, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Constitúyese entre los Señores Don Ernesto Más, Don Prudencio Arando, Doña Juana Ojanguren de Arando, Don José Lino de Zavaleta, Doña Antonia de Zavaleta de Arando, Doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Más Romañach de de Zavaleta, Doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y Doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Más de Cambra, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", cuyo Activo y Pasivo transfieren los exponentes a la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: El Ojeto de la sociedad será el mismo a que ha venido dedicándose hasta hoy, es decir, comerciar en los ramos de fabricación de corchos y anexos, tapones coronas y toda clase de negocios lícitos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Cuarto: Esta sociedad no tiene tiempo determinado de duración ... La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas y que en cualquier forma obligaran a su antecesora la disuelta sociedad "Zavaleta, Más y Arando"... Sexto: La sociedad será administrada por los socios Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando como Gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto... podrán también incorporar la sociedad a otras sociedades de cualquier naturaleza, constituídas o a constituirse, conviniendo en cada caso las condiciones de capital, duración, nombre, objeto, utilidades, responsabilidades, derechos y obligaciones y demás que procedan dando a la sociedad que se constituya o a que se incorpore el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, y en éstos casos, podrán ejercer las funciones que a la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" correspondan como socia en la nueva sociedad, los mismos socios administradores Don Ernesto Más y Don Prudencio Arando o el que de ellos se designe a ese efecto, actuando y firmando en el modo y forma que en los respectivos contratos se establezca... Décimo primero: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, — a pedido de uno de los socios o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, siempre que ese pedido sea formulado con un mes de anticipación por lo menos a la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente Décimo segundo: En caso de fallecimiento o separación de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes sin interrupción y bajo la misma denominación social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general, pudiendo la sociedad adquirir de los herederos del socio fallecido su haber por capital y utilidades que le corresponda o liquidar la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio; dentro de los noventa días del fallecimiento deberá comunicarse a los interesados la resolución de la sociedad a este respecto. — En la misma forma se procederá en el caso de separación de uno o algunos de los socios. — Si la sociedad resolviera adquirir el haber que corresponda al socio que se retire o falleciere, el pago se efectuará entregando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido su haber en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas y a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagaderos éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantía de ninguna especie. — En este balance sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, en lo que se refiere a la cuenta de "Inmuebles", servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en lo que respecta a las propiedades ya inventariadas en el último balance aprobado y para aquéllas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra; en ambos casos éstos valores quedan sujetos al aumento o disminución que hubiere el día del fallecimiento o retiro; — quedando para éstos casos sin efecto lo establecido en el artículo actavo del presente contrato en lo que respecta al rubro "Inmuebles". — Los plazos establecidos en este artículo se entienden a beneficio de la sociedad quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del extinto o al socio saliente el todo o cualquier parte de su deuda antes de su vencimiento en el momento que le convenga... Décimo quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad, y en tal caso manifestará su intención por escrito a los demás socios dentro de los diez días de la fecha de la aprobación del balance del cual resulte pérdida... A los efectos de lo establecido en la Ley, se hace constar que la nacionalidad de los otorgantes es la española, con excepción de Doña Antonia de Zavaleta de Arando y Don José Lino de Zavaleta, que son argentinos. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Manuel Rosón y Don Ismael Berllés, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Prudencio Arando. — Juana O. de Arando. — Antonia de Zavaleta de Arando. — José L. de Zavaleta. — Teresa Mercader de Zavaleta. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá". — Concuerda con el testimonio que devuelvo al Señor Ernesto Más, — y en tal virtud los comparecientes, dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, pasada ante el Escribano que fué de esta Ciudad Don Teodoro Catalá, al folio quinientos setenta y ocho del Registro cuarenta y cuatro, la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", de la que es continuadora la que en este acto representa el Señor Más, y Don Alfredo Ducrey constituyeron la sociedad mercantil colectiva que debía girar en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía", por el término de cinco años y dos días a contar del veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, venciendo así el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuyo objeto era el ejercicio del comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, estableciéndose las demás condiciones que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y cinco, al número trescientos ochenta y seis, folio cuatrocientos diez y ocho del libro ciento noventa y siete de Contratos Públicos. — Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta, pasada ante mí, al folio trescientos sesenta y dos de este Registro, fué prorrogada dicha sociedad "Ducrey y Compañía" por un nuevo período de cinco años, habiéndose inscripto dicha prórroga en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta, bajo el número quinientos veinte y cuatro folio trescientos sesenta y ocho, Libro doscientos quince de Contratos Públicos. — Que habiendo fallecido Doña María Angela Chiappe de Ducrey, —esposa del socio Don Alfredo Ducrey, — se tramitó su juicio sucesorio por el Juzgado a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor Jorge P. Funes Lastra, en cuyos autos, después de corridos los trámites de estilo, el once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro se declara a fojas treinta y seis: que por fallecimiento de Doña María Angela Chiappe de Ducrey son sus únicos y universales herederos sus hijos legítimos Don Alfredo Carlos y Doña Elira María Ducrey y Chiappe sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda al cónyuge Don Alfredo Ducrey; y a fojas cincuenta y cuatro por auto de veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro se da por satisfecho el impuesto sucesorio. — De fojas sesenta y una a setenta y cinco obra la cuenta particionaria hecha por el Doctor Evaristo R. Medrano en la cual, por el inciso a) de la hijuela número uno, se adjudica al cónyuge Señor Alfredo Ducrey el capital y utilidades que por todo concepto tenía la sociedad conyugal el día del fallecimiento de la causante en la sociedad comercial "Ducrey y Compañía", según pericia del Contador Señor Santiago V. Zaccheo que obra de fojas treinta y siete a cuarenta, cuyo importe es de veinte y siete mil doscientos pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional y la cuenta particionaria se aprobó a fojas setenta y ocho vuelta por el siguiente auto: "Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos treinta y seis. — De conformidad de partes, apruébase en cuanto hubiera lugar por derecho la cuenta de partición de fojas sesenta y una a fojas setenta y cinco, interponiendo el Juzgado la autoridad que inviste para su mayor validez. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: J. P. Funes Lastra"; y la sociedad continuó girando hasta la fecha en esas condiciones. — Que habiendo vencido el plazo de la sociedad y en virtud de lo expuesto y de la modificación sufrida por la sociedad "Zavaleta, Más y Arando", han resuelto disolver la sociedad "Ducrey y Compañía" y constituir una nueva para continuar los negocios de aquélla, todo lo que efectúan en la siguiente forma: — Primero: Declárase disuelta a partir del día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis la sociedad comercial colectiva que venía girando en esta plaza bajo el rubro de "Ducrey y Compañía" de acuerdo con el balance practicado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la sociedad que por este mismo acto se constituye para continuar los negocios sociales, por lo que los efectos de esta disolución se retrotraen a la indicada fecha. — Segundo: Entre la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Don Alfredo Ducrey, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que como se ha dicho se hace cargo del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle General Hornos números mil doscientos veintiuno/veintitrés, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es indeterminado y se establece que los ejercicios económicos anuales se computarán desde el día primero de Abril de mil novecientos treinta y seis, venciendo por consiguiente los períodos el día treinta y uno de Marzo de cada año. — La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas desde esa

fecha y que en cualquier forma obligarán a su antecesora la disuelta sociedad colectiva "Ducrey y Compañía". — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios a que se dedicaba la extinguida sociedad "Ducrey y Compañía", esto es, ejercer el comercio en los ramos de litografía y similares para la industria hojalatera, pudiendo efectuar toda clase de negocios lícitos, de acuerdo esto último entre ambas partes. — Sexto: El capital social es de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, capital ya introducido en la sociedad y formado por los diversos valores que arroja el balance e inventario practicado en la citada fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis, en la disuelta sociedad "Ducrey y Compañía", y aportados en la proporción siguiente: sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional la firma "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional Don Alfredo Ducrey, — todo ello en la forma que resulta del citado Inventario y Balance. — Séptimo: La sociedad será administrada por Don Ernesto Más y Don Alfredo Ducrey como Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo proceder conjunta, separada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. — Al efecto podrán: Adquirir y enajenar — bienes inmuebles, — muebles, semovientes, títulos y acciones; permutarlos; celebrar contratos de locación; dar dinero prestado con garantías o sin ellas: tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco existente en la República y de las sucursales o agencias de todos ellos, como asimismo de Bancos extranjeros en el extranjero. — Solicitar créditos en descubiertos o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable; como también tomar dinero con garantía de warrants. — Percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y la de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Conferir y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias. — Conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados que estén al servicio de la sociedad. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrán aceptar las cláusulas en su Carta Orgánica, decretos y reglamentos vigentes. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cualquiera de los Gerentes podrá nombrar, suspender o destituir el personal. — Octavo: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo con las siguientes bases: las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" sufrirán un castigo del cinco al quince por ciento; la cuenta "Mercaderías" figurará con los precios de costo. — En el caso de tener que efectuar un balance e inventario general extraordinario para dar cumplimiento a lo que estipula el artículo décimo tercero y sin perjuicio de lo que en él se establece, deberá procederse en la forma siguiente: los valores de la cuenta "Mercaderías" serán castigados con una amortización fija de cinco por ciento: en las cuentas "Maquinarias", "Muebles y útiles", "Títulos" e "Inmuebles" se efectuarán las mismas amortizaciones indicadas para los balances comunes, por el tiempo proporcional transcurrido desde el último balance ordinario practicado hasta el hecho que originó el balance extraordinario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se apartará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; del excedente que resulte se pasará a la cuenta "Reserva facultativa" un cincuenta por ciento en la proporción que corresponda al capital de cada socio, las utilidades acumuladas en esta cuenta podrán ser distribuídas en todo o en parte, siempre que el estado de la sociedad lo permita; el otro cincuenta por ciento se pasará en la misma proporción de los capitales de cada socio, a las respectivas cuentas particulares y su importe será distribuído en una o varias entregas; las cuentas particulares no devengarán interés. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su respectivo capital. — Noveno: El socio Don Alfredo Ducrey tendrá a su cargo la dirección inmediata de la industria de que se trata y en remuneración de ello percibirá la suma de setecientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a gastos generales; esa asignación podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. — Décimo: La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — El socio que infrija esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Décimo Primero: La diferencias que surjan entre los socios o cualquier desavenencia que se produzca y no se hallen previstas en el presente contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, que serán nombrado uno por cada parte, con facultad los arbitradores de nombrar un tercero para el caso de discordia entre ellos, obligándose los contratantes a respetar el fallo que se pronuncie, renunciando desde ya a toda apelación. — Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo con respecto al nombramiento del tercero en discordia, lo será el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad Buenos Aires, o la persona que éste designe. — Décimo Segundo: Por todo anticipo que cualquiera de los socios haga a la sociedad, le abonará ésta el siete por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o separación del socio Don Alfredo Ducrey la razón social "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrá optar o por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma determinada por el Código de Comercio, o por adjudicarse ella el Activo y Pasivo de aquélla, debiendo comunicar su resolución, según sea el caso, a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, respecto de esa opción, dentro de los noventa días del fallecimiento o retiro. — Producido el fallecimiento o retiro del Señor Ducrey, se practicará un balance e inventario general dentro de los cuarenta y cinco días, y en este balance, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, — en lo referente a la cuenta "Inmuebles" servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en cuanto a las propiedades ya inventariadas en ese balance y en cuanto a aquellas que se adquieran con posterioridad a dicho balance servirá de base el precio de compra. — Si la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resolviere adquirir el haber que corresponda al Señor Ducrey o a sus herederos, según el caso, se efectuará el pago entregando a quién corresponda el haber del Señor Ducrey en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales consecutivas a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantías de ninguna especie. — Estos plazos se entienden a beneficio de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quién podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del Señor Ducrey o a éste, según el caso, el todo o cualquier parte de su deuda antes del vencimiento en el momento que le convenga. — Llegado el caso de disolución de la sociedad "Zavaleta, Más y Arando, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por producirse alguna de las circunstancias previstas en los artículos undécimo, duodécimo y décimo quinto de su contrato, — que se han transcripto — se procederá simultáneamente a la disolución de la sociedad constituída en este acto. — En este caso el Señor Ducrey podrá tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad "Ducrey y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuando él los negocios de la misma y pagando a aquella los haberes que en la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" le correspondan por todo concepto en la forma que convenga con los liquidadores o sucesores de aquella. — Décimo Cuarto: No obstante no tener término de duración esta sociedad podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de Marzo del año respectivo, a pedido de cualquiera de los socios, siempre que éste pedido sea formulado con un mes de anticipación — por lo menos — a la expiración del año o período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente. — Décimo Quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad y en tal caso manifestará su intención al otro socio por escrito dentro de los diez días de la fecha del balance del cual resulte pérdida. — Décimo Sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones del mismo en la forma ordenada por el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De los certificados que se agregan a la presente resulta que la sociedad "Ducrey y Compañía" no adeuda suma alguna por concepto de Patentes ni Impuestos Municipales hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Pedro G. Espinosa, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Más. — Alfredo Ducrey. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Pedro G. Espinosa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ducrey y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en nueve sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cincuenta mil ochocientos noventa y uno al ciento cincuenta mil ochocientos noventa y nueve inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "más — fianzas" y Enmendado: "comparecientes — tres — y en — objeto — Carlos — enajenar — su — tiempo — en". — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — (firmado) Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e25 ago.-N.º 4454-v29 ago.

"ROACA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Folio 221 vto. Primer testimonio. N.º ciento veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de Agosto de mil novecientos treinta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Darío Rodríguez de la Fuente, Don Constantino Abad Conde, y Don José Cao Fernández, casados, españoles, domiciliados en la calle Victoria número cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido: Primero: A partir de esta fecha y por tiempo indeterminado queda constituída entre los comparecientes, con domicilio en esta Ciudad una sociedad que se denominará **"Roaca", Sociedad de Responsabilidad Limitada** — y su objeto será la compra-venta de chocolatines, caramelos, pastillas y sus similares y anexos, pudiendo adquirir toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles para su propio uso o con destino a renta, o recibirlos en pago, los que podrá arrendar, vender, permutar o gravar con derechos reales, estando facultada para operar con particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean quince cuotas, por cada uno de los socios Don Darío Rodríguez de la Fuente y Don José Cao Fernández; y cinco mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, es el aporte de Don Constantino Abad Conde, y está representado por la propiedad artística e intelectual de su libro "Consejos de Moral Infantil", registrado bajo el número cero veinte mil trescientos veinticinco, cuyo valor se justiprecia en dicha suma; trasmitiendo aquél, a la sociedad, la propiedad de dicho libro — de lo que se tomará razón, oportunamente, en la Oficina respectiva. Tercero: Los tres socios quedan designados gerentes, con uso de la firma social, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente; no pudiendo ser usada la firma en nada extraño a la Sociedad. — El socio — Gerente Don Constantino Abad Conde deberá ocuparse sólo de los negocios de la Sociedad, a la que dedicará todo su tiempo, conocimientos y actividades. — Tienen los Gerentes las facultades que la ley les acuerda, pudiendo realizar todas las gestiones y operaciones que se requieran, y, cuando se trate de descuentos bancarios, podrán efectuarlos con todos los bancos de plaza, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto podrán suscribir los documentos que fueren necesarios. Los Gerentes Don Darío Rodríguez de la Fuente y Don José Cao Fernández, podrán realizar operaciones por cuenta propia similares al objeto social, como así mismo ejercer el mismo comercio o industria. Cuarto: Anualmente, el día treinta de Junio, se practicará un balance general, sobre el que los socios, dentro del plazo de treinta días, deberán manifestar su conformidad. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará: un cincuenta por ciento para el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; luego se acreditará un seis por ciento de interés al capital de cada socio, y el resto se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: No podrán hacerse distribuciones ni adelantos de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Sexto: En cualquier asamblea o reunión de socios, todas las resoluciones que se tomen deben serlo por mayoría de votos en proporción al número de cuotas que corresponda a cada socio, contándose un voto por cada cuota, o por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital en los casos que la ley lo determina expresamente. — Séptimo: La Sociedad, aparte de los libros que está obligada a tener de acuerdo al Código de Comercio, llevará uno de "Actas", donde se registrarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que realicen. Octavo: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni pedir su disolución antes de transcurridos cinco años, y con respecto a terceros la sociedad continuará su giro mientras no inscriba su disolución en el Registro Público de Comercio. Noveno: A excepción de los productos que

se expenden en la envoltura aprobada por el Ministerio de Agricultura por expediente tres mil seiscientos ochenta y ocho R-mil novecientos veinticinco, el socio Don Darío Rodríguez de la Fuente en su carácter de propietario de la marca "Billiken", otorga a esta sociedad la exclusividad para la venta en todos los artículos que llevan dicha marca. Décimo: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará sus actividades, y los herederos podrán representarlo en la misma, unificada la representación en una sola persona. — El fallecimiento de dos socios provocará la disolución de la sociedad, que será liquidada por Don Dario Rodríguez de la Fuente o por la persona que designen sus herederos. Décimo primero: Los desacuerdos o divergencias que puedan producirse entre los socios, serán dirimidos, como antes se ha dicho, por mayoría de votos y en la proporción de cuotas establecida. — Sobre las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Clementino N. Penedo y don Julio Fernández Moujan, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Rodríguez de la Fuente. — C. Abad Conde. — José Cao Fernández. — C. N. Penedo. — Julio Fernández Moujan. — Ante mí: Gabriel Fernández. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos veintiuno vuelto del Registro ciento catorce a mi cargo. — Para la Sociedad "Ronca" — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado. — Fuente — Vale — Gabriel Fernández. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e21 ago.-N.° 4335-v26 ago.

Sociedad de Responsabilidad Limitada
RISSO PATRON Y ANTELO
Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Eduardo Williams, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo**, se han presentado solicitando la inscripción del contrato, cuya copia es como sigue: En Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre los Señores Horacio José María Risso Patrón, argentino, soltero, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Mansilla 2552 y Carmelo Antelo, boliviano, casado en primeras nupcias, de veintisiete años, domiciliado en la calle Claudio Rosales 585, han resuelto celebrar un contrato de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Artículo Primero. La Sociedad tendrá por objeto explotar en particular y con preferencia, los trabajos de Ingeniería, edificación, puentes, caminos, compra y venta de materiales, compra y venta de propiedades, y en general toda clase de transacciones lícitas, que reporten beneficios a la Sociedad.— Artículo segundo: La Sociedad tendrá por nombre el de: Sociedad de Responsabilidad Limitada Risso Patrón y Antelo, y establece domicilio legal en la calle Mansilla 2552. — Artículo Tercero: El capital social será de Diez Mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de Cien pesos cada una: suscritas noventa y seis por el socio Horacio J. M. Risso Patrón, y cuatro por el socio Carmelo Antelo, integrades en la siguiente forma: la mitad a la firma del presente contrato, y el resto en el término de cuatro meses. — Artículo Cuarto: La repartición de las utilidades se hará en la siguiente forma: todos los años, el 30 de Junio se cierra el ejercicio, haciéndose el balance; de las utilidades líquidas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva, le corresponden al socio Horacio J. M. Risso Patrón, el sesenta por ciento, y el cuarenta por ciento restante al socio Carmelo Antelo. — Artículo Quinto: La duración de este contrato será de cinco años, y en caso de querer retirarse alguno de los socios pasado ese plazo, deberá comunicarlo con una anticipación de tres meses, continuando la Sociedad, hasta el término de los trabajos pendientes, dentro de un plazo máximo de un año. — Para los casos de desavenencias entre los socios, ambos aceptan la mediación de un árbitro, y se comprometen a respetar su resolución. — El árbitro será nombrado de común acuerdo. — Artículo Sexto: Usarán de la firma ambos socios indistintamente, desempeñando el socio Horacio J. M. Risso Patrón, las funciones de Director Gerente. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original en el sello nacional de diez centavos N.° 832.060, y la copia en el sello nacional de diez centavos N.° 832.081 con el estampillado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Ernesto Segovia, secretario.

e24 ago.-N.° 4416-v28 ago.

"EL CENTINELA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad "**El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así: Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Angela Magliolo de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Morixe, — doña María Antonieta Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente Morixe, — doña Clara Morixe de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con el doctor Francisco Faustino Morixe, — doña Juana Canzio de Morixe, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Gerónimo Morixe, doña Angela Julia Morixe de Adano, casada en primeras nupcias con don Máximo Domingo Adano, — don Ernesto Pablo Morixe, soltero, — don José Bernabé Morixe, casado en primeras nupcias con doña Angela Adano, — y doctor Horácio Morixe, casado en primeras nupcias con doña Ada Gascón; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve, argentinos, con excepción de la señora Clara Morixe de Morixe que es uruguaya, — mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída entre todos los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto continuar con la explotación del establecimiento agrícola-ganadero denominado "El Centinela", situado en el Territorio Nacional de La Pampa, Sección veintitrés, fracción A., lote diez y ocho, con una superficie de diez mil hectáreas, quedando comprendida en dicho objeto, la celebración de todos los actos pertinentes tendientes a la mejor explotación de dicho Establecimiento, como ser, adquisición y venta de animales, frutos, mercaderías, forrajes, y, en general, toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación, a la que de hecho se dedican los nombrados desde tiempo atrás. — Artículo segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por cada uno de los socios, en la siguiente proporción: sesenta mil doscientos pesos o sean seiscientas dos cuotas la señora Angela Magliolo de Morixe; diez y seis mil cuatrocientos pesos o sean ciento sesenta y cuatro cuotas, la señora María Antonieta Morixe de Morixe; y veintitrés mil cuatrocientos pesos o sean doscientas treinta y cuatro cuotas, los otros seis asociados señores. — Clara Morixe de Morixe, Juana Canzio de Morixe, Angela Julia Morixe de Adano, Ernesto Pablo Morixe, José Bernabé Morixe y doctor Horácio Morixe, correspondiendo a cada uno de éstos, tres mil novecientos pesos o sean treinta y nueve cuotas, a cada uno, quedando especialmente establecido, que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho el reconocimiento de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo tercero: Queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "El Centinela Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será seguida por las palabras "Capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de ella. — Artículo quinto: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados. — Artículo sexto: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos treinta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Gerente General que tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquélla, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluídas y se otorgan al Gerente General, las que la Ley le acuerda con tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro inclusive y siete al diez y siete, tambien inclusive, en cuanto fuera aplicable a los actos de la Sociedad que se constituye. — Artículo octavo: Será prohibido al Gerente General, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad; o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la Sociedad. — Artículo noveno: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlo, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el socio doctor Horácio Morixe. — Artículo décimo: El Gerente General gozará de sueldo, habilitación o ventajas que establezca la Asamblea de socios. — Artículo décimo primero: Desígnase con el cargo de Gerente General al señor Ernesto Pablo Morixe, de nacionalidad argentina con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos veintinueve. — Artículo décimo segundo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta y uno de Marzo, sin perjuicio de los balance parciales o de simple comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados, a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Gerente General. — Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo tercero: La administración será fiscalizada por el Síndico, que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los tres meses siguientes al treinta y uno de Marzo de cada año, para considerar el Balance y cuenta de utilidades, así como el informe del Síndico. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por el Gerente General para delibe ar sobre asuntos sociales. Podrá ser también convocada con el mismo objeto, o, para la remoción del Gerente General en su caso, cuando lo soliciten los socios que representen mayoría de capital. — Artículo décimo quinto: Las convocatorias se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo sexto: Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente General. — Artículo décimo séptimo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad, pero se requerirán dos tercios para la exoneración de responsabilidades al Gerente General y la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad o para modificar el presente acto, o en los demás casos previstos por las Leyes. — Cada cuota representará un voto. — Artículo décimo octavo: La incorporación de los herederos o legatarios, se operará automáticamente, por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota, de acuerdo con la Ley. — En caso de indivisión de la herencia, los herederos designarán un solo representante, con intervención del Juez si hubiera menores interesados. — Artículo décimo noveno: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinen. — Artículo Vigésimo: Vencido el término del presente contrato o de las prórrogas si las hubiese, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por el Gerente General, en la forma y modo que establezca la Asamblea de socios, repartiéndose el producido entre los mismos socios, en la proporción de sus respectivos aportes. Bajo todo lo expuesto dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos Don Antonio Martínez y Don Manuel D. Devoto, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angela M. de Morixe. — María A. M. de Morixe. — Clara M. de Morixe.— Juana Canzio de Morixe. — Angela J. Morixe de Adano. — E. P. Morixe. — J. B. Morixe. — Horácio Morixe. — Antonio Martínez. — Manuel D. Devoto. — Hay un sello. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro número veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis al ochenta y nueve, todos año mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Gascón: inclusive: vale. — E. Sorrentino Diana. — Dchos. cuatro pesos veinte centavos m|n. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e24 ago.-N.° 4420-v28 ago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca Renunciada N.° 129.828



Polledo Hnos. & Cía. — Renuncian a todos los derechos que poseen en la marca "París" N.° 129.828, que les fué concedida por esta Dirección en agosto 31 de 1931; en lo que se refiere a, pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, cacaos, azúcares, mieles y dulces, de la clase 22. — Aviso N.° 29.413.

v-29 ago.

Acta N.° 183.133

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Julio 11 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.975. — Aviso N.° 25.237.

v-29 ago.

Acta N.° 185.500

CORALINE

Octubre 29 de 1935. — British Insulated Cables Ltd., de Prescot, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir un líquido para soldar, de la clase 4. — Aviso N.° 27.638. v-29 ago.

Acta N.° 185.610

PHÖBUS

Noviembre 6 de 1935. — Phoebus-Werke A. G., de Viena XX, Austria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 96.094. — Aviso N.° 27.760. v-29 ago.

Acta N.° 191.106



Agosto 8 de 1936. — María Esther Blugerman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.664.

v-29 ago.

Acta N.° 190.994

CABIRIA

Agosto 3 de 1936. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bontería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.559.

v-29 ago.

Acta N.° 188.467

FERNET MONTE-GRIGNA
FABRICADO EXPRESAMENTE PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA, URUGUAY Y PARAGUAY

FERNET MONTE-GRIGNA
LA "SINE LABOR NIHIL"
BUENOS AIRES

Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir fernets en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.955. — Aviso N.° 1026.

v-29 ago.

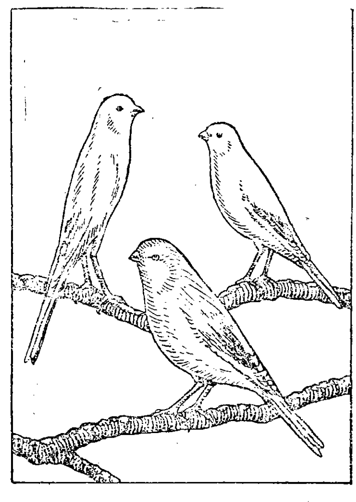
Acta N.° 188.468



Abril 3 de 1936. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir un amargo o amaro, de la clase 23. — Renovación de la N.° 96.957. — Aviso N.° 1025.

v-29 ago.

Acta N.° 189.757



CANTOR

Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1975.

v-29 ago.

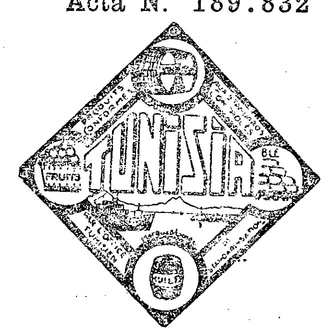
Acta N.° 189.427

Egoïste

Mayo 22 de 1936. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1941.

v-29 ago.

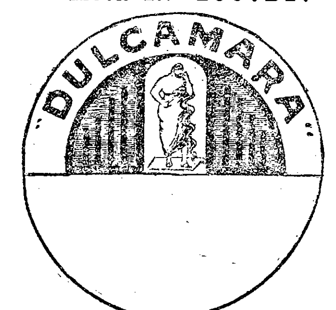
Acta N.° 189.832



Junio 9 de 1936. — Office Tunisien de Standardisation, de Tunis, Africa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; sal marina, cereales, frutas, dátiles, aceites, condimentos, legumbres y agrios; siendo estos productos preparados, de la clase 22. — Aviso N.° 2400.

v-29 ago.

Acta N.° 190.247



Junio 30 de 1936. — Ana R. Vda. de Pestera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2, menos: productos de farmacia. — Renovación de la N.° 96.677. — Aviso N.° 2889.

v-29 ago.

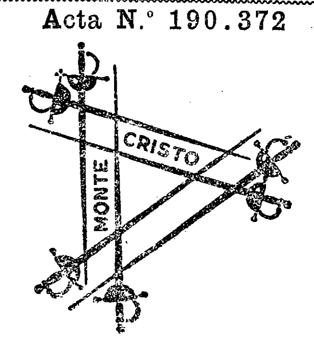
Acta N.° 190.298



Julio 2 de 1936. — S. A. Establecimientos Jaboneros José Morando Hijo y Hno. Ltda. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.054. — Aviso N.° 2915.

v-29 ago.

Acta N.° 190.372



Julio 7 de 1936. — Federico Pels. — Para distinguir tabacos o cigarros puros, cigarrillos y picadura, de la clase 21. — Aviso N.° 2932.

v-29 ago.

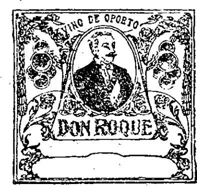
Acta N.° 190.491

RAY-FLEX

Julio 14 de 1936. — Gastón L. Huysmans y Angel F. Demelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3090.

v-29 ago.

Acta N.° 190.742



Julio 23 de 1936. — Lagorio & Cía. Ltda. S. A. Indutsrial y Comercial. — Para distinguir vino oporto, de clase 23. — Renovación de la N.° 97.245. — Aviso N.° 3370.

v-29 ago.

Acta N.° 190.825

Julio 28 de 1936. — Aicardo Urbe. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., máquinas cafeteras "Express", de la clase 10. — Renovación de la número 99.189. — Aviso número 2.817.

v-29 ago.

Acta N.° 190.964



Julio 31 de 1936. — Dotta Hnos. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Renovación de la número 98.343. — Aviso número 3.524.

v-29 ago.

Acta N.° 190.970

Himalaya

MARCA REGISTRADA

Julio 31 de 1936. — Aron Garber. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3.584.

v-29 ago.

Acta N.° 190.991

EL NIHUIL

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 3.557.

v-29 ago.

Acta N.° 190.992

EL NIHUIL

Agosto 3 de 1936. — Arturo Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3558.

v-29 ago.

Acta N.° 191.107



Agosto 8 de 1936. — Emilio Faure. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.679.

v-29 ago.

Acta N.° 190.993



Agosto 3 de 1936. — Villan y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.561.

v-29 ago.

Acta N.° 190.995

ELITE

Agosto 3 de 1936. — Gaertig y Zuggas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de éllas y accesorios, de la clase 12, menos coches y coches-cunas para bebés, en general. — Aviso número 3.600.

v-29 ago.

Acta N.° 190.996

"DESBANQUE MONTECARLO"

MARCA REGISTRADA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. Aviso número 1.021.

v-29 ago.

Acta N.° 190.997

METROPOLITAN

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.136.

v-29 ago.

Acta N.° 190.998

GUERRA SIN CUARTEL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.014.

v-29 ago.

Acta N.° 190.999

PRISIONEROS DEL ODIO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.018.

v-29 ago.

Acta N.° 191.000

LA PEQUEÑA REBELDE

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.020.

v-29 ago.

Acta N.° 191.001

SOLDADO PROFESIONAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.019.

v-29 ago.

Acta N.° 191.002

BRINDEMOS POR EL AMOR

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1.016.

v-29 ago.

Acta N.° 191.003

BAJO DOS BANDERAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1017.

v-29 ago.

Acta N.° 191.004

UN MILLON DE GRACIAS

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 1015.

v-29 ago.

Acta N.° 191.005

ESPOSA ANONIMA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3593.

v-29 ago.

Acta N.° 191.006

POBRE NIÑA RICA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3594.

v-29 ago.

Acta N.° 191.007

LA ESTRELLITA DEL FARO

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2098.

v-29 ago.

Acta N.° 191.008

EL MEDICO RURAL

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 2099.

v-29 ago.

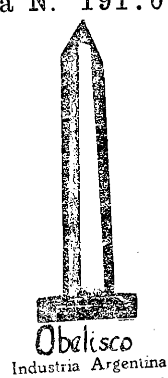
Acta N.° 191.009

UN MENSAJE A GARCIA

Agosto 3 de 1936. — Fox Film de la Argentina. S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 3592.

v-29 ago.

Acta N.° 191.010



Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 3609.

v-29 ago.

Acta N.° 191.011



Agosto 3 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 3610.

v-29 ago.

Acta N.° 191.012

IMPER

Agosto 3 de 1936. — Bermolen Hnos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 3611.

v-29 ago.

Acta N.° 191.013



Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 98.262. — Aviso número 3612.

v-29 ago.

Acta N.° 191.014

TENAXAS

Agosto 3 de 1936. — The Atlas Metal & Alloys Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, metal de antifricción, de la clase 4. — Renovación de la N.° 98.261. — Aviso N.° 3613.

v-29 ago.

Acta N.° 191.015

BIMAR

Agosto 3 de 1936. — José Bianculli y Catalina Martich de Bianculli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de al clase 16. — Aviso número 3614.

v-29 ago.

Acta N.° 191.016

BARCO

Agosto 3 de 1936. — W. J. Richardson & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 3615.

v-29 ago.

Acta N.° 191.017



Agosto 3 de 1936. — Palmer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3608.

v-29 ago.

Acta N.° 191.018

TRJOD

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.769. — Aviso N.° 3.606.

v-29 ago.

Acta N.° 191.019

IOZONOL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.393. — Aviso N.° 3.607.

v-29 ago.

Acta N.° 191.020

FORCREAL

Agosto 3 de 1936. — L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.770. — Aviso N.° 3.605.

v-29 ago.

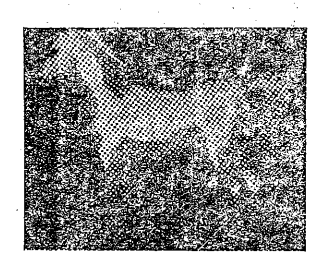
Acta N.° 191.021



Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.603.

v-29 ago.

Acta N.° 191.022

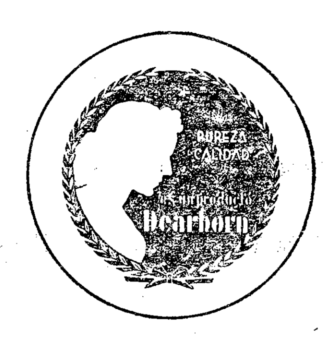


CABALLO BLANCO

Agosto 3 de 1936. — David Botbol & Chiprut. — Para distinguir ferretería, cuhillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: pinturas, colores, barnices, aceites, pinceles y pinturería. — Aviso N. 3.604.

v-29 ago.

Acta N.° 191.023



Agosto 3 de 1936. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.598.

v-29 ago.

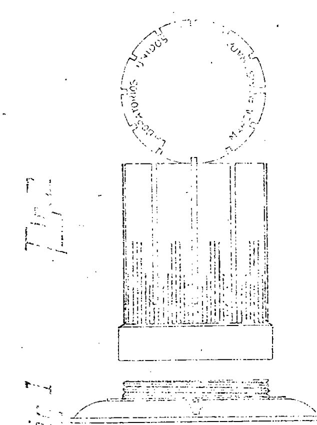
Acta N.° 191.024



Agosto 3 de 1936. — Teofani y Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3...

v-29 ago.

Acta N.° 191.025



A... de 1936. — Pablo A. E...sen... Luis L. F... que comercia bajo ... de "Laboratorios Unidos". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 3617.

v-29 ago.

Acta N.° 191.026

COSTELLA

Agosto 4 de 1936. — Villamil González y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.616.

v-29 ago.

Acta N.° 191.027

ARVIN

Agosto 4 de 1936. — Samuel A. Gómez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos pra producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3.625.

v-29 ago.

Acta N.° 191.028

ESCILLORAL

Agosto 4 de 1936. — Alberto J. Reemmers y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.182.

v-29 ago.

Acta N.° 191.029

ARTONA

Agosto 4 de 1936. — Photo Produits Gevaert S. A., de Nortsel, les Anvers, Bélgica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.181.

v-29 ago.

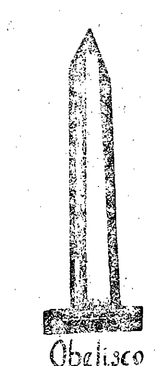
Acta N.° 191.031

CANCHERA

Agosto 4 de 1936. — Emilio Luis Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 3.623.

v-29 ago.

Acta N.° 191.030



Agosto 4 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 3.620.

v-29 ago.

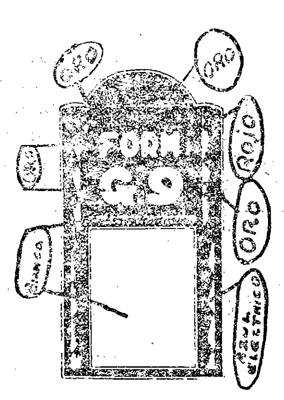
Acta N.° 191.032

EL PIAMONTES

Agosto 4 de 1936. — David Soltanovich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.624.

v-29 ago.

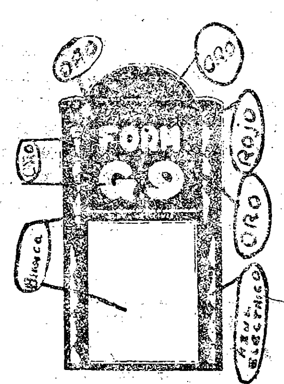
Acta N.° 191.033



Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3.487.

v-29 ago.

Acta N.° 191.034



Agosto 5 de 1936. — José Antonio Troncoso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.488.

v-29 ago.

Acta N.° 191.035

RODOPREQUINE

Agosto 5 de 1936. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.185.

v-29 ago.

Acta N.° 191.036

NAC

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3.184.

v-29 ago.

Acta N.° 191.037

SCAP

Agosto 5 de 1936. — Néstor A. Casablanca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 3.185.

v-29 ago.

Acta N.° 191.038

DENSOTEX

Agosto 5 de 1936. — Chemieprodukte Komm, Ges, de Berlín, Britz, Alemania. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 3.618.

v-29 ago.

Acta N.° 191.039

FUERTELA

Agosto 5 de 1936. — Tam, Hubmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso númro 3.626.

v-29 ago.

Acta N.° 191.040

PRESSOTONYL

Agosto 5 de 1936. — Société Française de Recherches Biochimique et Laboratoires Chevretin Lematte, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3.623.

v-29 ago.

Acta N.° 191.041

ESTUDIANTE

Agosto 5 de 1936. — Alfonso Pandolfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3 628.

v-29 ago.

Acta N.° 191.042



Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Aviso número 3.629.

v-29 ago.

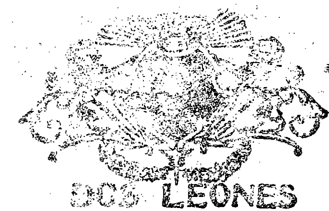
Acta N.° 191.043



Agosto 5 de 196. — Maglione & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas momo ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número ...

v-29 ago.

Acta N.° 191.044



Agosto 5 de 1936. — Maglione & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3.631.

v-29 ago.

Acta N.° 191.045



TRIUNFO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 5 de 1936. — León Cohen. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.632.

v-29 ago.

Acta N.° 191.050

UROTROPINA

Agosto 6 de 1936. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.671. — Aviso número 3.663.

v-29 ago.

Acta N.° 191.053



Agosto 6 de 1936. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electicidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 98.028. — Aviso número 3.662.

v-29 ago.

Acta N.° 191.054

Agosto 6 de 1936. — Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3.186.

v-29 ago.

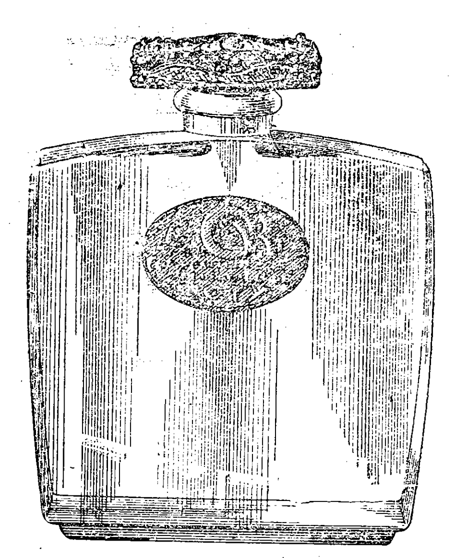
Acta N.° 191.056

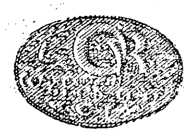
SOLUROL

Agosto 6 de 1936. — Comar et., Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.281. — Aviso N.° 3.188

v-29 ago.

Acta N.° 191.055





Agosto 6 de 1936. — Coty, S. A. Argentina de Perfumería. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16; (envase). — Renovación de la N.° 98.404. — Aviso N.° 3.187.

v-29 ago.

Acta N.° 191.057



Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.789. — Aviso N.° 3.189.

v-29 ago.

Acta N.° 191.058



Agosto 6 de 1936. — Jewsbury & Brown Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: cervezas. — Renovación de la N.° 98.790. — Aviso número 3.190.

v-29 ago.

Acta N.° 191.059

GOIF

Agosto 6 de 1936. — Sociedad Biográfica Americana. — Para di tingu'r substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 98.723. — Aviso N.° 3.191.

v-29 ago.

Acta N.° 191.061

GALACTAN

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.635.

v-29 ago.

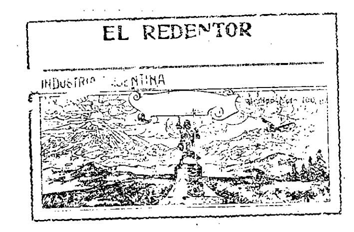
Acta N.° 191.062

EMESPE

Agosto 6 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.634.

v-29 ago.

Acta N.° 191.063



Agosto 6 de 1936. — Enrique Campot. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.646.

v-29 ago.

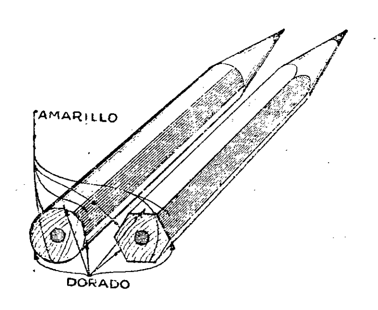
Acta N.° 191.064

PRECIPITOL

Agosto 6 de 1936. — Instituto Americano del Suero, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 300.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número .645.

v-29 ago.

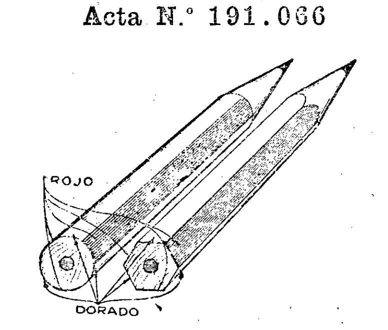
Acta N.° 191.065



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.648.

v-29 ago.

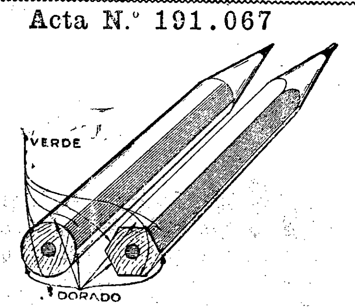
Acta N.° 191.066



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.649.

v-29 ago.

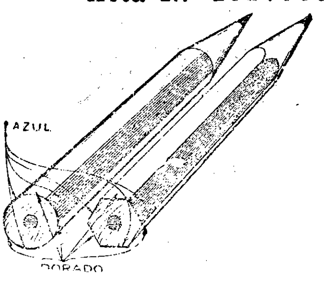
Acta N.° 191.067



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.650.

v-29 ago.

Acta N.° 191.068



Agosto 6 de 1936. — Manuel Carvalho. — Para distinguir lápices, de la clase 18. — Aviso N.° 3.651.

v-29 ago.

Acta N.° 191.069

AXILOL

Agosto 6 de 1936. — Guillermo Martín Cloud. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.636.

v-29 ago.

Acta N.° 191.074



Agosto 7 de 1936. — Jorge H. Lenart — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 3.665.

v-29 ago.

Acta N.° 191.075

SIEMENS

Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens - Schuckert. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.622.

v-29 ago.

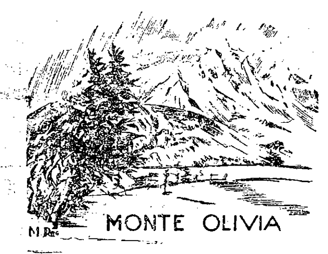
Acta N.° 191.077



Agosto 7 de 1936. — Somoza, Dalezio & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3.193.

v-29 ago.

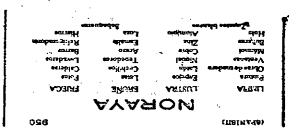
Acta N.° 191.078

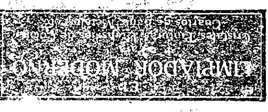


Agosto 7 de 1936. — Juan Pedro Mercier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.669.

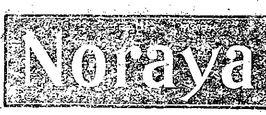
v-29 ago.

Acta N.° 191.080









INSTRUCCIONES

The Bon Ami Co., Inc., New York.

Agosto 7 de 1936. — The Bon Amí Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, de la clase 14. — Renovación de la número 98.376. — Aviso N.° 3.619.

v-29 ago.

Acta N.° 191.081



Agosto 7 de 1936. — Rosendo Cecilio Degiorgi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.560.

v-29 ago.

Acta N.° 191.082

LANOLIVA

Agosto 7 de 1936. — Bensión Lifschtz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3.423.

v-29 ago.

Acta N.° 191.100



Agosto 8 de 1936. — S. A. Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufacura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3 — Aviso número 3.675.

v-29 ago.

Acta N.° 191.101



Agosto 8 de 1936. — Cía. San Pablo de Fabricación de Azúcar S. A. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Aviso N.° 3.674.

v-29 ago.

Acta N.° 191.083



Agosto 7 de 1936. — Pedro Ciro & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.425.

v-29 ago.

Acta N.° 191.084

FACTOR

Agosto 7 de 1936. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.671.

v-29 ago.

Acta N.° 191.085



Agosto 7 de 1936. — Francisco Lamberti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.641.

v-29 ago.

Acta N.° 191.086

CALMOU

Agosto 7 de 1936. — José Calvo & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 3.676.

v-29 ago.

Acta N.° 191.087

MIRANDOLINA

Agosto 7 de 1936. — Gerardo Mendizábal. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.511.

v-29 ago.

Acta N.° 191.088

DIOCANFIL

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3642.

v-29 ago.

Acta N.° 191.089

METILVERASAL

Agosto 7 de 1936. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.643.

v-29 ago.

Acta N.° 191.098

HILDA

Agosto 7 de 1936. — Antonio F. Benavídez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3.672.

v-29 ago.

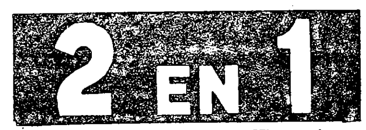
Acta N.° 191.090



Agosto 7 de 1936. — Constantino Fernández-San Julián y Baones y Carlos Fernández-San Julián y Baones, de Gijón, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, afiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 100.125. — Aviso N.° 3.286.

v-29 ago.

Acta N.° 191.091



Agosto 7 de 1936. — Francisco Plata y Plata. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 3.295.

v-29 ago.

Acta N.° 191.093



Agosto 7 de 1936. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos sombreros en general, parte de los mismos y tafiletería. — Renovación de la N.° 97.396. — Aviso N.° 3.296.

v-29 ago.

Acta N.° 191.094

EFDELIT

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Groege & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3.292.

v-29 ago.

Acta N.° 191.095

EFDELIT

Agosto 7 de 1936. — Friedman, Droege & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabado, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3.293.

v-29 ago.

Acta N.° 191.096

METRISEPTOL

Agosto 7 de 1936. — S. Taranto & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 150.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3.655.

v-29 ago.

Acta N.° 191.072



Agosto 6 de 1936. — J. P. Sauer & Sohn, de Suhl i|Thür, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 97.713. — Aviso número 3.652.

v-29 ago.

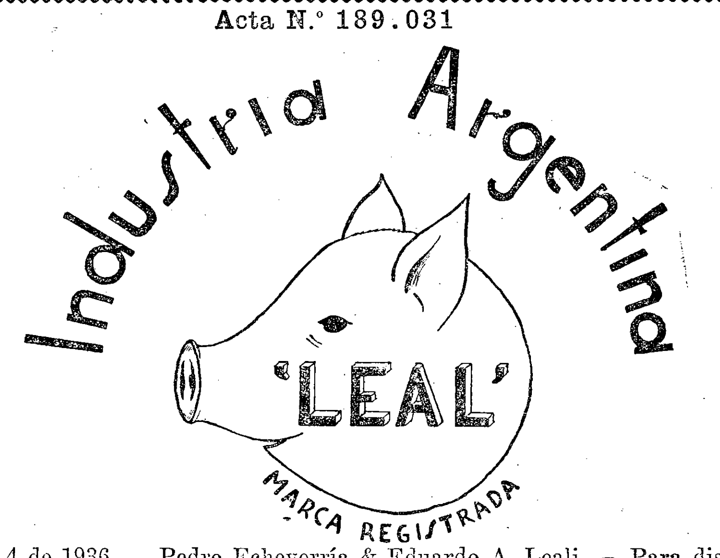
Acta N.° 191.076

SIEMENS

Agosto 7 de 1936. — Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 3.621.

v-29 ago.

Acta N.° 189.031



Mayo 4 de 1936. — Pedro Echeverría & Eduardo A. Leali. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1141.

v-29 ago.

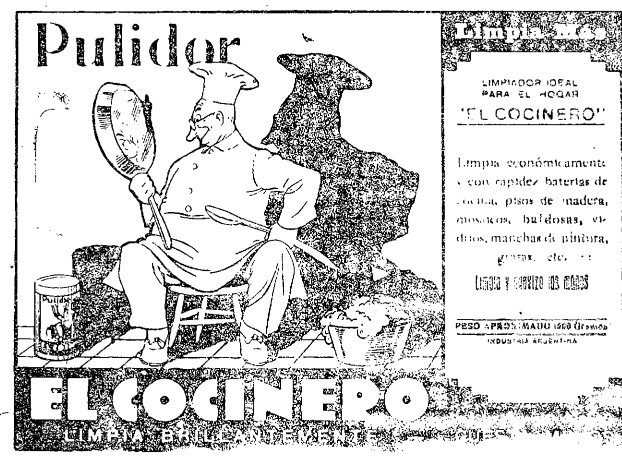
Acta N.° 189.756



Junio 8 de 1936. — F. E. Moresco Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1974.

v-29 ago.

Acta N.° 191.060



Agosto 6 de 1936. — Eduardo R. Surín. — Para distinguir un producto para limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso número 3192.

v-29 ago.

Acta N.° 191.105



Agosto 8 de 1936. — Miguel Angel Ferrucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 3654.

v-29 ago.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional